BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 29 de abril de 1949 — Año LVII — Número 16.338

Créase la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento

DEPENDERA DIRECTAMENTE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 10.102 — Bs. As., 27|4|949.

VISTO lo informado por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que para la mayor eficacia de la acción contra el agio, la especulación y los precios abusivos, es conveniente centralizar en las pertinentes dependencias del Gobierno, el ejercicio de funciones de una misma naturaleza, alusivas a dichas materias; Que la política de precios está íntimamente vinculada con el abastecimiento y por lo tanto es asunto de competencia propia del Ministerio de Industria y Comercio, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Consejo Económico Nacional en cumplimiento de su función coordinadora en el campo económico y financiero; Que asimismo es necesario unificar la dirección de la tarea de vigilancia y contralor y el ejercicio de la misma, con respecto al cumplimiento de lo prescripto por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492 y disposiciones dictadas o que se dicten en su consecuencia; Que igualmente la actividad vinculada a la represión debe centralizarse en el Ministerio de Asuntos Técnicos; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — **Las funciones encomendadas al Poder Ejecutivo por las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492, se ejercerán, en todo lo relativo a la política de fijación de precios y de abastecimiento, por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, salvo en lo que respecta a inmuebles, que corresponderá al Ministerio de Hacienda. Dichos Departamentos de Estado dictarán las normas pertinentes para la consecución de los fines propuestos, así como toda disposición o resolución que se vincule a las precedentes leyes,** proponiendo al Poder Ejecutivo toda innovación en la materia que sea privativa de él o del Poder Legislativo. Los proyectos, normas y disposiciones mencionados precedentemente, deberán someterse a la aprobación previa del Consejo Económico Nacional.

Art. 2º — Créase la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, la cual dependerá directamente del Poder Ejecutivo Nacional y tendrá a su cargo todo cuanto se relaciona con la vigilancia y contralor del cumplimiento de las leyes enunciadas en el artículo anterior y disposiciones complementarias, en la Capital Federal, en el Gran Buenos Aires, y en lo que se refiere al comercio interjurisdiccional en todo el territorio de la República. La Dirección Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal desarrollará su cometido con la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento que se crea por el presente artículo.

Art. 3º — Corresponderá a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento:

a) Organizar las funciones de vigilancia, inspección, contralor y represión de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492 y disposiciones complementarias, cuando no estén conferidas por disposición expresa a los gobernadores de provincias o territorios nacionales;

b) Actuar como única autoridad fiscalizadora en el orden nacional a los efectos de los Decretos números 32.506|47 y su modificatorio 4.995|49 y del Decreto número 4.708|49;

c) Actuar como autoridad sumarial para la comprobación de las infracciones cuya vigilancia le compete, determinando por su propia reglamentación interna las dependencias que deban desempeñarse como oficinas sumariales y los funcionarios con calidad de instructores;

d) Impartir directivas relacionadas con su especialidad, por intermedio de la Dirección Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, a las demás dependencias de esa repartición que fueran afectadas al servicio dispuesto por este decreto y la reglamentación que oportunamente se dicte;

e) Crear registros de las personas o entidades comprendidas en las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492; establecer y verificar existencias; comprobar orígenes y costos; requerir la exhibición de libros y demás comprobantes de la documentación comercial de los inspeccionados y hacer uso de otras facultades legales que le sean pertinentes y de las reglamentarias que este decreto o posteriores le atribuyan, solicitando directamente del Poder Ejecutivo la aplicación de aquellas medidas que no pueda disponer por autoridad propia o delegada;

f) Organizar el Registro Nacional de Infractores a las Leyes 12.591, 12.830, 12.983 y 13.492 y evacuar los informes que respecto a sus constancias se le soliciten;

g) Realizar toda otra labor no prevista por este decreto o por la reglamentación que oportunamente se dicte y que resulte implícita de las funciones que se le encomiendan.

Art. 4º — Las declaraciones juradas y otras informaciones que se presenten a los Ministerios de Hacienda y de Industria y Comercio, en virtud de normas relativas a las Leyes 12.830, 12.983 y 13.492, serán giradas a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento para su verificación y ulterior devolución al Ministerio de origen.

Los elementos antedichos deben corresponder a casos que sean de la competencia de la Dirección Nacional antes citada, conforme al presente decreto.

Art. 5º — El Ministerio de Asuntos Técnicos considerará las actuaciones labradas ante la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, analizará las circunstancias particulares de cada caso, proyectará los respectivos decretos del Poder Ejecutivo aplicatorios de sanciones y dará traslado del asunto a los jueces administrativos de la Ley 12.833 cuando así correspondiera, de acuerdo a la reglamentación a dictarse.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento deberá suministrar a los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, todas las informaciones que éstos le requieran para el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1º, sin perjuicio de las investigaciones directas que los mismos puedan realizar por sus propios medios.

Art. 7º — Las designaciones de Director Nacional y Subdirector Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, recaerán en el señor Subjefe de la Policía Federal y en un oficial superior de la misma repartición, respectivamente, sin perjuicio de sus funciones específicas en estos cargos.

Art. 8º — A los efectos determinados por el presente decreto, la zona denominada "Gran Buenos Aires", se hallará integrada por los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Cuatro de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López.

Art. 9º — Los asuntos y actuaciones pendientes, radicados actualmente fuera de la Dirección Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, deberán pasar, dentro de los treinta (30) días de la fecha, para la finalización de su trámite, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento o al Ministerio de Asuntos Técnicos, según corresponda.

Art. 10. — El personal de otras reparticiones que a la fecha esté afectado en forma permanente a tareas de vigilancia y fiscalización del agio y la especulación, y los elementos respectivos, serán transferidos dentro de los quince días a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, como así también las partidas de sueldos y gastos destinados a esos fines. El Director Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento convendrá con los Ministerios respectivos la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Los funcionarios de la Policía Federal (Dirección Vigilancia de Abastecimientos) que ocupen cargos directivos u otros en la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, los desempeñarán con retención de sus respectivos cargos de carrera, en pleno goce y uso de sus derechos, atribuciones y obligaciones que les correspondan por la Ley Orgánica de la Policía Federal.

Art. 11. — A los fines administrativos, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento se considerará como parte integrante del Ministerio de Asuntos Técnicos. Por su intermedio, el Director de aquella repartición elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto y propondrá los nombramientos, promociones, cesantías y remoción del personal respectivo.

Art. 12. — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Ramón A. Subiza. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Juan F. Castro. — Roberto A. Ares. — Humberto Sosa Molina. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery. — José M. Freire. — César R. Ojeda. — Enrique B. García. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini

SOLEMNE APERTURA DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 10.098. Buenos Aires, 27 de Abril de 1949.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 83, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Señálase las 8 horas del día 1º de mayo próximo, para la solemne apertura de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al presente año 1949.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 Suplemento de 8 páginas)
1 SUPLEMENTO DE BALANCES
DE 16 PAGINAS

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

Tarifas Telegráficas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 9.117. — Bs. As., 18|4|49.

VISTO el Expediente letra S. C. número 157, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las siguientes empresas: All America Cables And Radio Inc.; Compañía Internacional de Radio S. A.; The Western Telegraph Company, Limited; Sociedad Anónima Radio Argentina; Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A. y Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, para aplicar las siguientes **tarifas a los telegramas ordinarios dirigidos a:**

ASIA

—**Indonesia** (Indias Neerlandesas): Cinco Francos oro telegráficos con quince céntimos (Fcos. oro teleg. 5,15) por palabra.

—**Timor Portugués:** Cinco francos oro telegráficos con cincuenta y dos céntimos (Fcos. oro teleg. 5,52) por palabra.

—Nauru (Islas Marshall): Siete francos oro telegráficos con cuarenta y cinco céntimos (Fcos. oro teleg. 7,45) por palabra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

MODIFICASE LA REGLAMENTACION PARA ASCENSOS DE OFICIALES

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 9.631. — Bs. As., 22|4|49

VISTO el Expediente Reservado Letra R. Nº 1.311/48 (Cdo. J. Ej. - E. M. G. E.) Nº 1.322/48 (M. E.) y lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e Interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la Reglamentación III. Parte "Ascensos de Oficiales", de la Ley Orgánica del Ejército, en la siguiente forma:

Reemplázanse los incisos i), j) y n) del Nº 47 por los siguientes:

"i) El Jefe del Estado Mayor General del Ejército a los directores de institutos de su dependencia, Subjefe Cuartel Maestre General del Ejército, Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, agregados militares y en última instancia, a los oficiales del Estado Mayor General del Ejército, subdirectores y oficiales de los institutos de su dependencia (excepto los oficiales alumnos) y a los oficiales que sean designados en comisión en el extranjero para efectuar cursos o desarrollar actividades inherentes a la función específica del organismo a sus órdenes";

"j) El Cuartel Maestre General del Interior al Jefe de su Plana Mayor; directores generales de grandes reparticiones de su dependencia; Director de la Escuela Superior Técnica y en última instancia a los oficiales que sean designados en comisión en el extranjero para efectuar cursos o desarrollar actividades inherentes a las funciones específicas del organismo a sus órdenes; los secretarios generales de las direcciones generales y a los jefes de departamento o división de las mismas que no dependan de los secretarios generales. Además, al Subdirector de la Escuela Superior Técnica y profesores de la misma; intendentes de guerra; directores de hospitales militares; y a los oficiales de su Plana Mayor";

"n) Los inspectores de arma al director de la escuela de arma correspondiente y a los oficiales de su inspección". "En última instancia a los jefes y oficiales de la Escuela de arma respectiva y a los jefes y oficiales que sean designados en comisión en el extranjero para efectuar cursos o desarrollar otras actividades inherentes a las funciones específicas de cada arma".

Agrégase como inciso w) del Nº 47, el siguiente:

"w) Los agregados militares, calificarán en primera instancia a los jefes de menor grado o antigüedad que él y a los oficiales sin distinción de especialidades o títulos, designados en comisión para efectuar cursos en comandos, institutos o desarrollar actividades en los países donde se hallen acreditados".

"Los elementos de juicio y fojas de calificación los remitirán al Estado Mayor General del Ejército quien a su vez los hará llegar a las reparticiones responsables de calificar en última instancia".

Art. 2º — Modifícase la Reglamentación IV. Parte "Ascensos de Suboficiales y Soldados Voluntarios", de la Ley Orgánica del Ejército en la siguiente forma:

Agrégase como inciso d) del Nº 43, el siguiente:

"d) Los agregados militares, en primera instancia, para los suboficiales que sean comisionados para incorporarse a cursos en escuelas o institutos o desarrollar otras actividades en los países donde se hallan acreditados".

"En última instancia corresponderá calificar:

"Al Jefe del Estado Mayor General del Ejército para los suboficiales que desarrollan actividades inherentes a la función específica del organismo a su mando".

"Al inspector del arma para los que cursan escuelas de armas, institutos de especialidades o desarrollan actividades propias del arma o especialidad correspondiente".

"El Jefe de la Plana Mayor del Cuartel Maestre General del Interior para los que sean designados para desarrollar actividades que respondan a las funciones específicas de ese organismo".

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército - Estado Mayor General del Ejército).

PERON
Humberto Sosa Molina

AMPLIACION DEL ESCALAFON EN LA DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 9.701. — Bs. As., 23|4|49.

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Gas del Estado en Expediente SIC. Nº 284.548|49, y CONSIDERANDO: Que todo el personal Obrero de Servicio y Especializado dependiente de la Dirección General del Gas del Estado, se encuentra incluído en un Reglamento y Escalafón que, a la par que fija las obligaciones que competen al mismo en el desempeño de sus funciones en un servicio público eminente, le acuerda estabilidad económica, seguridad y protección; Que por Decreto Nros. 23.163|47 y 11.567|48, se autorizó a la Dirección General del Gas del Estado a incluir al personal Administrativo y Técnico Profesional, cuya retribución no excedía de $ 900.— m|n. mensuales, en el Reglamento y Escalafón vigente en dicha Repartición para el personal Obrero, de Servicio y Especializado, dentro de las Categoría "Supervisores", "Rectores y Funciones Asimiladas" y "Personal de Oficio y Especializado"; Que, encontrándose gran parte del personal de la Dirección General del Gas del Estado organizado en un Reglamento y Escalafón es necesario considerar, asimismo, la situación de los demás agentes que la integran, a fin de hacerles extensivos los beneficios que emergen de ese régimen, que es principio básico de una buena administración; Que concordante con esos principios, la citada Repartición proyecta incluir en el Reglamento y Escalafón a todo el personal, hasta la categoría de Director Consejero; Que los reajustes necesarios para la consecución de los fines expuestos serán atendidos con los recursos ordinarios previstos a tal efecto en el presupuesto de la Dirección General del Gas del Estado para el año 1949; Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Nº 12.961 y Decreto Nº 5.201|48, y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Ampliar el alcance de los Decretos Nros. 23.163|47 y 11.567|48 por los que se autorizó a la Dirección General del Gas del Estado a incluir a todo su personal Administrativo y Técnico Profesional, con retribuciones de hasta Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 900 — m|n.) mensuales, en el Reglamento y Escalafón vigente en la misma para el personal Obrero, de Servicio y Especializado, haciéndolo extensivo a todo su personal Administrativo y Técnico Profesional con Categoría de hasta Director Consejero.**

Art. 2º — Aprobar la inclusión en el Escalafón existente en la Dirección General del Gas del Estado, de las planillas "Personal Superior" y "Cobradores", que corren agregadas al Expediente MIC. Nº 284.548|49.

Art. 3º — Autorizar a la mencionada Repartición a ubicar dentro de las Categorías previstas en las Planillas del Escalafón "Personal Superior" y "Cobradores", aprobadas por el artículo anterior, al personal correspondiente.

Art. 4º — Autorizar a la Dirección General del Gas del Estado para que efectúe el cómputo de la antigüedad de su personal, a los efectos del Escalafón, considerando el tiempo efectivo de servicios prestados en Reparticiones Nacionales, Instituciones Armadas, Organismos Provinciales y Municipales, como asimismo en Empresas Privadas, Mixtas y de Servicios Públicos que fueron incorporadas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta el 31 de diciembre de 1945, y a la Dirección General del Gas del Estado a partir de esa fecha y las que se incorporen a esta última Repartición en el futuro.

Art. 5º — Autorizar a la Dirección General del Gas del Estado para establecer y reglamentar el pago de indemnizaciones, primas y|o beneficios que considere convenientes, atendiendo lugar y condiciones de trabajo, asistencia, eficiencia, capacitación profesional, etc., debiendo a tal efecto prever los créditos pertinentes en los presupuestos anuales de la Repartición.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a la Dirección General del Gas del Estado a sus efectos y archívese.

PERON
José C. Barro. — José M. Freire.

CREDENCIAL ECLESIASTICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 9.592. — Bs. As., 22|4|49.

VISTO el Decreto Nº 35.336 (M. 1.109) del 13 de noviembre de 1948, por el que se crea la "Credencial Eclesiástica", y CONSIDERANDO: Que el artículo 7º del mismo dispone, como término para gestionar el otorgamiento de ese documento, el plazo de 180 (ciento ochenta) días, desde la fecha indicada; Que la organización administrativa, al vencimiento de ese término, 12 de mayo de 1949, no dispondrá todavía de los elementos necesarios para iniciar la expedición de la "Credencial Eclesiástica",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Prorrógase, en 120** (ciento veinte) días, a partir del 12 de mayo de 1949, el **plazo acordado por el artículo 7º del Decreto Nº 35.336|48, para gestionar el otorgamiento de la "Credencial Eclesiástica".**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

Movimiento de Personal en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 9.603 - Bs. As., 22|4|49.

Confírmase al siguiente personal, con anterioridad al 1º de Noviembre próximo pasado: Director 4º don Horacio Celso Silvestrini, Profesor 1º don Aldo José Torta; Profesor 2º don Angel Hamilton Gamba; Profesor 3º don Juan Elías Forteza; Profesor Encargado de Curso 3º don Alfredo Mateos; y con anterioridad al 1º de Diciembre ppdo., Obrero Oficial don Lelio Norberto Segura; don José Sanchiz Gonzalvo. Reconócese los servicios prestados Profesor 2º don Aldo Bruno Mattion; Maestro de Taller 1º don Angel Ramón Flores; Obrero Oficial don Alberto Lagrenade; Encargado de Disciplina 1º don Jorge Duarte; Oficial 7º don Ricardo Víctor Vanelli; Auxiliar 4º doña Edith Lidia Tuminetti de Canga; Auxiliar 5º don Osvaldo Malvasio. — Acéptanse las renuncias presentadas por: Profesor 3º don Marcos Luis Isabal con anterioridad al 30 de Setiembre ppdo.; Maestro de Taller 1º don Rubén Ismael Balbi con anterioridad al 3 de Noviembre ppdo.; don Carlos Andrés del Fresno con anterioridad al 30 de Noviembre ppdo.; don Tomás Sambataro con anterioridad al 10 de Diciembre ppdo.; Obrero Oficial don Antonio Fernández García con anterioridad al 28 de Noviembre ppdo.; don Juan Horacio Moreno con anterioridad al 22 de Noviembre próximo pasado; y con imputación al Capítulo 1, Inciso 1, Título A., Partida 1, Parcial 1, Oficial 9º don José María Antonio Irureta con anterioridad al 29 de Noviembre ppdo.. — Déjase sin efecto la designación de: Profesor 1º don Humberto Egidio Rutili; Obrero Oficial doña Francisca Cravario de Bonato. — Acéptanse las renuncias presentadas por: Maestro de Taller 1º don Juan Carlos Stassi con anterioridad al 18 de Enero ppdo.; Profesor Encargado de Curso 2º doña Juana María Salvador de Navarro con anterioridad al 9 de Febrero del corriente año; Obrero Oficial don Ismael Lucas Gareca con anterioridad al 2 de Enero ppdo.; Auxiliar 5º don Héctor Ismael Baudry con anterioridad al 27 de Enero ppdo.; Manuel Sobrevila Duhau al cargo que desempeñara. — Declárase cesantes: Oficial 9º don Juan María Velurtas; Oficial 9º doña Aurora Esther Piccone. — Desígnase: Oficial 7º Orlando Juan Erquiaga; Auxiliar 2º don Diego Leopoldo Mena con anterioridad al 2 de Agosto ppdo.; Director 4º don Pedro Zaca; Maestro de Taller 1º don José Marcelino Viviani; Griseldo Ponce. — Modifícase la anterioridad de la designación en el cargo de Profesora Encargada de Curso 3º de doña Juana Fadrique, que debe ser al 9 de Agosto ppdo. — Modifícase la confirmación a favor de don Américo Armando Torralba y de don Héctor Piana, que debe ser en los cargos de Director 1º y Profesor 3º, respectivamente.

REVISTA DE PROFESORES DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR

Ministerio de Marina

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 9.479 — Bs. As., 21|4|49

Asígnase a los Profesores de la Escuela Naval Militar que se mencionan, desde el 1º de Marzo de 1949 y hasta el 1º de Marzo de 1950, las horas que se indican con imputación al Inciso 1º, Item 1, a) - 2 - 2 a): Profesores: Juan María Alessi, veintidós (22) horas semanales; León Roberto Albagli, diez (10) horas semanales; Luis Eduardo Arguero, ocho (8) horas semanales; Fidel Alsina Fuertes, veinte (20) horas semanales; Carlos Francisco Barraza, diecinueve (19) horas semanales; Tomás Diego Bernard, seis (6) horas semanales; Arturo Berenguer, veintiuna (21) horas semanales; Jorge Ernesto Bertomeu, once (11) horas semanales; Carlos Atilio Bruera, once y media (11 ½) horas semanales; Jorge Enrique Bogliano, seis (6) horas semanales; Alfredo Bartolomé Besio, seis (6) horas semanales; Conrado Bauer seis (6) horas semanales; Pedro Reynaldo Cesco, doce (12) horas semanales; José Bernardo Collo, quince (15) horas semanales; Humberto Raúl Camarota, quince (15) horas semanales; Emilio Tiburcio Duro, veintiuna y media (21 ½) horas semanales; Juan Tomás D'Alessio, diecisiete (17) horas semanales; Arturo Eduardo Dobel, dieciocho (18) horas semanales; Elías Alfredo de Césare, dieciocho (18) horas semanales; Huberto María Ennis, diez (10) horas semanales; Ascensio Joaquín Ezquiaga, quince (15) horas semanales; Manuel Filippelli, diez (10) horas semanales; Carlos Alberto Segundo Fava, once (11) horas semanales; Alejo Mariano Fournier, diecisiete (17) horas semanales; Osvaldo Fernando Goria; nueve (9) horas semanales; Fernando Víctor Mario Gaudy, veinte (20) horas semanales; Carlos Alberto Godio; veintiuna y media (21 ½) horas semanales. Ernesto José María Gahan, dieciocho (18) horas semanales; César Juan Ceferino García, veinte (20) horas semanales; Edgardo Luis Lima veinte (20) horas semanales; Juan Agustín Lasgoity, doce (12) horas semanales; Eduardo Luquin, veinte y media (20 ½) horas semanales; Luis Nicolás Maglia, once y media (11 ½) horas semanales; David Molteni, siete y media (7 ½) horas semanales; Alfredo Mercader, veinte (20) horas semanales; Roberto Mercader, diez y seis (16) horas semanales; Mario Remo Damián Martini, veinte (20) horas semanales; Ramón Fermín Mayo, doce (12) horas semanales; Emilio Marcogliesi, ocho (8) horas semanales; Fernando Moline, once (11) horas semanales; Miguel Angel Molina, diez y ocho (18) horas semanales; Aldo Alberto Montesano, dieciocho (18) horas semanales; Víctor Jorge Meneclier, nueve (9) horas semanales; Luis Angel Novatti, doce (12) horas semanales; José Jorge Novatti, once y media (11 ½) horas semanales; Carlos Jesús Naveira, quince (15) horas semanales; José Antonio Petrocelli, doce (12) horas semanales; Jorge Plate, diecisiete (17) horas semanales; Luis Enrique Pérez del Cerro, veinte (20) horas semanales; Marco Antonio Poggio, dieciseis (16) horas semanales; Jorge Carlos Quargnolo, ocho (8) horas semanales; Gustavo Bernardo Rathe, diecinueve (19) horas semanales; Antonio Eduardo Rodríguez, nueve (9) horas semanales; Juan Antonio Sidoti, ocho (8) horas semanales; Luis Oscar Strada, veinte (20) horas semanales; Marcelo Antonio Sobrevila, doce y media (12 ½) horas semanales; Carlos Francisco Tomassoni, catorce (14) horas semanales; Abelardo Jesús Tejo, diez (10) horas semanales; Alberto Villegas, doce (12) horas semanales; Luis Virgile, diez (10) horas semanales; Juan Carlos Vignaux, quince (15) horas semanales; Francisco Fulvio Villamil, quince (15) horas semanales; Guillermo Oscar Wallbrecher, doce (12) horas semanales; César Pedro Zoni, diecinueve y media (19 ½) horas semanales; **Ayudantes de Trabajos Prácticos:** Jorge Alberto Burguete, ocho (8) horas semanales; Conrado Ernesto Bauer ocho (8) horas semanales; Ernesto Rodolfo De la Serna, ocho (8) horas semanales; José María Elías, ocho (8) horas semanales; Roberto Nicolás Lafforgue, ocho (8) horas semanales; Rodolfo Héctor Othaz, ocho (8) horas semanales; Miguel Angel Pessagno Espora, ocho (8) horas semanales; Oscar Andrés Petersen, ocho (8) horas semanales; José María Suárez, ocho (8) horas semanales; Raúl Roberto Sotura, ocho (8) horas semanales. **Profesores de Cultura Física:** Manuel Grau, veinte (20) horas semanales; León Abramoff, veinte (20) horas semanales; Héctor Faustino Silles, once (11) horas semanales; Eugenio Francisco Luchetti, quince (15) horas semanales; Rufino Rodríguez de la Torre, catorce (14) horas semanales; Enrique Luis Russo, catorce (14) horas semanales; Luis Enrique Pascual, quince (15) horas semanales; Raúl Athos Landini, trece (13) horas semanales; Enrique Roberto Lupiz, quince (15) horas semanales; Juan Manuel Morales, catorce (14) horas semanales; Oscar Augusto Romero, quince (15), horas semanales; Joaquín Roberto Negreiro, nueve (9) horas semanales; Horacio González García, dieciseis (16) horas semanales; Julio Juan Russo, diez (10) horas semanales; Jorge Everardo Kistenmacher, trece (13) horas semanales; Juan Antonio Fernández, quince (15) horas semanales; Antonio Alcazar, doce (12) horas semanales; Alberto Raúl Dallo, dieciseis (16) horas semanales.

DELIMITASE LA ZONA PORTUARIA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 9.009. — Bs. As., 13|4|49.

VISTO este Expediente Nº 70.858|1949, en el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, cumpliendo un plan trazado para regularizar la situación jurisdiccional de los distintos puertos del país, solicita se fije la demarcación de la zona portuaria de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo al plano de foja 2, la que ha merecido la conformidad de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación (foja 3 vuelta), y ATENTO lo propues- por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Delimítase la zona portuaria de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), según plano de foja 2, **la cual queda comprendida entre el límite Este de la Avenida General Urquiza a partir desde el alambrado divisorio del terreno ocupado por las dependencias de la División Río Uruguay,** a la altura de la intersección con la calle Wáshington; límite norte y oeste de las plazoletas a + 7,00 m. y a + 5,60 m., con apoyo luego en el límite interno del parapeto balaustrado hasta la defensa norte, estando incluído en ese perímetro el edificio de la Estación Fluvial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

ORDEN DEL LIBERTADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 9.564. — Bs. As., 21|4|49.

VISTO: **Que el Profesor Dr. José Vasconcelos en su larga y brillante trayectoria de pensador ilustre ha prestado eminentes servicios al ideal de la confraternidad americana y en especial a los lazos de amistad que unen a su patria México con la República Argentina;** con lo que se ha hecho acreedor al honor y gratitud de la Nación; Que concurre a este propósito el voto favorable del honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín"; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del Libertador San Martín en el grado Gran Cruz al señor Profesor Doctor José Vasconcelos.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma el que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores conjuntamente con el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE ODONTOLOGOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. Nº 91. — Bs. As., 2/4/949.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Odontólogos de la Capital Federal, en el Expediente Nº 51.199-C-de 1947, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como odontólogos; Que desde el 25 de Octubre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.352/45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Odontólogos de la Capital Federal, con sede en la calle Asamblea 920 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los odontólogos, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Odontólogos de la Capital Federal, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTOS DEL S. O. C. F.

Artículo 1º — Fúndase en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el Sindicato de Odontólogos de la Capital Federal.

Art. 2º — Constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Para mejor cumplimiento de sus fines funcionará con carácter de Persona Jurídica y de Persona Gremial.

Art. 4º — Tendrá por objetos exclusivos:

a) Agrupar en su seno a todos los odontólogos que ejercen en la Capital Federal

b) Propenderá la sindicalización obligatoria oficializada.

c) Auspiciar el mejoramiento cultural, social y económico de sus afiliados.

d) Gestionar de los Poderes Públicos la modernización de la legislación odontológica de acuerdo con la evolución económico-social del país.

e) Instituir un régimen de previsión que permita la implantación del Seguro Social Integral.

f) Establecer relaciones con las instituciones sindicales en lo atingente a problemas gremiales y sociales.

g) Redactar el Código de Etica Profesional y velar por su fiel cumplimiento.

h) Hacer cumplir el escalafón en todos los servicios nacionales y municipales, y controlar los contratos y condiciones de trabajo de los profesionales que presten servicios en empresas mixtas o privadas.

Art. 5º — El Sindicato tiene capacidad legal para adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso. Constituir sobre los mismos derechos de prenda o hipoteca. Contraer préstamos de dinero en forma corriente, celebrar contratos y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la Institución. La adquisición o enajenación de bienes inmuebles, como asimismo su gravamen en prenda o hipoteca deberá contar con la aprobación de una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto.

Art. 6º — Queda prohibido en los locales del Sindicato, toda discusión y actividad de carácter político o religioso.

De los Afiliados

Art. 7º — Para ser afiliado se requiere poseer alguno de los títulos que legalmente habilitan para el ejercicio de la Odontología, expedido o revalida por la Universidad Nacional y ejercitar su profesión en forma continuada o transitoria en jurisdicción de la Capital Federal.

Art. 8º — Los afiliados abonarán una **cuota de inscripción de diez pesos y cinco pesos por trimestre que se harán efectivos por adelantado.**

Art. 9º — **Para ser afiliado, previa la certificación de lo que exige el Art. 7º, se presentará una solicitud con los datos personales firmada por dos afiliados y el importe de la cuota de inscripción.**

Art. 10. — **El afiliado entra a gozar de los derechos como tal a los tres meses de antigüedad.**

Art. 11. — Para ser miembro del Consejo Ejecutivo se necesita antigüedad no menor de un año.

Art. 12. — Todo afiliado separado por falta de pago podrá reingresar:

a) Conservando su antigüedad abonando lo adeudado, previa presentación de solicitud al Consejo Ejecutivo.

b) Como socio nuevo, abonando un semestre y "por una sola vez".

c) En ambos casos adquieren la plenitud de sus derechos luego de transcurrir tres meses de su reingreso.

Art. 13. — Gozará de los beneficios generales odontológicos emanados de los Estatutos, reglamentación y existencia del Sindicato.

Art. 14. — Puede dirigir consultas de orden gremial, al Consejo Ejecutivo.

Recursos

Art. 15. — El patrimonio del Sindicato lo constituye los bienes que posea y adquiera.

Art. 16. — Serán recursos del Sindicato:

a) Las cuotas de los socios.

b) Las subvenciones que se acuerden.

c) Las entradas por donaciones, legados y recursos extraordinarios.

d) La cuota de inscripción.

Art. 17. — El Sindicato no podrá disponer de los fondos que tenga sino para los fines de su creación.

Autoridades del Sindicato

Art. 18. — Son órganos directivos del Sindicato:

a) La Asamblea.

b) El Consejo Ejecutivo.

c) El Tribunal Disciplinario.

Art. 19. — El Consejo Ejecutivo y

el Tribunal Disciplinario serán elegidos por la Asamblea, cuya reglamentación fijará las normas, fecha y condiciones de elección.

Asambleas

Art. 20. — El Poder Supremo del Sindicato será ejercido en todos los casos por su colectividad formada por los afiliados reunidos en Asamblea General.

Art. 21. — Se establece como fecha de Asamblea General Ordinaria el mes de Junio de cada año a los efectos de que el Consejo Ejecutivo presente la memoria y balance general de ejercicio correspondiente, los cuales se harán conocer a los afiliados con diez días de antelación.

La citación a Asamblea Ordinaria, como así su orden del Día, se hará por intermedio de publicaciones en periódicos.

Art. 22. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán un afiliado para dirigirlas y otros dos afiliados para firmar el acta.

Art. 23. — Ningún afiliado podrá tratar asuntos que no estén incluídos en la Orden del Día.

Art. 24. — Todo afiliado que deseare incluir algún asunto en la Orden del Día lo presentará al Consejo Ejecutivo por escrito, por lo menos veinte días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Art. 25. — Las Asambleas Ordinarias convocadas por el C. E. sesionarán válidamente siempre que esté presente el 30 % de los afiliados. En su defecto se llamará en segunda convocatoria y la Asamblea se constituirá después de haber transcurrido media hora de la fijada, y sesionará con el número de afiliados presentes.

Art. 26. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas al C. D. sesionarán válidamente siempre que concurra el 20 % de los afiliados.

Reglas de Discusión

Art. 27. — Las discusiones de las Asambleas, se regirán por el reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Del Consejo

Art. 28. — El Consejo Ejecutivo estará constituído por los siguientes miembros:

a) Secretario General.
b) Secretario de Hacienda.
c) Secretario Gremial.
d) Secretario de Cultura.
e) Secretario de Propaganda.
f) Secretario de Actas.
g) Prosecretario de Hacienda.
h) Cuatro Vocales Titulares.
i) Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 29. — Podrá ser elegido miembro del C. E. cualquier afiliado. Luego de la aprobación del presente estatuto y elección del primer C. E. para ser miembro del mismo se requerirá un año de antigüedad como mínimo.

Art. 30. —Los miembros del C. E. que podrán ser reelectos sólo por un período, durarán dos años en sus funciones. El C. E. será renovado por mitades cada año.

Art. 31. — Son derechos y atribuciones del C. E.:

a) Cumplir, hacer cumplir, reglamentar o interpretar el estatuto vigente.
b) Celebrar sesiones ordinarias cada 30 días y extraordinarias cuando lo requiera el Secretario General, o 4 miembros del C. E.
c) Ejercer la representación legal del Sindicato, por medio de sus Secretarios General y Gremial, o por los miembros que al efecto designe el C. E. en caso de impedimento de aquéllos.
d) Administrar los bienes del Sindicato.
e) Resolver sobre la admisión, renuncia o expulsión de los afiliados.
f) Nombrar el personal del Sindicato, asignarle el sueldo correspondiente, fijarle destino y separarlos de su puesto cuando lo estime conveniente.
g) Controlar el desempeño de sus miembros en ejercicio de sus funciones y en caso necesario, disponer las medidas correspondientes.
h) Convocar las Asambleas.
i) Conferir poderes especiales y renovarlos.
j) Presentar anualmente el presupuesto General de gastos y cálculos de recursos del Sindicato.
k) El C. E. formará quórum con la mitad más uno de sus miembros. Cuando circunstancias especiales lo requieran podrá sesionar en minoría, debiendo ser ratificadas las resoluciones en ella tomadas, en la próxima reunión del C. E.

Secretario General

Art. 32. — Al Secretario General corresponde:

a) Presidir las reuniones del C. E.
b) Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario Gremial en todos sus actos y relaciones.
c) Resolver junto con el Secretario correspondiente los asuntos de urgencia, con cargo de dar cuenta al C. E. en la primera reunión.
d) Suscribir la correspondencia junto con el Secretario de Actas.
e) Ejecutar las resoluciones tomadas por el C. E.
f) Firmar junto con el Secretario de Hacienda los balances parciales y generales.
g) Firmar con el secretario de Hacienda los documentos bancarios.
h) Dirigir el personal.
i) En las reuniones del C. E. sólo votará en caso de empate.

Secretario de Hacienda

Art. 33. — Al Secretario de Hacienda corresponde:

a) Organizar y llevar la contabilidad del Sindicato.
b) Realizar los pagos que disponga el C. E. o el Secretario General en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta al C. E. en la primera reunión.
c) Llevar la cuenta bancaria conjuntamente con el Secretario General y a nombre del Sindicato.
d) Hacer cobrar las cuotas de los afiliados y todo cuanto se adeuda al Sindicato.
e) Informar mensualmente al C. E. sobre los afiliados que se encuentren en mora.
f) Dar mensualmente detalles del movimiento de Tesorería.
g) Poner a disposición de la Comisión de Cuentas los libros y comprobantes, dándole verbalmente y por escrito todos los informes y datos que le sean requeridos.

Prosecretario de Hacienda

Art. 34. — Al Prosecretario de Hacienda corresponde:

a) Colaborar con las funciones del Secretario de Hacienda y reemplazarlo en caso de impedimento.
b) Organizar un fichero completo de afiliados de tal manera que permita conocer de inmediato su estado de cuentas con el Sindicato.
c) Confeccionar el balance e inventario general anual, conjuntamente con el Secretario de Hacienda.

Secretario Gremial

Art. 35. — Al Secretario Gremial corresponde:

a) Tomar a su cargo lo correspondiente a las relaciones con los demás sindicatos.
b) Informar sobre el movimiento Sindical en todo lo que tenga atingencia con nuestra organización.
c) Representar al Sindicato en todos sus actos y relaciones junto con el Secretario General.
d) En casos en que por sus funciones se viera obligado, asumirá la representación del Sindicato, debiendo informar de sus actuaciones al C. E. en la primera reunión.
e) Tener al día el fichero profesional.

Secretario de Cultura y Propaganda

Art. 36. — Al Secretario de Cultura y Propaganda corresponde:

a) Organizar y programar conferencias y actos culturales, sometiéndolos a consideración del C. E.
b) Dar a publicidad los actos organizados por el Sindicato.
c) Autorizar publicaciones y cuando sea propaganda por cualquier medio usual y correcto en beneficio del Sindicato.
d) Tomar a su cargo la fiscalización de las comisiones auxiliares y mantenerse en contacto con ellos para facilitarle su acción.
e) Dar cuenta mensualmente de su labor al C. E.

Secretario de Actas

Art. 37. — Al Secretario de Actas corresponde:

a) Redactar las actas de las sesiones del C. E. y las Asambleas.
b) Hacer el recuento de votos en las reuniones del C. E. y Asambleas.
c) Informar de la correspondencia recibida.
d) Suscribir la correspondencia junto con el Secretario General.

Vocales

Art. 38. — Los Vocales Titulares desempeñarán las funciones que les encomiende el C. E. y reemplazará a sus miembros en caso de acefalía por riguroso orden de lista. El vocal suplente correspondiente pasará entonces a llenar la vacante del vocal titular.

Comisiones Auxiliares

Art. 39. — El C. E. dispondrá la creación de comisiones compuestas de tres o más miembros, que durarán un año en sus funciones y cuya misión será sólo de asesoramiento cuando sea necesario, pero sin voto dentro de las reuniones del C. E. Dichas Comisiones desarrollarán su acción entre los afiliados para y ante el C. E.

Art. 40. — Serán sus funciones específicas:

a) Propagar y explicar las resoluciones del C. E.
b) Allanar cualquier consulta al respecto.
c) Inculcar el concepto de Gremialismo.
d) Vincular a los afiliados entre sí, creando un ambiente grato y cómodo dentro del Sindicato.

Art. 41. — El C. E. nombrará las siguientes comisiones:

a) De consultas.
b) De revista.
c) De Biblioteca.
d) De Legislación General.

Comisión de Cuentas

Art. 42. — La Comisión de Cuentas se compone de tres miembros titulares que serán elegidos por la Asamblea. Los miembros de la Comisión de Cuentas durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos en las mismas condiciones que los miembros del C. E.

Art. 43. — Corresponde a la Comisión de Cuentas:

a) Examinar por lo menos cada tres meses los libros de Contabilidad y los documentos que comprueben el cobro y la inversión de fondos.
b) Fiscalizar la administración del Sindicato, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
c) Elevar semestralmente y además cuando lo creyere necesario, sus informes al C. E. sobre la revisión de las órdenes de pago y todo asunto que se relacione con el estado financiero del Sindicato.
d) Dictaminar e informar a las Asambleas sobre la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el C. E.
e) De toda falla que observaren en la Administración o en el manejo de fondos deberán informar previamente al C. E. y si éste no tomase las medidas necesarias para subsanar lo denunciado, darán cuenta a la autoridad que corresponda, bajo pena de quedar responsables por los perjuicios causados al Sindicato, a los socios o a terceros, a causa de su silencio, mala información o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que podrá imponer la Asamblea.

Tribunal Disciplinario

Art. 44. — El Sindicato está obligado a fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones del Odontólogo y su conducta ética, moral y gremial, a cuyo efecto se le confiere el poder disciplinario que ejercitará por intermedio del Tribunal Disciplinario, sin perjuicio de las medidas que puedan aplicar los magistrados judiciales o autoridades sanitarias.

Art. 45. — El Tribunal Disciplinario del Sindicato se compondrá de cinco miembros elegidos en la misma forma que los miembros del Consejo Ejecutivo. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos una sola vez.

Art. 46. — Los odontólogos pertenecientes al Sindicato quedan sujetos a las sanciones disciplinarias del mismo, por las siguientes causas:

a) Pérdida de la ciudadanía cuando signifiquen una indignidad.
b) Condena criminal por falsificaciones o delitos profesionales y en general todos aquellos condenados a penas que lleven como accesoria la inhabilitación. Aunque hubiera cumplido la pena o sido dispensado de cumplirla por gracia o prescripción.
c) Ineptitud manifiesta en el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales.
d) Toda acción de naturaleza pública que comprometa el honor y dignidad de los odontólogos.
e) Actos inconvenientes en sus relaciones profesionales sea con las autoridades sanitarias, sea entre sindicatos o con los particulares.
f) En caso de inconducta o transgresión a estos Estatutos.

Art. 47. — Todo afiliado al Sindicato que siendo miembro del Consejo Ejecutivo obtuviera ascensos o nombramientos deberá dar cuenta al Tribunal Disciplinario, a fin de que éste determine si se halla de acuerdo a la moral gremial que sustenta el Sindicato y con las disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

Art. 48. — El Tribunal Disciplinario con los fines de aplicar las sanciones pertinentes, dictará un reglamento que someterá a consideración del Consejo Ejecutivo, a quien corresponderá su definitiva aprobación.

Art. 49. — Las resoluciones del Tribunal Disciplinario que impliquen sanción a un afiliado deberán ser tomadas en pleno, no así las de mero trámite, que pueden ser tomadas por simple mayoría. En casos de disidencia entre los miembros sobre las sanciones a aplicar a un afiliado, se levantarán actas con cada uno de los dictámenes, que serán elevados al C. E. que decidirá en definitiva, ampliando, cuando lo creyere conveniente, en estos casos, el número del Tribunal Disciplinario, con afiliados que estén en condiciones de integrarlo, previo sorteo.

Art. 50. — Las resoluciones del Tribunal Disciplinario integrado en estas condiciones son tomadas por simple mayoría.

Art. 51. — Cualquier sanción aplicada a un afiliado deberá ser dictada previa la instrucción de un sumario en que contemple el derecho de defensa del inculpado.

Art. 52. — Las Sanciones previstas por el Art. 46, inciso a), b), serán inapelables. Las restantes podrán apelarse ante la Asamblea de los afiliados del Sindicato.

Art. 53. — Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el afiliado culpable podrá ser inhabilitado por el Tribunal Disciplinario, para formar parte del Consejo Ejecutivo hasta por cinco años.

Art. 54. — Las resoluciones del Tribunal Disciplinario serán siempre fundadas.

Disposiciones Transitorias

Estos estatutos entran en vigencia inmediatamente de sancionados por la Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin.

En la primera sesión que celebre el Consejo Ejecutivo, procederá a sortear a los miembros que duren un año en sus funciones debiendo ser reemplazados por los que designe la Asamblea, a celebrarse al terminar el primer año.

El Consejo Ejecutivo gestionará el reconocimiento gremial ante la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.921

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

MODIFICACION DE DECRETO

9.310—19|4|49. — El Nº 6.276|47, retiro por inutilización al ex Marinero 1º, Electricista, Enrique Leopoldo Pérez, estableciéndose que el mismo deberá abonarse a partir del 14|7|40.

RETIRO

9.396—20|4|49. — Suboficial Primero de Mar, Auxiliar Cayetano Tesoriere.

Inclusión de prest

9.400—20|4|49. — Capitán de Corbeta Infantería de Marina, Urós Zaputovich.
9.401—20|4|49. — Capitán de Fragata, Ingeniero Naval José Carlos Bertino.
9.402—20|4|49. — Capitán de Fragata, Médico Julio Vicente D. Oliveira Estévez.
9.403—20|4|49. — Capitán de Corbeta, Contador José Bautista Sagardia.
9.404—20|4|49. — Capitán de Navío, Miguel Angel Ferreyra.

Aumento de haber

9.406—20|4|49. — De acuerdo al nuevo cómputo de servicios corresponde el cien por cien del sueldo de su grado al Cabo 1º, Músico, José Corigliano.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Renuncia

9.467—20|4|49. — Prefecto Mayor, Demetrio López de Vergara.

Pensión

9.465—20|4|49. — A la señorita Dionisia Berón, en su carácter de hija del Conscripto (R), Abdón Enrique Berón.

Contrato

9.468—20|4|49. — Dáse por rescindido el celebrado entre el Director General del Material, Capitán de Navío, Luis S. Malerba en representación del P. E. y el Ingeniero Civil, Carlos Alberto Pérez del Cerro.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

9.469—20|4|49. — Dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa seguida al penado del ejército, soldado conscripto, Andrés Avelino Coronel.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES APROBADAS

Dirección de Suministros

9.505—21|4|49. — Pública Nº 1.416, para provisión de materiales para techos e instalaciones sanitarias, por pesos 296.947,25 moneda nacional, a diversas firmas.
9.506—21|4|49. — Pública Nº 1.484, para provisión de materiales para trabajos de pintura, por $ 659.955 m|n., a diversas firmas.
9.507—21|4|49. — Privada Nº 20.952, para provisión de bulones, clavos y tuercas por $ 25.012.45 m|n., a diversas firmas.
9.508—21|4|49. — Pública Nº 1.448, para provisión de muebles sanitarios, instrumental médico, etc., con destino al Policlínico Central de la D. de Asistencia Social por $ 172.397,53 m|n., a diversas firmas.

Ministerio de Agricultura

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad

9.641—22|4|49. — A D. Julio Varela, del lote agrícola Nº 11 de la Colonia "La Lola", Córdoba.
9.643—22|4|49. — A D. Esteban Chico García, de las fracciones S. O. del lote Nº 52, S. E. del lote Nº 66 y la ubicada en el ángulo Oeste del

D E C R E T O S

lote Nº 67, todos agrícolas de la Sección I, Colonia "General Necochea", Chaco.
9.645—22|4|49. — A D. Hermenegildo Basavilbaso, de la mitad Norte del solar b de la manzana Nº 45 del pueblo "Presidencia de la Plaza", Chaco.
9.647—22|4|49. — A D. Alfredo Polfranceschi, de los lotes agrícolas números 153 y 154 de la Sección III, Colonia "Yerbal Viejo", Misiones.
9.649—22|4|49. — A Dª Juana Berazategui de Campos, de la mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 38 del pueblo "Tres Isletas", Chaco.

Pedido de reconsideración

9.633—22|4|49. — Recházase el interpuesto por D. Juan Sapunar, por desalojo de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 13, Sección A, Zona de San Julián, Santa Cruz.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Rechákanse pedidos de prórroga

9.634—22|4|49. — Francisco Picca con Miguel Chiabo; Marcelina Angélica Estebanez de Chedrese con Benigno Mayo y José Deibe; Juan Kees Fischer con Juan Rausch Diel; Manuel Antonio Fernández con Ofelia Quiroga de Díaz; María B. de Barnetche con Eusebio Olcoz; Lucía Lastra de Jimenes con Pedro Pellegrini; Elina Taurel Areco de Escobar con Alfredo y Santiago Raspo; Daniel Belligotti con Pascual Rotondo.
9.635—22|4|49. — Andrés Alfredo Romero con Pedro Moglie; Rosa Dolan de Barco, Juana Dolan, Miguel Dolan y Catalina Dolan con Miguel Orlando; León Darboure con Pedro Theise; Eugenio Capomagi con Antonio Gattari y Nicolás Formidabile; Pedro José Gavio con Carlos Enrique Laterza; Clelia Carmen Romero Bonaccio de Boneo, Juan Romero Bonaccio, Juan José Bonaccio y Pedro Rafael Bonaccio con Carmen Ninni; Andrés Balenciaga con Antonio González; Juan José Barbieri con Juan Pailles.

Exceptúanse del plazo de prórroga

9.636—22|4|49. — Jacinto C. y Sebastián Izquierdo con Sergio Severino Lahargou; Leonilda B. de Hernández con Isacc Rodríguez; Osvaldo Oss con Domingo Giovannone; Badi Abdala Bochi y Mamdoih Abdala Bochi con "Cebokli & Cía."; Ana Julia Pieres de Martínez con Juan Iribarren; Eusignio Mate con Juan Santo y Esteban Santo; Herminia Loydi de Martínez Carcelero con Santiago Nuesch.
9.637—22|4|49. — Angela Dominga Carolina Zorzoli y Luis Edgardo Saluzzio Zorzoli con Enrique Pauer; Cruz Miguel Ayarza y José María Ayarza con Pedro García; Agustina Ateca de Aldecoa con Miguel Destefanis; Francisco Musso con José Masera y Pedro Irico.
9.638—22|4|49. — A los realizados por María C. de Villemur con Alfredo Legorburu; Alfredo Morello con Pablo Manrique; Manuel Conde con José Antonio Morrone.

Pedido de reconsideración

9.639—22|4|49. — Recházase el interpuesto por D. Lorenzo Julio Larrea, en lo referente a la excepción a la prórroga autorizada a D. David Goldberg.
9.640—22|4|49. — Recházase el interpuesto por D. Enrique J. Laplacette, en lo referente al rechazo de excepción a la prórroga del celebrado con D. Eloy V. García.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Prestación de servicios

9.703—23|4|49. — Elimínase del Decreto Nº 5.273|43 en cuanto a D. Ramón Juárez y desestímase los recursos interpuestos por D. Fortunato Quiñones y Alfredo Maldonado.

Nombramiento

9.584—22|4|49. — D. General de Sanidad Animal: Aux. 2º, D. Pascual Lanzillotta.

IMPORTACION DE GANADO

9.632—22|4|49. — Conviértese en definitiva, la autorización de permanencia transitoria acordada al equino de carrera "Kakuy", que fuera introducido de la República del Uruguay el día 19|5|48.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL

9.509—21|4|49. — Juicio Waldino Goytea, Secretaría de Trabajo y Previsión.

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Personería Jurídica

9.253—19|4|49. — Déjase sin efecto Decreto Nº 24.738|47 y manténese en todo su vigor el de fecha 23 de abril de 1923, por el que le fué concedida a la asociación "Círculo de Aragón".
9.553—21|4|49. — Concédesele a la asociación "Unión General de Tamberos", Capital Federal.

Reformas en estatutos

9.550—21|4|49. — Apruébanse las introducidas a los de la sociedad "El Mundo", Compañía de Seguros Generales, S. A.
9.551—21|4|49. — Apruébanse las introducidas a los de la sociedad "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros.

Decretos derogados:

9.549—21|4|49. — Nº 132.809|42, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Calibo, S. A. Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" de la Capital Federal.
9.552—21|4|49. — Nº 123.106|38, por el que se concedió personería jurídica a la "Asociación Caridad y Educación Cristiana de la Merced", de la Capital Federal.

Rectificación de nombre

9.435—20|4|49. — Declárase que los nombramientos de D. Juan C. González, como Aux. Principal y Oficial 9º, deben considerarse extendidos a favor de D. Juan González.

TERRITORIOS NACIONALES

Renuncias:

9.434—20|4|49. — Aux. Mayor de la Fiscalía ante los Juzgados Letrados de Santa Rosa, La Pampa, D. Rafael Cruz Costa.
9.436—20|4|49. — Juez Letrado de Misiones, Juzgado Nº 1, Dr. Raúl César M. Castro Olivera.

Nombramiento:

9.138—18|4|49. — Aux. 4º, D. Alberto Chaneton Gómez, al Juzgado Letrado de Neuquén.

SUBSIDIO

9.139—18|4|49. — Déjase establecido que el de $ 83.340 m|n., que figura en el presupuesto del Anexo 5, aprobado por la Ley Nº 13.249 y distribuído por Decreto Nº 1.732|49, está destinado a la contribución de los gastos de los Patronatos de Liberados y Excarcelados.

LICITACION APROBADA

9.140—18|4|49. — Pública Nº 15, realizada por la D. General de Institutos Penales, provisión de artículos de uso y consumo solicitados por las diversas unidades dependientes de la misma, para atender sus necesidades del primer semestre del año 1949.

INDULTO

9.548—21|4|49. — Al penado Blas Antonio Tucci, de la pena que aún le falta cumplir.

Ministerio de Educación

DONACIONES ACEPTADAS

9.450—20|4|49. — De la S. A. "Las Palmas del Chaco Austral", un terreno de 10.000 m2. en la localidad de Las Palmas, Chaco, para la construcción de un edificio para la Esc. Nº 16.
9.451—20|4|49. — De D. Josué Prates y señora y vecinos de la Colonia Julia y Echarren, Río Negro, un terreno de su chacra once de la sección "C", para construcción del edificio de concentración de las Escuelas números 46, 90 y 95.
9.452—20|4|49. — De Dª María Falco de Boero y Aurora Boero de Delpiano, 10 hectáreas de campo en el ejido de San Jorge, Santa Fe, con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Industrial (Ciclo Básico) de dicha localidad.
9.456—20|4|49. — De la Jewish Colonization Association, 10.000 m2. de terreno, señalado como manzana número 33 de la localidad de Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, Santa Fe, para el emplazamiento del edificio de la Esc. Nº 54.
9.492—21|4|49. — De D. Tomás Sánchez y Víctor Viñuela, una hectárea de terreno en el paraje denominado "La Leonesa", jurisdicción de Las Palmas, departamento de Río Bermejo, Chaco, con destino al edificio de la Esc. Nac. Nº 455.

LICITACIONES APROBADAS

9.453—20|4|49. — Pública Nº 7, realizada por la D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia del No Vidente, para la provisión de artículos de ropería y zapatería, por $ 48.127.50 moneda nacional, a diversas firmas.
9.455—20|4|49. — Pública Nº 103, realizada por la D. General de Administración, para la provisión de diversos elementos de química y física, por $ 90.422.— m|n., a diversas firmas.
9.493—21|4|49. — Pública Nº 105, realizada por la D. General de Administración, para la provisión de instrumental y drogas para laboratorios de química, por $ 14.485.61 m|n., a diversas firmas.

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

9.445—20|4|49. — Por diverso personal en distintas dependencias del M. de Educación, en los años 1944, 45 y 46.

9.447—20|4|49. — Desde el 17 de marzo al 7 de julio de 1947, por personal de la Esc. Normal Mixta de Pehuajó, en horas de cátedra de Ciencias y Letras y Estética.

LOCACION DE SERVICIOS

9.448—20|4|49. — Ratifícase el suscripto entre el Subsecretario de Educación y D. Mario César Rosales, para el cargo de Maestro de Enseñanza General en la Misión Monotécnica y de Extensión Cultural Nº 37 en Sarmiento, C. Rivadavia.

REVISTA "ARGENTINA"

9.489—21|4|49. — Apruébase factura por $ 151.382.24 m|n., presentada por la firma Guillermo Kraft Ltda., S. A., por la publicación del Nº 2 de la citada revista.

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

9.281—19|4|49. — Esc. de Comercio de Posadas, Misiones: Profesora de Inglés, Dª Isabel Emilia Rosa Santander, déjase sin efecto.
9.497—21|4|49. — Esc. Nº 19 del Consejo Escolar 1º: Maestra, Dª Adelina Barrera, déjase sin efecto.

Reposición

9.446—20|4|49. — A D. Luis Antonio Juan Lami, en su carácter de profesor titular de 3 horas de inglés, las que deberá desempeñar en 1º año, 1ª división, turno mañana, del Colegio Nac. Nº 9, de la Capital.

Adscripción

9.498—21|4|49. — Al Consejo Coordinador de Investigaciones, Estadística y Censos, al Preceptor de la Esc. Primaria anexa a la Penitenciaría Nacional, D. Wáshington Bosch Estrada, déjase sin efecto.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Confirmaciones

9.488—21|4|49. — Con antigüedad al 1º de enero de 1948, en la Esc. Profesional de Mujeres Nº 1, de la Capital, en los cargos de Auxiliares 5º, a Dª Ivonne Bascout de Bonnet y Emma Pizarro Lastra de Reynolds.

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Cesantías

9.457—21|4|49. — Of. May., Miguel Angel Zapiola; Of. 3º, Dr. Roberto Raúl Moronell.

9.458—21|4|49. — Of. May., Nicolás de Jesús Aguilar; Of. 7º, Aníbal Aquiles Pico; Aux. 6º, Ricardo Jorge Ariel Andrés.

Nombramiento

8.923—13|4|49. — En la D. de Ayuda Escolar, Aux. 6º, Avelina Docinda Freire de Vázquez.

8.924—13|4|49. — En la D. de Ayuda Escolar, Aux. 1º, Dr. Roberto Jorge Iglesias.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Autorízase recepción

9.424—20|4|49. — De las fórmulas número 1.190, adjudicadas a Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales (Lic. Púb. 396|47) impresas, el duplicado, del lado satinado del papel.

Ministerio de Asuntos Técnicos

LEY ANTIAGIOTISTA

Delegación en Juicios Administrativos

9.437—20|4|49. — Expedientes c|Dolores Abual de Gallo, Domingo Pavone, Rosa Cicioli de Fiori, Secundino López, Antonio Luis Prego, Pedro Bonanno, Juan Bautista Roteta, Ambrosio Mattano, Remo Angel Amore, Luis Pieri, Luis Dallera, Camilo Barletta, Luis Marfitani, Luis Presta, Ideal Izzi, Berasaola y Cía., Armando Ricardo Lasca, José Gerardo Turón y Juan Simón.

9.438—20|4|49. — Expedientes contra Francisco Roberto Chichisola, Enrique Rubio, Alberto López, Francisco Víctor Pugliese, Tomás Pacheco, Joaquín Ferreyra, Miguel Juzcow, Alberto Portela, Antonio Muiño, Antonio Cuadro, Genaro Fernando Cacace, Juan Ramos, Remedios Teijeiro de Lamela, Antonio Prado y Camilo Iglesias.

9.439—20|4|49. — Expedientes contra Manuel Lado, Benjamín Cascanes, Constantino Rodríguez González, José Cuantón, Pablo Ricardo Sales, José Fulloli, Luis Casimiro Tambili, José Pose, Eugenio Pablo Armendáriz, Luis Carmona, Manuel Fandiño, Eusebio Córdoba, Francisco Alberto Zoilo, Santiago Folco, Armando Marione, Ricardo Enrique Pérez, Genaro Hernández, Pedro Pérez, Ramón Seoane, Carlos Furlan, Salvador Báez y Francisco Antonio Uriarte.

9.440—20|4|49. — Expedientes contra Juan Guzmán, Marciano Poggio, Vita Antonio Fioriello, Juan Antonio Loray, Romeo Alberti, José Franica, Jesús Branda, Manuel Balledor Fernández, Antonio Marinelli, Enrique Feito, Adrián Santinelli, Juan Inchauspe, Benito Agustín Galiano, Bernardo Demetrio Carrera, Antonio Urso, Pedro Eduardo José Pordioli y Pedro Curti.

9.442—20|4|49. — Expedientes contra Evaristo García Rellan, Mario Pedro Lozano de la Puente, Casimiro Dalmán, Luisa Beltrame de de la Vega, Domingo González, Manuel Raúl Dis, Esteban Julio Nadal, Juan Domingo Bearzi, José Villa Suárez, Américo Castagno, Luis Salomón, Francisco Javier López, Ada Orsa, Juan Carlos Manzanares, Esperanza García, Juan Demetrio Palacios y Constantino Soto.

Multas

9.443—20|4|49. — $ 1.000 a D. Adolfo Antonio Trillo y $ 5.000 a Donato Scalzullo.

9.444—20|4|49. — 5.000 pesos a la firma María C. Patti de Chichinisky.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

A los acreedores de "Carbonera Buenos Aires", Sdad. de Resp. Ltda., en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación.

La Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacen saber a toda persona o entidad que tenga algún crédito contra las empresas "Carbonera Buenos Aires, Sdad. de Resp. Ltda.", en liquidación, y|o "Ribereña del Plata, Cía. Sud-Americana de Comercio", en liquidación, a la fecha de esta publicación, que deberán solicitar por escrito su verificación antes del 16 de mayo próximo.

A los efectos se servirán presentar por escrito a la División Contabilidad Liquidación Final de Empresas, en virtud del Decreto Nº 11.599|46, los detalles justificativos de sus correspondientes créditos, en la calle Moreno Nº 1733, Capital, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.

e.27|4.-S|Nº.-v.13|5|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 45|49 (segundo llamado de la Pública Nº 7|49), a las 9.30 horas. — Forros de cotí y bolsas cama.

Licitación Pública Nº 46|49 (segundo llamado de la Pública Nº 6|49), a las 9.45 horas. — Hule, vendas, guantes de goma e hilo para coser.

Licitación Pública Nº 47|49 (segundo llamado de la Pública Nº 17|49), a las 10.00 horas. — Anteojos y vidrios de repuesto.

Licitación Pública Nº 48|49 (segundo llamado de las Públicas Nros. 3 y 18|49), a las 10.15 horas. — Mantelería y elementos de bazar y menaje.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Jefe División Compras.

e.29, 30|4, 2, 3, 5|5-Nº L-2.556-v.5|5|49

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 43|49 (segundo llamado de la Pública Nº 4|49), a las 9.30 horas. — Cubre cabeza con orejeras y visera, impermeables, pantalones, birretes, sombreros con protector de nuca, saco de lustrina y bozales para cirugía.

Licitación Pública Nº 44|49 (segundo llamado de las Públicas Nros. 2 y 5|49), a las 9.45 horas. — Pijamas, guantes, medias, camisetas, corbatas, distintivos y hebillas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Jefe División Compras.

e.29, 30|4, 2, 6, 10|5-Nº L-2.557-v.10|5|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de mezcla desinfectante, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 11 de Mayo a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.29|4-Nº L-2.559-v.10|5|49

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de papeles de diversos tipos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Mayo a las 15 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.29|4-Nº L-2.560-v.4|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 616|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cuba de madera y tanque baño-maría para galvanoplastia. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, capital.

e.29|4-Nº L-2.558-v.4|5|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Banco de la Nación Argentina.

Llámase a licitación pública por los trabajos de reparaciones generales a efectuarse en el edificio de la sucursal Bahía Blanca, cuya apertura se efectuará el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 30 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252, (Capital Federal), o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.11, 12, 18, 20, 22, 26, 27, 29abr.
4, 5, 9 may.-Nº L-2.153-v.9 may.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|49, "torno paralelo„ máquina esmeriladora, agujereadora, remachadora, bigornia, etc."; apertura: 13 de Mayo a las 16.00 horas; y Nº 19: "Hornos eléctricos"; apertura: 13 de Mayo a las 16.10 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.29|4-Nº L-2.561-v.10|5|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 47 C

Llámase a licitación pública para el día 3 de Mayo de 1949 a las 16.00 horas para contratar la demolición y enajenación de lo edificado en el solar donde se levantará el edificio para la oficina "Allen" (Gobernación de Río Negro).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 151, 6º piso, Capital Federal o Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) y oficinas mencionadas, hasta cinco (5) días antes. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22, 25, 27, 29 abr.-
Nº L-2.279-v.3 may.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 147 para el día 3 de Mayo del año en curso a las 17 horas, para contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza general y encerado de pisos, destinado al edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Graut, Director General de Administración.

e.21 abr.-Nº L. 2.275-v.2 may.

Ministerio de Ejército

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para la provisión de tafetas, bramantes, tela de gros para banderas, entretelas, percalinas, polonesa rayada, peluch o tartán para bolsillo, uso doméstico, sarga, alcolchado negro y blanco, capricho grueso y fino, trensilla, cartón para aros de gorras, cajas de cartón, cajones de madera, bolsas de papel, hilo para embalar, papel para embalar, precintos, etiquetas bordadas, perchas, alfileres, celuloide para gorras, moñitos para gorras, cajas de tizas, uniones para alambre de gorra, tafiletes, terciopelo, raso de seda, seda negra para vistas de frac. Apertura de propuestas, el día 23 de mayo de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Intend., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L- 2.490-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la provisión de botones para tiradores y cartera de pantalón, botones de nácar, botones de metal dorado reglamentarios, botones acerados, almas de cinc para hombreras, argollitas para botones de chaquetillas blancas, broches de presión blancos y negros, hebillas para pantalón, guantes de cabritilla color marrón y blancos, guante de hilo, blancos, cordones color arena y verde oliva para breech, barbijos de cuero marrón con soutach, barbijos de cordón dorado, viseras de cuero negro charolado, canelones para borlas de General, cordón dorado para hombreras de Oficiales, cordón plateado para hombreras de Oficiales, cordón y pompón para Granaderos, soutach dorado para gorras, dragones de cordón y seda roja, dragones de galón dorado para Oficiales, galón de paño verde oliva, galón para insignias, tiros para Generales, herrajes para tiro de gala, cuellos duros volcados y doble faz, capas impermeables para campaña, cadenas dora-

das para capas, zapatos de goma para lluvia, galón verde gris, hilo encerado de varios colores, sables y bayonetas de Oficiales.

Apertura de propuestas el día 24 de mayo de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L-2.491-v.7|5|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 52, hora 11,15: Bolsas forrajeras de montaña.

Nº 50, hora 12,00: Equipos de herramientas para vehículos automotores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|4.-Nº L-2.537.-v.14|5|49

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 41, hora 10,00: Herramientas varias (caréta de protección, cadena para máquina escopleadora, lámpara para soldar, piedra esmeril, etc.).

Nº 42, hora 10,15: Artículos de ferretería (alambre de púa y redondo, canillas, bujes, codos, cruces, cuplas, curvas, chapa lisa y galvanizada, vidrios, etc.). Maderas (cedro, lapacho y pino Brasil), arena, cal y portland.

Nº 43, hora 10,30: Material eléctrico.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L-2.483.-v.6 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de mayo de 1949, por lo siguiente:

Nº 45, hora 10,15: Material radioeléctrico y accesorios.

Nº 46, hora 10,30: Artículos de ferretería y cordelería; tablones, viguetas, cuñas de caballete, balancines para carro pontonero y equipos para soldadura autógena.

Nº 47, hora 10,45: Herramientas varias; barras para paralelas; hojas de repuesto para espada, florete, sable; cañones de fogueo para ametralladora, baquetas, tapabocas p|carabina; artículos de cuero y cordelería, etc.

Nº 48, hora 11: Transportadores milesimales construídos en celuloide.

Nº 49, hora 11,15: Por el seccionado de un motor de acoplar fuera de borda "Magnet".

Consulta y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Inf., Jefe de Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L. 2.484-v.6 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 44|49 para el día 13 de mayo de 1949 a la hora 10 para la provisión de cubiertas y cámaras.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 11 de abril de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26 abr.-Nº L. 2.485-v.6 mayo

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS

"Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

Llámase a licitación pública para el día 29 de Abril de 1949 a las 10.00 horas, para la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, motores, accesorios y otros elementos, con destino a los talleres de esta Escuela.

El pliego de elementos y condiciones generales e informes ampliatorios, serán suministrados por el Servicio de Intendencia, calle Pozos 1919, Buenos Aires, de 8 a 12 hs.

e.13 abr.-Nº L-2.238-v.29 abr.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 144|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Artículos de limpieza, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.495.-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la provisión de corbatas color negro, verde oliva y arena, reglamentarias, camisas color arena y verde oliva de poplín fino y grueso, camisetas media manga de verano (algodón o hilo), camisetas tipo remeras de verano (algodón o hilo), camisetas sin manga de algodón o hilo, verano, medias lisas color gris claro, negro, blancas, calzoncillos cortos (verano), calzoncillos largos de lana (invierno), slips de algodón, camisetas blancas reglamentarias, sin cuello, pantalones blancos de sport, largos, pantalones de sport cortos, ambos pijamas de verano, pañuelos blancos de mano, tiradores, zapatillas blancas para gimnasia, ligas para hombre, fundas de una plaza, sábanas de una plaza, colchones y almohadas, salidas de baño, mosquiteros de una plaza y colchones para catres. Apertura de propuestas el día 3 de junio de 1949, a las 16 horas. Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Capitán de Int., Jefe Div. Compras.

e.27|4-Nº L- 2.493-v.13|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Combustible (alcohol desnaturalizado, carbón de coke, mineral y vegetal, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.496.-v.7|5|49

Llámase a Licitación Pública Nº 146|49 para el día 12 de mayo de 1949, a las 8.20 horas, para la provisión de: Lubricantes (aceites, grasas, tocino salado, vaselina, cera virgen, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27|4.-Nº L-2.497.-v.7|5|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 512|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Madera de quebracho colorado" a emplearse en la construcción de un puente de madera para 20 toneladas con destino a la Planta Industrial "San Nicolás" (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 9 de mayo de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Ingeniero Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4.-Nº L-2.498.-v.2|5|49

Licitación Pública Nº 513|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Acero 37" a emplearse en la construcción de un puente de madera para 20 toneladas con destino a la Planta Industrial "San Nicolás" (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 9 de mayo de 1949, a las 12,15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Ingeniero Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4.-Nº L-2.499.-v.2|5|49

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1949, a las horas que a continuación se indican para:

10.00 horas, Nº 29: Adquisición elementos de construcción.

10.45 horas, Nº 30: Vestuarios y equipos para jefes, oficiales y suboficiales.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.299.-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 120|49 para el día 10 de mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Remaches, clavos, tachuelas, soga de cáñamo, cartón común y alquitranado, correajes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.300.-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 121|49 para el día 10 de mayo de 1949, a las 8,10 horas, para la provisión de: Acero Siemens Martín trafilado con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.301.-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 122|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.20 horas, para la provisión de: Cultivadora para arrastre por tractor, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.302-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 123|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.30 horas, para la provisión de: Máquinas (rectificadora, máq. de eje flexible, equipo de soldadura eléctrica, tijera con palanca), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.303-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 124|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.40 horas, para la provisión de: Afustes para ametralladoras, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.304-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 126|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 8.50 horas, para la provisión de: Cajas de cartón, papel Kraft, tubos de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.305-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 127|49 para el día 10 de Mayo de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Herramientas (juegos de: herramientas p|mecánico, llaves p|bujías, destornilladores, punzones de acero, equipos p|afilar, mechas, rebajador de mica, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 abr.-Nº L-2.306-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 142|49, para el día 6 de Mayo de 1949, a las 8 horas, para la provisión de: Antiparras, guantes de algodón, de género, etc., delantales, manoplas de cuero, de amianto, etc., respiradores antigás, mamelucos, guardapolvos, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El director general.

e.21 abr.-Nº L. 2.272-v 2 may.

Departamento Administrativo

División Ventas

Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009|49 para el día 14 de mayo de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de: Benceno, solvente, xilol, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, los días hábiles de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — El Director General.

e.26 abr.-Nº L-2.479.-v.13 may.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 38|49 a las 9,30 horas; herramientas y máquinas para taller de colchonero, sastre, zapatero y talabartero. Monturas y afines. Utiles de costura. Cocinas portátiles y de campaña.

Licitación Pública Nº 39|49 a las 9,45 horas; elementos para deportes.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25 abr.-Nº L. 2.391-v.4 may.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 40|49 a las 10,00 horas; herramientas para peluquero. Elementos de aseo personal (pasta dentífrica, jabón, cepillos para dientes, etc.). Toallas.

Licitación Pública Nº 41|49 a las 10,15 horas; carpas y accesorios. Elementos de lona en general.

Licitación Pública Nº 42|49 a las 10,30 horas; banderas y banderolas.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36 - Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.25 abr.-Nº L. 2.392-v.4 may.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 29|49 para el día 3 de Mayo a las 10 horas, para la adquisición de: Instrumental científico, drogas, productos químicos y farmacéuticos, elementos de radiología, odontología, prótesis y ortodoncia, cirugía, envases y materiales para embalaje.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 8 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad.

e.13 abr.-Nº L-2.239-v.2 mayo

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de cordón flexible bajo goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 6 de mayo próximo, a las quince (15) horas, en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 28 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.534.-v.3|5|49

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de lonas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Adminis-

trativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de mayo, a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 27 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.535.-v.3|5|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de mayo, a las 16 horas en la Gerencia precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires. 28 de abril de 1949. — Fernando González, Tte. Coronel (R), Interventor.

e.28|4.-Nº L-2.538.-v.9|5|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.124|48

Llámase a licitación pública para la provisión de pan felipe, medias lunas y galleta malta (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.532.-v.3|5|49

Expte. Nº 11.842|48

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para estereotipía y linotipo (Expte. Nº 11.842|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1949, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.28|4.-Nº L-2.555.-v.3|5|49

Expte. Nº 2.444|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (70.000) setenta mil escuditos confeccionados en paño. (Expediente Nº 2.444|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25 abr.-Nº L-2.442.-v.5 may.

Expte. Nº 2.448|49

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.330) un mil trescientos treinta pares de botines de fútbol. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Abril de 1949 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.22 abr.-Nº L-2.277-v.3 may.

Expte. Nº 282|49

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.20 abr.-Nº L-2.245-v.30 abr.

Expte. Nº 2.510|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de mayo de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.20 abr.-Nº L-2.246-v.30 abr.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación Pública Nº 3|49

Llámase a licitación pública para contratar el arreglo de cuatro ascensores del edificio San Martín 235 de este Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado en el Departamento de Administración, Sección Compras, de 12,30 a 16, de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados. La apertura de propuestas se efectuará el 10 de mayo de 1949, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — El Gerente General.

e.25 abr.-Nº L-2.159.-v.5 may.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hierro cincado (galvanizado), de hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de junio de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 9.259-LP-1949. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.27|4-Nº L-2.488-v.7|5|49

Llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, comerciales e industriales. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de mayo de 1949, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 9.258-LP-1949. Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.27|4-Nº L- 2.489-v.7|5|49

Llámase a licitación pública para la provisión de puntas París. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de mayo de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.260-LP-1949. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — El Secretario General Administrativo.

e.26 abr.-Nº L. 2.486-v.6 mayo

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.527 hasta 21 mayo 1949, 11 horas, provisión: Diversos muebles de madera (mesas, sillas y sillones, sofaes, bibliotecas, vitrina guarda bandera, taburetes, perchas de pie, pizarrones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: Sin cargo.

Juego de planos: $ 15,00 m|n.

e.26 abr.-Nº L-2.482.-v.6 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 30 casillas desarmables, $ 60.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.21 abr.-Nº L. 2.269-v.2 may.

Dirección Nacional de Arquitectura, Construcción de Elevadores de Granos. Licitación Pública Nº 83|949.

Llámase a licitación pública Nº 83|949, hasta el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, para la ejecución de obras complementarias en el Elevador Terminal de Puerto Santa Fe.

Consultas: en las oficinas de la Sección Zona Norte, (Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario), y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires, donde se efectuará la apertura de propuestas.

Presupuesto Oficial $ 2.853.612,32 m|n.

e.11 abr.-Nº L-2.155-v.29 abr.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 121.209-949

1949 — Licitación Pública 13

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de mayo próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos de hierro para telares (tensor de varilla, gemelo de espada del batan, pernos, uñas movibles, bujes para encanilladoras, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Alfredo Louro - Director Interino de Servicios Generales.

e.27|4-Nº L-2.523-v.6|5|49

Expediente Nº 121.087|49

1949 - Licitación Pública Nº 9

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 4 de mayo, a las 16.30 horas, para la adquisición de maquinarias necesarias para la instalación de un taller de carpintería (una sierra sin fin, una cepilladora, una escopliadora a cadena, una espigadora y un tupí vertical, etc.), solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.294.-v.4 may.

Expediente Nº 121.176|49

1949 - Licitación Pública Nº 11

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de mayo, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos de cuero para telares (tira taco brida, tirador central y lateral, registro de carca, taco para espada, metros de correa, etc.), solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.295.-v.4 may.

Expediente Nº 133.281|49

1949 - Licitación Pública Nº 112

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 5 de mayo, a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) equipo para defracción de rayos X, provisto de: gabinete metálico que permita la instalación del equipo y accesorios, fuente de alta tensión, sistema de refrigeración por agua, panel de control, soporte para las cámaras, etc., solicitado por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.296.-v.4 may.

1949 — Licitación Pública Nº 8

Expediente Nº 121.090-49

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 3 de Mayo a las 16.30 horas, para la adquisición de 2.000 (dos mil) lanzaderas de madera, con púas de acero en ambos extremos, etc., y 25.000 (veinticinco mil) canillas de madera, con virola de acero, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración. e.22 abr.-Nº L-2.292-v.3 may.

1949 - Licitación Pública Nº 10

Expediente Nº 121.162|49

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 3 de Mayo a las 16 horas, para la adquisición de respuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital, de 13 a 19 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L. 2.293-v.3 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 16 "Grupo de condensadores estáticos, para instalación interior" ap. 3 de Mayo a las 16.00 horas; Nº 17: "Celotex, insulite o similar" ap. 3 de Mayo a las 16.10 horas; Nº 82 (Segundo llamado): "Radiadores seccionales de hierro fundido" ap. 3 de Mayo a las 16.20 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.21 abr.-Nº L. 2.270-v.2 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.195 para el día 19 de mayo, a las 10,00 horas para la provisión de 30 unidades (del tipo prefabricado) compuestas por una casa habitación, un galpón para vehículo y cerco de cierre. Serán entregadas y embaladas en la Capital Federal donde indique esta Dirección General.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 abr.-Nº L-2.443.-v.11 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 6, a las 10,00 horas (Pliego número 1.196): Grupo generador y artefactos eléctricos.

Mayo 6, a las 10,30 horas (Pliego número 1.197): Provisión de 20 molinos a viento para llevar agua a 50 metros de altura. Capacidad: 1.500 litros|hora. Deberán ser entregados embalados dentro del radio de la Capital Federal.

Mayo 6, a las 11,00 horas (Pliego número 1.198): Conexión de agua para equipo suavizador Nº 2 en Usina Corrales.

Mayo 7, a las 10,00 horas (Pliego número 1.199): Instalación de 2 (dos) extractores de gas en Usina Bernal, Otamendi y Vieytes, Prov. de Buenos Aires.

Mayo 7, a las 10,30 horas (Pliego número 1.200): Instalación de chimenea y ventilador de tiro forzado para caldera Nº 15 en Usina Corrales.

Mayo 7, a las 11,00 horas (Pliego número 1.201): Cocinas y estufas para gas natural y estufas para gas envasado. Serán entregadas y embaladas dentro del radio de la Capital Federal.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 abr.-Nº L-2.444.-v.5 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.194, para el día 12 de mayo, a las 10 horas, para la adquisición de caños de hierro galvanizado y negros, con costura de 2 ½", 3" y 4" de diámetro, con rosca W. Gas de 75 mm., 88 mm. y 113 mm., respectivamente; peso con cupla 6.80, 8,500 y 11.9 Kg.|m., respectivamente. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.23 abr.-Nº L-2.293.-v.10 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 13, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.188) — Accesorios para cañerías (piezas varias de hierro galvanizado, fundido y bronce).

Mayo 13, a las 10.15 horas (Pliego Nº 1.189) — Accesorios para cañerías fundidas en bronce y en bronce fundido a presión.

Mayo 9, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1.191) — Discos de cuero para fuelles de medidores de gas.

Mayo 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.192) — Tapones de baquelita para medidores de gas.

Mayo 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.193) — Conexiones de plomo y bronce para instalación de medidores (entradas y salidas).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 abr.-Nº L-2.278-v.3 may.

Llámase a Licitación Pública número 1.190 para el día 16 de Mayo a las 10.00 horas, para la adquisición de piezas y accesorios para medidores de gas (piezas fundidas en bronce, aleaciones de estaño, metal blanco, varillas de hierro, varillas y ganchos de hierro forrados en papel alquitranado, vidrios, contadores y cuadrantes).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 abr.-Nº L-2.280-v.14 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Anticípase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.765 para el día 3 de mayo de 1949, a las 17,45 horas y prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.440 para el día 31 de agosto de 1949, a las 14,10 horas. — El Jefe Servicio de Compras.

e.26 abr.-Nº L-2.481.-v.30 abr.

Licitación Pública. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 3-5-49 tanques (7.731), 14.50; caños y acc. (7.732), 15.10; camión tanque (7.733), 15.30; anilina (7.768), 15.50; fieltro (7.825), 16.10; maderas (7.827), 16.30; aislación térmica (7.830), 16.50; clavos (7.853), 17.10; diferencial (7.865), 17.30; 4-5-49 cabos manila (7.734), 14.50; acc. p|caños (7.736), 15.10; azulejos (7.737), 15.30; válvulas (7.739), 15.50; caños hormigón (7.740), 16.10; extractores de aire (7.826), 16.30; ventanas (7.828), 16.50; talco (7.854), 17.10; 5-5-49 aislantes eléctricos (7.885), 13.50; herramientas (7.888), 14.10; acc. p|caños (7.738), 15.10; mat. eléctrico (7.829), 16.50; rodado grúa (7.892), 17.10; trépanos (7.893), 17.30; 6-5-49 caños (7.901), 13.50;

cal (7.787), 14.10; cámaras (7.857), 14.30; rep. Chevrolet (7.891), 17.10; cortinados (7.894), 17.30; 9-5-49 máq. p|taller (7.898), 13.50; elementos laboratorio (7.902), 14.10; secciones refrigerantes (7.735), 14.50; bolas de acero (7.832), 15.30; limas (7.833), 16.10; guantes vaqueta (7.835), 16.30; carrocería para camión (7.871), 16.50; 10-5-49 drogas (7.904), 13.50; 11-5-49 caja fuerte (7.855), 15.10; motor generador (7.856), 15.30; cojinetes (7.860), 15.50; 16-5-49 alambres (7.742), 14.50; separador (7.743), 15.10; impermeables (7.744), 15.30; drogas (7.745), 15.50; sobres (7.747), 16.30; 17-5-49 chapas de hierro (7.748), 15.10; elementos laboratorio (7.749), 15.30; cojinetes (7.751), 15.50; tubos de cobre (7.752), 16.10; 18-5-49 útiles escritorio (7.755), 14.50; maderas (7.756), 15.10; camión blindado (7.757), 15.30; cables de acero (7.758), 15.50; dosificador (7.759), 16.10; aislantes eléctricos (7.760), 16.30; elementos laboratorio (7.761), 16.50; 19-5-49 resortes (7.763), 14.50; cocinas (7.764), 15.10; resma (7.765), 15.30; escobillas (7.766), 15.50; 20-5-49 máquinas auxiliares (7.741), 15.30; sebo (7.836), 16.30; sulfato de aluminio (7.848), 16.50; 23-5-49 radar (7.834), 14.30; resortes (7.769), 15.30; manoplas de cuero (7.770), 15.50; 27-5-49 motobombas (7.762), 14.50; repuestos para ruedas (7.771), 15.10; alambres de cobre (7.773), 15.50; 30-5-49 productos químicos (7.775), 14.50; máquinas taller (7.776), 15.10; empaquetaduras (7.841), 15.30; 31-5-49 tubos de cobre (7.866), 15.30; 1-6-49 máquinas taller (7.777), 14.50; moto generador (7.778), 15.10; 3-6-49 elementos laboratorio (7.872), 14.30; camisas p| bombas (7.837), 15.30; 6-6-49 banderas (7.850), 13.50; cabos de madera (7.851), 14.10; mangueras (7.852), 14.30; herramientas (7.868), 14.50; 7-6-49 aisladores (7.838), 13.50; productos químicos (7.839), 14.30; tubos de cobre (7.869), 14.50; 8-6-49 rep. p|bombas (7.840), 13.50; alambres de acero (7.861), 14.10; manómetros (7.863), 14.30; juntas (7.870), 14.50; 9-6-49 rollos carta (7.864), 13.50; empaquetaduras (7.867), 14.10; 10-6-49 guadañadora (7.847), 13.50; herramientas (7.849), 14.10; alambres (7.862), 14.30; 14-6-49 microscopio (7.858), 13.50; guadañadora (7.859), 14.10; 17-6-49 inhibidor (7.842), 13.50; nivel taquímetro (7.843), 14.10; material refractario (7.844), 14.30; material eléctrico (7.845), 14.50; rep. Emsco (7.846), 15.10. — Jefe Servicio Compras.

e.22 abr.-Nº L-2.282-v.3 may.

Licitación pública. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 11-5-49 esqueletos de madera (7.909), 16.30; 12-5-49 ropa de trabajo (7.887), 16.10; 13-5-49 tubos p|caldera (7.895), 13.50; 17-5-49 cajones (7.874), 16.30; 23-5-49 máquinas taller (7.767), 15.10; 10-6-49 tanques (7.910), 14.50; 13-6-49 válvulas (7.831), 15.30. — Jefe Servicio Compras.

e.22 abr.-Nº L-2.283-v.9 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 138|49 para el día 21 de junio de 1949, a las 14,00 horas, para la adquisición de medidores de energía eléctrica para corriente alternada.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27|4.-Nº L-2,500.-v.13|5|49

Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 130|49: a las 14 horas: Relojes registradores a tarjeta.

L.P. 131|49: a las 14,15 horas: Máquinas de escribir.

L.P. 132|49: a las 14,30 horas: Escritorios trampas, mesa escritorio, percheros, sillones giratorios, sillas, mesa para teléfonos, armarios, biblioteca, etc.

L.P. 133|49: a las 14,45 horas: Armarios y archivos metálicos, ficheros tipo Karder, etc.

L.P. 134|49: a las 15 horas: Máquinas de agujerear a mano eléctrica, taladros, tornos, cepilladoras, fresadoras, sierras, mecánicas, morzas, etc.

L.P. 135|49: a las 15,15 horas: Caños rectos de abesto cemento, curvas, válvulas esclusas, abrasaderas, férulas de bronce, cañería de plomo, llaves maestras de bronce, cajas de hierro fundido, medidores de agua, etc.

L.P. 136|49: a las 15,30 horas: Hierro redondo para armaduras, hierro planchuela, chapas acanaladas de hierro galvanizado y chapas lisas de hierro negro.

L.P. 137|49: a las 15,45 horas: Artículos de limpieza.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 abr.-Nº L. 2.451-v.5 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 119|49: a las 14,00 horas. Para la contratación de las Obras Civiles para la Central Termoeléctrica "Deán Funes" de la ciudad de Córdoba.

L.P. 120|49: a las 14,30 horas. Para la provisión de una grúa de puente corrediza tipo a baja velocidad de 20 toneladas de capacidad máxima y una zorra para carga máxima de 20 toneladas con destino a la Central Termoeléctrica "Deán Funes" ciudad de Córdoba divisional Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros

e.18 abr.-Nº L. 2.244-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49 para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 14.00 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Escaba" (Provincia de Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.13 abr.-Nº L-2.181-v.2 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 5

Segundo llamado

Expte. Nº 18.488|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (segundo llamado) para el día 9 de mayo próximo, a las 16 horas, para la adquisición de útiles de escritorio requeridos en Expediente Nº 18.488|49 para las distintas dependencias del Ministerio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.533.-v.9|5|49

Licitación Pública Nº 33

Expte. 46.116|49

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 9 de mayo próximo, a las 17 horas, para la adquisición de 300 resmas de papel blanco imitación hilo, de metros 0.72 x 0.92 y de 28 kgs. la resma; requeridas por la Dirección General de Economía Agropecuaria en Expediente número 46.116|49.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 74, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.28|4.-Nº L-2.536.-v.9|5|49

Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas, para la adquisición de trescientos (300) metros cúbicos de piedra partida o grava, de 8 a 20 mm., libre de polvo, y cien (100) metros cúbicos de arena gruesa, requeridos por la Dirección General de Investigaciones Agrícolas en Expediente Nº 1.195|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — Alfonso Alvarez, Jefe de Suministros.

e.23 abr.-Nº L-2.307-v.4 may.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 169 para el día 5 de Mayo de 1949 a las 15.00 horas, a fin de contratar la provisión de repuestos para automóviles, con destino al Departamento de Talleres. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Compras), Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

e.23 abr.-Nº L-2.309-v.4 may.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 1, 2 y 3 a realizarse el día 6 de Mayo de 1949 a las 16, 16.15 y 16.30 horas, para la provisión de resmas de papel, carpetas con broche y uniformes, camisas, corbatas y ropa de trabajo.

Las nóminas de efectos y pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.22 abr.-Nº L-2.281-v.3 may.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente A.8.431|48

Se llama a Licitación Pública Nº 48, hasta las 15 horas del día 27 de mayo de 1949, por la traducción del idioma inglés al castellano e impresión de (10.000) diez mil ejemplares del texto "Experimentos y problemas de química", de los autores Eckert, Lyons y Strevell, cuyo texto y demás condiciones y características a reunir por el citado, deberá consultarse en la División Compras. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación o interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 12 a 18,45 horas, excepto los sábados que será de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Carlos A. Bengolea, Jefe de la División Compras.

e.26 abr.-Nº L-2.480.-v.6 may.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 30 de abril de 1949, a las 10 horas, para la provisión de hasta 46.500 toneladas de leña tipo Ferrocarril, distribuídas de la manera siguiente: 26.500 ton. sobre líneas ex F. C. Estado; 10.000 sobre líneas ex E. Ríos y 10.000 sobre línea Corrientes.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Departamento de Almacenes (Combustible), F. C. N. Gral. Urquiza — Paraná. Los interesados de la zona Corrientes, pueden solicitar pliego al Jefe de dicha estación. — Frank H. Etheridge - Jefe Depto. Almacenes Int.

e.20 abr.-Nº L-2.247-v.30 abr.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 43

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 5 días hábiles a partir del 25|4|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros para distribuir, la adquisición de: Equipos de útiles y herramientas de carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de abril de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 18 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.447-v.29 abr.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra E. Nº 15.047-1948

Llámase a licitación pública para las 10 del 30 de Abril de 1949, para la venta de 46.500 kilos, aproximadamente, de papel, en desuso, existente en la oficina de "El Monitor de la Educación Común, calle Paraguay Nº 1452. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.19 abr.-Nº L. 2.241-v.29 abr.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 26|4|49, para resolver con destino a: Misiones monotécnicas y de extensión cultural, la adquisición de: Herramientas, maquinarias y bancos de carpintero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 15).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e. 26 abr.-Nº L. 2.487-v.3 mayo

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|4|49 para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura la adquisición de: "Acoplados de 4-6 toneladas, equipados con rodado dual del tipo discos para calzar cubiertas 700 por 20"; con 8 cubiertas de la medida especificada de ocho telas, con sus correspondientes cámaras, para cada unidad solicitada.

"Ganchos de acople para chassis tractor".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, tolo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de mayo de 1949, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, abril 12 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.23 abr.-Nº L-2.297.-v.4 may.

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 26|4|949 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de Motores Diesel y Mack.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de abril de 1949 a las diez horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, abril 11 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.20 abr. L-2.257-v.30 abr.

Ministerio de Salud Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 59 para el día 6 de mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado a la Sección Heine Medin dependiente de la Secretaría General de Sanidad. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 70.379|48. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.448-v.5 mayo

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Llámase a Licitación Pública Nº 60. para el día 9 de mayo de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un microscopio destinado a la Dirección arriba indicada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos y nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expte. Nº 47.517|48. Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|4-Nº L-2.492-v.7|5|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. 38.957|48

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 9 de mayo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de una dinamo, reloj control para la asistencia de personal, semillas para laboterapia y electrobombas, destinados al Sanatorio Colonia "José J. Puente", en San Francisco del Chañar. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|4-Nº L-2.494.-v.7|5|49

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para el día 6 de mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 1.500 colchones destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Expediente Nº 10.497|49. — Buenos Aires, abril 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.25 abr.-Nº L. 2.450-v.5 mayo

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES

Expediente Nº 19.915|49

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para el día 29 de Abril de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y leña destinados al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara (Jujuy), durante el año en curso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Dirección citada, al Sanatorio de Niños Palúdicos de Tilcara o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Abril 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19 abr.-Nº L. 2.242-v.29 abr.

Expediente Nº 21.360|49

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 11 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, durante el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento, sito en la calle Libertad Nº 1216, Capital Federal o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23 abr.-Nº L-2.308-v.4 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 2 de mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos y combustibles necesarios a la Escuela-Hogar Nº 6, Los Toldos, Pcia. de Buenos Aires, durante el período lectivo de 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hogar-Escuela citado, a la antedicha Sección Licitaciones Públicas o a la Dirección de Ayuda Escolar, Ayacucho 1037|41, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 13. — Expediente Nº 23.394|49. — Capital Federal, 20 de abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L. 2.268-v.30 abr.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 20.034|49

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 4 de Mayo del corriente año a las 14 horas, para contratar la adquisición de paño para uniformes con destino al Hogar Colonia de Retardados en Torres, Pcia. de Bs. As. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — El Director General de Administración.

e.22 abr.-Nº L-2.276-v.3 may.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de mayo de 1949 a las 15 horas, para la ejecución de las obras de ampliación, transformación y refección de los edificios que ocupa el Hospital Nacional Central, por el sistema de "coste y costas".

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Paseo Colón Nº 367, piso 4º.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Paseo Colón 367, 4º piso. hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 4.087.095,68 m|n. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.20 abr.-Nº L. 2.267-v.6 mayo

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 537

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Diversos elementos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L-2.440.-v.5 may.

Licitación Pública Nº 536

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Bobinas de piolín de tres (3) hebras".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L-2.441.-v.5 may.

Licitación Privada Nº 162

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Pilas secas para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de abril de 1949, a las 16,20 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.445-v.29 abr.

Licitación Pública Nº 539

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos" (Papeles, cartones, cartulinas, tintas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de mayo de 1949 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.449-v.5 mayo

Licitación Privada Nº 161

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días hábiles para la adquisición de "Materiales telegráficos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de abril de 1949, a las 16 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas.. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 abr.-Nº L. 2.446-v.29 abr.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ALCAIDIA DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezago Nº 2.223|R|1949, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezago Nº 2.223|R|1949

Vapor: "Bronte"; paquete: 2.052|948; fecha de entrada: Noviembre 28|948; marca: F.C.M., 979; sin número; envase: atados barras de hierro; cantidad: 70 — Gustavo E. L. Kaiser, Encargado General.

e.29 abr.-Nº 2.452-v.4 may.

MINISTERIO DE HACIENDA

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don David Anderson, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 17, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17

Vapor: Griego "Thetis"; paquete 355; fecha de entrada al Puerto: Enero 29; sin marca y sin número; envase: valijas; cantidad 4; sin marca y sin número: envase: bolsas; cantidad: 2. — El jefe.

e.21 abr.-Nº 2.190-v.7 mayo.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Razzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROTHKUGEL MAXIMO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.218 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 13

El Juez doctor Antonio Alsina, cita por treinta días, a acreedores de Centro de Abastecedores de Frigoríficos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Roque L. Claps, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.013 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GIANI, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.007 s|p.p.-v.12 may.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BARBERA, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría Nº 51. -- Buenos Aires, Marzo 5 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.901 s|p.p.-v.7 may

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS IZZO.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.874 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO GARCIA VENEAU. — Buenos Aires, marzo 12 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.220 s|p.p.-v.27 may.

El Juez, doctor J. Miguel Bargallo Cirio (Sec. 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL D'AGOSTINO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Roberto J. Weisel Muñoz, secretario.

e.1º abr.-Nº 1.895 s.|p.p.-v.7 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a JUAN CARLOS VALVER, procesado por estupro y aborto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bs. Aires, Marzo 29 de 1949. — César Black, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.194 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Dr. Enrique Martínez Pena cítase por treinta días a ADOLFO SEVERO FARIAS, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Daniel I. Farías (hijo) y Jorge C. Benítez Cruz, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.214 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGILIO GOMEZ para que dentro de dicho tér-

mino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.223 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CEBRIAN o CARLOS FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Marzo 21 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.1º abr.-Nº 1.892 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PAZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — Enrique J. Cáceres (h.), secretario.
e.28 mar.-Nº 1.881 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.219 s|p.p.-v.27 may.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días a JOSE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.875 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza, a LUIS TOMAS GARIBALDI, por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.869 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé se emplaza por treinta días a ALFREDO GERARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Carlos Pompeo Censi (causa Nº 23.556) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.015 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé se emplaza por treinta días a ROSTITUTA GOMEZ (a) "RAMONA", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Rubén Ben David (causa número 23.531), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.876 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé se emplaza por treinta días a ATHOS LENZI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Enrique A. Michelini (Expte. Nº 23.529), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 Marzo de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.871 s|p.p.-v. 3 may.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BEATRIZ BARRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.210 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ANTUNEZ, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Pailacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.211 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS GITEL, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.212 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a GERVASIO BENITEZ procesado por robo para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, marzo 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.213 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIA JOSEFINA ZAMUDIO, SANTA SANDOVAL y a AMELIA CABRERA, procesadas por hurto; hurto y lesiones; y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.203 s|p.p.-v.27 may.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL PASARIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Nº 5, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.227 s|p.p.-v.27 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a S. MICHEL o A. M. SCHUBA, a comparecer en al causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.017 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ADOLFO CASEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.018 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ANSELMO NEGRETE, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.019 s.p.p.-v.12 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ARMINDA VALLE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, febrero 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 abr.-Nº 1.530 s|p.p.-v.30 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OBDULIO PERALTA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa número 16.565, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de abril de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.221 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a OMAR HUGO MENDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.880 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISAAC FACTORUSKY, procesado por el delito de hurto, estafas, falsif. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.196 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO IRIARTE procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.217 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA ALASTUEY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.009 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL SALVADOR LOIZZO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.010 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO GARCIA procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28 mar.-Nº 1.870 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MIRAGLIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6 abr.-Nº 2.020 s|p.p.-v.12 may.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO JAIME, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.205 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA RAMONA HERRERA, procesada por el delito de infracción Art. 18 Ley 12.331, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.204 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE A. SARDO, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.209 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ARNULFO CRUZ, ANIBAL ALMIRON y MARTIN MARTINEZ, procesados por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21 abr.-Nº 2.226 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DOLORES RODRIGUEZ procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.215 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se hace saber a BLAS FELICIANO MORALES y a DOMINGA SANTANA, que en el sumario seguido a los mismos, por hurto, ante la secretaría del autorizante, ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero 24 de 1949 — Autos y Vistos: Considerando: .... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en lo que respecta a Dominga Santana, con la declaración de que la formación de la causa no afecta su buen nombre y honor. Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa con respecto a Blas Feliciano Morales, Arts. 434 y 435 del Código de Procedimientos en materia penal. Hágase saber, archívese por ahora". — Fdo.: Alfredo F. Fuster. Ante mí: J. L. Romero Victorica.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.008 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RAFAEL FINOCCHETTO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.832 s|p.p.-v.3 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BERARDI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 mar-Nº 1.877 s|p.p.-v.3 may.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL NICOLAS YANOTTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.197 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE ESPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de marzo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.198 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ERICO PROPPER (Causa Nº 405), para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.201 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LISA GABE DE MARCOVICH, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.206 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.207 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO RUGGIANO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de abril de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.222 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PABLO RAFAEL ACUÑA y ROSA VERGAS DE TAGLIORETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 24 de Marzo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.021 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LEONARDO TITO TEJERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de Marzo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.011 s|p.p.-v.12 may.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 34

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 34, Dr. Juvenal O. Pinto, cita y emplaza por el término de la ley, a herederos y acreedores de don BENITO DE CAMILLO.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.225 s|p.p.-v.2 may.

Núm. 39

El Juez de Paz Letrado, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CAGNOLA.

Buenos Aires, Abril 4 de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.224 s|p.p.-v.2 may.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Cód. de Procedimientos, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.012 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación Doctor Miguel J. Rivas Arguello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 62.949. ROCHA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE, Defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, marzo 30 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.216 s|p.p.-v.27 may.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1113/45 — Ponzio Godoy Segundo, desacato" a SEGUNDO PONZIO GODOY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 18 de marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, Secretario.

e.6 abr.-Nº 2.014 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO QUINTANA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 26 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.208 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO D'ANIELLO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.482/48, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, Hernán Juárez Peñalva, secretarios.

e.21 abr.-Nº 2.195 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON FRIEIRO IGLESIAS o RAMON FRIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, ante la Secretaría a cargo del Dr. Manuel J. Mariño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, marzo 23 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 abr.-Nº 2.016 s|p.p.-v.12 may.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.150/1948 —Lazo María Luisa Guzmán de— defraudación", a MARIA LUISA GUZMAN DE LAZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 14 de Marzo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.28 mar.-Nº 1.879 s|p.p.-v.3 may.

Juez Federal Dr. José F. Benites

El Juez Federal Dr. José F. Benites hace saber por quince días que en el juicio "Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra José Figueroa, cobro de pesos" (Secretaría Dr. Felipe Cortés Funes), se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 14 de 1949. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos y atento lo manifestado, cítese por edictos al demandado que se publicarán por quince días en los diarios "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" a fin de que comparezca personalmente o por medio de apoderado a estar a derecho en el presente juicio y a contestar la demanda dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones con la intervención del señor Defensor de Ausentes. F. Benites".

Buenos Aires, marzo 9 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.184.-v.13 may.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Guillermo Pérez del Viso, se cita por quince días a don WILLIAM H. MAC DONALD SMITH, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de decreto, caducidad de título y reivindicación, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Río Gallegos, Marzo 29 de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.229 s|p.p.-v.7 may.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.230 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.230 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E., Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.231 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.231 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.232 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.232 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252, fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.233 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.233 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.234 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.234 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.235 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.235 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.236 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.236 s|p.p.-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21 abr.-Nº 2.237 s|p.p.-v.7 may.
e.6 ago.-Nº 2.237 s|p.p.-v.26 ago.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que, tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABELEIRA AURELIO; BOLAGNA CARLOS; BARBOSA VICENTE; CHAMORRO AURELIO; DE MARCO NICOLAS A. J.; FERRARI ANGEL; MORALES FRANCISCO; OVIEDO BLAS; PIEDRABUENA RAMON; PEREZ SATURNINO; PEÑALVA JOSE; SANDOVAL FRANCISCO; SOSA JOSE ANDRES; SUAREZ JULIAN; STRALCI SANTOS; SANCHEZ CASIMIRO; SUAREZ ACELINO; SERRANO MANUEL ANTONIO; TORRES LUIS CEFERINO; TROVATO PEDRO; ZEIN RAMON. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25 abr.-Nº 2.264-v.31 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

AMBROSINI EGIO; ACUÑA SEGUNDO; ASSUNI JOSE; AZCURRA ALZAN FRANCISCO; BASUALDO JUAN; BARRIOS ISIDORA SANCHEZ de; BEREZIARHUA ANSELMO A.; BARRERA CARLOS SATURNINO; BRUNE NILDO; CONSTANTINI CARLOS; COLELLA CAMILO; DE LUCCA RAMON SEVERO; FONSECA HILARIO; FERREYRA EVANGELISTO; FERRARO CARMELO; GARCIA GIRO; GALLARDO ANICETO; JANDRICH MARIN; LUQUE CANDELARIO DE LOS SANTOS; LOZYNKO ANTONIO; LANATA JUAN; MORALES DEMETRIO; OLIVERO TELESFORO; ORTIZ FERMIN; ORELLANO PASCUAL; OLMOS GUILLERMO LAUDINO. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 abr.-Nº 2.202-v.27 may.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de la mina denominada ''Cla Leufú'', en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Capellán. — Expediente número 129.965|46.

''Buenos Aires, 22 de febrero de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del artículo 14 de la Ley 10.273, y de conformidad con lo establecido por el mismo, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declaránse Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 109|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.453-v.29 abr.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Geberovich. — Expediente número 122.381|48.

''Buenos Aires, marzo 15 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del artículo 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º — Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 181|48. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.454-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de Sodio, mina denominada ''Virgen de Lourdes 2'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén. — Expediente número 203.717|47.

''Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario a fojas 23, frente al emplazamiento corriente a fojas 22, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.455-v.29 abr.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Alberto Ikelheimer, — Expediente Nº 85.153|45.

''Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — Vista la certificación precedente, Archívese, previo conocimiento de la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico. Publíquese. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.456-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Don Pedro'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Calixto García. — Expediente Nº 203.458|47.

''Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario a fojas 26, frente al emplazamiento corriente a fs. 22, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Abandonado el trámite de autos. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.457-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Matilde Cuarta'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas. — Expediente Nº 204.421|47.

''Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario a fojas 25, frente al emplazamiento corriente a fs. 24, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Abandonado el trámite de autos. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.458-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Jacinto'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Pedro Ferré Casas. — Expediente Nº 204.438|47.

''Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario a fojas 18, frente al emplazamiento corriente a fojas 17, el Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.'' — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.459-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada ''Clara'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Sr. Calixto García, Expediente Nº 203.480/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 18, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.460-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada ''Jacinto Novena'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, Expediente número 204.446/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 18, frente al emplazamiento corriente a fs. 17, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.461-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada ''José María'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Calixto García, Expediente Nº 203.478 de 1947.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 20, frente al emplazamiento corriente a fs. 17, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.462-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada ''Jacinto Séptima'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, Expediente número 204.444/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 17, frente al emplazamiento corriente a fs. 16, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.463-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada "San Antonio Quinta", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Calixto García, Expediente número 203.485/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 21, frente al emplazamiento corriente a fs. 20, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.464-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada "San Antonio Segunda", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Calixto García, Expediente número 203.482/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 18, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.465-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada "San Antonio Tercera", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Calixto García, Expediente número 203.483/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 18, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.466-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada "Jacinto Tercera", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional de Río Negro, presentada a nombre del Señor Pedro Ferré Casas, Expediente número 204.410/47.

Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 13, frente al emplazamiento corriente a fs. 17, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º Hágase saber; publíquese; repóngase; tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.467-v.29 abr.

Disposición de archivo de la **manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio,** mina denominada **''San Antonio Tercera'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro,** presentada a nombre del señor **Pedro Ferré Casas.** — Expediente número 204.442/47.

''Buenos Aires, Marzo 14 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 18, frente al emplazamiento de fs. 17, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 178/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.468-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Virgen del Valle 5'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen. — Expediente número 203.715/47.

''Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 21, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 188/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.469-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Don Bosco Cuarta'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen. — Expediente número 203.705/47.

''Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 18, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 188/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.470-v.29 abr.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, mina denominada ''Virgen del Valle 3'', en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen. — Expediente número 203.713/47.

''Buenos Aires, Marzo 18 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el Actuario a fs. 22, frente al emplazamiento corriente a fs. 21, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase abandonado el trámite de autos. 2º Hágase saber, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 188/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera''. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29 abr.-Nº 2.471-v.29 abr.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, Expediente Nº 128.911|48.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe, Francisco Gea, argentino, de 25 años de edad, soltero, minero, con domicilio en la calle Alem 163, San Rafael, Mendoza, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de los combustibles y los de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados, ni cultivados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional del Río Negro, que deberá ubicarse de la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte sud por 4.000 metros este-oeste, cuyo vértice sureste coincide con el vértice sureste del lote 14 sección IX, departamento de Pilcaniyeu. — El campo está arrendado por la sucesión Torres. — En los trabajos se emplearán cuatro hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Para todos los trámites concernientes a este expediente nombro apoderado al Sr. Romeo Schiapacase con domicilio en la calle Navarro 5137 de esta Capital. — Será Justicia. Fdo: F. Gea. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas veintiún minutos. — Conste Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 384|49. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hs, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c del lote 14 y b del lote 27, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste del lote 14 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 460, folio 127 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Francisco Gea. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.29|4-Nº 13.340-v.10|5|49.

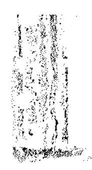
Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea. Expediente Nº 128.838|48.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Francisco Gea, argentino, soltero de 25 años de edad, minero con domicilio en la calle Alem número 163, San Rafael, Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en campos fiscales no alambrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, cuyo vértice Nor-Oeste estará a 1.500 metros al oeste y 5.000 metros al Norte del vértice Sud-Oeste del lote 8 (ocho) de la Sección IX del Departamento Pilcaniyeu, Territorio del Río Negro. En los trabajos se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. — Nombra como apoderado para todos los trámites pertinentes, al señor Romeo Schiappacasse con domicilio en la calle Navarro número 5137, de la Capital Federal. — Es Justicia. — Fdo.: F. Gea. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las once horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 405|49. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.475 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 8 y legua c del lote 7, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido de la manera siguiente: partiendo de un punto A que se encuentra a 1.500 m. al Oeste de otro que se halla a 5.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 8 ya mencionado, se medirán: 1.500 m. en dirección al Este, 1.500 m. al Sud, 3.500 m. al Este, 2.500 m. al Sud, 5.000 m. al Oeste y 4.000 m. al Norte llegándose al punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde disponer el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 461, folio 128 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo número II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Francisco Gea. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|4-Nº 13.341-v.10|5|49

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 127.636|48.

Buenos Aires, septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. José Scialabba, de estado casado, de 31 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y domiciliado en la calle Caseros Nº 1621 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones, solicita se lo conceda, previa mensura, permiso de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, en un terreno de dos mil hectáreas de superficie, de propiedad fiscal sin cercar ni labrar, cuya dimensión, forma y ubicación son las siguientes: el esquinero suroeste del cateo solicitado será un punto situado a seis mil doscientos cincuenta metros al Norte del esquinero suroeste del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Norte del Territorio Nacional del Neuquén, medidos sobre el costado oeste del citado lote 10 y sus lados serán coincidentes o paralelos con los del mismo lote 10, con las siguientes dimensiones: 3.750 m de Sur a Norte y 5.333,03 de Oeste a Este. — Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología, al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también este escrito y con estudio en la Diag. R. S. Peña 628, piso 7º Saludo al señor Director con mi consideración más distinguido. — Fdo.:) José Scialabba y Jorge Eiriz. — Recibido en mi oficina hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez y seis horas. — Conste. Fdo.:) F. B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto. — Informe Nº 292|49. — Buenos Aires, marzo 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, T. N. del Neuquén, presentada por el señor José Scialabba, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de aproximadamente 490 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo definido entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud rectas paralelas en dirección Este Oeste distanciadas 3.750 m. pasando el límite Norte por el esquinero noroeste del lote 10 mencionado y al Este una recta de dirección Norte Sud, que pasa por un punto situado a 2.000 m al Oeste de otro que se



halla a 10.500 m al Norte 51º Oeste de la confluencia del Río Neuquén con el Arroyo Pichi-Neuquén y finalmente al Oeste una recta de dirección Norte Sud que se superpone a la divisoria común de los lotes 6 y 10 de la fracción A y B respectivamente. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominada Cecilia (E. 125.060|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.): Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, marzo 8 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.:) Dr. Perfecto José Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4095, folio 399 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Scialabba. — Fdo.:) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 abr.-Nº 12.923-v.4 may.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julio Lorenzo, Expediente Nº 127.637|48.

Septiembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología. — Julio Lorenzo, de nacionalidad argentino, médico, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2519, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones solicita permiso para catear sustancias de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXI Norte, en terreno de Propiedad Fiscal, sin cercar ni labrar. Pido se me conceda lo solicitado, previa mensura, y por una superficie de Dos mil hectáreas, de acuerdo a la siguiente ubicación y dimensiones: El esquinero suroeste del cateo pedido deberá coincidir con el esquinero homónimo del lote 10, fracción B. de la nombrada Sección XXXI Norte, y tendrá el mismo la forma rectangular de lados coincidentes o paralelos a los lados del lote 10 mencionado, midiendo Tres mil doscientos metros de oeste a este, y Seis mil doscientos cincuenta metros de Sur a Norte. Designo apoderado a los efectos de que me represente ante esa Dirección de Minas y Geología al doctor Jorge G. Eiriz, que firma también esta presentación, y con estudio en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 7º, dpto. F. Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Julio Lorenzo. — Jorge G. Eiriz. Recibido en mi oficina hoy Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe 248|49. Buenos Aires, 7 de Marzo de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Julio Lorenzo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 260 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, fracción B, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados en forma de un rectángulo definido entre los siguientes límites: al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 6.250 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado; al Oeste una recta en dirección Norte-Sud que se superpone a la divisoria común de los lotes 6 y 10 de las fracciones A y B respectivamente: al Este una recta Norte-Sud que pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de otro que se encuentra a 10.500 m. al Norte 51º Oeste de la confluencia del Río Neuquén y el Arroyo Pichi-Neuquén y finalmente al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado a 3.000 m. al Norte de otro que se halla a 12.300 m. al Norte 67º Oeste de la confluencia mencionada precedentemente. En autos consta que se respetarán los derechos emergentes del descubrimiento "Cecilia" Expediente 125.060|48. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: p.a. Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sanchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.096. folio 400 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Julio Lorenzo. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 abr.-Nº 12.922-v.4 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Francisco Gea. Expediente Nº 129.079|48.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Sr. Director de Minas y Geología: El que suscribe, Francisco Gea, argentino, soltero, de 25 años, minero, domiciliado en Alem 163, San Rafael, Mendoza, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que según el plano de Tierras es de propiedad de Carlos Bouquet y Cía., con domicilio en Loncopué, territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio Nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse de la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 metros este oeste por 4.000 metros norte sud con centro geométrico con la parte más alta del cerro La Mona, Sección XV, Departamento de Loncopué. — En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus respectivos equipos y herramientas. — Para todas las actuaciones referentes a este expediente nombro apoderado al señor Romeo Schiappacasse con domicilio en la calle Navarro 5137, de esta Capital. — Será Justicia. Fdo.: F. Gea. Recibido en mi oficina hoy Noviembre dieciséis de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas treinta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 378|49. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las substancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Gea, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de Carlos Bouquet y Cía., con domicilio en Loncopué, (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9, 10 y 13 de la Sección XV, lote 1, de la Sección XXIII, y los lotes 26 y 27 de la Sección XVI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cumbre del Cerro La Mona. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 7 de abril de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.106, folio 413 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Francisco Gea. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Entre líneas "legales" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.22 abr.-Nº 12.831-v.3 may.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, alfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 127.478-48.

Morón, septiembre 1º de 1948. — Señor Director General de Minas y Geología. S/D. — El que suscribe, Lorenzo Torrielli, argentino, soltero, de 37 años, empleado, domiciliado en la calle L. M. Drago Nº 2458, Castelar (F. C. O.) al señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar trabajos de cateo de sustancias de primera y segunda categoría, solicita el permiso correspondiente en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse como sigue: en el lote 17 de la fracción D, en la Sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio del Neuquén, teniendo como límites: Al norte una línea recta E. O., iniciada a 4.000 mts. al oeste del esquinero de los lotes 14, 15, 16 y 17, que coincide con el límite sur del lote 14; al sur una recta paralela a la anterior, trazada a 5.000 mts.; al este una recta N. S. que une ambas paralelas y al oeste el límite oeste del lote 17 citado, formando un rectángulo de 2.000 hectáreas. En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. Será Justicia. Fdo.) Lorenzo Torrielli. — Recibido en mi Oficina hoy dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las ocho horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Informe Nº 295-49. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lorenzo Torrielli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Norte-Sud, por 4.000 mts. de modo que su vértice Noreste se encuentra a 4.000 mts. al Oeste del esquinero Nor-este del lote 17 mencionado. Dentro de la zona prohibida (Res. Ministerial del 31-I-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.) Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría. Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Firmado Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, marzo 14 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4094, folio 398 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Lorenzo Torrielli. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribanos de Minas Adsto.

e.21 abr.-Nº 12.722-v.2 may.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

MARZO 24 DE 1949

292.615. — Curso teórico - práctico de estenografía. 112 págs. Autor: Héctor A. Castelli. Editor: Editorial Kapelusz. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1949.

292.622. — Actas Ciba. Periódico. Propietario: Productos Químicos Ciba, S. A. Director: Félix Baur. Buenos Aires, diciembre de 1948. 42.000 ejemplares.

292.632. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Valentín Corcuera. Remedios de Escalada, 19 de marzo de 1949. 1.600 ejemplares.

292.633. — Dímelo cantando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El autor. Impresor: Editorial N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. As., 21 de febrero de 1949.

292.635. — Topografía. 189 págs. Adaptado a los programas vigentes para las Escuelas Industriales de la Nación. Autor: Santiago J. Galíndez. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentino. 800 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.636. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social. Periódico. Propietario: Antonio López. Director: Manuel Luis Pérez. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1948. 800 ejemplares.

292.637. — Sigo queriendo. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1949.

292.638. — Sigo queriendo. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1949.

292.651. — Lugo. Periódico. Propietario: Centro Luguense de Buenos Aires. Director: Alfonso Díaz Trigo. Buenos Aires, enero de 1949. 5.500 ejemplares.

292.658. — El filósofo y los sofistas. 280 págs. Autor: Jordan B. Genta. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.660. — Cafetín de Buenos Aires. Tango con canto. Faz A. Autor, letra y música: Enrique Santos Discépolo, Marianito Mores. Faz B. República Argentina. Vals. Autor, letra: Reinaldo Ghiso. Música: Santos Lipesker. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.365. 4.900 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.661. — ¿Qué te parece? Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Julio Gutiérrez. Faz B. En revancha. Bolero. Autor, letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Fernando Torres con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.017. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.662. — El potro. Milonga. Faz A. Autor, música: Pintín Castellanos. Faz B. De mi flor. Tango. Autor, música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.512. 4.800 ejemplares. Bs. As., 1 de febrero de 1949.

292.663. — La Rodríguez. Paso doble con canto. Faz A. Autor, letra: Ja-

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Expediente Nº 5.914—D—49

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 11 del mes de mayo próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de diez mil (10.000) ejemplares del libro "Indice Analítico de la Nueva Constitución Nacional" (9.000 ejemplares populares y 1.000 ejemplares especiales), con una alternativa de 1.000 ejemplares en media tela, siendo los mismos con destino a la Dirección General de Difusión, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la hora y fecha arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración.

e.29|4-Nº L-S|Nº-v.10|5|49

---

cobo Morcillo. Música: Fernando García. Faz B. El vendedor. Porro pregón con canto. Autor, letra y música: Tony Panamá, Oscar Rubens. Intérprete: Orq. caract. Continental, dir. Alcides Fertonani. Disco Odeón Nº 23.516. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.664. — Falsa moneda. Paso doble con canto. Faz A. Autor, letra: Sixto Cantabrana, Juan Mostazo. Música: Ramón Perelló. Arr. de Enrique Rodríguez. Faz B. Son cosas del bandoncón. Tango con canto. Autor, letra: Enrique Cadícamo. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.223. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

CORREGIDAS

1 de Setiembre de 1948

277.882. — Historia del comercio. 176 páginas. Obra extranjera. Autor: Georges Lefranc. Traducción de Godoy. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Comas. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, abril de 1947.

277.888. — Diagnóstico clínico. Diagnóstico físico aplicado. 1.000 págs. Obra extranjera. Autor: Roscoe L. Pullen. Prólogo: John H. Musser. Traducción: Salvador de Almenara Lucas. Editor: Salvat, Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona y Buenos Aires, año 1948.

e.21 abr.-Nº 2.191-v.2 may.

MARZO 25 DE 1949

292.683. — Tablas para el cálculo de vigas de hormigón armado sometidas a la flexión compuesta. 123 páginas. Autor: Julio R. Castiñeiras. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Rotaprint Argentina. 600 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

292.684. — Mecanismos. Apuntes. 2 tomos con 334 págs. Autor: Emilio Mallol. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. 300 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

292.686. — El último organito. Tango, letra. 2 págs. Autores: Acho y H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

292.687. — El último organito. Tango, música. 2 págs. Autores: Acho y H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de enero de 1949.

292.688. — Bésame. Guarason, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.689. — Bésame. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.690. — La raspa. Canción Mexicana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

292.691. — La raspa. Canción Mexicana, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1949.

292.692. — Deshojando margaritas. Vals con canto. Faz A. Autor, letra: Horacio Sanguinetti. Música: Juan José Guichandut. Faz B. Palomita valenciana. Paso doble. Autor, música: Rafael Rossi. Intérprete: Rafael Rossi y su trío. Disco Odeón Nº 31.617. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.693. — Muchacho natural. (Nature boy). Fox-trot con canto. Faz A. Autor, letra y música: Eden Ahbez. Foz B. La bamba de Veracruz. Son veracruzano sobre motivos populares mexicanos con canto. Autor, letra: Félix Villa. Música: Recop. y Arr. de Yoyo Henry. Intérprete: Yoyo Henry y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.856. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.694. — Canción del linyera. Canción. Faz A. Autor, letra: Ivo Pelay. Música: Antonio Lozzi. Faz B. Caminito. Tango. Autor, letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Intérprete: Antonio Lozzi con coro y orquesta. Disco Odeón Nº 46.097. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.695. — La raspa. Potpurrí sobre motivos bailables mejicanos. Faz A. Autor, música: Arr. Nacho García. Faz B. Cariñoso. (Carinhoso). Samba estilizado. Autor, música: Alberto Vianna (Pixinguinha). Intérprete: Charles Wilson, órgano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 46.098. 3.900 ej. Bs. Aires, 1 febrero de 1949.

292.696. — Sur. Tango con canto. Faz A. Autor, letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Serenata de candombes. Milonga con canto. Autor, letra: Gerónimo Yorio. Música: Carmelo Imperio Bove, Romeo Gavioli. Intérprete: Francisco Rotundo y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.651. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.697. — Ofelia. Melodía intermedia en fa menor. Música para violín y orquesta. 2 págs. Autor: Martín S. Bernard. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

292.700. — Ella es mi tristeza. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio I. Conti. Editor: el autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Bs. Aires, 5 de febrero de 1949.

292.701. — La Revista Armenia. Periódico. Propietario y director: Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, marzo de 1949. 225 ejemplares.

292.723. — Horizontes económicos. Periódico. Propietario y director: Pedro Antonio Giuliano. Buenos Aires, octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

292.724. — Retorno al pueblo natal. 246 págs. Autor: José Barila. Editor: El autor. Impresor: Juan Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

292.727. — Puntos de vista. Temas económicos, jurídicos, sociales. 16 páginas. Autor: Agusto Boni Osorio. Editor: El autor. Impresor: Tall. Graf. Francisco Bruno. 600 ejemplares. Capital Federal, 30 de enero de 1949.

292.729. — Apuntes de derecho constitucional. Responde punto por punto al programa actualmente vigente en la Facultad de Derecho. 163 páginas. Autor: Metódico. Editor e impresor: Miguel Angel Divito. 400 ejemplares. Capital Federal, marzo de 1949.

292.730. — Reglamento para ascensores eléctricos. 35 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Argentina de electrotécnicos. Impresor: Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

292.731. — Publicación de la C. E. I. sobre motores de combustión interna. 11 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Comité Electrotécnico Argentino. Impresor: A. Baiocco & Cía. 200 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

292.732. — Publicación de la C. E. I. sobre turbinas de vapor. 59 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima: Editor: Comité Electrotécnico Argentino. Impresor: A. Baiocco & Cía. 200 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.735. — La actitud del pueblo hacia la judicatura. 50 págs. Autor: Alberto M. Justo. Editor: Librería Editorial Depalma, S. R. L. Impresor: Establ. Gráf. Depalma. 1.100 ejemplares. Capital Federal, 10 de marzo de 1949.

292.737. — Mi tango es por ti. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Raúl Schettino (Cholo). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de nero de 1949.

292.738. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 118 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: El autor. Impresor: Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Santa Fe, 30 de noviembre de 1948.

292.745. — Don Zoilo. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni y Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 marzo de 1949.

292.746. — Azucena. Corrido, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni, Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.747. — Para ti Norma. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni, Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 10 de marzo de 1949.

292.748. — Susana. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Adalberto Cattoni y Lorenzo A. Marín. Editor e impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

292.749. — Cocoteros. Son, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1949.

292.750. — No sé por qué vivir. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1949.

292.751. — Ya no me importa nada. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1949.

292.752. — Meterete. Botecito, música. 2 págs. Autor: Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: E. M. O. R. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

292.753. — Ressorgiment. Periódico. Propietario y director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, febrero de 1949. 500 ejemplares.

CORREGIDAS

3 de Setiembre de 1948

278.094. — Páginas. 223 págs. Autor: Augusto Rodríguez Larreta. Editor: Comisión de Homenaje. Impresor: Imprenta López. 800 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1948.

278.103. — Introducción al nuevo testamento. 274 págs. Autor: Edgardo J. Goodspeed. Prólogo de: Juan M. Norris. Traducción: Adam F. Sosa. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ej. Buenos Aires y México, 21 de agosto de 1948.

e.21 abr.-Nº 2.192-v.2 may.

26 DE MARZO DE 1949

292.774. — El Tren de las Ocho. Pieza teatral en tres actos. 48 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Variedades el día, 22 de marzo de 1949.

292.775. — El Milagro de Santa Rita. Comedia en un acto. 42 hojas. Autor: Darwin Camacho García y Fernando Benavidez. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día, 17 de marzo de 1949.

292.776. — Allá en los Tiempos del Jopo. Sainete en un acto. 28 hojas. Autor: Arsenio Mármol. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día, 17 de marzo de 1949.

292.777. — No pregunto Cuántos Son, sino que Vayan Saliendo. Pieza cómica en un acto. 22 hojas. Autor: Adolfo Pisano. Declaración jurada. Cine Teatro Brazola de Chascomús, el día 24 de febrero de 1949.

292.778. — El Mago Escondido. Drama en cuatro actos. 70 hojas. Autor: Vicente Martínez Cuitiño. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Politeama el día, 18 de marzo de 1949.

292.779. — Otra Cosa Son Rumores. Revista Teatral. 41 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Maipo el día, 23 de marzo de 1949.

292.780. — La Historia, Según la Cuentan. Revista Teatral. 59 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Maipo el día, 23 de marzo de 1949.

292.781. — Enfermos de Amor. Fantasía cómica en 2 actos. 34 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Insuperable Club de la localidad de Villa Insuperable el día, 6 de enero de 1949.

292.782. — Señora de la Piedad. Drama en dos actos. 43 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Club Flecha de Oro de Villa Ansaldi el día, 11|febrero|49.

292.783. — Noche de Recuerdos. Pieza teatral en dos actos. 25 hojas. Autor: Lino Ferraris. Declaración jurada. Insuperable Club de Villa Insuperable el día, 30 de diciembre de 1948.

292.788. — The New Income Tax Laws of Argentina. 1. Income Tax Law. II. Capital Gains Tax Law. III Excess Profits Tax Law. With their Regulations and a complete alphabetical Index. 1949. 274 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Pablo Santos Muñoz, Felipe Espil y Rodolfo García Arias. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

292.789. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Raúl Alberto Inchausti. Buenos Aires, enero - febrero de 1949. entre 1.000 y 2.000 ejemplares.

292.791. — Errante y Sin Consuelo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Tocci. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10 de marzo de 1949.

292.792. — Errante y Sin Consuelo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Atilio Mallea. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 10|marzo|949.

292.793. — Ligne Nouvelle Nº 37. 36 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

292.794. — Chic Nº 22. 40 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimientos Gráficos Platt S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1949.

292.795. — La Grande Revue Nº 16. 36 págs. Revista de Modas Femeninas. Autor: Anónimo. Editor. Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

292.798. — Constancia. Periódico. Propietario: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

292.801. — Amor en Silencio. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Videlmo Arana. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|enero|949.

292.802. — Amor en Silencio. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Videlmo Arana. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 26|3|949.

292.806. — Cachito. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Pascual Biafore. Editor e impresor: A. Boccazzi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949.

292.807. — Dictámenes en lo Administrativo de los Procuradores Generales de la Nación Argentina. 1019 págs. Autores: Francisco Pico - Carlos Tejedor - Eduardo Costa - Antonio Malaver. Compiladores: Anónimos. Editor: Ministerio de Educación. Impresor: Tall. Gráficos de la Penitenciaría Nacional. 3.000 ejemplares. Capital Federal, marzo de 1949.

e.23 abr.-Nº 2.260-v.4 may.

28 DE MARZO DE 1949

292.815. — El Museo de Emilia. 6 páginas. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima: Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex: Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.816. — La Lamprea. 6 pág. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima. Ilustró: María Del Carmen Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.817. — El Centaurito. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex: Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.818. — Un Hada Moderna. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación Anónima: Editor. Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Ilustró: Eugenio Hirsch. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.819. — El Periscopio de lo Invisible. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.820. — En el tiempo de Nerón. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.821. — La ocurrencia de Emilia. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.822. — El Nuevo Vizconde. 10 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.823. — Los Duendes. 10 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Ilustró: María del Carmen Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

292.824. — La violeta blanca. 6 págs. Autor: Monteiro Lobato. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 25.000 ej. Bs. Aires, 3|noviembre|48.

292.825. — El Hada y la Ardilla. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.826. — Así lo contaba Esopo. 6 págs. Autor: Esopo. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, 25.000 ejemplares. Bs. As., 8|10|948.

292.827. — Los consejos de Samaniego. 6 págs. Autor: Samaniego. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: Nazar Halebian. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.828. — Leamos a Iriarte. 6 págs. Autor: Iriarte. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Nardini. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.829. — Fábulas de La Fontaine. 6 págs. Autor: La Fontaine. Adaptación: Augusto Cortina. Ilustró: A. Amuchastegui. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|10|948.

292.830. — La Muela del Rey. 6 págs. Autor: Conrado Nale Roxlo. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 8|octubre|948.

292.831. — Blancaflor y el arbolito verde. 6 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.832. — Salvador Ñoqui. 6 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 8|octubre|948.

292.833. — Un Cuento del Tío Remus. (La fiesta del zorro). 10 págs. Autor: J. Chandler Harris. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani - Margarita Andrés de Luzuriaga. Ilustró: Humberto Caputi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|junio|948.

292.834. — Alicia y la Reina Roja. 10 págs. Autor: Lewis Carrol. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani - Margarita Andrés de Luzuriaga. Ilustró: Humberto Caputi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.835. — Peter Pan y Wendy. 10 págs. Autor: J. M. Barrie. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani y Margarita Andrés de Luzuriaga. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ej. Bs. Aires, 16|junio|948.

292.836. — La Bella durmiente. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Traducción: Anónima. Supervisión: Fryda Schultz de Mantovani y Margarita Andrés de Luzuriaga. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.837. — La nieta de Aladino. 10 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.838. — Caperucita Roja. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Traducción: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.839. — Robinson Crusoe. 10 págs. Autor: Daniel Defoe. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.840. — La Cenicienta. 10 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.841. — Alí Baba y los Cuarenta Ladrones. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1948.

292.842. — Heidi. 10 págs. Autor: Juana Spyri. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 16|6|48.

292.843. — Blancanieve y los siete enanitos. 10 págs. Charles Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948.

292.844. — Hansel y Gretel. 10 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.845. — Ratoncito Pérez. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.846. — Riquete el del copete. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Lucrecia Sáenz Quesada de Sáenz. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.847. — El Zar Saltan. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

292.848. — Un cuento de doña Oca. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.849. — El Príncipe pobre. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares, Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.850. — Florinda y Floringel. 6 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.851. — Pulgarcito. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|8|948.

292.852. — Las Hadas. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. As., 1|8|48.

292.853. — Gulliver y los fantasmas. 10 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejem-

plares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.854. — El pájaro de oro. 6 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de agosto de 1948.

292.855. — Caperucita Roja. 19 págs. Autor: Charles Perrault. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1948.

292.856. — Blanca Nieve y los siete enanitos. 18 págs. Autor: Perrault. Adaptación: Anónima. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1948.

292.857. — Las ardillas traviesas. 15 págs. Autores: Nazar Haleblian - Noe Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 20.000 ej. Bs. As., 16|3|948.

292.858. — Los Distinguidos Conejos. 6 págs. Autor: Nazar Haleblian y Antonio Macaya. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. F. Ripoli. 20.000 ejemplares, Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

292.859. — Aventuras de Tres Ositos. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian y Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Tall. Gráf. F. Ripoli. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1948.

292.860. — Historia de Gatos. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Agi. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 de julio de 1948.

292.861. — Zorritos de Vacaciones. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Alberto Martínez Parma. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1948.

292.862. — Los Ratones se Divierten. 16 págs. Autor: Nazar Haleblian - Noé Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de julio de 1948.

292.863. — Doña Canguro. 15 págs. Autor: Nazar Haleblian - Ilustraciones: Noe Michen. Editor: Codex. Impresor: Tall. M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. As., 1|7|48.

292.864. — Niñerías. 16 págs. Autor: A. Serrano (ilustraciones). Tapa. N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: M. A. C. S. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|julio|948.

292.865. — Los Tres Perritos. 16 págs. Autor:-ilustraciones: Nardi. Tapa: N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: M. A. C. S. 20.000 ej. Bs. Aires, 1 julio|48.

292.877. — La Cooperativa Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, enero de 1949. 15.000 ejemplares.

292.890. — Dímelo Cantando. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Rafaela (Santa Fe), 22|3|949.

292.891. — Ay Sofía, Desconfía. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor: Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Felicia (Sta. Fe), 19 de marzo de 1949.

292.892. — Ay Sofía, Desconfía. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barvier. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ej. Rafaela (Sta. Fe), 22|3|49.

292.893. — Dímelo Cantando. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor. Impresor: Reymondez Arias. 500 ejemplares. Felicia (Sta. Fe), 19|3|49.

292.894. — Noche Felíz. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Miguel A. Lazzari - Amadeo Farulla. Editor: Editorial Musical Mickey. Impresor: Cistola. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 23 de febrero de 1949.

292.895. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Ricardo López. Ceres (Santa Fe), 19 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

292.896. — El Faro. Periódico. Propietario y Director: Santiago Naber. Tafí Viejo (Tucumán), 12 de febrero de 1949. 800 ejemplares.

292.897. — Iberia. Periódico. Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca, 22 de febrero de 1949. 500 ejemplares.

292.898. — Punta Alta. Periódico. Propietario y Director: Eugenio Bosetti. Punta Alta (Prov. de Bs. Aires), 19 de marzo de 1949. 900 ejemplares.

292.899. — La Tribuna. Periódico. Propietario y Director: Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (La Pampa), 15 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

292.900. — Virgencita del Valle. Zamba con canto. Faz A. Autor, letra y Música: Luis Sablé (h). Faz B. Alforja Provinciana. Chacarera. Autor música: Alfonso Lacueva. Intérprete: José Luis Padula y su Conjunto Típico del Norte Argentino. Disco Odeón Número 46.099. 1.700 ejemplares. Bs. Aires, 1|febrero|949.

292.901. — El 13. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Santiago del Estero. Vals. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Juan De Dios Filiberto y su Orquesta Porteña. Disco Odeón Nº 5.312. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

292.902. — Chi-Baba-Chi-Baba. (Mi nene va a dormir). Fox-trot. Faz A. Autor música: Mack Norton. Al Hossman. Jerry Livingston. Paz. B. Basta Besar una vez. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Conjunto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.624. 4.400 ejemplares. Bs. As., 1|2|49.

292.903. — Idilio. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Tu Ilusión. Bolero. Autor, letra y música: Federico Gualterio Garrell. Don Emilio. Intérprete: Eduardo Farrel con Victor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.411. 6.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 de febrero 1949.

292.904. — El Grillo. Chamamé. Faz A. Autor música: Pedro Sasso - Pablo Domínguez. Faz B. En un Pueblito de mi Corrientes. Polca. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.143. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero|949.

292.905. — Que nos Dijimos. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Tine. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Capital Federal, octubre|948.

292.906. — Que nos Dijimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Nore King. Editor: Editorial Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ej. Bs. As., octubre de 1948.

292.907. — Un Besito Nada Más. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Bs. Aires, octubre de 1948.

292.908. — Un Besito Nada Más. Corrido,. Música. 2 págs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Cap. Fed., octubre|948.

292.909. — América. Canción paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Editor: Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Cap. Fed., octubre|48.

292.910. — América. Canción paso-doble, música. 2 págs. Autor: J. J. Guichandut. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Capital Federal, octubre de 1948.

292.911. — Ay... que se va. Aires de zamba, Letra. 2 págs. Autor: Recop. Arreglo: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ej. Buenos Aires, enero de 1949.

292.912. — Ay... Que se va. Aires de zamba, Música. 2 págs. Autor: Recop. Arreglo: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949.

292.918. — Nuestra Señora de la Piedad. Periódico. Propietario y Director: Mauricio Hickey. Témperley (Prov. de Bs. Aires), 13 de marzo de 1949. 200 ejemplares.

292.919. — Poemas. 152 págs. Autor: Bialik. Traducción: Rebeca Mactas de Polak. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

292.920. — 1.000 Modernos Monogramas. Modernos monogramas. Nombres y letras para lencería, prendas de vestir, ropa de cama, mantelería, etc. 96 págs. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Berchesi & Mattos. 5.000 ejemplares. Impresor: Berchesi & Mattos. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, enero de 1949.

292.921. — El Socialismo como 3ra. Fuerza. Ni Rusia ni EE. UU. El Plan Marshall. Europa unida y renaciente bajo el doble signo del socialismo y la paz. 36 págs. Autor: Luis Pan. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21|marzo|949.

292.922. — Ofelia. Melodía intermedia en fa menor. Letra. 2 págs. Autor: Martín S. Bernard. El Autor. Impresor: Garrot. 400 ejemplares. Bs. As., 21|3|949.

292.926. — Campo de Mayo. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ej. Bs. Aires, marzo|949.

292.927. — Estancia Tave. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, marzo|949.

292.928. — San Martín de Los Andes. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo|949.

292.929. — Cañadon Michiguado. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.930. — Laguna Palacios. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.931. — Cerro Puricelli. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

292.932. — Neuquén. A escala 1:500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo|949.

292.934. — Felicidad. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 28 de junio de 1948.

298.935. — El Aspirante. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Manuel Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. San Rafael (Mdza.), 28|junio|948.

292.941. — Coquita. Polka, Música. 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ej. Capital Federal, 18|febrero|949.

e.23 abr.-Nº 2.261-v.4 may

29 DE MARZO DE 1949

292.973 — Intervalo. Periódico. Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba) Director: José Ramón Columba. Buenos Aires, 25 de marzo de 1949. 230.000 ejemplares.

292.974 — Umia y Lerez. Periódico. Propietario: Sociedad R. del Ayuntamiento de Forcarey. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1949. 150 ejemplares.

292.977 — En Horas Añoradas. (In Benkendike Shoen). 157 págs. Autor: Nejame Lerer. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Optimus. 1.500 ej. Buenos Aires, 29/3/949.

292.979 — El Laborista. Periódico. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. Buenos Aires, 29 de marzo de 1949. 30.000 ejemplares.

292.982 — Plebeyo. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Bucino y Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 marzo de 1949.

292.983 — Plebeyo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Bucino y Horacio Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 marzo 1949.

292.984 — Dulce Lorena. (Sweet lorraine) Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Parish, Burwell, Arr. Oliver. Faz B. Encuentro de Artistas. (Nat meets June) Fox-trot con canto. Autor letra y Música: Mergentroid. Intérprete: Metronome All Stars. Disco Odeon Nº 291.727. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.985 — Tallahassee. Fox-trot. Faz A. Autor letra y Música: Loesser. Faz B. Natch. Fox-trot. Autor letra y música: Paul — Dennis. Intérprete: Dinah Shore y Woody Herman con acomp. de Orquesta. Disco Odeon número 291.890. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de febrero de 1949.

292.987 — My Yiddisher Momme. (En Yiddish) Faz A. Autor letra y música: Yellen Pollack. My Yiddisher Momme. (En inglés). Autor letra y música: Yellen - Pollack. Intérprete: Sophie Tucker con acomp. de Orquesta. Disco Odeon Nº 292.030. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.988 — No Tengo Lágrimas. (Nao tenho lagrimas) (Come to the Mardi Gras). Samba con canto. Faz A Autor letra y música: Drake - Shirl de Oliveira. Faz B. Playa Miami (Miami Beach). Rumba con canto. Autor letra y música: Gamse - Fields. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeon Nº 291.728. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1949.

292.989 — No me Porto Mal. (Ain't misbehavin'). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller - Harper. Faz B. Brillo. (Shine). Fox-trot. Autor música: Mack - Brown - Dabney. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeon Nº 291.726. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1949.

292.990 — Ya Levanté el Ranchito. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares, Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

292.991 — Ya Levanté el Ranchito. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de marzo de 1949.

292.997 — Así Cambiaste, Milonga. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Mario Savarini. Editor: El Autor: Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. Bs. Aires, 18 de marzo de 1949.

293.000 — La Araña Peluda. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Bamba. Editor e impresor: Ediciones El Espectador. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de febrero de 1949.

293.001 — Mi Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones El Espectador. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 24 de febrero de 1949.

293.005 — Cursos y Conferencias. Periódico. Propietario: Colegio Libre de Estudios Superiores. Director. Arturo Frondizi. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1948. 1.100 ejemplares.

293.007 — El Gallito Ciego. Canto-juego, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.008 — Vida Feliz.. Canto Escolar, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.009 — Musiquando. Canto escolar, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.013 — Las Sembradoras. Ronda, Música. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.014 — La Barquilla. Barcarola, Música. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1928.

293.024 — Itinerarium (Carta de Ruta). Periódico. Propietario: Provincia Franciscana Argentina. Director: Antonio Vallejo. Buenos Aires, 4to. trimestre año 1948. 2.000 ejemplares.

293.026 — Opus. Periódico. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, marzo de 1949. 7.500 ejemplares.

293.027 — Azul y Blanco. Periódico. Propietario y Director: Enrique Giberti. Wilde (Prov. de Buenos Aires), 25 de marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.028 — Lecciones de Historia Argentina. 350 págs. Tomo 1, Edición 20. (Historia de la Civilización Argentina), Autor: Ricardo Levene. Introducción: Joaquín V. González. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1949.

293.033 — Catorce Versos. Poesías. 73 págs. Autor: Ofelia Von Frankenberg Martínez. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

292.424 — "Don Alberto". Seudónimo.

e.25 abr.-Nº 2.262-p.5 may.

30 DE MARZO DE 1949

293.066 — Un Gimnasio de Iniciación Vocacional. 62 págs. Autor: Atilio Boveri. Editor: Asociación Sarmiento. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 15 de marzo de 1946.

293.067 — Enigma para Fantoches. 250 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: M. D. A. de Derisburg. Ilustró: José Bonomi. Editor: Ebece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.068 — Soren Kierkegaard, El Buscador de Dios. Ensayo Histórico Filosófico. 104 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.069 — Fray Mocho. 192 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1949.

293.070 — Meditaciones. 800 págs. Autor: Santo Tomás de Aquino. Traducción: Luis M. de Cádiz. Recopilación, ordenación y prólogo: Fr. D. Mézard. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1949.

293.071 — Antiguas Ciudades de América. 140 págs. Edición 2da. Autores: Garcilaso de la Vega, B. Martínez y Vela, José J. de Araujo y otros. Selección y prólogo de: Emma Felce y León Benarós. Editor: Emece, Editores. Impresor: Imprenta López. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

293.072 — Al Pié del Fogón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Carlos Rivarola. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Cap. Federal, 23 de marzo de 1949.

293.073 — Borracho Sentimental. Tango Música. 2 págs. Autor: Víctor Rival. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1949.

293.074 — La Voz del Comercio. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Atilio L. Bordoli. Piñeyro (Avellaneda), 20 de marzo de 1949. 2.400 ejemplares.

293.085 — Del Fango a las Estrellas. 108 págs. Autor: Sante Uberto Barbieri. Ilustraciones: Strasser. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires y México, 14 de enero de 1949.

293.089 — El Camino del Socialismo. La Experiencia Argentina a través de los más destacados ejemplos históricos. 96 págs. Autor: Alejandro Pérez Barcia. Editorial La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes, 1.000 ej. Capital Federal, 31 de enero de 1949.

293.091 — Principios de Organización Industrial. 2 tomos con 774 págs. Autor: Dexter S. Kimball y Dexter S. Kimball (h). Traducción: Anónima. Editor: Editorial El Universitario. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

293.099 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Periódico. Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Manuel Martínez, Miguel J. Bietti y Luis C. A. Serrao. Buenos Aires, marzo de 1949. 7.000 ejemplares.

293.100 — Simarroneando. Gato, Música. 2 págs. Autor: Pilmaiquén. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Argentina, L. R. 2. el día 9 de febrero de 1949.

293.101 — La Estancia del Milagro. Canción característica, Letra. 2 páginas. Autor: Olga Vilmar. Editor: El Autor. Impresor. A. Bocazzi. 580 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

293.102 — Mi Rosalba. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Olga Vilmar. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 580 ej. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

CORREGIDAS

10 SEPTIEMBRE 1948

278.659 — Interiores Arquitectónicos. Principios y Método. Texto 4283. Edición 1ra. 95 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Habana, México, Lima, Santiago, Bogotá, Sao Paulo, Madrid, Londres y Scranton (EE. UU.), abril de 1943.

278.665 — Asomate a mi Alma. Canción fox, Música. 2 págs. Autor: Yon Artú. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 6 de septiembre de 1948.

e.25 abr.-Nº 2.268-v.5 may.

31 DE MARZO DE 1949

293.117. — La Hiedra y el Muro. 64 págs. Autor: José Eduardo Seri. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 510 ejemplares. Federación (E. Ríos), 10|1|49.

293.118. — ¿A qué lo Corto el Zorongo a la Vieja? Ranchera, Música. 2 págs. Autor: José Brunelli. Editor e Impresor: Edic. Mús. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|9|939.

293.119. — Tú Quieres y no te Quieren. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan Jesús Núñez. Editor: Ediciones Mús. Lagos. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 12|2|949.

293.120. — Canciones. Música. 23 págs. Autores: Mercedes Pérez Freire y Bio Bio. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. R. De Stefano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|3|949.

293.121. — Alegría Elixir de Vida. Tango festivo, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|49.

293.122. — Alegría Elixir de Vida. Tango festivo, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.123. — Alas Gloriosas. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.124. — Alas Gloriosas. Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.125. — En Vano Intenté Olvidarte. Vals criollo, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|49.

293.126. — En Vano Intenté Olvidarte. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.127. — Adios Gitanita. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Ediciones Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.128. — Adios Gitanita. Rumba, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.129. — ¡Ay Qué Calor! Tango humorístico, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.130. — ¡Ay Qué Calor! Tango humorístico, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.131. — No me Niegues. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Cap. Federal, 1|3|949.

293.132. — No me Niegues. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.133. — Himno al Amor. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.134. — Himno al Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Drewes. Editor: Edic. Mús. Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Capital Federal, 1|3|949.

293.136. — Proa Argentina. Periódico. Propietario y Director: Pedro Della Cá. Buenos Aires, Marzo de 1949. 2.000 ejemplares.

293.137. — Aquella noviecita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|949.

293.138. — Aquella noviecita. Tango, música. 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15|1|949.

293.140. — Tu quieres y no te quieren. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mario A. P. Costa. Editor: Edic. Mus. Lagos. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. As., 12|2|49.

293.141. — Diario de Sesiones de la H. Convención Constituyente 1948. Periódico. Propietario: H. Convención Constituyente de Mendoza. Director: H. Convención Constituyente. Provincia de Mendoza, 26 y 27 de Abril de 1948. 1.100 ej.

293.142. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Periódico. Propietario: Caja Mutual de Policía de Rosario. Director: Octavio Ramón Mayer. Rosario, Enero-Febrero de 1949. 5.000 ejemplares.

293.143. — Libre Opinión. Periódico. Propietario: Lorenzo Raffaini. Amado Luis Aostri, Julio Juan Domenicomi y otros. Director: José Mellano (hijo). Mercedes (San Luis), 3 de Marzo de 1949. 600 ejemplares.

293.144. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Luis Alberto Ahumada. Catamarca, 23 de Marzo de 1949. 700 a 1.000 ejemplares.

293.145. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte (Santa Fe), 23 de Marzo de 1949. 900 ejemplares.

293.147. — Pebeta. Periódico. Propietario: Emilio E. Tonini & Cía. Director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Córdoba), 15 Marzo 1949. 1.300 ejemplares.

293.154. — Ramito de violetas. 48 págs. Autor: Vicente Bonvissuto. Editor: Ricardo J. Martín. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ej. Bs. Aires, 31|1|49.

293.158. — Cantos a las bellezas de mi tierra. Cuatro poesías líricas. 19 págs. Autor: Salomón Sabas. Editor: Salomón Sabas. Impresor: Tall. Gráf. Luz. 100 ejemplares. Villa Dolores (Córdoba), Marzo 1949.

293.169. — ¿Angel o diablo? Novela. 176 págs. Autor: Martín Holland. Traducción de: Anónima. Editor: Editorial Mireya - E. Sacerdoti. Impresor: Editorial Mireya. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|2|947.

293.170. — El recuerdo de tus labios. (This Time For Keeps). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Edwin Gelsey - Lorraine Fielding. Principales intérpretes: Esther Williams - Jimmy Durante y otros. 11 rollos con 2.857 metros. New York, U.S.A., Enero 1948 y en Buenos Aires, el 30 de Diciembre de 1948.

293.171. — Angel sin alas. (The Brides Goes Wild). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Albert Beich. Principales intérpretes: Van Johnson - June Allyson y otros. 9 rollos con 2.689 metros. New York, U. S. A. Junio de 1948, y en Buenos Aires, 20 Enero 1949.

293.172. — La calle de los sueños. (Tenth Avenue Angel). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Harry Ruskin - Eleanore Griffin. Principales intérpretes: Margaret O'Brien - George Murphy y otros. 8 rollos con 2.037 metros. New York, U.S.A., Enero 1948 y en Buenos Aires, 15 de Febrero de 1949.

293.176. — El gallito ciego. Canto - juego, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año|928.

293.177. — Las sembradoras. Ronda, letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año|928.

293.178. — Musiqueando. Canto escolar, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, año 1928.

293.179. — Vida feliz. Canto escolar, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ej. La Plata, año 928.

293.180. — La barquilla. Barcarola, letra. 2 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 928.

293.181. — Nova Doba. (Nueva Era). Periódico. Propietario y director: José Kotas. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949. 2.200 ejemplares.

293.083. — Consideraciones y porvenir dactiloscópicos. 2 págs. Autor: Fernando C. Oro. Editor: El autor. Impresor: Claramonte & Cía. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 marzo|949.

293.196. — De padre desconocido. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. Argumento: Homero Manzi. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Delia Garcés, Fernando Lamas y otros. 9 rollos con 2.509 metros. Lugar y fecha de producción: Don Torcuato, F.C.E. (Prov. de Bs. Aires), entre el 20 de noviembre|948 y el 20 de enero|949. Buenos Aires, Gran Cine Ocean, el día 25 marzo|949.

293.197. — La calle grita. Película cinematográfica. Productor: Artistas Argentinos Asociados, Soc. Anón. Cinematográfica. Argumento: Carlos Alberto Orlando. Principales intérpretes: Enrique Muiño, Angel Magaña, Patricia Castell y otros. 10 rollos con 2.926 metros. Lugar y fecha de producción: Don Torcuato, F.C.E. (Prov. de Bs. Aires), Estudios BAIRES entre el 12 enero y el 29 de junio|948. Buenos Aires - Gran Cine Rex, el día 14 setiembre|948.

293.198. — Oración serrana. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Capital Federal, octubre|948.

293.199. — Oración serrana. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio Quintanilla. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 400 ej. Cap. Federal, octubre|948.

293.200. — La raspa. Motivo popular mexicano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Benny. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de marzo de 1948.

293.204. — Semanario Parroquial. Periódico. Propietario: José M. Galli & Cía. Director: José María Galli. Bs. Aires, 20 de marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

293.206. — El Plata. Diario. Propietario: Financiera Tipográfica S. A. Director: José María Torras Clavero. La Plata, 29 de marzo de 1949. 9.800 ejemplares.

293.209. — En la estancia. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.210. — ¡Ay Teresa! Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.211. — ¡Ay Teresa! Ranchera, música. 2 págs. Autor: Virginia Díaz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Capital Federal, 31 marzo|949.

293.212. — El guardapolvo blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ismael Luis Paz. Editor e impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 10 Marzo 1949.

11 DE SEPTIEMBRE DE 1948

277.917. — "Tito Amado". Seudónimo.

13 DE SEPTIEMBRE DE 1948

278.845. — Soy provinciano. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Sosa Mendieta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Santa Fe, 24 de Agosto de 1948.

e.26 abr.-Nº 2.290-v.6 may.

1º DE ABRIL DE 1949

293.235 — Evita. Alma inspiradora de la justicia social en América. 160 págs. Autor: Francisco A. Costanzo. Editor: El autor. Impresor: Castromán. Orbiz & Cía. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5-12-948.

293.236 — Centro de Comerciantes. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.237 — Sígueme, sígueme... Bolero, música. 2 págs. Autor: Pedro Pace. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-949.

293.238 — Sígueme, sígueme... Bolero, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: Ediciones A. Boccazzi. 400 ej. Bs. Aires, 10-3-949.

293.239 — La rima azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 10-3-949.

293.240 — Hoy, que has vuelto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel M. Robledo. Editor e impresor: A. Boccazzi. 400 ejemp. Bs. Aires, 10 marzo 1949.

293.241 — Ancue. Poemas de Córdoba. 64 págs. Autor: Azor Grimaut. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Argentina. 700 ejemplares. Córdoba, marzo/949.

293.242 — Luna Azul. (Blue moon). Fantasía. Faz A. Autor música: Hart-Rogers. Faz B. Dónde o cuándo.

(Where or when). Fantasía. Autor música: Hart-Rogers. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 236.538. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero/949.

293.243 — Quien sabe quién la estará besando ahora. (I wonder who's kissing her now). Foxtrot con canto. Faz A. Autor letra y música: Howard Hough-Adams. Fax B. Mi vieja barba. (That old gang of mine). Foxtrot con canto. Autor letra y música: Henderson-Rosa-Dixon. Intérprete: Ted Werms y su orquesta. Disco Odeón Nº 286.431. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 1 febrero/949.

293.244 — Acuarela del Brasil. Marchinha. Faz A. Autor música: Barroso-Russell. Faz B. El Boogie de Anitra. (Anitra's Boogie), Boogie woogie. Autor música: Wright-Grier. Intérprete: Carmen Cavallaro y su orquesta. (Al piano Carmen Cavallaro). Disco Odeón Nº 286.430. 7.400 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.245 — Selecciones en piano Nº 61. "Que sea pronto", "Amada, nunca seremos viejos", "Canción del aniversario". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 32. "Enamorando en vano", "Durante todo el día", "Uno dos... te amo". Autor letra y música: Anónima. Intérprete: Charlie Kunz, piano con acompañamiento rítmico. Disco Odeón Nº 286.432. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.246 — Feliz cumpleaños. Recordando viejos tiempos. (Happy birthday). (Auld lang syne). Canciones. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Canción del aniversario. (Anniversary song). Vals. Autor letra y música: Chaplin Jolson. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de orquesta y Ken Darby Singers. Disco Odeón Nº 286.866. 10.000 ej. Bs. Aires, 1 febrero 1949.

293.247. — .Quizás, Quizás. (Perhaps Perhaps). Bolero con canto. Faz A. Autor, letra y música: Farrés-Davis. Faz B. Tu Felicidad. (Made for each other). Bolero con canto. Autor, letra y música: Touzet-Drake-Shirl. Intérprete: Ethel Smith. Organo con acomp. de Bando Carioca. Disco Odeón Nº 286.867. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.252. — Di Tzen Forjtige Teg. (Los diez días de fiesta). Faz A. Autor, letra y música: A. Singer. Faz B. Salmele. Canción. Autor, letra y música: Bernardo Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-918. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

293.253. — Racing Club. La Academia se Prepara marcha. Faz A. Autor, letra: Carlos Gegundez. Música: José Rodriguez. Faz B. Capullos Rojos. Paso-doble. Autor letra: Carlos Gegundez. Música: Marcelo B. Rascioni. Intérprete: Virginia Doria. Disco Victor Nº P-883. 525 ejemplares. Bs. Aires, 1|1|949.

293.254. — Ohavti. (Quiero). Faz A. Autor ,letra y música: Bernardo Feuer. Faz B. Shuvi Nafshi. (Vuelve mi alma). Salmo. Autor, letra y música: Bernardo Feuer. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-917. 525 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1949.

293.255. — Iugnt Himn. Himno de las juventudes guerrilleras judías. Faz A. Autor letra: Kaczerginski. Música: Basie Rubin. Faz B. Wi Halt y Dos Ois. No puedo más. Autor, letra y música: M. M. Wasavsky. Intérprete: David Hickopf. Disco Victor Nº P-916. 525 ejemplares, 11|febrero|949.

293.256. — Compadrón. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Música: Luis Visca. Faz B. Muñeca Brava. Tango. Autor letra: Enrique Cadicamo. Música: Luis Visca. Intérprete: Luis Visca y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº P-971. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|febrero|949.

293.258. — Las Violetas. Vals. Faz A. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Faz B. Estilo a Jorge Chaves. Estilo. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Victor Nº P-931. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.260. — Marcha Haganah. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Faz B. Mir Marshieren. Autor, letra y música: Marcos Katz. Intérprete: Marcos Katz. Disco Victor Nº P-915. 525 ejemplares. Bs. Aires, 1 de febrero de 1949.

293.259. — Los Elegantes. Vals. Faz A. Autor, letra y música: Recopilación de: José Abrate. Faz B. El Gaucho. Cifra. Autor, letra y música: Recopilación: José Abrate. Intérprete: José Abrate. Disco Victor Nº P-930. 25 ejemplares. Buenos Aires, 1 de febrero de 1949.

293.262. — A Cualquiera que te Cargare por una Milla... Ve con el Dos. La Ultima Milla. 36 págs. Autor: Virginia Wingo. Traducción: Ana L. R. de Garaño. Ilustraciones: Felipe Andenora. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948.

293.263. — Cuentos Misioneros del Africa. La Caja Mágica y El Ladrón que robaba Niños. Apolo de los Pigmeos. 48 págs. Autor: H. Cornell Goerner. Traducción: Juan José Rodriguez. Ilustraciones por: Felipe Andenora y Carmen Castillo. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1949.

293.264. — Escritos de Pablo Besson. Tomo 1 y tomo 2. Dos tomos con 1.084 págs. Autor: Pablo Besson. Recopilación Santiago Canclini. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangelista Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de enero de 1949.

293.274. — Dos Triunfadores. 93 págs. Autor: Esther Thirión de Verón. Editor: El Autor: Impresor: Tall. Gráf. Rudecindo Sellarés. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1949.

293.275. — Una vez sí, otra no. Corrido. Letra. 2 págs. Autor: Félix Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

293.276. — A. E. A. Periódico. Propietario: Federación de Empleados Aceiteros y Afines de la República Argentina. Director: Ceferino Iujnevich. Buenos Aires, marzo de 1949. 3.000 ejemplares.

293.278. — Meccano. Instrucciones para el Equipo Nº 0. 7 págs. Obra Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Meccano Ltda. Impresor: Imprenta Spanish. 5.000 ejemplares. Inglaterra, 17 de octubre de 1948.

e.26 abr. Nº 2.289-v.6 may.

---

2 DE ABRIL DE 1949

293.318. — Los árboles mueren de pie. Comedia en tres actos. 92 hojas. Autor: Alejandro Casona. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 1-4-1949.

293.319. — Cuando los duendes cazan perdices. Comedia en tres actos. 79 hojas. Autor: Orlando Aldama. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Astral, el día 1º de abril de 1949.

293.320. — El ángel del milagro. Drama en tres actos. 57 hojas. Autor: Alejandro Stefani. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart, el día 31-3-949.

293.321. — Mujeres pasionales. Vaudeville en un acto. 59 hojas. Autor: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 25 marzo 1949.

293.322. — Curvas peligrosas. Vaudeville en un acto. 59 hojas. Autor: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 25 de marzo 1949.

293.323. — La estancia del milagro. Drama campero en tres actos. 36 hojas. Autora: Olga Vilmar. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Marconi el día 21 marzo 1949.

293.324. — El séptimo cielo. Comedia en tres actos. 53 hojas. Autor: Austin Strong. Traducción: Francisco J. Bolla. Declaración jurada. Teatro Chascomús de Chascomús (Prov. de Buenos Aires), 23 de mayo de 1943.

293.325. — Una noche de amor. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Emilio Villalba Welsh y Alejandro Verbistky. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear de Buenos Aires, el día 31 de marzo de 1949.

293.326. — La que supo amar. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Variedades el día 29-3-1949.

293.331. — El derecho al seudónimo. 98 págs. Autor: Juan M. Semon. Editor: Tipográfica Editora Argentina S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1946.

293.332. — Procedimiento administrativo municipal. 379 págs. Autor: Miguel A. Bereaiz. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de diciembre de 1946.

293.333. — Derecho penal soviético. 355 págs. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1947.

293.334. — Problemas del derecho de nacionalidad. Proposiciones de reforma. 159 págs. Autor: Juan A. Lessing. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1947.

293.339. — El Mensajero Evangélico Luterano. Periódico. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. Director: Federico Lange. Buenos Aires, marzo de 1949. 2.900 ejemplares.

293.341. — Motivo ornamental de aplicación industrial. 2 fotografías. Autor: Edgidio Rossi. Editor: El Autor. Buenos Aires, 13 noviembre|948.

293.342. — Esta es la moda. Guarason, Letra. 2 págs. Autor: Don Atilio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

293.343. — Esta es la moda. Guarason, Música. 2 págs. Autor: Horacio Sama. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1949.

RECTIFICACION

Setiembre 15 de 1948

279.081. — La crisis de nuestra era. 266 págs. Autor: Pitirim A. Sorokin. Traducción de: Carmen Canalejas Masip. Editor: Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de julio de 1948.

e.29 abr.-Nº 2.472-v.10 may.

---

4 DE ABRIL DE 1949

293.344. — Patria. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Gatino. Mendoza, Marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.367. — Vida Nueva. Periódico. Propietario y Director: José Abentin. Rosario (Santa Fe), Febrero y Marzo de 1949. 500 a 1.000 ejemplares.

293.373. — Triste quietud. Vals. Música. 2 págs. Autor: Valentín Cavallito. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 15 de Marzo de 1949.

293.374. — Triste quietud. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Valentín Cavallito. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzl. 500 ejemplares. Cañada de Gómez (Sta. Fe), 15|3|949.

293.377. — Mi cielito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Oscar Valles. Faz B. El zapateado. Gato. Autor música: Félix Pérez Cardozo. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Nativo. Disco Víctor Nº 60 - 1.670. 500 ej. Buenos Aires, 21 de Marzo de 1949.

293.378. — Ponchito pobre. Chamamé. Faz A. Autor letra: Tarragó Ross. Música: Emilio Chamorro. Faz B. El pial. Chamamé. Autor música: Emilio Chamorro y Angel Guardia. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Víctor Nº 60 - 1.702. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.379. — No, no y no. Bolero son. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Bailarina. Fox. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60 - 1.699. 500 ej. Buenos Aires, 1º de Enero de 1949.

293.380. — Silbido de puestero. Purajhei. Faz A. Autor letra: Tarragó Ross. Música: Emilio Chamorro. Faz B. El naranjero. Chamamé. Autor música: Pedro Sánchez. Intérprete: Trío Típico Correntino de Emilio Chamorro. Disco Victor Nº 60 - 1.703. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.381. — Ay, ay, ay, mi suerte. Cueca. Faz A. Autor letra y música: Aníbal Lino Estrella. Faz. B. El trapaliento. Gato. Autor letra y música: Carlos E. Larrosa. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Victor número 60 - 1.704. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de Enero de 1949.

293.382. — A Klein Melamedl. Canción popular. Faz A. Autor letra y música: Arreglo de Sidor Belarsky. Faz B. Frumele. Canción popular. Autor letra y música: Arreglo de Sidor Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P - 889. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1948.

293.384. — S.A.N.A. (Servicio Argentino de Noticias Aeronáuticas). Periódico. Propietario: Francisco José González Carthy de Gorriti. Director: Francisco J. G. C. de Gorriti. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1949. 1.000 ejemplares.

293.391. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1949. 6.000 ejemplares.

293.403. — Para usted. Armelo usted mismo. 28 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser S. A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1949.

293.405. — Mi Margarita. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carlos M. Yiyi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. El Chañar (Prov. de Tucumán). 27 de setiembre de 1948.

293.406. — El aspirante. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. San Rafael, junio 28 de 1948.

293.417. — Police Comics. Periódico. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril de 1949. 200.000 ejemplares. Extranj.

293.418. — Feature Comics. Periódico. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril de 1949. 200.000 ej.

293.419. — National Comics. Periódica. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril|949. 200.000 ejemplares.

293.420. — Smash Comics. Periódico. Extranjero. Propietario: Editors Press Service Inc. Director: Ramón Ferreyra. Estados Unidos, abril|949. 200.000 ejemplares.

293.425. — El Noticioso. Periódico. Propietario y Director: José Ortega. General San Martín (Prov. de Buenos Aires), 2 de abril de 1949. 2.500 ejemplares.

293.426. — Lealtad. Periódico. Propietario: Subcomisión de Cultura del Partido Peronista. Director: Manuel H. Peri Monje. Bahía Blanca, 8 de diciembre|48.

293.430. — Cruz Roja Argentina. Comité Santos Lugares. Periódico. Propietario: Comité Santos Lugares de la Cruz Roja Argentina. Director José A. Casamitjana. Santos Lugares (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1946. (Boletín de la Cruz Roja Argentina). 4.000 ejemplares.

293.432. — Yachting Argentino. Periódico. Propietario y Director: Hipólito Gil Elizalde. Buenos Aires, noviembre de 1948. 1.850 ejemplares.

293.444. — Un hombre solo no vale nada. Película Cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Adaptación de Julio Porter, sobre un relato de Alfredo Heller. Principales intérpretes: Enrique Serrano, Amelia Vargas, Miguel Gómez Bao, Julio Renato y otros. 10 rollos con 2.491 metros. Lugar y fecha de producción: Munro (Prov. de Buenos Aires), 17 de setiembre al 16 de noviembre|948. Buenos Aires, Cine Opera y Cine Roca el día 24 de marzo de 1949.

293.446. — El Ajedrez Argentino. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Ajedrez. Director: Luciano W. Cámara, P. Alles Monasterio y Carlos F. Juárez. Buenos Aires, noviembre-diciembre|948. 1.000 ejemplares.

293.447. — Palomita mensajera. Estilo, Música. 4 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.448. — Gato. En mi menor. Música. 3 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.449. — Malambo. Música. 6 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 de marzo de 1949.

293.450. — Las tres mozas. Cueca, Música. 3 hojas. Autor: Sylvia Eisenstein. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 25 marzo|949.

293.451. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Santiago Gómez Tato. Director: Santiago Gómez Tato. Vicente López, Olivos, San Isidro, Boulogne, Beccar, Victoria, San Fernando y Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 23 de marzo de 1949. 1.200 ejemplares.

291.695. — Wimpi. Seudónimo.

291.696. — "Pepe Iglesias" (El Zorro). Seudónimo.

e.29 abr.-Nº 2.473-v.10 may.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

CIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Entre don Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez, Marcos Braguinsky, Saúl Braguinsky, Weneeslao Agüero, Luis Dinerstein, Agapito del Carmen Nieto e Isaac Bleger, únicos componentes de "CIRA, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo los Nros. 849, folio 15, libro 8 del veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y 1.427, folio 65, libro 13 del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con un capital suscripto e integrado de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, convienen: Art. 1º: Don Wenceslao Agüero y Agapito del Carmen Nieto, que son titulares de treinta y veinte cuotas de un mil pesos m|n. c|una, respectivamente, totalmente integradas, según surge del contrato social de "Cira, S. R. L." precedentemente citado, venden, ceden y transfieren dichas cuotas a los señores socios Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez; Marcos Braguinsky, Luis Dinerstein, Saúl Braguinsky e Isaac Bleger, quienes las adquieren en la siguiente proporción: a) Don Juan Llinás V., quince cuotas; b) Carlos Alfonso Martínez, quince cuotas; c) Marcos Braguinsky, quince cuotas; Saúl Braguinsky, dos cuotas; e) Luis Dinerstein, dos cuotas; f) Isaac Bleger, una cuota; quedando en consecuencia, incrementados los capitales integrados de cada uno de los compradores con las cuotas que adquieren. En la misma proporción se adjudicarán los demás haberes que en este acto venden y ceden los señores Wenceslao Agüero y Agapito del Carmen Nieto. — Art. 2º: El precio convenido por la cesión es de Ciento diez y seis mil pesos m|n. para las treinta cuotas del señor Wenceslao Agüero y Ochenta y cuatro mil pesos para las veinte cuotas del señor Agapito del Carmen Nieto; en dichos importes quedan incluídas aparte de las cuotas cedidas, los saldos acreedores, partes de reserva legal, todas las utilidades que por cualquier concepto les corresponda a los cedentes, como cualquier otro beneficio o derecho de que sean respectivamente titulares en "Cira, S. R. L." a la fecha de la firma de este contrato. — Art. 3º: El pago del precio se realizará en mercaderías que los compradores se obligan a entregar a los señores Wenceslao Agüero y Agapito del Carmen Nieto al precio de costo registrado en la contabilidad correspondiente a su sucursal sita en Humberto 1º 54, Córdoba, adicionado con el impuesto a las ventas correspondientes, efectuando la compensación con el importe de la compra-venta de las cuotas que por este acto se ceden y transfieren; en consecuencia, los señores Wenceslao Agüero y Agapito del Carmen Nieto en su carácter de vendedores colocan a sus cesionarios, señores Juan Llinás V., Carlos Alfonso Martínez, Marcos Braguinsky, Saúl Braguinsky, Luis Dinerstein e Isaac Bleger, en sus propios grados, prelación y lugar, apartándose de todo derecho que a lo cedido tenían en la sociedad "Cira, S.R.L.", consintiendo que se tome razón en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital Federal, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Llinás V. — Carlos A. Martínez. — M. Braguinsky. — Saúl Braguinsky. — Wenceslao Agüero. — L. Dinerstein. — A. del C. Nieto. — I. Bleger".

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.387-v.4|5|49.

MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 518 v. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen: don Raúl Cayetano Montefinale, que dice ser casado, argentino; don Arnaldo José Francisco Ferraris, que dice ser casado, italiano; don Carlos Luis Andrés Cattaneo, que dice ser casado, argentino; don Arnoldo César Victorio Cattaneo, que dice ser casado, argentino; don Armando Enzo Cattaneo, que dice ser casado, argentino y don Mario Zaffaroni, que dice ser casado, italiano. — Todos manifiestan hallarse domiciliados en la calle Lima trescientos ochenta y siete de esta Ciudad, son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano don Carlos A. Blousson, el folio ochocientos cincuenta y nueve, del Registro doscientos setenta y uno, entre éllos y el señor José Victorino Bugallo, formalizaron una Sociedad comercial de responsabilidad limitada a la que por la cláusula primera, se le dió el nombre de "Bugallo, Montefinale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Por la cláusula tercera se fijó el capital en la suma de setecientos mil pesos, que se dividió en siete mil cuotas de cien pesos cada uno, el cual fué totalmente suscripto e integrado después en la proporción de mil seiscientas cuotas por el señor Bugallo; mil novecientas cuotas por el señor Ferraris; mil cien cuotas por el señor Montefinale; setecientas cuotas por cada uno de los señores Cattaneo y trescientas cuotas por el señor Zaffaroni. — Por la cláusula cuarta se encargó de la dirección y administración de la sociedad a los socios gerentes don José Victorino Bugallo y don Raúl Cayetano Montefinale, determinándose las facultades y atribuciones de los mismos. — Por la cláusula quinta, se estableció la fecha y forma de practicarse los balances y de distribuir las utilidades o pérdidas. — Por la cláusula sexta, se fijó el término de duración en cinco años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo vencimiento se renovaría automáticamente por períodos de igual duración, salvo que la asamblea general de socios, por mayoría de votos que representen dos tercios del capital, resolviera su disolución y por la undécima el procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de alguno de los socios o de los gerentes, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de dicho contrato que tengo a la vista para este acto, con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos veinte y cuatro, al folio doscientos setenta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, por escritura de esta misma fecha otorgada ante mí, al folio trescientos cuarenta y tres, vuelto de este protocolo, el socio señor Bugallo, transfirió a los comparecientes, en proporción a las cuotas de capital de cada uno, las mil seiscientas que le correspondían en el capital de la sociedad de referencia, quedando por tanto, como únicos componentes de aquélla. — Continúan diciendo los comparecientes: Que de común acuerdo han resuelto modificar la denominación de la sociedad, aumentar el capital social en la suma de trescientos mil pesos y variar el porcentaje en que serán distribuídas las utilidades a la terminación de cada balance o en caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes y designar un nuevo gerente en sustitución del señor Bugallo que ha dejado de ejercer tal cargo por no formar parte de la sociedad, lo que vienen a formalizar por la presente, estableciendo a continuación para mejor ordenamiento, la totalidad de las cláusulas que en adelante han de reglar los derechos de ellos, en la siguiente forma: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse en todo lo que no estuviere pactado por la presente, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a la cual se le da el nombre de "MONTEFINALE, FERRARIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lima trescientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad, es dedicarse al Comercio en el ramo de compra-venta, fabricación, importación y exportación de casimires y tejidos en general. — Tercero: — El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas cada uno de los señores Montefinale y Ferraris, mil cuatrocientas cuotas cada uno de los señores Cattaneo y ochocientas cuotas el señor Zaffaroni. — De ese capital, setecientos mil pesos han sido ya integrados por los exponentes en la forma determinada al comienzo de esta escritura; ciento cincuenta mil pesos se comprometen a integrarlos de inmediato en dinero efectivo y los ciento cincuenta mil restantes, se comprometen igualmente a integrarlos dentro de los treinta y cinco días siguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, también en dinero efectivo, y en la proporción necesaria para cubrir las cuotas suscriptas por cada uno. — Cuarto: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando designados para ocupar dichos cargos los socios señores Raúl Cayetano Montefinale y Arnaldo José Francisco Ferraris, quienes tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social, que estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de uno o de los dos socios gerentes, se hará de acuerdo a lo que se establece a continuación: a) Para la adquisición o enajenación por cualquier título de bienes inmuebles o constitución de hipotecas u otros derechos reales sobre bienes inmuebles de la Sociedad o que ésta adquiera en lo sucesivo, será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes, previa autorización de la Asamblea General de socios por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social. b) Para todas las demás operaciones sociales, los gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, bastando la firma de cualquiera de éllos; c) La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenos a la sociedad. Dentro de estas condiciones, los socios gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques; celebrar toda clase de contratos; adquirir, vender transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación, que encuadren dentro del objeto social. Realizar operaciones de prenda de cualquier clase como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, a particulares o al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás Bancos Oficiales particulares o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos; realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y otros documentos de comercio; firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios. Contratar seguros y|o endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietario, aunque sea por plazos mayores de seis años; nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, y remuneración. — Podrán además, previa conformidad de la Asamblea de socios, establecer habilitaciones y conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad, debiendo entenderse la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa. — Quinta: — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando alguno cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, los que serán sometidos para su aprobación a los socios reunidos en Asamblea, quienes serán citados a tal efecto por los socios gerentes, y una vez aprobados por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital de los socios presentes, se procederá así: Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas por las disposiciones reglamentarias existentes para las sociedades anónimas. — De las utilidades que demuestre se destinará un cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal. Después se acreditará a cada uno de los socios, el cinco por ciento de su capital integrado, así como también se acreditará un interés del seis por ciento anual sobre los saldos acreedores en las cuentas particulares de cada uno de ellos Si el saldo de tales cuentas fuere deudor, se cargará previamente el seis por ciento de interés anual, y el saldo se distribuirá como sigue: Raúl Cayetano Montefinale, veinte y ocho y medio por ciento; Arnaldo José Francisco Ferraris, veinte y ocho y medio por ciento; Carlos Luis Andrés Cattáneo, Arnoldo César Victorio Cattáneo y Armando Enzo Cattáneo, doce por ciento cada uno y Mario Zaffaroni, siete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas de acuerdo con el mismo porcentaje. — Los socios no contraen obligación alguna que exceda sus respectivos aportes. Las utilidades serán acreditadas a la cuenta personal de cada socio y no podrán ser retiradas sino después de noventa días posteriores al cierre del ejercicio social, mediante un preaviso de sesenta días de anticipación. — Sexto: — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir, como se ha dicho desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo vencimiento, se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que la asamblea general de socios, por mayoría de votos que representen dos tercios del capital social resuelva su disolución. — También se disolverá la sociedad cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social. — Séptima: — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas sociales por simple carta poder otorgada a otro socio o a persona no vinculada a la sociedad. En este último caso, su aceptación queda supeditada a la decisión de los demás socios concurrentes a la Asamblea que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital Social. — Octava: — De todas las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Novena: — En caso de venta de sus cuotas, los socios están obligados a dar preferencia al otro socio o socios, pudiendo éstos adquirir las cuotas del socio saliente, por el valor que corresponda al capital y reservas, según el último balance aprobado por la Asamblea de socios. — Décima: — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, quedando obligado a comunicar esa resolución a cada uno de los demás socios, por telegrama colacionado. La fecha del retiro deberá coincidir con la terminación del ejercicio social. Los haberes que corresponden al socio saliente, le serán liquidados por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la Asamblea de Socios y le serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: — En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en la forma establecida en la cláusula Décima. — En el caso de optar por continuar en la sociedad y ser el socio o socios fallecidos, gerentes, la participación en las ganancias que correspondía al socio o socios gerentes fallecidos, de acuerdo a la cláusula quinta de este contrato, que es del veinte y ocho y medio por ciento para cada uno, quedará reducido al veinte y uno por ciento para los herederos. Las diferencias, hasta completar los porcentajes establecidos en la referida cláusula quinta, serán distribuídas entre todos los socios, inclusive los herederos del socio o socios fallecidos y a prorrata de sus respectivos capitales. — Cuando un socio gerente, dejare estas funciones voluntariamente, por remoción, o por cual-

quier otra causa se aplicará la misma reducción en el porcentaje de las utilidades. — Duodécima: — En ningún caso los socios que se retiren de la sociedad o sus derecho habientes, podrán reclamar participación, derecho o indemnización alguna por las marcas de fábrica, patentes de invención o llave del negocio. — Décima Tercera: — Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitase entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada una de las partes disconformes, quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí, un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento, se hará antes que los arbitradores entren a conocer sobre la cuestión sometida a su decisión o deberán someter sus divergencias a la Juticia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y testigos señores Luis B. Ratto y don Miguel Urquiza, ambos son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. C. Montefinale. — Arnaldo Ferraris. — Carlos L. A. Cattáneo. — A. C. V. Cattáneo. — Armando E. Cattáneo. — Mario Zaffaroni. — Tgo: Luis B. Ratto. — Tgo: M. Urquiza. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de Ley, numerados correlativamente desde el doscientos treintisiete mil cuatrocientos treintiuno I., al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|4-Nº 13.324-v.4|5|1949.

LIBRERIA Y PAPELERIA LA CENTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Roberto Barbieri, de nacionalidad italiana, domiciliado en Méjico setecientos cincuenta y ocho y Horacio Falinari, argentino, domiciliado en Sarmiento quinientos cuarenta y seis, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "LIBRERIA Y PAPELERIA LA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº quinientos cuarenta y seis, Capital Federal o en el sitio donde se trasladase, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración será de diez (diez) años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por iguales períodos indefinidamente. — Transcurridos los primeros diez años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, para lo cual deberá notificar al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio anual. — Tercero: La sociedad tendrá por especial objeto la venta de artículos de librería, papelería y afines. — Asimismo, podrá realizar cuanta negociación convenga a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) moneda nacional dividido en sesenta (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Roberto Barbieri, cincuenta cuotas y Horacio Falinari, diez cuotas. — Este capital se constituye en dinero efectivo, muebles, útiles y demás rubros que indica el Balance certificado por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen por este acto el carácter de gerentes con los más amplios poderes para actuar válidamente para la sociedad. — También en esta forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando cualesquiera de los socios indistintamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas de las denominación social adoptada y la palabra "Gerente". — La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. — Sexto: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa imputación de los intereses sobre el capital y saldos de las cuentas particulares de cada socio a razón del seis por ciento anual y deducción de: a) cinco por ciento (cinco) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) amortizaciones y castigos sobre rubros del balance de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva y c) de los fondos de previsión y de reservas que los socios resuelvan constituir, se repartirán, al igual que las pérdidas, así: sesenta por ciento al señor Roberto Barbieri y cuarenta por ciento al señor Horacio Falinari. — Los balances se asentarán en el Libro Inventario y se considerarán aceptados, si no mediara oposición por escrito, dentro de los treinta días de formulado el citado asiento. — Séptimo: El socio Horacio Falinari deberá dedicarse a la atención de los intereses sociales prestando para ello toda su dedicación y tiempo para la buena marcha de los negocios. — El socio Roberto Barbieri queda facultado para dedicarse a otras actividades y dedicar el tiempo que disponga en la medida de sus posibilidades. — El socio Horacio Falinari podrá retirar la cantidad que oportunamente se establezca imputable a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el sobreviviente podrá optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la parte que le corresponda según el resultado del balance a particarse por tal motivo en cuatro cuotas anuales, o b) disolver la sociedad, realizando el activo y pasivo en el plazo de dos años. — Noveno: En caso de disolución por cualquier causa, que no sea la prevista en el artículo octavo, la liquidación será efectuada por los socios gerentes percibiendo por estas gestiones el diez por ciento del valor del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagado todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio. — Los socios tendrán preferencias de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al socio saliente lo que corresponda en cuatro cuotas anuales. — Undécimo: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones supletorias aplicables del Código de Comercio y Código Civil. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. — Firmado: Horacio Falinari. — R. Barbieri.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.388-v.4|5|49

ATOMICA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Atómica" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social del siguiente modo: Primero: A contar desde el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis declaran constituída una sociedad comercial e industrial de S. R. L. que se denominará "ATOMICA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital: calle Lavalle trescientos diez, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda instalar en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto principal la elaboración de productos oleaginosos, la producción y explotación de productos químicos y afines: así como la comercialización de todos los mismos, todo ello sin perjuicio de poder ampliar el objeto social con otros rubros, por resolución adoptada por mayoría de votos. — Para estos fines podrá: a) Adquirir, vender, o permutar muebles y semovientes, bienes raíces, celebrar contratos de locación como locadora o locataria. — b) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, despachos aduaneros, fletamentos y estibajes. — Todas estas operaciones podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros, a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros o en el de terceros. — La enunciación que antecede no es limitativa pues la sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelvan los socios y que se relacionen directa o indirectamente, con su objeto. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios han suscripto y abonado en la siguiente proporción: don Armando Raúl Ciolli: doscientas dieciséis cuotas con ciento ocho mil pesos; don Osvaldo S. Pieruzzini, cuarenta y nueve cuotas con veinticuatro mil quinientos pesos; don Federico E. Ciolli, noventa y cinco cuotas con cuarenta y siete mil quinientos pesos; Aquilino Ruiz; ciento veinte cuotas con sesenta mil pesos; Heraldo F. Massucco; sesenta cuotas con treinta mil pesos. — Quinto: El aporte suscripto por cada socio será integrado en la siguiente forma: Los señores Armando R. Ciolli, Osvaldo S. Pieruzzini y Federico E. Ciolli, aportarán las sumas a su favor que arroja el Balance Social practicado al treinta y uno de Mayo próximo pasado por el Contador Público Nacional don Leonardo Stravatto, con intervención, de todos los comparecientes, el que debidamente suscripto por todos ellos queda asentado en los libros de la contabilidad social y que actualmente se hallan incorporados al patrimonio de la Sociedad, obligándose desde ya a integrar en efectivo las diferencias entre el capital aportado y el suscripto cuando así lo requiera la Sociedad, por resolución asentada en el libro de actas, don Aquilino Ruiz y don Heraldo Félix Massucco en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiéndose designar gerente o gerentes que se designarán por acta separada con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente con cualquiera de los socios y la de conferir poderes generales o especiales. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio del que se trata. — Unicamente el o los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo en beneficio de la sociedad y que por este hecho recibirán una remuneración adecuada, pero los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderados, enterarse de la marcha de los negocios y colaborar en el trabajo, por lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma y tendrán derecho a revisar los libros y papeles que consideren necesarios. — Décimo Segundo: En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran adquirir la parte que corresponda al socio fallecido, se deberá practicar previamente un balance e Inventario General de bienes, estimando su valor de acuerdo con el estado en que se encuentren y el valor de la plaza a ese día, para determinar la ganancia y la parte de capital que pudiera corresponder al socio fallecido, fijadas las cuales los socios sobrevivientes podrán abonarlas a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto a un plazo de dos años y a un interés del seis por ciento. — Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.29|4-Nº 13.393-v.4|5|49

FABREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Otto Bieler, vende, cede y transfiere a doña Teresa Mirel de Kaswiner treinta y cinco cuotas y a don Adalberto Kaswiner cinco cuotas que tiene y le corresponden en FABREMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano don Juan B. J. Bidondo, de fecha veintidós de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.384-v.4|5|49.

"HOLBENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que el señor Samuel Holzcan, cedió y transfirió las diez y ocho cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "HOLBENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una, a favor del señor Ernesto Berendorf, según escritura de fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Gregorio A. Kurchan. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|4-Nº 13.383-v.4|5|49

INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS, INFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea, con fecha 31 de Diciembre de 1948, el señor Andrés Bunzli, cede y transfiere a favor del señor Pedro Levy, las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad denominada INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS, INFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|4-Nº 13.376-v.4|5|49

C. R. E. I. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Matilde Almanza de Fernández, argentina, casada, de 48 años de edad, domiciliada en la Avenida Quintana Nº 486 y don Guillermo Wáshington Pezet, argentino, soltero, de 30 años, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1875, únicos componentes de la razón social C. R. E. I. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1946, bajo el Nº 888, al folio 493 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para operar en los ramos de comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuya firma los subscriptos son además gerentes con amplias facultades de administración y disposición, convienen en modificar dicho contrato, haciendo uso de la prórroga a que se refiere el artículo séptimo del citado documento, que dice: "El término de duración de este contrato comenzará a contarse desde el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de dos años, prorrogándose automática y sucesivamente por otros plazos de dos años, si con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, no manifestara en forma auténtica uno o ambos socios, sus deseos de darlo por terminado". — Como hasta la fecha ninguno de los socios ha manifestado sus deseos de dar por terminado dicho contrato, establecen por el presente como vencimiento definitivo de la sociedad, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Matilde Almanza de Fernández. — Guillermo W. Pezet.

Buenos Aires, Abril 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29|4-Nº 13.398-v.4|5|49.

ANALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de Ley que la venta que el Señor José Oscar Landi, tiene convenida con los Señores Roberto Santiago Duchesnois y Gregorio Levenson, compradores en comisión, se realizará a favor de "ANALIT" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, compradora definitiva

de todas las maquinarias, muebles, útiles y demás enseres incluso derecho de llave, que constituyen la fábrica de am- das ubicada en esta Ciudad, calle Yerbal Nº 2779 a que se refiere el aviso número 8046 publicado del 12 al 17 de Febrero pasado en el "Boletín Oficial". — Escrituras y reclamos ante los Escribanos Juan H. Recondo y Julián A. Goitia, domiciliados en Sarmiento 643, T. E. 31-1545, donde las partes constituyen domicilio.

e.29|4-Nº 13.382-v.4|5|49

VILA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 21 de Marzo de 1949 pasada ante el Escribano Don José Luis Quinos ha sido modificado el contrato social de la sociedad VILA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporando como socios a los señores Agustín José Herrera y Don Domingo Yelmo, ambos argentinos, casados, mayores de edad y aumentando el capital social a quinientos mil pesos moneda nacional, quedando distribuídos en la siguiente forma: Don Pedro Fernández del Gerato, ciento cuarenta y seis mil pesos, Don Francisco Fernández Delyelmo, ciento cuarenta y seis mil pesos, Don Esteban Ferreira, ciento cuarenta y seis pesos o sean mil cuatrocientos sesenta cuotas cada uno, Don Agustín José Herrera, treinta y un mil pesos o sean trescientas diez cuotas y Don Domingo Yelmo, treinta y un mil pesos o sean trescientas diez cuotas. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|4-Nº 13.348-v.4|5|49

TEXFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Jesús María Bosch, ha transferido por título declarativo a favor de Puig y Bosch Sociedad de Responsabilidad Limitada las cuotas que tenía en la Sociedad "TEXFIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Pedro A. Lartigau de fecha veintinueve de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.404-v.4|5|49

TALLERES LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que doña Berta o Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, ha vendido quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sean en total cuotas por cincuenta mil pesos ($ 50.000 m|n) moneda nacional, de su participación social en "TALLERES LAMADRID" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a "Fibaires", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.29|4-Nº 13.351-v.4|5|49

"PRENFORT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 31 de marzo de 1949, el señor Agustín Porroni cede y transfiere las cuotas que le pertenecen en "PRENFORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los demás socios señores Modesto Prenafeta, José Fortuny, Bautista Fortuny, Antonio Serafini, Carlos Fontelles, Germán Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Alfonso Carnero Redondo, Juan A. Figueroa y Julio Fortuny. — E|l.: "privado", vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|4-Nº 13.353-v.4|5|49

DRINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que los señores Avdo Hromich y Srdja Babich han vendido la totalidad de sus 67 cuotas por valor de $ 67.000.— m|n; cada uno, que tenían en DRINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Sava Jovanovich y Beselia Naerlovich, según escritura pública de fecha 18 de Marzo de 1949, pasada ante el escribano don Carlos A. Del Río. — Entre líneas: (y), vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.29|4-Nº 13.326-v.4|5|49

SANATORIO ARENALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Alfredo L. Gingale de fecha 16 de febrero de 1949, en el protocolo accidentalmente a su cargo y cuyo regente es el escribano don Pedro Saúl Briones, los señores doctor Eugenio Mordeglia y don Enrique Juan Ausades, ceden y transfieren a los doctores Manuel Belchor Costa y Guillermo Belchor Costa, sus cuotas capital que tienen y le pertenecen en la sociedad "SANATORIO ARENALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.29|4-Nº 13.325-v.4|5|49

MOCH Y ODELIN LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "MOCH Y ODELIN LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado Gerentes a los señores Cipriano Enrique Biota y Juan Emilio Gustavo Peters con la amplitud de atribuciones que les confiere el contrato constitutivo según escritura pasada ante el escribano don Julián A. Goitia, de fecha treinta y uno de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.355-v.4|5|49

CLAROS
Estudios de Artes Fotográficas
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Jorge Bonta, de nacionalidad argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isanel Csapo, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos veinticuatro, don Geza Bereny, de nacionalidad húngaro, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis; doña Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, de nacionalidad húngara, casada en primeras nupcias con don Geza Bereny, de veinticinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, y don José Englander, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Sara Casabé, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CLAROS", ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha pero solamente los socios José Englander y Jorge Bonta, podrán indistintamente seis meses antes del vencimiento de cada bienio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro pagaderos al contado. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arriba a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Pasados los primeros tres años de vigencia de la Sociedad la señora de Bereny, podrá pedir la disolución, si las utilidades del último ejercicio no alcanzaren al veinte por ciento del capital invertido según inventario. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de fotografía y artes fotográficas en general en todos sus aspectos y ramas y explotaciones afines, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir toda clase de bienes muebles, y mercaderías en general, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender y/o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de índole similar y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes y mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Bonta ochenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don José Englander, ochenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de ocho mil quinientos pesos moneda nacional; don Geza Bereny, ciento setenta cuotas por un valor total y en conjunto de diez y siete mil pesos moneda nacional y doña Clara Lucia Rozgonyi de Bereny, ciento sesenta cuotas por un valor total y en conjunto de diez y seis mil pesos moneda nacional encontrándose integrado el capital del señor Geza Bereny y doña Clara Lucia Rozgonyi de Bereny, por los bienes que resultan del inventario que se agrega por cabeza de escritura hasta la suma de veintiún mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal, y el remanente, así como el aporte de los otros socios, está integrado en efectivo antes de ahora en la caja social de cuyos aportes en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los cuatro socios señores Jorge Bonta, José Englander, Geza Bereny y doña Clara Lucia Rozgonyi de Bereny, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera indistintamente de los señores Jorge Bonta y/o José Englander, conjuntamente con uno cualesquiera indistintamente de los señores Geza Bereny y/o señora Clara Lucia Rozgonyi de Bereny, bajo el sello de "Claros", Estudio de Artes Fotográficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias y sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, constituir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive, los del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas inclusive la de Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Público, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Ministerio de Guerra, Ministerio de Marina, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Agricultura de la Nación, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes, Ministerio de Aeronáutica, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduana, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: don José Englander diez y seis y media

por ciento; don Jorge Bonta diez y seis y medio por ciento; don Geza Bereny, treinta y cuatro por ciento y doña Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, treinta y tres por ciento, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones a excepción de la de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptados por simple mayoría de votos personales, correspondiendo un voto a cada socio cualquiera sea su capital debiendo labrarse acta en libro que a tal efecto se llevará. — Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a la Señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, ochocientos pesos en concepto de sueldo, en razón de que su obligación es la dirección técnica de los negocios y administrativa. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y/o sus sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: La socia Señora Clara Lucía Rozgonyi de Bereny, deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales quedándole absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad de ninguna índole y en cuanto a los socios Jorge Bonta y José Englander y Geza Bereny, gozarán de las más absoluta libertad de acción. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, y en casos de posibles desavenencias resultantes del negocio en las que por la igualdad de votos los interesados no pudieran llegar a un acuerdo, todas dichas cuestiones serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires; los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre las partes, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontraran presentes en los mismos debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Luis Gabriel Carballo y don Simón Kotliar, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Lucía Clara Rozgonyi de Bereni.— Geza Bereny.— Jorge Bonta.— José Englander. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: S. Kotliar. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Claros", Estudio de Artes Fotográficas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y un mil doce al presente, todos de la serie "I", los que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

c.29/4-Nº 13.392-v.4/5/49

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TREGLIA Y BIONDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los firmantes del presente contrato, señora Elena Benita Salvatori de Biondi, viuda de primeras nupcias de don Alfredo Biondi, Don Federico Luis Biondi, casado en primeras nupcias, Doña Izida Angela Biondi de Zenobi, casada en primeras nupcias; Don Oscar Juan Biondi, casado en primeras nupcias, y Doña Elena Benedicta Biondi de Boccacci, casada en primeras nupcias, constituyendo todos los nombrados domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Palos número trescientos cincuenta y seis; Doña Angela Penco de Treglia, viuda de primeras nupcias de don Francisco Treglia; Don Carlos Juan Treglia, casado en primeras nupcias; y Señorita Catalina Treglia, soltera, domiciliados también en esta capital, calle Aristóbulo del Valle número trescientos veinte y nueve, siendo todos argentinos de nacionalidad, mayores de edad y hábiles para contratar. Convienen por el presente, continuar con la explotación de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Nación", establecida en esta ciudad calle Wenceslao Villafañe número ciento cuarenta y seis, regidos hasta ahora por el contrato social de fecha 31 de Julio de 1943, el cual se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número novecientos, al folio ciento tres, del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Exponen que convinieron celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen por el presente con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Convienen por el presente contrato constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sucesora de la anterior de igual carácter, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con retroactividad al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. La sociedad se denominará igualmente: SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TREGLIA Y BIONDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Wenceslao Villafañe número ciento cuarenta y seis. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del expresado día 1º de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Nación" que hasta ahora vienen explotando, además se ocuparán de representaciones nacionales y extranjeras. — Cuarta: El capital social se ha fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos M|N. divididos en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y pertenecen a los asociados en las cantidades siguientes: Elena Benita Salvatori de Biondi, trescientas veintiséis cuotas o sea Treinta y dos mil seiscientos pesos; Izida Angela Biondi de Zenobi, ochenta y una cuotas o sea Ocho mil cien pesos; Federico Luis Biondi, ochenta y una cuotas o sea Ocho mil cien pesos; Elena Benedicta Biondi de Boccacci, ochenta y una cuotas o sea Ocho mil cien pesos; Oscar Juan Biondi, ochenta y una cuotas o sea Ocho mil cien pesos; Angela Penco de Treglia, doscientas noventa y dos cuotas o sea Veintinueve mil doscientos pesos; Carlos Juan Treglia, ciento setenta y nueve cuotas o sea Diez y siete mil novecientos pesos y Catalina Treglia, ciento setenta y nueve cuotas, o sea Diez y siete mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital suscripto se halla totalmente realizado en máquinas, vehículos, envases, instalaciones, mercaderías y demás implementos de la industria explotada, que se detallan en el libro Inventario y Balance de la firma, número uno, de folio 80 al folio 101 el último practicado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que se encuentra firmado de conformidad por todos los socios, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la nueva sociedad. — Quinta: La dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo de cuatro socios señores: Elena Benita Salvatori de Biondi y Angela Penco de Treglia, y señores: Federico Biondi y Carlos Juan Treglia, quienes revestirán el carácter de gerentes rentados, con el uso de la firma social y amplias facultades de administración pero, para obligar válidamente a la Sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los cuatro gerentes en la siguiente forma: señor Carlos Juan Treglia o señora Angela Penco de Treglia con la señora Elena Benedicta Salvatori de Biondi o señor Federico Luis Biondi, o viceversa, con la denominación "Sociedad Comercial e Industrial Treglia y Biondi Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a continuación la firma de los gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse a operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con prohibición de otorgarse a fianzas de terceros o negocios ajenos al giro social. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías, productos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, efectuar novaciones, comprometer en árbitros arbitradores y todo cuanto documentos actos sea menester, para el desenvolvimiento comercial e industrial de la entidad. Por lo menos una vez al mes los socios se reunirán para decidir sobre los asuntos o marcha de los negocios sociales, dejando constancia de sus resoluciones en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Séptima La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, depósitos, operando en cuenta corriente, extrayendo fondos, librando cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, los socios tendrán amplia fiscalización de las operaciones sociales y podrán ejercerla de acuerdo con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el (10) diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para el fondo de previsión que se invertirá en títulos de renta. El remanente del (90) noventa por ciento se distribuirá a los socios, a prorrata sobre el capital aportado por cada uno y ya hechas las amortizaciones de acuerdo al coeficiente permitido por la Dirección General Impositiva. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también a prorrata entre los socios, que las soportarán en igual grado que se estableció para los beneficios. Los balances anuales quedarán aprobados por los socios si no fueran observados por éstos dentro de los sesenta días de practicado. — Novena: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y contracción al mejor desempeño de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial sin previo consentimiento escrito por la mayoría de votos de los socios. El nombramiento y renovación de los gerentes se efectuará también por mayoría de votos. — Décima: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que determine la mayoría de votos de los socios que represente como mínimo 75 % del capital. — Undécima: Toda divergencia, duda o dificultad, que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato e interpretación del mismo, se someterá a la decisión de dos árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, y los árbitros antes de entrar en cuestión designarán un tercero que ha de resolverla en definitiva, en caso que los primeros no lo hagan. El fallo de los árbitros será admitido como sentencia inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado este contrato; una vez leído se ratifican de su contenido y lo suscriben y se obligan a su fiel cumplimiento. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. —Isaac Leff, secretario.

c.29|4-Nº 13.403-v.4|5|49

ABRASIVOS PAPER COMPANY

Compañía de Papeles Abrasivos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Samuel Mittelman, argentino, con domicilio en la calle Padilla número novecientos ochenta y siete; don Efraim Zalman Sztajnchaker, polaco, con domicilio en la calle Cánning número mil seiscientos cincuenta y tres; y don Adolfo Konigsbuch, alemán, domiciliado en la calle Conesa número dos mil quinientos sesenta y cuatro de esta Capital, todos casados, comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en es. . plaza bajo la razón social de "ABRASIVOS PAPER COMPANY, COMPAÑIA DE PAPELES ABRASIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Padilla número novecientos ochenta y siete, en donde funcionarán sus escritorios y administración, y la sede industrial se establece en la calle Avenida Mitre número trescientos cuarenta y ocho de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha, con opción por otro período de igual duración y así sucesivamente prorrogable, pero si las pérdidas de cualquier ejercicio económico arrojara una pérdida que exceda del veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán disolver la sociedad. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación y comercialización de papel de lija, telas esmeriles y anexos, y cualquier otro artículo que convenga a la sociedad que por este acto se constituye, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora; permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de

bienes muebles, inmuebles y semovientes, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Konigsbuch, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos nacionales; don Samuel Mittelman, veinticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos de igual moneda; y el señor Efraim Zalman Sztajnchaker, veinticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, de cuyo capital se ha integrado el cincuenta por ciento a la caja social en dinero efectivo y el saldo lo será cuando los socios lo consideren conveniente y las necesidades sociales así lo requieran. — Con el importe integrado se ha efectuado la adquisición de la fábrica de propiedad de don Juan Benedetto, sita en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve de la Capital Federal, y Avenida Mitre número trescientos cuarenta y ocho de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, que se dedica a la fabricación y comercialización de papel de lija y anexos, según contrato privado de fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya compra han efectuado los socios por cuenta y orden y con fondos de esta sociedad, y que por este acto se ratifica y firma, de cuyo convenio resulta que se ha invertido en esta compra la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el saldo hasta completar el capital integrado se depositará en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios señores Adolfo Konigsbuch, Samuel Mittelman y Efraim Zalman Sztajnchaker, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar el señor Adolfo Konigsbuch, conjuntamente con uno cualesquiera indistintamente de los señores Samuel Mittelman y Efraim Zalman Sztajnchaker, bajo el sello de "Abrasivos Paper Company, Compañía de Papeles Abrasivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipalidades de la Capital Federal o reparticiones o municipalidades provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industra y Comercio, Comité de Exportación, Ministerio de Telecomunicaciones, Tribunales de Faltas, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utlizar la firma social en fianzas o garantías por terceros ó por los socios. — Séptimo: El señor Konigsbuch, se encargará del aspecto técnico industrial de la sociedad, y los señores Mittelman y Sztajnchaker, se ocuparán de las ventas, cobranzas, etcétera, y todo cuanto se relacione con gestiones puramente comerciales del establecimiento, comprometiéndose los socios a dedicar su actividad y competencia a la sociedad que se constituye. — Los socios pueden ocuparse a otras actividades siempre y cuando no sean similares al objeto principal que explota esta sociedad. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento el socio señor Konigsbuch; veinticinco por ciento al señor Mittelman, y el veinticinco por ciento restante al socio señor Sztajnchaker, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Noveno: Ninguno de los socios efectuará retiros durante los primeros seis meses de constituída esta sociedad, pasado este período se establecerá la distribución. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, continuarán hasta el cumplimiento de este contrato, los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, debiendo actuar con personería unificada. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de su disolución, liquidación o participación y con relación a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero único, para el caso de desacuerdo y cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo asunto que no esté expresamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, aplicables para la clase de sociedades que aquí se trata. —— Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practique. — Bajo las Trece Cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: siete — convenio — puramente — su — trece. — Todo Vale. — S|raspado: Efraim — Zalman — Efraim — Zalman — Efraim — Zalman. — Todo Vale. — S|raspado: Efraim — Zalman. — También Vale. — E|l: argentino — polaco — alemán. — Vale. — S. Mittelman. — E. Z. Sztajnchaker. — A. Konigsbuch. — Entre líneas: argentino — polaco — alemán. — Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.29|4-Nº 13.389-v.4|5|49

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ramón Heguy, argentino, casado, Fernando Esteban Peuriot, argentino, soltero, Mariano Balicky, polaco, casado, Alfredo Shanley argentino, casado, Juan Beck, croata, soltero, y Mladen Zanic, croata, soltero, todos hábiles para contratar, mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y tres, piso quinto B., se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará INFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y esta enunciación, así como la enunciación de su capital, deberá usarse en todos los documentos, facturas, anuncios y demás de la Sociedad. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta de inmuebles y construcción de edificios para su venta. — Podrá también la sociedad realizar cualquier otra operación accesoria de financiación, administración de inmuebles de terceros y explotación de los propios, y en general toda actividad relacionada con inmuebles, que los socios consideren oportuno incorporar. — Tercera: Se fija como domicilio de la Sociedad el de la calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y tres, Piso quinto, Oficina B., en esta Capital; pero podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país para la atención de las actividades enunciadas en la cláusula precedente. — Cuarta: Para el desenvolvimiento de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; constituir, ceder y transferir derechos reales sobre bienes inmuebles; tomar a su cargo y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro establecimiento de crédito, de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decretos, estatutos o reglamentos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; podrá desempeñar mandatos y administrar bienes de terceros, ya sean estos particulares, sociedades o instituciones. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier otro acto u operación lícita aún cuando no esté expresamente establecida. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento si mediare manifestación expresa en ese sentido por parte de socios que representen más de la mitad del capital suscripto, formulada con seis meses de anticipación por lo menos. (Continúa en el sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y siete) (Viene del sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y seis). — Sexta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: sesenta cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Ramón Heguy; sesenta cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Fernando Esteban Peuriot; cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos por el señor Mariano Balicky; veinte cuotas o sean diez mil pesos por el señor Alfredo Shanley; cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos por el señor Juan Beck; y cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos por el señor Mladen Zanic. — Séptima: El capital social se integra en la forma siguiente: cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto, y cincuenta por ciento que los socios integrarán dentro de los seis meses de la fecha. El título que justifique la participación y cuota de cada uno de los asociados, resultará del presente contrato y de los documentos en que consten los aumentos o disminuciones de capital o cesión de cuotas. — No obstante, podrán extenderse certificados con esa constancia para los socios que lo solicitaren. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, quienes estarán obligados a unificar su personería y a intervenir por medio de sus representantes inmediatamente que los socios sobrevivientes así lo requieran. Mientras no comparezcan los herederos, los socios sobrevivientes seguirán practicando las operaciones que correspondan al giro normal de los negocios de la sociedad. — Novena: En el caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes podrán disponer el reembolso de la parte que corresponda al socio fallecido, la que se establecerá en base al último balance practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro meses desde su aprobación. En caso contrario deberá practicarse un nuevo balance con la intervención de un único representante de los herederos. El importe que les corresponda, será satisfecho en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, sin interés. — Esta cláusula es de aplicación también para el caso de retiro de socios. — Décima: La administración de la Sociedad se hallará a cargo de los socios Ramón Heguy, Fernando Esteban Peuriot y Mariano Balicky, quienes quedan designados gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, así como también para disponer de fondos pertenecientes a la misma. — No obstante podrán actuar individualmente, en representación de (Continúa en el sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y ocho) (Viene del sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y siete) la Sociedad, cualquiera de los socios gerentes en casos especiales, que deberán determinarse previamente; pero en tales casos, será indispensable un poder o autorización. El nombramiento y remoción de los gerentes se hará por mayoría de cuotas del capital. — Undécima: Sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones de los socios gerentes que surgen de las cláusulas que anteceden, se declaran expresamente comprendidas las siguientes: a) realizar toda clase de operaciones con bancos particulares, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional: b) girar, cobrar, aceptar o endosar letras, pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corirentes; c) transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, otorgar poderes, hacer emisiones de deuda, conceder esperas o quitas, percibir sumas de dinero y valores en especie, dar recibos o cartas de pago y demás resguardos legales; d) por sí o por medio de apoderados, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas o contrademandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, realizar los actos enunciados en el párrafo anterior y producir todo género de pruebas e informaciones; recusar, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) efectuar toda clase de operaciones y gestiones con y ante las oficinas de Aduana, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, y en General, todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; f) otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas, y documentos privados en que sea parte la Sociedad. Los socios gerentes, no podrán hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad ni tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Duodécima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de los negocios sociales a través de balances parciales periódicos cuyas normas se establecerán. Igualmente dejarán establecidas las normas para hacer efectiva la revisación de libros y comprobantes, verificaciones de existencias y créditos, arqueos de valores, control de personas o cualquier otro punto que estimen necesario. Todas las resoluciones que interesen a la sociedad inclusive la modificación del contrato social, se adoptarán por votos de socios que representen mayoría de capital y se asentarán en un libro de actas. — Décimo Tercera: El día primero de Marzo de cada año, se realizará un balance general de los negocios de la sociedad, el cual (Continúa en el sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y nueve) (Viene del sellado nacional de diez ctvs. número cien mil novecientos diez y ocho) deberá ser considerado por los socios dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. El inventario de los bienes se practicará aplicando las normas técnicas y legales corrientes, resolviéndose cualquier cuestión que se suscitare al respecto, por el voto de socios que representen más de la mitad del capital suscripto. — Décimo Cuarta: Los resultados del ejercicio anual se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; cinco por ciento para reservas facultativas. — El resto, se acreditará a los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. — Si el ejercicio arrojase quebrantos, éstos serán soportados igualmente por los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad y que no se contemple en este contrato ni en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados previamente por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento para los socios. El socio que no acatare el fallo deberá hacer efectiva una multa de dos mil pesos nacionales a favor de los otros socios. En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — A. Shanley. — F. E. Peuriot. — R. Heguy. — M. Balicky. — J. Beck. — Mladen Zanic.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29|4-Nº 13.350-v.4|5|49

SEGAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Armando Schmidt, divorciado, hondureño, de cincuenta años de edad, domiciliado en Charc-

número tres mil ciento seis; Abraham Segal, casado en primeras nupcias, ruso, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Chile número un mil quinientos cincuenta, ambos de esta Capital, y Francisco Antonio Maceira, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Valentín Alsina número ochocientos dos, del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "Schmidt, Segal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada por escritura privada del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de explotar el ramo de fabricación y venta de toda clase de telas y géneros, anexos y afines, se conviene: Primero: Que a partir de la fecha se retira de la Sociedad el señor Armando Schmidt, a cuyo efecto, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Abraham Segal y Francisco Antonio Maceira, por partes iguales, su aporte de capital, en la suma de Treinta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de C Legal (m$n. 32.500.—), recibida antes de ahora. — Segundo: Que con tal, declara que nada tiene que reclamar a sus consocios y|o a la Sociedad, otorgándose los comparecientes cartas de pago. — Tercero: Los señores Segal y Maceira, con motivo de esta disolución parcial, convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, en lo relativo al uso de la firma social y designación de gerentes, y quinta; las que quedarán redactadas en lo sucesivo del siguiente modo. Cláusula Tercera: El rubro será "SEGAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede central en esta Capital Federal, calle Chile número un mil quinientos cincuenta, pudiendo trasladarla en cualquier momento a otro punto de esta Capital. — Queda fijado el domicilio de la fábrica dependiente de la sede central, en la calle Valentín Alsina número ochocientos dos, de la vecina localidad de Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá además establecer en cualquier lugar del territorio argentino, según convenga a la misma, establecimientos de venta por mayor y menor y|o ventas al público en general. — Cláusula Cuarta: Firma Social: a) La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, socios o no. b) Ellos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, debiendo poner sus firmas individuales respectivamente debajo de la razón social "Segal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la mención Gerente debajo de cada firma. c) Queda expresamente prohibido a los Gerentes, en uso de la firma social, utilizarla y|o comprometerla en negocios ajenos a los asuntos de la Sociedad como tampoco para dar fianzas o garantías de obligaciones para terceros. d) Queda designado por este contrato, el socio Francisco Antonio Maceira como Gerente Técnico. e) También designados Gerentes Administrativos, con uso de la firma social en forma conjunta, los socios don Francisco Antonio Maceira y Abraham Segal. — Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en cuotas de mil pesos cada una y que aportan los socios en la siguiente proporción: Cincuenta y dos cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos, por el señor Abraham Segal; Cincuenta y dos cuotas o sea Cincuenta y dos mil pesos, por el señor Francisco Antonio Maceira, y una cuota o sea un mil pesos, en común por ambos socios. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", obligándose los firmantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — A. Segal. — F. A. Maceira.

Buenos Aires, abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.29|4-Nº 13.347-v.4|5|49

"FIORAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Moisés Fingermann, casado, argentino, domiciliado en Corrientes cuatro mil trescientos setenta y dos; Benjamín Orquin, casado, ruso, domiciliado en Las Heras dos mil doscientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, y el menor Alejandro Algranati, quien lo hace autorizado por su padre, don Nissim Rafael Algranati, domiciliado en Acevedo cuatrocientos cuarenta y uno, quien asume la responsabilidad por los actos de su hijo, a cuyo efecto firma el presente, convienen celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FIORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, extender sus operaciones a cualquier parte de la República o fuera de ella y abrir sucursales o agencias. — La sede actual de administración se establece en Corrientes cuatro mil trescientos setenta y dos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de compra-venta de tierras, loteos, urbanizaciones, forestaciones, inmuebles edificados, construcción de edificios, demoliciones, administración de propiedades, y en general toda clase de operaciones inmobiliarias, así como administrar, representar, financiar y liquidar empresas análogas, actuando la sociedad en cualquier caso directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o en conjunto con terceros o en corporación con otras entidades o personas, o como intermediarios, aceptando o ejerciendo mandatos o sustituyéndolos. — La sociedad podrá realizar todos aquellos negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen directamente con sus fines o que fueren necesarios o convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sesenta cuotas por don Moisés Fingermann, ochenta cuotas por don Benjamín Orquín, y sesenta cuotas por don Alejandro Algranati. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, a los ciento veinte días de la fecha, proporcionalmente a la parte de capital de cada socio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, pero podrá continuar su existencia por otro período de tres años si ninguno de los socios hace saber por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación a dicho vencimiento, su voluntad de no continuar los negocios sociales. — La sociedad no podrá disolverse voluntariamente durante el período de duración originario. — Quinta: Todos los socios estarán investidos de las facultades de dirección y administración de la sociedad, pero sin perjuicio de ello, la Gerencia estará a cargo del socio Sr. M. Fingermann, en razón de que dedicará a las tareas sociales toda su actividad, excepto la atención directa de sus talleres gráficos, que funcionarán a un solo turno de seis horas, ya sea por la mañana o por la tarde, hasta tanto la sociedad por resolución unánime de sus tres socios lo considere conveniente, en cuya oportunidad se establecerá un plazo de seis meses, dentro del cual el Sr. M. Fingermann se obligará a liquidar las instalaciones, maquinarias y existencias de su establecimiento gráfico. — El Sr. M. Fingermann percibirá una asignación mensual originaria de ochocientos pesos m|n., como así también la cantidad de doscientos pesos m|n. mensuales, por la utilización que hará la sociedad de la oficina y teléfono que el Sr. Fingermann posee en la calle Corrientes cuatro mil trescientos setenta y dos. — En la oportunidad en que el Sr. M. Fingermann comience a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, su asignación será elevada a mil trescientos pesos m|n. mensuales, y continuará percibiendo la cantidad de doscientos pesos mensuales por la utilización completa de su local y dependencias, el cual desde ese momento será destinado íntegramente a los fines sociales. — Tanto la asignación como la compensación por uso del local, serán imputados a gastos generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los tres socios, debiendo estamparse la denominación social previamente a las firmas en todos los casos. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad, afianzar operaciones propias de los socios y en general comprometerla en operaciones gratuitas de cualquier índole. — Séptima: Los socios, dentro de lo estipulado en las cláusulas sexta y novena, tendrán entre otras, las facultades siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso, el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades pertinentes; b) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; c) Construir o tomar a su cargo la dirección y administración de la construcción de edificios de toda clase; d) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; e) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, ya sean éstos nacionales, provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; f) Tomar dinero prestado a interés de instituciones o particulares; g) Aceptar toda clase de bienes en pago o como garantía por los créditos a favor de la sociedad; h) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; l) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, salvo que estuvieran prohibidos por la ley. — Octava: Los socios Benjamín Orquín y Alejandro Algranati podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la sociedad, y ninguno de los integrantes de la sociedad podrá efectuar retiros de fondos a cuenta de utilidades, hasta cumplirse los primeros tres años, debiéndose aplicar las que se produjeran a constituir el fondo de reserva legal y aumentar el capital social. — Novena: Las resoluciones referentes a las operaciones que realice la sociedad se tomarán por mayoría de votos, anotándose cronológicamente en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décima: Anualmente, el treinta de noviembre, se realizará un balance general, que determinará las utilidades o las pérdidas, las cuales serán repartidas o soportadas por partes iguales. — El balance se considerará aprobado si no se formulara observación dentro de los treinta días de realizado. — Undécima: En el caso de que uno de los socios solicitara la disolución, los socios restantes podrán optar por la disolución y liquidación, o hacerse cargo del activo y pasivo. — Resuelta la liquidación estará a cargo de todos los socios en conjunto, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, y cancelado el pasivo, el importe líquido que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De hacerse cargo del activo y pasivo, se practicará a la fecha de la disolución un inventario y balance general, considerándose los bienes al precio de tasación en dicha fecha. — El capital del socio saliente le será abonado en tres cuotas iguales semestrales, la primera de ellas dentro de los quince días de realizado el balance, percibiendo un interés del seis por ciento anual y con pagarés garantizados a satisfacción. — Duodécima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, no podrán integrar la sociedad los sucesores del socio premuerto o incapaz, siendo solamente admitido, previa unificación de la representación el representante de los mismos al solo efecto de la disolución, a cuyo efecto se procederá a efectuar un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El importe correspondiente en concepto de capital y utilidades, se les abonará en dinero efectivo en tres cuotas semestrales iguales. — Los demás socios quedarán facultados para continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se harán cargo del activo y pasivo social. — Décima tercera: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — Décima cuarta: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo quinta: Las partes, a todos los efectos de este contrato, constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en un original y dos copias de un mismo tenor y un solo efecto, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes de acuerdo a derecho. — M. Fingermann, Benjamín Orquín, Alejandro Algranati, N. R. Algranati. — Buenos Aires, 25 de abril de 1949. — Enmendado: seis - período - seis - permisos - particulares - prescripciones - y - utilidades. Todo valen. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29|4-Nº 13.349-v.4|5|49

"EL AS DEL ASTRAKAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Mauricio Fainberg, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número Ochocientos sesenta y tres, y Simón Gutmacher, polaco, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número Mil ciento sesenta y seis, piso sexto, departamento "B", se ha convenido lo siguiente: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La denominación de la misma será "EL AS DEL ASTRAKAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cinco Mil", y su domicilio estará ubicado en esta Capital, calle Charcas número Novecientos setenta y seis, local número cuatro, o donde más adelante se convenga. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la de confección de pieles de Astrakan. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de un año a partir de la fecha. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, que son aportadas Veinticinco cuotas por cada socio, y en dinero efectivo, quedando integrado el capital totalmente en dinero efectivo. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, con carácter de Gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta o separada, indistintamente, suscribiendo los documentos así: "El As del Astrakan", Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos Cinco mil", y la personal del socio o socios gerentes intervinientes. Se usará solamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida u obligada en actos ajenos a la misma y en ningún caso servirá para fianzas o garantías para terceros. Podrán realizar operaciones con cualquer Banco, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires. Los dos socios gerentes gozan de las más amplias facultades, pudiendo representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, además podrán conferir poderes especiales o generales para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de asuntos. — Sexto: En caso de retiro de uno de los socios, incapacidad o fallecimiento de uno de ellos, el otro socio podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, si así conviniera a sus intereses o liquidarse de inmediato la misma, para lo cual se practicará un balance general para establecer así el haber que en concepto de capital y utilidades, le corresponda al socio saliente, incapacitado o fallecido y se distribuirán los fondos de reserva que se hubieran creado. El haber así obtenido, se abonará en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales semestrales, con interés del cinco por ciento anual sobre saldos, pagaderos con cada cuota. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitare, todos los años al día veinte de Diciembre, se practicará un balance general que quedará aprobado automáticamente a los quince días de su realización. De las utilidades de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído por partes iguales, entre los socios, quienes en igual proporción, soportarán las pérdidas. En caso de disolución de la Sociedad, previo pago de las deudas si las hubiera, el remanente será distribuído entre los socios o herederos legales, en partes iguales. — Octavo: Los socios, con imputación a gastos generales, retirarán mensualmente la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, que podrá ser modificada de común acuerdo. — Noveno: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un

tercero para el caso de discordia. Las decisiones así tomadas serán inapelables. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los mencionados, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a la Ley. De común acuerdo, previa lectura y ratificación, se firma el presente en dos sellos de diez centavos moneda nacional, cada uno, número Un millón ciento veintiocho mil novecientos cinco y Un millón ciento veintiocho mil novecientos siete, que se habilitarán con el sellado de ley. — M. Fainberg. — S. Gutmacher. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.29|4-Nº 13.343-v.4|5|49

LABORATORIOS KELWIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmundo Marínez Pardo, argentino, casado, Carlos Le Bas, argentino, casado, José Justo Fernández Amil, argentino, casado, Agustín Contró, mejicano, casado, se ha convenido en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el rubro "LABORATORIOS KELWIN", en esta ciudad y en toda la República estando autorizado para extender sus actividades al exterior y que tendrá por objeto: Primero: la reparación, fabricación y venta de equipos electro médicos y afines, ya sea por cuenta propia, consignación, representaciones del exterior y artículos importados así mismo toda clase de artículos afines o conexos con los nombrados. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha, siendo prorrogable por períodos iguales siempre que ninguno de los socios comunique con seis meses de anticipación al vencimiento de esos plazos el deseo de no continuar formando parte de la sociedad en cuyo caso la misma se disolverá de conformidad a la ley de Responsabilidad Limitada entregándose al socio o socios salientes el capital aportado y/o utilidades producidas de acuerdo al inventario y balance que se practicará al efecto, asimismo se fijará el mismo procedimiento para el caso de fallecimiento de alguno de los consocios o de su incapacidad manifiesta y notoria indicada por el Juez. — Tercero: El capital inicial se formará por todos los socios en la siguiente forma: el socio Edmundo Martínez Pardo con pesos Dos mil quinientos, y los tres socios restantes, por partes iguales hasta completar la suma de dos mil quinientos pesos. El capital inicial podrá ser aumentado en cualquier momento siempre que haya conformidad entre todos los socios y que las actividades sociales lo permitan. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre todos los socios en proporción al capital aportado o sea el cincuenta por ciento el señor Edmundo Martínez Pardo y el otro cincuenta por ciento a los demás socios. — Quinto: Mensualmente se practicará un balance de las utilidades sociales y si la tuvieran, se podrá retirar hasta el ochenta por ciento de las ganancias obtenidas, quedando el veinte por ciento restante como fondo de reserva de la sociedad. Sin perjuicio de los balances que se practiquen mensualmente se realizarán dos balances semestrales por año y se practicará un inventario de los bienes existentes tomándose como base el que se realice al iniciar estas actividades. — Sexto: La sociedad tendrá sus talleres en Centenera número 1494|98 y oficinas en Bolívar 218, cuarto piso, escritorio número 13, pudiendo abrir o instalar sucursales en cualquier punto de la República y en exterior. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Edmundo Martínez Pardo, a quien se le autoriza expresamente para realizar entre otros los siguientes actos: a) nombramiento del personal indispensable para el mejor funcionamiento; b) hacer y efectuar todos los pagos derivados del traslado, transporte, diligencias y gestiones necesarias para colocar los productos de la sociedad; c) abrir y cerrar cuentas corrientes con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito públicas y privadas, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos y ante todas las reparticiones públicas y privadas presentándose con escritos, escrituras, documentos, solicitudes, certificados, despachos y demás recaudos, acepte y libre cheques, giros, letras cambios, o las rechace, firme documentos, pagarés y avales, siempre que se origine en actividades referentes a la sociedad; d) queda expresamente determinado que los demás socios podrán realizar también todos aquellos actos cuyo cargo se confía al señor Edmundo Martínez Pardo, cuando se refiere a actos, gestiones o diligencias a realizarse fuera del local social y del taller donde funcionará la sociedad; e) queda autorizado el señor Martínez Pardo, que podrá otorgar poderes especiales y demandar juicios en nombre de la sociedad ya sea como actora o demandada. Le está expresamente prohibido al socio administrador Martínez Pardo, realizar actos de disposición de bienes muebles o inmuebles y que no sean los artículos que hace el objeto de esta Sociedad. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá requerir del socio administrador los informes que creyere necesarios y la exhibición de los libros pertinentes rubricados por ley que estarán bajo su custodia que se llevarán por un contador designado de común acuerdo entre todas las partes. — Noveno: Ninguno de los socios podrá intervenir en actividades que lo aparten del objeto de esta sociedad, ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades particulares tomando el nombre de la sociedad cuando no se refiera a cosas expresamente convenidas que hacen el objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente convenio de todas las partes. — José J. Fernándes Amil. — E. Martínez Pardo. — A. Contró. — Carlos Le Bas. — Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Berroetaveña. — Edmundo Martínez Pardo y Carlos Le Bas, socios administradores de "Laboratorios Kelwin" S. R. L. en el expediente por el que se tramita la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio por ante ese Juzgado, se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: Que referente a la nota de ese Juzgado de fecha 6 de Diciembre de 1949 agregó al citado expediente, el artículo Nº 3 del contrato de sociedad se leerá así: "El capital social de la Sociedad será de Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) de curso legal dividido en cincuenta cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una e integrada por los socios en la siguiente forma: el socio Edmundo Martínez Pardo, veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Dos mil quinientos (2.500) pesos moneda nacional; el socio Carlos Le Bas, nueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de novecientos pesos moneda nacional; el socio Agustín Contró, ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ochocientos pesos moneda nacional y el socio J. J. Fernández Amil, ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. El capital será integrado por los socios en dinero efectivo". — Téngase presente a sus efectos. Será Justicia. — Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Edmundo Martínez Pardo, Carlos Le Bas, José J. Fernández Amil y Agustín Contró, socios integrantes de "Laboratorios Kelwin" S. R. L., se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: Que en el contrato de sociedad original, deberá leerse Edmundo Martínez Pardo en vez de Edmundo Marínez Pardo, como por error se escribió. — Téngase presente a sus efectos que, Será Justicia. — Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña. — Edmundo Martínez Pardo y Carlos Le Bas, socios de "Laboratorios Kelwin" S. R. L. en el expediente por el que se tramita la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio por ante ese Juzgado, se dirigen respetuosamente a V. S. y dicen: Que el artículo Nº 4 de su contrato social se modifica quedando definitivamente así: "Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre todos los socios en proporción al capital aportado. — El capital inicial de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento siempre que haya conformidad entre todos los socios y que las actividades sociales lo permitan". — Téngase presente a sus efectos. Será Justicia. — Buenos Aires, abril 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29|4-Nº 13.334-v.4|5|49

AVISOS DIVERSOS

ACTIF
Investigaciones - Asesoramiento
S. A. Comercial y Financiera
PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se procederá a pagar en Lavalle 310, Buenos Aires, el dividendo del 30 o|o en acciones liberadas correspondiente al ejercicio 1948, contra presentación de los certificados provisorios respectivos. — Abril 21 de 1949. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.134-v.30|4|49

Se publica nuevamente por haberse insertado con error del 26 al 27|4|49.

AGUAS CORRIENTES DE ZARATE
Sociedad en Comandita por Acciones

Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 11 del corriente, a partir del 2 de Mayo próximo se reintegrará el 5 o|o del capital, cuyo pago se efectuará en la sede social de 15 a 16 horas.

e.29|4-Nº 13.391-v.29|4|49

"ALPINA"
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Alsina Nº 1621 - Buenos Aires

Se comunica, por el término de tres días, a los señores accionistas y especialmente a los suscriptores de la primera serie de acciones, a los efectos de los artículos 6º y 11º del estatuto social, que por ante el escribano don Manuel Zadoff se han protocolizado e inscripto en el Registro Público de Comercio las emisiones de catorce series, 2ª a 15ª, de acciones, de $ 200.000,— m|n., por un total de $ 2.800.000,— m|n., que completan un capital total de pesos 3.000.000,— m|n., debiendo hacer uso de los derechos que les acuerda el estatuto en los plazos establecidos en el mismo. Buenos Aires, 25 Abril de 1949.

e.29|4-Nº 13.396-v.2|5|49

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Acciones Preferidas 5,3|4 % Acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de Mayo de 1949, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 2,875 o|o, —del que se deducirá el impuesto a los réditos— presentando el cupón Nº 2 con anticipación de tres días hábiles.

e.29|4-Nº 13.410-v.4|5|49

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

El Directorio hace saber a los accionistas que se libraron a la suscripción las series 11 a 40 de acciones ordinarias, por un total de 9.000.000 de pesos y que el derecho de preferencia podrá ser ejercido hasta los quince días subsiguientes a la última publicación del precedente aviso. Buenos Aires, 26 de Abril de 1949. — El Presidente.

e.29|4-Nº 13.333-v.2|5|49

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, Soc. Anón.

El Directorio de Sincca Films, Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de las series F, G, H, I, J, K, L, M, N y O de acciones ordinarias a la par, por un total de $ 1.000.000.— moneda nacional, y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 15º del estatuto, hasta el día 20 de Mayo de 1949. — Francisco Juan Fazio, tesorero.

e.29|4-Nº 13.346-v.4|5|49

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "COINDU" Soc. An.

Compañía Comercial Industrial Sud Americana "Coindú" S. A. comunica a los accionistas que el Banco de Italia y Río de la Plata —casa central— calle Bmé. Mitre Nros. 434|68 procederá, a partir del 30 de Abril de 1949, a la entrega de las nuevas acciones de la compañía, correspondientes al dividendo del ejercicio 1948, según resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de Marzo de 1949, a razón de una acción del valor nominal de m$n. 100.— por cada tres acciones en circulación, estando el impuesto a los réditos, en los casos que corresponda, a cargo del accionista, de acuerdo con el art. 59 de la Ley 11.682 (t. n.).

En la oportunidad, los señores accionistas deberán presentar al citado banco sus certificados de acciones para aplicar sobre los mismos el sello correspondiente. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.352-v.29|4|49

S. A. INDUMENTAL
Industria del Vestir

Se hace saber a los señores accionistas de Indumental S. A. Industrial y Comercial, que el Directorio de la sociedad, de acuerdo al artículo quinto del estatuto social, aumentó el capital autorizado a $ 800.000.—, emitiendo para ello dos series de acciones de pesos 100.000.— cada una. Esta publicación se efectúa a los efectos correspondientes. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 13.166-v.29 abr.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima

La "SIT", Sociedad Industrial Textil S. A., invita a los señores accionistas poseedores de certificados provisorios de acciones ordinarias de la 3ª y 4ª Serie a canjearlos con los títulos definitivos. — El Directorio.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — "SIT", Sociedad Industrial Textil, Sociedad Anónima.

e.25 abr.-Nº 12.999-v.29 abr.

COMPANIA DE GRANDES HOTELES S. A.
(En Liquidación)
TERCERA Y ULTIMA DISTRIBUCION SUPLEMENTARIA DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 18 del corriente mes y año, ha resuelto efectuar una tercera, y última distribución suplementaria de un peso con noventa centavos (m$n. 1.90), sobre cada una de las acciones ordinarias, 4ª serie, de esta compañía.

El pago se efectuará a partir del 28 del corriente por intermedio de los Sres. Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., oficina del tesoro, Bartolomé Mitre 531, en cuya oportunidad se procederá al retiro de las acciones respectivas.

Se previene que sobre el importe a abonarse se retendrá el impuesto a los réditos correspondientes, conforme a las disposiciones vigentes.

Se previene, asimismo, que a partir del día 28 del corriente mes y año empezará a correr el término de tres años para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.25 abr.-Nº 13'011-v.5 may.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No, 11.867

A

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Felipe Carollo vende a Severino Alvarez, el negocio de almacén de comestibles y bar, ubicado en esta Capital, calle AGUIRRE 701 al 707, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.29|4.-Nº 13.336.-v.4|5|49

Al comercio: Serra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Murguiondo Nº 1594, piso 2º, T. E. 78-2209, avisan que José Aragón vende a Filiberto Crespo, Francisco Amela, Juan R. Amela y Aldo S. Redondo, bar, billares y pizzería "Aragón", sito JUAN B. ALBERDI Nº 4899, domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas.

e.29|4-Nº 13.409-v.4|5|49

"C"

Se hace saber que don Laureano Ramírez vende a la señora Frida Hornsteín el negocio de panadería y confitería ubicado en la calle CERVIÑO Nº 3300. — Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo Nº 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

e.29|4-Nº 13.394-v.4|5|49

Calderón, Carranza y Cía., Soc. en Comandita con domicilio en CARLOS CALVO Nº 1074 de esta capital, transfiere su activo y pasivo a "Huellas del Sud, Soc. de Resp. Limit." (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio Dr. Ludovico F. Morando y Vicente Tubio, contadores públicos nacionales, calle Gallo 840, capital.

e.29|4-Nº 13.390-v.4|5|49

Sucesión F. R. Bridger, con taller mecánico en COLONIA 155, se disuelve, haciéndose cargo de activo y pasivo Ernesto Jaime Gooch. Domicilio de ambos en Colonia 155. Reclamos: José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Dto. 10.

e.29|4.-Nº 13.335.-v.4|5|49

"E"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", que César Antonio Saracco vende a Elvira René Córdoba de Veliz su despacho de pan sito EL SALVADOR 3902, domicilio vendedor. Compradora y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.29|4-Nº 13.412-v.4|5|49

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Antonio Prieto y Osvaldo Otero venden a José González Cabo el negocio de despensa sito en la calle RAMON L. FALCON Nros. 3301|05 esquina PERGAMINO, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29|4-Nº 13.361-v.4|5|49

"H"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José María Paz vende a Enrique Delorenzo el negocio de café y bar sito en la calle HUMBOLDT Nº 98 esquina MARTINEZ ROSAS Nº 1302, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29|4-Nº 13.360-v.4|5|49

"L"

A. López e Hijos, con domicilio en la calle Independencia 3661, comunican al comercio en general que venden a Dinashoe, S. R. L., con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2651, Capital Federal, el activo fijo de su fábrica de calzado ubicada en la calle INDEPENDENCIA Nº 3661, libre de pasivo. Reclamos de ley en Gregorio Laferrere Nº 2651.

e.29|4-Nº 13.407-v.4|5|49

"I"

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Felipe Rosenberg vende a Juan Civit y Juan Domenech su ferretería, pinturería y bazar, sito calle LAVALLE Nº 509|11. Domicilio de partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.29|4.-Nº 13.345.-v.4|5|49

Avisan Mayor, González y Compañía, balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Oscar Francisco Pérez vende a Angel Coliano y Rogelio Manuel Martínez, el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, calle LAS CASAS 3602 y BOEDO 1805, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.29|4.-Nº 13.338.-v.4|5|49

"M"

Manuel Kulich avisa al comercio que vende a Manuel Kulich & Cía., Soc. Resp. Ltda. su negocio de hilandería sito en la calle PEDRO MORAN 5417. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Pedro Morán 5417.

e.29|4-Nº 13.400-v.4|5|49

Se hace saber por cinco días que María Carano vende a Leonor Alvarez el negocio de fabricación y venta de artículos para la moda, mercaderías e instalaciones, sito en calle MONTEVIDEO 1009, Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos de ley en Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, depto. "R", estudio del Dr. José Pablo Lacasia.

e.29|4-Nº 13.359-v.4|5|49

Avisa Augusto Mazzoni, balanc. y martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, que José Alvarez vende a Amadeo Garbarino su negocio de café, casa de lunch y desp. de bebidas alcohólicas BARTOLOME MITRE 1415, domicilio de partes. Recl. de ley en mi oficina.

e.29|4-Nº 13.386-v.4|5|49

J. Domínguez y Cía., mart. públicos, Chacabuco Nº 145, ofic. 9, avisan José Pérez vd. a Mario Boffa neg. de hotel, alojamiento, calle MORENO Nº 1341, sus domicilios; reclamos ley nuestra ofic.

e.29|4-Nº 13.368-v.4|5|49

"P"

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, piso 1º, avisan que Angelina Wanda Busnelli de Tomasini vende su pensión sita en la calle PARAGUAY Nº 1009 a la Sra. Carmina da Silva; reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.

e.29|4-Nº 13.411-v.4|5|49

Se hace saber, Ley 11.867, que Martín Ponieman, socio gerente de la sociedad Resp. Limitada "Makley", que se dedica a la fabricación de artículos plásticos y anexos sita en esta capital, calle PASO 108, se retira por haber vendido sus derechos a Nathan Klein, componente de la sociedad precitada. Reclamaciones por término de ley en el estudio del Dr. Rubén Idelson, abogado escribano, Helguera 3246, T. E. 50-4442 y 53-0618, donde Martín Ponieman constituye domicilio.

e.29|4-Nº 13.365-v.4|5|49

"R"

José Hackman vende a Jacobo Symcha Dawidzon, Wenceslao Rozenberg y Alejandro Rafael Caston los muebles, útiles e instalaciones de su casa de modas calle RIVADAVIA 8814. — Reclamaciones de ley calle General Urquiza 109, 3er. piso, dto. A, donde las partes constituyen su domicilio.

e.29|4-Nº 13.369-v.4|5|49

"S"

Avisan Mayor, González y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Inés Gutiérrez de Manessi, vende a Daniel Alonso, el negocio de despensa de comestibles, ubicado en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 4144 al 4148, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.29|4.-Nº 13.337.-v.4|5|49

Rodolfo Rosende e Indalecio José Lescano venden a Isaac Zubelsky las mercaderías, muebles y útiles de su despacho de pan ubicado en la calle SARMIENTO Nº 2963, domicilio de las partes. Reclamaciones, Feldman, Uruguay 560.

e.29|4.-Nº 13.339.-v.4|5|49

ANTERIORES

"A"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Manuel Torga, José Torga y Maximino Silvan, venden a Balbino Pérez, Andrés López y Manuel G. Mansilla, su negocio de bar, restaurant, AVDA. L. N. ALEM Nº 306, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.210-v.3|5|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2501|07 esquina GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS, domicilio de ambas partes. Vendedores: Braulio Valles y Adolfo Otero. Compradores: Salvador Bussola y Vito Ingrassia. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 24|4|49.

e.28|4-Nº 13.203-v.3|5|49

Se hace saber por el término de cinco días que don Waldemar Jinchuk, domiciliado calle Melo 1895, vende a "Fabriplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio en calle Anchorena 1148 e integrada por los Sres. Humberto Primo Saconi, domiciliado en Guatemala 4558, e Isaac Jinchuk, domiciliado en Melo 1895, su fábrica de artículos de material plástico y afines, denominada "Fabriplast, fábrica de artículos de material plástico" y sita en calle ANCHORENA 1148 de la Capital Federal. Reclamos ley 11.867 en Cerrito 466, piso 3º, Dto. 32, estudio del Dr. Zarantonello.

e.28|4-Nº 13.202-v.3|5|49

Al comercio: C. Peiteado y Cía., balanceadores, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, avisan: que Francisco Rivas, vende a Arsenio Díaz y Julio Díaz, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde con dichos señores en el negocio del hotel "Avenida" y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 623, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en el negocio.

e.28|4-Nº 13.247-v.3|5|49

El Dr. Rubén Idelson, abogado, escribano con oficina en la calle Helguera 3246, T. E. 50-4442 y 53-0618, avisa al comercio: que Juan C. B. Rossi, vende a Isaac Strassoy, la fábrica de muebles establecida en esta Capital ARAOZ 453. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 abr.-Nº 13.165-v.5 may.

Antonio Lemmi, domiciliado en Avda. Quirno Costa 3028, vende a "Mirson Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Avda. Quirno Costa 3030, su taller mecánico, maquinarias, herramientas y útiles, sito en esta Capital Federal, calle AVDA. QUIRNO COSTA 3030. — La venta se efectúa libre de pasivo y de indemnizaciones Ley 11.729 y ampliatorias. — Reclamos de ley en Avda. Quirno Costa 3030.

e.27 abr.-Nº 13.192-v.2 may.

Geraldo E. Tomasini, Miguel Biondi y José M. Escalada, con domicilio en Donato Alvarez 294, venden a "José Muriel, Angel Mingioni y Cía.", el taller mecánico de la calle ALVAREZ JONTE 2874. — Reclamos al Dr. Rafael Torres, Del Temple 2662, 51-9236.

e.27 abr.-Nº 13.159-v.2 may.

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37 Riv. 3225, que Félix Torres, José Rodríguez, José García y José Ramos Canosa, venden a Félix Tauro, José Alejo Algarbes, Roque Di Iorgi y Manuel Novoa, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 4615, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.152-v.2 may.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1740, que Ramón Fabeiro vende su despacho de pan y facturas sito AVENIDA SAN MARTIN 4026 (su domicilio), a José Cuetara, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.065-v.30 abr.

Avisan Castro, López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Osvaldo Lucas Schiaffino vende a José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro, la parte que le corresponde del almacén de comestibles y bebidas envasadas, denominado "Las Camelias", ALMIRANTE BROWN Nº 980, que explotaba en común con Avelino Ferreiro, haciéndose cargo del activo y pasivo Avelino Ferreiro, José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.26 abr.-Nº 13.113-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T.E. 35-6505, avisan que Conrado Salazar y Aurelio Piatas, venden a Manuel Pereiro y Carlos Bramafarina, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "El Obrero", sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU Nº 2501|21. Reclamos de ley n|ofic., dom. partes.

e.26 abr.-Nº 13.128-v.30 abr.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, T.E. 47-5661, que con su intervención Vicente Juan Lenti, vende a los señores Manuel Souto y Manuel Pereira, su negocio de restaurant, café y bar, establecido en calle AVELLANEDA número 1243. Domic. vendedor, Larrea 24. Compr. domic. negocio.

e.26 abr.-Nº 13.108-v.30 abr.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que don Manuel F. Alonso, vende el negocio de farmacia, "Farmacia Del Salvador", sito en esta ciudad, AVENIDA CALLAO número 769, a doña Rosario V. Quijano de Napolitano. Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. Buenos Aires, Abril 19 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.100-v.30 abr.

Rosalía Martínez, vende el activo, mercaderías de su negocio bazar y ferretería, sito calle MARIANO ACOSTA 1066, a Máximo Fonseca, datos al doctor Marcos Weinstein, Reconquista 737, 1º p. B. Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley a los efectos que corresponde en la calle Reconquista 737, 1º p. B.

e.26 abr.-Nº 13.099-v.30 abr.

Al comercio, se hace saber que Enrique H. Tozzini, vende a Demófilo Vayá, el negocio de peluquería, situado en ARENALES 3905. Reclamos de ley, Moreno 3226, dep. 12, donde las partes constituyen domicilio. Con intervención de Leon Schuster, abogado. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.098-v.30 abr.

Avisa Fernando Berloni, que compró a Casiano Temelini, su parte del negocio en la florería, sita en AVDA. CNEL. ROCA 1333 y que tenía en sociedad con el mismo bajo el rubro Berloni y Temelini, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, Avda. Coronel Roca 1333.

e.26 abr.-Nº 13.093-v.30 abr.

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que el señor José Nercellas vende a Dante Antonio Vignale su negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2955. Reclamaciones en término de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.025-v.29 abr.

Ley 11.867: Manuel Martín, martillero público, oficinas Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, Capital, avisa que Teodoro Romero vende a Joaquín Vázquez, José Pereiro, Manuel López Bouzas, Juan Fějula, José María Espiña, Bernardo Paley, José Pérez, Manuel López Fernández y Narciso Zabulis el comercio de confitería, bar y café denominado "Confitería Politeama", sito en esta Capital, AV. CORRIENTES Nº 1500 esquina a PARANA. Domicilio constituído por las partes y reclamos ley, mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 12.997-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T.E. 38-0548, avisan: Que Fortunato Alijo y Antonio Veleiro venden a Domingo Bellomi, Amanda Bellomi y Dora B. de González, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Irún", sito AVENIDA DE MAYO Nº 1350, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.017-v.29 abr.

B

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, 38-1035, avisan: Juan Monsegur vende a Roque Blotta y José Crispi, su negocio café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle Bolivia Nº 5401|07, domicilios partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.094-v.30 abr.

Se hace saber que el señor Miguel Generoso, domiciliado en Belgrano 2270, vende su negocio de cigarrería y librería, con teléfono del Estado, Paseo 8876, establecido en la calle BELGRANO 2270, a la señora Julia Petrona Mussitelli de Marciotti, domiciliada Beauchef 550. Reclamaciones de ley a Gabriel Girait. Lavalle Nº 900, p. 3º, dpto. A, 35-3494 y 6555 T.E.

e.26 abr.-Nº 13.096-v.30 abr.

A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T.E. 59-8498, avisa al comercio que don Arturo Iglesias vende libre de pasivo a Raúl Fco. Scarpinelli, su comercio de mercería y librería, establecido en la calle QUINTINO BOCAYUVA 656, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 abr.-Nº 12.989-v.29 abr.

Angel Juan de Palma, martillero público, domiciliado Antonino M. Ferrari 1067, comunica que con su intervención venden los señores Eugenio M. Gauto y Corina Rampini, el negocio de bar, lechería y anexos, sito en BELGRANO 2334, al señor Juan Cipriano Montiel. Reclamos de ley, oficinas martillero, domicilio de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.045-v.29 abr.

García & Etcheverry, balanceadores, oficina en Bartolomé Mitre 1617, avisan que José Fuente vende café-bar, BELGRANO Nº 225, a Manuel Domingo Parodi. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.042-v.29 abr.

C

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, Moreno 1509, 38-3141, que con su intervención la Sra. Estefanía Schwarz de Vespignani vende a la Sra. Aída Di Vincenzo su negocio de "despacho de pan", sito en la calle CARLOS CALVO 1694 de esta Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.213-v.3|5|49

"Sud Atlántica Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Importación y Exportación, con domicilio en CANGALLO 380, escritorios 419|21, transfiere su parte social en la sociedad "Del Sud", con asiento en Santa Fe 989, a los señores Enrique Rodolfo Lichtenberger, Juan José Etcheverrito, Juan José Duclos y Lorenzo Eduardo Casabo, todos con domicilio en Cangallo 380. Reclamaciones de ley en Lavalle 1473, esc. 507|8, T. E. 37-2489.

e.28|4-Nº 13.212-v.3|5|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: José Blanco Díaz, vende a Leonardo Barravechia, almacén y bar, calle CARLOS CALVO 2601|07, de esta ciudad. — Las partes domicilianse en negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.196-v.2 may.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: que Manuel Fernández Díaz, Luis Emilio Seoane y Santiago Lorenzo, venden a Julio César Suárez y Alfredo Enrique Zohler, bar y despacho de bebidas alcohólicas, "Río de Oro", CARLOS CALVO 3602|10 esquina BOEDO, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.175-v.2 may.

Avisan: González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T.E. 37-3827, que Elías Ibrahim Dib, vende a Rafael Viva, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CASTILLO 901. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.187-v.2 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el Sr. Andrés Anido vende a su condómino Sr. Carlos Espiñeyra, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2302 esq. GONÇALVEZ DIÁZ. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.179-v.2 may.

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que los Sres. Albino Alvarez Otero y Domingo González, venden a los señores Juan y Manuel García, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COCHABAMBA Nº 1701 esq. SOLIS Nº 1299. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.180-v.2 may.

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bartolomé Mitre 1740, que Nicolás F. Arzani, Atilio F. Arzani y Tomás Valerio venden su panadería mecánica sita calle CASTRO BARROS 99 esquina ADOLFO BERRO 3901 (sus domicilios), a Nicasio Martínez, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.066-v.30 abr.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores Juan y Ricardo Borsalino, con domicilio en la calle Guanacache 4324, el negocio de despensa y venta de comestibles ubicado en la calle CABILDO 867, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, calle Reconquista 657, piso 2º.

e.26 abr.-Nº 13.061-v.30 abr.

Se hace saber que la sociedad "Fundarmet", S. R. L., con domicilio en la calle Aráoz 535, vende su fábrica de fundición artística metalúrgica, ubicada en LUIS MARIA CAMPOS 4798, MATANZA, con administración Aráoz 535, Capital Federal, a los señores León Krumholz y Adolfo Juan Clementini, domiciliados en Rodríguez Peña 167, donde se formularán reclamos de ley. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.129-v.30 abr.

Juan Zalabowski vende negocio de lechería sito CEVALLOS 769 al señor Rodolfo Calvo. Domicilio partes, reclamos en la misma.

e.26 abr.-Nº 13.131-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Aduino y Antero Da Silva venden a Manuel Sainz y Antonio Marcote, el negocio de café, bar y billares sito CANGALLO 2001. Reclamos de ley n/ofic., dom. partes.

e.26 abr.-Nº 13.126-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Francisco Ramón López y Antonio Esperón venden a Angel Acossato, Víctor Rodríguez y Esteban Chueca, el negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito CABRERA 3100, dom. part. Recl. de ley n/ofic.

e.26 abr.-Nº 13.124-v.30 abr.

Elías Ryng vende y transfiere activo y pasivo del taller de galvanoplastia de la calle CARHUE 1692 a Gdali Ryng. Reclamaciones de ley calle Gallo 336 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.26 abr.-Nº 13.088-v.30 abr.

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho "Bonomo y Cía.", compuesta por don Behor Isaac Bonomo y Rubén Bonomo, transfiere el activo y pasivo a la sociedad "Bonomo y Cía., S. R. L.", compuesta por Behor Isaac Bonomo y Rubén Bonomo, como así vende a esta última su negocio de compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados sita en la calle CORRIENTES Nº 5889. Reclamaciones término de ley, Corrientes Nº 5889, domicilio de los contratantes.

e.26 abr.-Nº 13.077-v.30 abr.

Avisa la sucesión de Enrique Juan Lima que vende a Zulema Cesarea Adot de Lima y Rosa Lanzani de Juan Lima ("Suc. de Enrique Juan Lima", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación), su fábrica de tejidos y confecciones de punto, sita en la calle COCHABAMBA 2632, domicilio constituído por las partes. Reclamos de ley: Córdoba 838, piso 6º.

e.25 abr.-Nº 12.977-v.29 abr.

Pugliese Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva, con fundición de metales y minerales, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Vicente Pugliese. Domicilio de la sociedad y de los socios: COLOMBRES 1069. Reclamos: José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749, Depto. 10.

e.25 abr.-Nº 12.992-v.29 abr.

Manuel Diz, con domicilio en Córdoba 3613, vende su negocio fábrica de soda sito en la calle CORDOBA 3613, a don Mauro Paladino, con domicilio en Escalada 1367. Oposiciones término de ley: Escalada 1367.

e.25 abr.-Nº 12.987-v.29 abr.

Los señores Domingo Costas Fernández y Rodolfo da Silva, domiciliados en Rawson 1114, venden sus dos negocios de torrefacción y venta de cafés y tés, sitos calle CORDOBA número 4114 y calle CARLOS PELLEGRINI número 885, denominados "Dos Americanos", al señor Juan Tricarico, domiciliado en Caseros 765. Reclamos término ley, en escribanía Busto, Av. Roque S. Peña 628, piso 6º, N.

e.25 abr.-Nº 13.006-v.29 abr.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CASTILLO 676. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: José Vega y Manuel Vega, Castillo 676. — Compradores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez Bartolomé Mitre 2258.

e.25 abr.-Nº 13.039-v.29 abr.

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Av. Pte. R. Sáenz Peña Nº 615 escritorios 724|30 la sociedad "Alfredo Laurito y Compañía", con negocio de papelería y librería en la calle CANGALLO Nº 687, por disolución de la misma le transfieren al señor Alfredo Laurito el activo y pasivo de la misma. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 abr.-Nº 13.053-v.29 abr.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad "Bonomo y Cía. S. R. L.", con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 5889, con sucursal en la calle Rivadavia Nº 8238, ramos compra-venta de cueros y artículos para la fabricación de calzados retirándose los socios señores Vitale Bonomo, Santiago Bonomo y Eliezer Perpiñal y transfiriéndoles el activo y pasivo social al socio señor Rubén Bonomo. — Reclamaciones término de ley calle Corrientes número 5889, domicilio de todos los contratantes.

e.25 abr.-Nº 13.049-v.29 abr.

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la sociedad "Bonomo y Cía., S. R. L." con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 5889, con sucursal en la calle Rivadavia Nº 8238, ramos compraventa de cueros y artículos para la fabricación de calzados, retirándose los socios señores Behor Benyacar y Michom Mois Benyacar, y transfiriéndoles el activo y pasivo social a los otros cuatro asociados Vitale Bonomo Santiago Bonomo, Rubén Bonomo y Eliezer Perpiñal, — Reclamaciones término de ley calle Corrientes Nº 5889 domicilio de todos los contratantes.

e.25 abr.-Nº 13.048-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos oficinas Lima 297 T. E. 38-0548, avisan: Que Joaquín García y Aurelio Alfredo Riccombeni venden a Perfecto Prado y Manuel Villanueva, negocio de restaurante, café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA Nº 4796|800 esq. ACEVEDO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.015-v.29 abr.

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle CHICLANA número 3088, domicilio de ambas partes. Vendedores: Vicente Gregorio Heffner, Pedro Heffner y Enrique Benito Heffner. Compradores: Francisco Saba Aquino, y Julio Romeo Saldaña. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 24|4|49

e.28|4-Nº 13.204-v.3|5|49

Aviso al comercio: Que Juan Lemanski, domiciliado Humberto 1º 365, vende a Eliseo Carreira, domiciliado Paseo Colón 1408, su parte en el negocio establecido en esta Capital, calle CHORROARIN Nros. 578|80, que gira bajo el rubro de "Carreira y Lemanski", y se dedica a la explotación de taller mecánico de automóviles, compra venta de autos usados y demás actividades afines. — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley: escribano Horacio A. Clariá, Cangallo Nº 318, Capital Federal.

e.27 abr.-Nº 13.178-v.2 may.

Edgardo Larreguy vende a Vicente Arévalo y Salvio Benito Mercado su comercio de rotisería y churrasquería denominado "El Tropezón", sito en calle ESPAÑA sin número de SARMIENTO, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de M. Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por las partes.

e.26 abr.-Nº 13.097-v.30 abr.

Comunícase que don Angel Emilio Ballarino vende a Ramiro Paredes Aguilar su negocio de carnicería y almacén "Sol de Mayo" de RAWSON 1039 DE COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar del mismo nombre). — Reclamaciones ante escribano de dicha localidad, Roque González, Avenida Rivadavia 180 domicilio legal constituído por las partes.

e.25 abr.-Nº 12.986-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía. martilleros públicos, oficinas Lima 297 1º, T. E. 38-0548. Avisan: que David José Blaser vende a Maximino Quintas, negocio de hotel, sito en esta Ciudad calle CHACABUCO número 440, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.016-v.29 abr.

"D"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. (oficina Mitre), que Adela Console de Gallinares, vende a Francisco Monjo, su "despacho de pan", sito DIRECTORIO 5777, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.28|4-Nº 13.198-v.3|5|49

E

García y Etcheverry, balanceadores oficina Bmé. Mitre 1617, avisan que Juan Jusva vende chocolatería, despacho de vinos y cervezas, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, a José Reymarczuk reclamos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.041-v.29 abr.

"F"

Al comercio: Se hace saber por 5 días, que los señores Pedro Aranalde, Alberto César Plantié y Darío Plantié, domiciliados en Florida 668, venden a doña Carolina B. de Calderón, domiciliada en Melo 1848, el negocio "Florida Sport", sito en FLORIDA 668. — Reclamos: escribano Elía y Martín y Herrera, San Martín 66, esc. 326.

e.27 abr.-Nº 13.183-v.2 may.

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que José Manuel Portela vende a Esteban Martínez, el hotel alojamiento, FITZ ROY 2493, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.141-v.30 abr.

"G"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. E. 34-0832 y 9776, avisa que Francisca Magdalena Bratin de Ruggiero, vende su negocio de café y bar, sito en GORRITI 3594|600 esq. S. CARNOT 1195, al Sr. José Tebano, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio partes en el negocio, reclamos ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.237-v.3|5|49

Lorenzo A. Bacigalupo, escribano público con oficinas en la calle Rivadavia 842, 1º piso, Dto. A, hace saber por el término de ley que con su intervención, la firma social Calvaroso Hermanos, y bajo la denominación de Sociedad Industrial y Comercial Calvaroso, con domicilio en la calle Pueyrredón 842, vende libre de todo gravamen la fábrica de trafilación de alambre de su propiedad que tiene instalada en la calle GIBSON 4034, al señor Ermete Hugo Farina, con domicilio en la calle Mármol 2127. — Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano actuante. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949.

e.27 abr.-Nº 13.185-v.2 may.

Por cinco días avisa al comercio José Gervasio Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gral. Paz 41, de Ciudadela, que con su intervención el señor Teodosio Cillis, vende su negocio de despensa sito en la calle MARCELO GAMBOA 6715 de esta Capital, al Sr. Juan Mazzer. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.142-v.30 abr.

Alberto Daponte, martillero público, oficina Castro Barros 25, T. E. 62-0542; avisa que: don Angel Frezza vende a la señorita Zulema Elvira Gibezzi, su negocio de artículos de bebés y artículos

de mercería, GÜEMES 4896, domicilio del vendedor y comprador en mi oficina reclamo de ley.

e.25 abr.-Nº 13.022-v.29 abr.

Francisco José María Javier Espel, comunica que vende a Francisco Taccone, el negocio de farmacia denominado ''Farmacia Garay'', sita en GARAY 1800 esquina ENTRE RIOS. — Reclamos de ley ante el escribano Fernando Vidal, con oficinas en Av. Pte. R. S. Peña 760, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949.

e.25 abr.-Nº 13.020-v.29 abr.

''H''

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José M. García y Cándido Martínez venden a Jaime Portela despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito HUMBERTO Iº 1700 esq. SOLIS 1106, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.064-v.30 abr.

''I''

Pedro Flores y Manuel Pérez Portillo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisan: Que Virginia Albertario de Mantolesi vende a Catalina Oliver de Pereira su negocio de despacho de pan y lechería ubicado en la calle IGUAZU 465, domicilio de la vendedora. Compradora calle Valentín Gómez 3502 Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.069-v.30 abr.

''J''

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: María Elena Degracia Viuda de Luaces vende a Ramón López Albarellos y Manuel Montoya Segura, el negocio de confitería, fábrica de masas, bar y billares denominado "La Paz", sito JURAMENTO 1700. Reclamos de ley nuestra oficina, d/partes.

e.26 abr.-Nº 13.127-v.30 abr.

Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Mateo Ucha vende a Faustino Arango, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Pueyrredón", sito JUNCAL 2400, dom. partes. Reclamos ley n/ofic.

e.26 abr.-Nº 13.125-v.30 abr.

''L''

Don Héctor A. Ale Elías vende su negocio de mercería, perfumería, papelería, conocido por Kiosko Elías, situado en calle GIL 485, SANTA ROSA, LA PAMPA, a don Pedro Elgue. No se comprende en la venta el negocio de camisería, calle Gil 495, del mismo Sr. Héctor A. Ale Elías. — Reclamaciones por el término de ley ante el escribano de Santa Rosa don Juan B. Achiary. — Rosa 16, La Pampa, domicilio constituído por las partes.

e.28|4-Nº 13.285-v.3|5|49

Avisan: Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos 467, Faustino Alvarez, vende su parte mitad, a Domingo F. Aquino, del negocio de restaurant, bar, billar, sito LAMADRID Nº 1895|99, dom. partes, nueva sociedad de hecho, Aquino Hnos., recl. ley n|of.

e.27 abr.-Nº 13.157-v.2 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Obdulio Meana, vende a Juan Pita Martínez y Manuel Pita Martínez, restaurant y bar LAS HERAS 3499. domicilio de contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.101-v.30 abr.

Ley 11.867. — El escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Arauz, La Pampa, hace saber que con su intervención don José Zala y don Francisco Ferriel, venden a don Adolfo Canelo y don Miguel Tomás Elduayen, un negocio de su propiedad en los ramos de bar, confitería, fiambrería y despacho de bebidas, sito en JACINTO ARAUZ, F.C. N.G.R., LA PAMPA. Reclamos dentro del término de ley ante escribano interviniente. Todos los comparecientes se domicilian en Jacinto Arauz, Pampa.

e.25 abr.-Nº 13.005-v.29 abr.

''M''

Enrique Testini, martillero público, con oficina en la calle Uruguay 546, piso 3º, departamento 6º, avisa que Roberto René Lapetina, domiciliado en la calle Teniente Coronel Donato Alvarez 777, departamento ''A'', vende, cede y transfiere a Guillermo Pratesi, domiciliado en la calle Corrientes 1450, piso 1º ''C'', la parte social que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que tenía constituída con los señores Alonso García (hijo) y Mario Antonio Camartino en la explotación del negocio de ''Droguería del Sud'' sita en la calle MEJICO 1932. Reclamaciones de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.214-v.3|5|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Amador Benito Martínez, Amadeo González, Miguel Strilcic y Miguel Ovdziejus (Martínez, González y Cía., soc. de hecho) venden a Eusebio Martínez, Julián Martínez y Baltasar Francisco Lafuente (Martínez Hermanos y Lafuente S. de R. Ltda. en formación) negocio de café y bar, sito en BARTOLOME MITRE 1299 esq. Talcahuano 101. — Dom. de ambas partes Bmé. Mitre 1299. — Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.250-v.3|5|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el Sr. Mario Dacasto, vende a doña Avelina Amago García, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MANZANARES Nº 4402 esq. DONADO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.181-v.2 may.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Capital, Avda. de Mayo 1161, avisan: José María Riveiro y José Méndez, venden a Angel Lagomarsino, despensa comestibles y bebidas envasadas, calle MEJICO 3001, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.197-v.2 may.

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Esteban Hrabovsky, vende a Rosario Brito, despensa, EMILIO MITRE 1502, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.27 abr.-Nº 13.174-v.2 may.

La sociedad de hecho, constituída por Carlos Alberto Fontenla y Horacio Eduardo Fontenla, domiciliada en MAIPU 614, cuyo objeto es la comercialización de alhajas y relojes, hace saber que transfiere su activo y pasivo a ''Lafonten, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (en formación), con igual domicilio. Reclamos de ley, Maipú 614, domicilio de los vendedores.

e.26 abr.-Nº 13.076-v.30 abr.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Dositeo Rodríguez y Argemiro González venden a Manuel Rodríguez Galban, almacén de comestibles y despacho bebidas, MEJICO 699, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.104-v.30 abr.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad ''Siltren'', con negocio de publicación e informe de las cotizaciones, en la calle 25 DE MAYO 347, se disuelve por retiro del socio Sr. Ildefonso Silva Ríos, domiciliado 25 de Mayo 347, quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. Alfredo Feliciano Tenco, domiciliado 25 de Mayo 347. Reclamaciones escribano Luis M. Parral, D. Norte 615.

e.26 abr.-Nº 13.138-v.30 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Manuel Cerqueira vende a Esteban Suste parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.139-v.30 abr.

Luis Ricardo Coltrinari avisa por cinco días que vende a José Cuns Balado el negocio denominado "Peinados Pepe" en el ramo peluquería de damas y artículos de tocador, calle MONTES DE OCA 282, domicilio de ambas partes, donde se reciben los reclamos de ley.

e.26 abr.-Nº 13.059-v.30 abr.

Hugo Vescio, martillero público, oficinas Juan B. Justo 1363, avisa que Tomasa Riego de Sacco vende a Jorge Vouillat despacho pan, JOSE M. MORENO 1282; domicilio partes allí mismo. Reclamos ley mis oficinas: 55-0979.

e.26 abr.-Nº 13.078-v.30 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Severo Fandiño Ramírez vende a Delfín Joaquín de Lima, negocio chocolatería, cervecería, calle MONTEVIDEO Nº 185, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.051-v.29 abr.

''N''

Enrique M. Carulli, Escribano Nacional, con escritorios Avda. Argentina Nº 35, Neuquén, F.C.N.G.R. Avisa: que don Angel o Angel Marco Franzan, transfiere, como parte de su aporte, el activo de su aserradero y carpintería mecánica, sito: calle RIO NEGRO número 270, NEUQUEN, F.C.N.G.R. a la nueva sociedad: "I.M.C.A.T. - Industrial - Comercial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituyen el nombrado y don Juan Manuel Durán, con objeto afines y domicilio en Neuquén, F.C.N.G.R. — Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.28|4-Nº 13.245-v.3|5|49

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.N.G.R., avisa: que los Sres. don Francisco Frankiewicz, y Don Alberto Abdon Jure, transfieren, como aporte social, el activo y pasivo, de su fábrica de mosaicos y afines denominada "La Araucana", sita en NEUQUEN, calle PAMPA Nº 670; a la nueva Sociedad Comercial, Industrial Colectiva, que constituyen los nombrados, con el mismo nombre, objeto y domicilio. — Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.28|4-Nº 13.244-v.3|5|49

Por cinco días avisa al comercio José Gervasio Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. Gral. Paz 41, de CIUDADELA, que con su intervención al señor Vicente Natalio Carlos Pavia, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle NAZCA 5510, de esta Capital, a los señores Eleuterio Massetani & Argemiro Vales. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.135-v.30 abr.

Grandes Despensas Argentinas S. A., con domicilio en la calle Canalejas 753, vende a los señores Oscar Garay, domiciliado en la calle Nueva York 3318, y Alberto Gaspari, domiciliado en la calle Republiquetas 3385 (dpto B), su negocio de despensa y venta de comestibles al por menor sito en la calle NUEVA YORK 3318, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano don Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.26 abr.-Nº 13.062-v.30 abr.

A. Lobeto, balanceador y martillero público, con oficinas Gaona 1384, T.E. 59-8498, avisa al comercio que con su intervención, don Antonio Costa Giovanolo, vende a don Vicente González Martínez, libre de pasivo, su comercio de fiambrería y anexos establecido en la calle NAZCA 1476, domicilio de las partes para reclamaciones de ley.

e.25 abr.-Nº 12.990-v.29 abr.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía'', se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NEUQUEN número 2058. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Ramón García y José María Rúa, Neuquén 2058. Compradores: Jesús Cabo García y Manuel Prado, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 abr.-Nº 13.038-v.29 abr.

''O''

Mosquera y Lera, oficinas Talcahuano 52, avisan: María Begoña C. Vda. de Velasco, Carmen Velasco y José Velasco venden a Germán Calvo, Manuel Calvo y María del Carmen Calvo, fiambrería y quesería, MONTES DE OCA 1688, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.26 abr.-Nº 13.102-v.30 abr.

''P''

Juan Schragenheim, Sociedad en Comandita, transfiere su negocio de juguetes, bazar y anexos, situado en la calle POZOS Nº 816 a Juan Schragenheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), Capital m$n 60.000, con la misma dirección, domicilio de las partes donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.28|4-Nº 13.319-v.3|5|49

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Aurelio Graveglia y Enrique Graveglia venden a José Manuel Rodríguez, negocio de carbonería, PARANA Nº 154, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada del 31 de enero al 4 de febrero de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.112-v.30 abr.

Delfín Atilio comunica que vendió a Oscar Benito Bela. Mario Roberto Huth y Miguel Darío Néstor Lopina el negocio de taller mecánico de tornería sito en PINTO 3880, reclamos ley y domicilio partes.

e.26 abr.-Nº 13.079-v.30 abr.

García y Etcheverry, balanceadores oficina Bartolomé Mitre Nº 1617, avisan que Antonio Talep, vende despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PAMPA 5725 a Pedro Larralde. Reclamo de ley nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.25 abr.-Nº 13.040-v.29 abr.

Al comercio, Liggieri y Accetta, martilleros públicos, Somellera 1538, avisan que José Elías vende a Pascual Tammaro el negocio de despensa, vinos y cervezas, sito en la calle PICHEUTA 2048. Domicilio partes el negocio. Reclamos de ley, n/oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.007-v.29 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Manuel Castaño García y Marcelo Vecino, venden a José Hilario Mora, negocio despensa, calle PAMPA Nº 5201 esquina AVALOS, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.050-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T.E. 38-0548, avisan que Esteban Grgurevich, Rafael Giménez, Miguel Giménez y José Giménez, venden a Secundino Martínez y José López Delgado, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado ''Hotel Ocean'', sito calle PUEYRREDON Nº 312, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.018-v.29 abr.

Avisa ''Daniel Melzer & J. Cantor'', con negocio de casimires en la calle PASO 381, su disolución social, retirándose de la misma Jacobo Cantor, haciéndose cargo activo y pasivo, Daniel Melzer. Domicilio partes: el negocio. Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.25 abr.-Nº 13.037-v.29 abr.

''R''

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Angel Hernández, Victorio J. Pedrini y José De Souza Frade, venden a Manuel Pampin y Rafael Santoro Garrido, su negocio de restaurant, calle RIVADAVIA Nº 1219, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.206-v.3|5|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de productos químicos sita en RIVERA INDARTE 1425, propiedad de Formet S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 13.209-v.3|5|49

Pedro Braun y mablo Wilberger venden a los señores Pedro Benedicto Tellería y Justo Epifanio Morón, su comercio de bar, churrasquería, fiambrería y despacho de bebidas, ubicado en el pueblo de INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle SIN NOMBRE y S|N., conocido bajo el nombre de ''SOL DE MAYO'', domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Romualdo Pellegrini, calle Tucumán 728, del nuevo pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.

e.28|4-Nº 13.239-v.3|5|49

Al comercio: Jordanó Asensio, balanceadores y martillero público, of. Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: Ma-

nuel Barreiro Suárez transfiere libre de todo gravamen, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, situado en esta Ciudad, calle RONDEAU Nº 3581 y CHICLANA Nº 3644, a los señores Vicente Alvarez y Crescencio Alvarez. Reclamaciones en término de ley, interponerlas en mis oficinas, donde se domicilian las partes.

e.28|4-Nº 13.299-v.3|5|49

Enrique M. Carulli, escribano nacional, con escritorio Avda. Argentina número 35, Neuquén, F.C.N.G.R., avisa: que don Carlos Olano, transfiere su parte (mitad) del negocio de hotel, sito en el pueblo de CINCO SALTOS, RIO NEGRO, conocido por "Hotel Unión", a su copropietario don Jacinto Adolfo Morán, quien se hace cargo del activo y pasivo; y acto seguido transfiere la totalidad del mencionado negocio "Hotel Unión", a don Claudio Juan Oscar O'Lery, quien se hace cargo del mismo libre de todo pasivo. — Dom. const. y reclamos, mis escritorios. — Conste, que la presente publicación se efectúa por segunda vez, con relación a la transferencia de Don Carlos Olano a su copropietario, habiéndose efectuado la primera en Agosto de 1947.

e.28|4-Nº 13.243-v.3|5|49

Manuel Cabeza domicilio: Serrano 336) y José Peruti (domicilio: Triunvirato 4035) hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho constituída para la explotación de las tiendas y mercerías ubicadas en Rivadavia 10835 y Avda. San Martín 3254; haciéndose cargo el socio Cabeza de todo el activo y pasivo del negocio, sito en AVDA. SAN MARTIN 3254; y el socio Peruti de todo el activo y pasivo del ubicado en RIVADAVIA 10835. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Leonardo L. Zechín, calle Río Bamba 270, donde las partes fijan domicilio.

e.28|4-Nº 13.303-v.3|5|49

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican: que Grandes Despensas Argentinas, S. A., "G. D. A.", venden a los señores Alberto de la Fuente y Antonio Rey, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA número 2339. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.176-v.2 may.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Osvaldo Lucas Schiaffino vende a Avelino Ferreiro, José Luis Ferreiro y Agustín Ferreiro, fiambrería y quesería, MARTIN RODRIGUEZ Nº 735, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.111-v.30 abr.

Dafne Adelfa Destouches vende a Rocco o Roque Ricardi y a Oscar Entrerios, el 30 ½ o|o y el 15 o|o; partes indivisas respectivamente de su negocio de hotel alojamiento, sito en RIVAdavia 2548, quedando formada la sociedad comercial colectiva "D. A. Destouches y Cía.", domicilio de las partes y reclamos ley.

e.25 abr.-Nº 13.056-v.29 abr.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Manuel Prado, vende a José Ancin y Jesús Zabalegui, su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 812, ambas partes allí domiciliadas.

e.25 abr.-Nº 13.010-v.29 abr.

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158|2238, avisan que: se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4120, domicilio de ambas partes. Vendedores: Jacinto Silva, Felipe Fernández y Gaudencio Del Boca. Comprador: Aladino Canella. Reclamos de ley en nuestras oficinas. - Bs. As., 24|4|49.

e.28|4-Nº 13.205-v.3|5|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453|3132, avisa: Alfredo Prieto, Mamela Olmedo y Frieda Jacobsohn de Cohn, domiciliados negocio, venden creaciones "Danielle" (modas femeninas), SANTA FE 2584, a Arturo Víctor Caldwell, domiciliado Lavalle 2168, E. 29. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.28|4-Nº 13.221-v.3|5|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb., of. Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Abraham Gotthelf, dom. m|of., vde. su parte mitad a su condómino Miguel Pérez, neg. garage Alquiler, SAN JUAN 2063, quien se hace cargo activo y pasivo, dom. éste comprad., recl. ley m|negoc.

e.28|4-Nº 13.281-v.3|5|49

Avisa Fernando Corral y Jaime Castellá, martilleros públicos, Rivadavia 1709, que Antonio S. Roca vende a Elías Damianoff Pabloff el buffet del Club Mariano Boedo, SAN JUAN 3545. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.28|4-Nº 13.238-v.3|5|49

Al comercio Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa, que Halyl Mustafá vende su parte mitad indivisa en el negocio de peluquería y anexos, SANTA FE 3710, al Sr. Mustafá Neschip, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio parte negocio, reclamos ley mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.236-v.3|5|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Jesús M. Calzado, vende a su socio Manuel Pico, su parte mitad del negocio de restaurant, bar, hotel, denominado "Solis", sito en la calle SOLIS Nº 341 al 43, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

e.27 abr.-Nº 13.164-v.2 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los Sres. Belardino Pérez García, Francisco Pérez García, Antonio Rey Pérez y Félix Kulericius, venden a los Sres. José María Dionisio Cendan y Abel Ruiz Moreno, su negocio de almacén, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA Nº 1197|99 esq. GRAL. CESAR DIAZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 abr.-Nº 13.182-v.2 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Raimundo García vende a Rosendo Vázquez, Pedro Vázquez, Carlos Oscar Andino y Paulino Menéndez, restaurant, bar y venta helados, SAN MARTIN 1271, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.103-v.30 abr.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad del negocio de despacho de bebidas, restaurante y bar, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 2501, esquina MONROE; que efectuaba el señor Juan Rumbo al señor Manuel Carballal, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 21|4|49.

e.25 abr.-Nº 12.994-v.29 abr.

Ley 11.867: Manuel Martin, martillero público, oficinas Reconquista 165, piso 2º, oficina 208, avisa que Antonio Aversa, José María Díaz y Fidel Sigifredo Merchán, venden libre de todo gravamen a Herber Giorgini, Raúl Rotela y Luis Speroni, el comercio de café y bar, denominado "La Rosa Blanca", sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 1840, domicilio constituído por las partes y reclamos ley mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 12.998-v.29 abr.

David Wasser, martillero público, 24 de Noviembre Nº 1749, 61-7055, avisa que, Venancio Alvarez vende, libre de pasivo, a Kopel Kantor, su negocio de mercería y librería, SALCEDO 3261, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.023-v.29 abr.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º - T. E. 38-0548. Avisan: que Cruz Izaguirre vende a Luis Cardinal y Luisa B. de Cardinal negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Allo - Hotel", sito calle SANTA FE número 2022, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.019-v.29 abr.

Bottini Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada vende su negocio fábrica de soda, sito en SARMIENTO 4477, a Vallejo Herrera Hermanos Sociedad Colectiva. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Brasil 3125.

e.25 abr.-Nº 12.988-v.29 abr.

"T"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474 - 7565, avisa que Juan Klinkon y Antonio Rey venden a Aldo Rota su hotel - pensión, sito en TALCAHUANO 451, cuarto piso, letra G, sus domicilios reclamos de ley.

e.28|4-Nº 13.284-v.3|5|49

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546; Modesto Sánchez, José Valladares y José M. Cora venden a Clemente Núñez restaurante y despacho bebidas, TALCAHUANO 371, sus domicilios. Reclamos ley.

e.28|4-Nº 13.249-v.3|5|49

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546; Domingo Hernáez vende a Constantino Machargo y Pedro E. Abitábile el café y despacho de bebidas, TUCUMAN 1341, sus domicilios. Reclamos ley.

e.28|4-Nº 13.248-v.3|5|49

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el Escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. R. S. Peña 615. escritorio 724|30, la sociedad "Maspoch y Compañía", con negocio de peinados y sus anexos y venta de los productos pertenecientes a la misma patentados bajo los nombres de "Alcotine" y "Sonia", con domicilio en la calle TACUARI 673, por disolución le transfiere al socio Edmundo Maspoch todo el activo y pasivo de la misma. — Reclamos en la escribanía citada donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 abr.-Nº 13.054-v.29 abr.

"U"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Angela Lanzani vende las 3|4 partes que le corresponden del hotel "Caribe", sito URUGUAY 266, departamentos 2 y 4, A, B, D y F, a Alfredo Alonso y Luis Domínguez, quienes continuarán en sociedad de hecho con Elio Signorini y Remo Vanoni. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas

e.26 abr.-Nº 13.063-v.30 abr.

"V"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1752, T. E. 37-6293 y 2827, que: Manuel Velasco y Juan J. Garateguy, venden a Manuel Costales su negocio de café, bar y billares, calle VARELA Nº 1110, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal en mis oficinas.

e.28|4-Nº 13.207-v.3|5|49

"Kaplan & Holzcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 40.000,— m$n.", establecidos con confecciones de ropas en general, fábrica de camisas, tejidos, importación y anexos, en la calle VERA Nº 692, se disuelve retirándose el socio señor Isaac Holzcan y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Abraham Kaplan, Simon Kaplan y José Kaplan. — Reclamaciones: Abraham Kaplan, Vera Nº 692, domicilio de las partes. — Interviene el procurador nacional Marcos Tabachnik.

e.25 abr.-Nº 12.983-v.29 abr.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. E. 35-8421, avisan que Miguel Velez vende a Luciano Carmelo y Cía., almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito VENEZUELA Nros. 3802|06, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.024-v.29 abr.

"Y"

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330, T.E. 35-3653, avisa que Jorge O. Schicht Ryan vende a Abraham Gardiman, ferretería y bazar, HIPOLITO YRIGOYEN 3394, domicilio contratantes.

e.26 abr.-Nº 13.089-v.30 abr.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Rafael Ferreiro vende a Luis Ramón Ahumada, café y bar, HIPOLITO YRIGOYEN 3401, domicilio de ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 abr.-Nº 13.140-v.30 abr.

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Horacio Luis Mari vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan y confitería, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2592, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.25 abr.-Nº 13.052-v.29 abr.

REMATES

Avisa Raúl H. San Gil, balanceador y martillero público, Moreno 1509, 38-3141. que el día 27 de Abril remató a las 15 hs. todas las existencias que constituían el negocio de "hotel" de la calle PIEDRAS 363 de esta capital, por cuenta y orden de su dueño José Rodríguez, con domicilio allí. Reclamos de ley en mi oficina.

e.29|4-Nº 13.354-v.4|5|49

Juan R. Felippelli, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 3 de Mayo de 1949 a las 15 horas, rematará taller metalúrgico calle CHILE 1908 orden señor Jaime Auber, domiciliado allí.

e.28/4-Nº 13.302-v.3/5/49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de Mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán el galpón y existencias del depósito de aceite y grasa industrial, sito en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1814, propiedad de Francisco J. Nicolini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 13.208-v.3|5|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de mayo de 1949 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en ECUADOR 935|39, propiedad de Birgin Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28|4-Nº 13.211-v.3|5|49

Manuel Pérez, martillero público, vendió el 19 del corriente en público remate las existencias del bar Dandi, sito en AVDA. ALVEAR 3702, del Sr. José Lema, domiciliado en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas Avda. Alvear 3256, T. E. 72-8121.

e.28|4-Nº 13.200-v.3|5|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24, inc. c) de los estatutos sociales, la Comisión Directiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Mayo del año en curso, a las 10 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 434, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización referentes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares, todos por

dos años y un vocal titular por un año, en reemplazo del Dr. Teodosio A. Brea y señores John I. Cruickshank, Pedro Churio, Andrés A. Pérez y Martín Poso, que terminan su mandato y de Juan G. De Lucca que renunció.

4º Elección de dos revisores de cuentas titulares.

5º Elección de tres vocales suplentes por un año.

6º Elección de capitán por un año.

7º Elección de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta. — Secretario.

e.29/4-Nº 13.413-v.29/4/49

A L F A T E X

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Mayo de 1949, a las 10 horas en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de las remuneraciones a los directores con cargos rentados.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29/4-Nº 13.408-v.16/5/49

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a la facultad conferida por el art. 48º, inc. A de nuestros estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el viernes 6 de Mayo a las 20 horas, en el Hotel Español, Avenida de Mayo 1212, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 12º del estatuto social.

Actual. — Art. 12º—Los socios activos o adherentes abonarán una cuota trimestral adelantada de m$n. 15.— y la cuota de ingreso que estuviera en vigencia.

Se propone. — Art. 12º—Los socios activos o adherentes abonarán además de la cuota de ingreso que corresponda, una cuota trimestral anticipada, cuyo importe será fijado anualmente por asamblea general ordinaria o extraordinaria a propuesta de la C. D.

2º Agregar al artículo 45 un ítem bajo letra "F" que diga: "Fijación de la cuota de socio".

3º Nueva cuota de socio a partir del 1º de Abril.

4º Nombramiento de dos socios presentes para que suscriban el acta.

Esta asamblea en segunda convocatoria se realizará con el número de socios presentes. (Art. 57º del estatuto social). — Presidente.

e.29/4-Nº 13.377-v.2/5/49

AERO CLUB ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Invítase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de abril próximo, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 240, ciudad, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración del balance, inventario y memoria de los dos últimos ejercicios comprendidos entre el 1º de enero al 31 diciembre 1947 y 1º de enero al 31 diciembre 1948.

b) Situación del consocio señor Manuel Eduardo Ramos Mas.

c) Elección de miembros de comisión directiva:

1 Presidente.

6 Miembros titulares por terminación de mandato.

3 Miembros titulares por renuncia.

6 Miembros suplentes por terminación de mandato.

Para comisión revisora de cuentas:

3 Miembros titulares.

2 Miembros suplentes.

d) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea, con facultades para aprobarla. — Luis González Moreno, presidente interino. — Exequiel Beaudean, secretario general.

e.29|4-Nº 13.332-v.29|4|49

ASOCIACION PORTUGUESA DE SOCORROS MUTUOS "UNION HESPERITANA"

CONVOCATORIA

Señor asociado:

A fin de constituirse en Asamblea General Ordinaria en cumplimiento al artículo 35 de los estatutos, convócase a los señores socios de la Asociación Portuguesa de Socorros Mutuos "Unión Hesperitana", a reunirse en el local de la calle Rawson Nº 729, Avellaneda, el día sábado 30 de abril del corriente, a las 16 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un asociado para presidir el acto y dos secretarios;

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance;

3º Lectura del dictamen de la comisión fiscalizadora;

4º Elección de 5 titulares de la C. D. por dos años; cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares que formarán la comisión fiscalizadora;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta con el presidente y sus respectivos secretarios.

Saludan a Ud. muy atentamente. — Antonio A. Sequeira, presidente. — Quirno J. Santiago, secretario.

Nota: Ruégase al señor socio puntual asistencia.

e.29|4-Nº 13.329-v.29|4|49

"C"

CLUB ATLETICO "RIVADAVIA"

Asociación Civil

Sede Social: 11 de Septiembre 4575 Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el capítulo 11, art. 50 de nuestros estatutos, la comisión directiva del Club Atlético Rivadavia (Asociación Civil), convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, comprendidos hasta el Nº 91 de su inscripción inclusive, la que tendrá lugar en el local social de la calle 11 de Septiembre 4575, el día 30 de Abril de 1949, a las 21.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1949.

2º Elección de una comisión de 5 socios para formar la comisión escrutadora.

3º Elección de la nueva comisión directiva para el ejercicio 1949-1950.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Raúl Fernández, presidente. — Jorge Luis Longhi, secretario general.

Recordamos a los señores asociados lo que disponen los artículos 50 inc. b: estas asambleas se constituirán legalmente 30 minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes.

53: no podrán tomar parte los socios que no hayan abonado la cuota mensual anterior al mes que se realiza la asamblea y que tengan menos de seis meses de permanencia consecutiva como socio activo.

e.29|4-Nº 13.342-v.29|4|49

Cía. Industrial, Financiera e Inmobiliaria "FOMEL" S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1949, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 537, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Procedimiento y facultades que correspondan adoptarse como consecuencia de la disolución y liquidación de los bienes sociales.

3º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea extraordinaria del 23 de Septiembre de 1948, hasta la fecha.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, Abril 26 de 1949. — El Directorio.

e.29/4-Nº 13.402-v.16/5/49

CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 27 de 1949

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 38 y 39 de los estatutos sociales, la comisión directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en curso, a las 18.30 horas, en el local de la secretaría, Chile 1013, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario e informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 1948.

3º Modificación de los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los estatutos sociales. — Raúl C. Yorio, presidente. — Mario O. Nicolini, secretario general.

Notas: Para tener derecho al voto, los socios activos deben tener dos años de antigüedad (Números 1 al 13.009).

Para tener acceso a la asamblea y actuar en la misma, los socios deben tener pago hasta el mes de marzo inclusive de 1949 (Art. 42 del estatuto).

La asamblea se celebrará válidamente, en segunda convocatoria, cualquiera fuera el número de socios concurrentes, a las 19.30 horas (Art. 39 del estatuto).

e.28|4-Nº 13.370-v.29|4|49

"L"

LA OLIVARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Maipú 545, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores (artº 11 de los estatutos).

3º Elección de tres o más directores, conforme a lo que se resuelva; de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.29/4-Nº 13.395-v.16/5/49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1949, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo 1949.

2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.330-v.16|5|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1949, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1949.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.29|4-Nº 13.331-v.16|5|49

SANATORIO ANCHORENA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el jueves 19 de Mayo de 1949, a las 20.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|4-Nº 13.344-v.16|5|49

ANTERIORES

A

A U R U M

Argentina

S. A. Ind. Y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Designación de directores y ratificación de las designaciones de directores hechas por el Directorio con intervención del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.850-v.9 may.

ARCON

S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1949 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio para canjear las acciones de m$n. 1.000 cada una, por su equivalente en acciones de m$n. 100.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 13.086-v.12 may.

ANDI
AGENCIA NOTICIOSA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Abril a la hora 10, en Viamonte 927, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Com., ejercicios 1947 y 1948; y remuneración directores y síndico.

2º Elección de 5 directores titulares por tres años, síndicos titular y suplente por 1 año y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 30 de Abril a la hora 10,30, en Viamonte 927, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación resolución Directorio convocatoria judicial de acreedores.
2º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.233-v.29 abr.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convocase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 1º de Mayo próximo —once horas—, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la revaluación de un bien inmueble del activo social.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.246-v.29 abr.

A C T I V I D A D
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 28 (inciso c), convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de Abril de 1949, a las 19 horas, en el local social calle Charcas Nº 1368 (primer piso), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.6 abr.-Nº 11.659-v.29 abr.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO
Ciudad de La Paz 1760.
Capital Federal

Buenos Aires, Abril de 1949.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Estatuto Social, se convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Abril, a las 21.30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los motivos que obligaron a la C. D. a postergar la realización de la Asamblea Ordinaria.
2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1948.
3º Nombramiento de socio honorario al antiguo asociado señor Jesús Cordo.
4º Elección de 5 miembros titulares de la comisión directiva, por terminación del mandato de los señores Gerardo Lindin, Vicente Viñuela, José Ronderos, Francisco Bigas y Martín Meinvielle, quien reemplazó al señor Juan M. López por renuncia, más 6 miembros suplentes.
5º Elegir 5 miembros titulares para constituir el Jurado, más 5 suplentes.
6º Elección de 3 asociados para formar la comisión revisora de cuentas.
7º Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Francisco Bigas, secretario.

Nota: Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.19 abr.-Nº 12.603 v.29 abr.

B

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a repartir a los accionistas el fondo "para aumento de capital" de $ 27.000.000.— m|n. creado por la asamblea general ordinaria del 18 de marzo de 1949, mediante la entrega proporcional de acciones que la sociedad tenga en cartera y abonando en efectivo las fracciones que resultaran hasta completar dicho monto.
2º Modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación: firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 13.133-v.12 may.

"BALCARCE"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 12 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1º piso, escritorio Nº 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 abr.-Nº 12.573-v.4 may.

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Abril de 1949, a las 15,30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, afectación del saldo de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1948.

2º Elección de ocho miembros titulares, para reemplazar a los señores Luciano Domínguez, José P. Hernández, Juan Gustavo Kjéllander, Roberto B. Donaldson, Alejandro Menéndez Behety, Jaime A. Llauró, Eduardo Lalor y Agustín N. Matienzo, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 45 del Estatuto, en la forma siguiente:

Titulares: por el inciso 1º: un socio. Por el inciso 2º: un comisionista de Bolsa. Por el inciso 3º: un cerealista, corredor (existiendo ya un productor y un consignatario). Por el inciso 4º: un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan, de los cuales uno es importador de automóviles y el otro de productos químicos). Por el inciso 5º: un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de lanas y el otro al de cereales). Por el inciso 6º. un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, de los cuales pertenece uno al de papel y el otro al de bolsas vacías). Por el inciso 8º: un consignatario. Por el inciso 10º: un representante de transportes terrestres.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecido para los titulares por el artículo 45 de los Estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se previene a los señores socios que, según el artículo 26 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos, cualquiera sea el número de socios concurrentes, y que, para poder asistir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en la institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la asamblea, cualquier día hábil hasta las 17 horas, o los sábados de 10 a 12. Los miembros que cesan en sus mandatos y que han pertenecido a la Cámara durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles, ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores José P. Hernández, Roberto B. Donaldson y Alejandro Menéndez Behety.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1949. — José P. Hernández presidente. — Arturo Besio Novaro, secretario.

e.16 abr.-Nº 12.587-v.29 abr.

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Mayo de 1949 a las 16,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1 Código Comercio y distribuir utilidades al 31 de Diciembre de 1948.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.298-v.2 may.

"C"

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1949 a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos preseriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 6º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

e.28|4-Nº 13.294-v.14|5|49

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 24º y 33º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 27º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.
4º Resolver la remuneración a abonar al síndico por los ejercicios 1948 y 1949, de acuerdo con lo resuelto en la 26º asamblea general ordinaria del 29 de Abril 1948 y conforme con el art. 22º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Conforme con el art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.964-v.5 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea. — José M. Paz Anchorena, presidente del Directorio.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949.

e.25 abr. Nº 12.932-v.11 may.

CRUZ DEL SUR
Institutos Veterinarios Argentinos S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 15 de Mayo de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1948.
2º Elección de nueve directores (ocho titulares y un suplente).
3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1949. — Dr. Antonio Viccho, presidente. — Dr. Walter A. Rosa, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.25 abr.-Nº 13.046-v.11 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, del Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 62º ejercicio, cerrado al 28 de febrero ppdo.; el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo Ambrosetti, Guillermo Almanza, Jorge Casares y Roque L. Sala.
3º Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pons Peña y Pedro A. J. Bianchi, respectivamente, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los Estatutos)

Buenos Aires, 30 de marzo de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e.20 abr.-Nº 12.590-v.6 may.

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionista a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, Presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

"CEFUR"

Compañía de Explotaciones Financieras Urbanas y Rurales S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur" Cía. E. F. U. y Rurales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1949 en su local de la calle Cangallo 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Vicente F. Salces, Arturo Llavallol y José Palermo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicente F. Salces, presidente.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario que los accionistas depositen, tres días antes, sus acciones en la caja social de esta sociedad o presentar recibo de depósito en un Banco local. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.180-v.29 abr.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 30 de Abril de 1949, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.321-v.30 abr.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión del capital de pesos oro a pesos papel, y reforma del estatuto en sus artículos 5º, 6º y 28º, este último por disposiciones transitorias.

2º Capitalización de reservas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

e.7 abr.-Nº 11.730-v.29 abr.

CRISOL

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

Avenida Julio A. Roca 751

T. E. 34-4778 y 2606

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, (Arts. 4º y 7º Estatutos).

3º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndico conforme arts. 4º y 7º Estatutos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.146-v.29 abr.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de Mayo de 1949 a las 11 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de cinco a seis millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, autorizando a la presidencia o persona que ella nombre para formalizarlo

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Pablo Calatayud, presidente.

e.12 abr-Nº 12.268-v.30 abr

COCA COLA SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 9 horas, en Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.256-v.29 abr.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL, S. A. (C.O.P.I.S.A.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria (art. 32 estatutos), en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 20|III|49, a los señores accionistas, para el día 1º de Mayo de 1949, a las 9 horas, en la Planta Industrial de Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente sobre las gestiones iniciadas ante el Poder Ejecutivo Nacional para obtener ayuda financiera

2º En caso de resultado negativo de estas gestiones, considerar si ha llegado la oportunidad de disolver y liquidar la sociedad.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — Oberá (Misiones), 12 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.341-v.30 abr.

CERRUTI HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en Boedo 787, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 inciso 1º) del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — p. Cerruti Hnos. S. A. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.251-v.29 abr.

"COSMOS"

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales, S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 430, 2º piso, oficina 254.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.161-v.29 abr.

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril próximo, 9.30 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.247-v.29 abr.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Mayo de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha y actualización de lo resuelto por la asamblea extraordinaria del 5 de Mayo de 1948.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: a los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales. — Compañía Inmobiliaria Argentina Sol, S. A. Financiera, Comercial e Industrial.

e.11 abr.-Nº 12.232-v.29 abr

CLARIDGE HOTEL

Tucumán 535 - T. E. 32 Dársena 3631

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.664-v.7 may.

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.

Comercial, Financiera e Industrial de Aguas Gaseosas

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Título VIº, artículos 8 y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Agrelo 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el día 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y dos síndicos titulares por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o certificados bancarios de depósitos en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas solamente por accionistas. Ningún mandatario podrá representar a más de un accionista. (Título VIIº, Art. 10 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.145-v.29 abr.

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Avda. Presidente Roque S. Peña 501, el 16 de Mayo de 1949 a la hora 14.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.21 abr.-Nº 12.748-v.7 may.

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1949 a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1949. — J. Welsh, presidente.

e.21 abr.-Nº 12.754-v.11 may.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Juan Carlos Cruz, síndico titular del Directorio de la Corporación Americana de Fomento Rural S. A. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en segunda citación en el local social, calle Corrientes Nº 456, 5º piso, Dto. 51, el 6 de Mayo de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores;

2º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, presentado por los señores fideicomisarios a cargo de la administración de la sociedad y memoria del síndico y su informe sobre la documentación presentada, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1948;

3º Designación de síndico, titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea;

Art. 29 de los estatutos: Si no concurriese a la primer convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — Juan Carlos Cruz, síndico.

e.21 abr.-Nº 12.695-v.2 may.

CERRUTI HNOS., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, relacionada con la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 de Abril de 1949, como se anuncia en el aviso número 12.251 B. O., es el siguiente:

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.753-v.29 abr.

Cristalería
"LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de mayo de 1949, a las 9 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio año 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de abril de 1949. — Francisco Martínez, presidente. — Guillermo M. Alvarez, secretario.

e.21 abr.-Nº 12.742-v.7 may.

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA,
Industrial, Inmobiliaria y Financiera,
"CORMELA"
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el local social, calle Callao 220, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y dos directores suplentes en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 12 del Estatuto Social.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

e.13 abr.-Nº 12.147-v.2 may.

"D"

DOMUS
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de mayo de 1949, a las 9.30 horas, en la calle Cangallo número 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación, conforme al Art. 15 e), segundo apartado, de los estatutos, de la resolución del Directorio respecto de la venta de varios inmuebles de pertenencia de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: La Resolución del Directorio mencionada en el punto 1º esta a disposición de los señores accionistas en la sede social, donde pueden consultarla. Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 13.109-v.13 may.

DIGGS & MACDEVITT S. A.
Importación, Exportación, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede de la empresa, calle Estados Unidos 3300, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Carlos Macdevitt (s.), Presidente del Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.243-v.29 abr.

DALPESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Mayo de 1949 a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 309, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.258-v.30 abr.

"E"

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en el local social, calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del Directorio, nombrándose a tal efecto dos nuevos consejeros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vicepresidente.

e.22 abr.-Nº 12.783-v.9 may.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948, y destino de las utilidades.

2º Elección de Directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Presidente.

e.18 abr.-Nº 12.474-v.4 may.

"E G I D A"
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1949 a las 18 horas en la sede social, calle Libertad 445, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1º, Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1948.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Emisión de una nueva serie de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Juan J. Roig, presidente.

e.23 abr.-Nº 12.962-v.10 may.

ESTABLECIMIENTOS "LARROC" S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea — Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Pablo de Corral, presidente.

e.27 abr.-Nº 13.163-v.13 mayo

EDISONIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Abril de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la labor del Directorio, memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948;

2º Fijar la remuneración de directores y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.295-v.29 abr.

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de un director gerente, un vocal, un vocal suplente, y de síndico titular y suplente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.327-v.30 abr.

EDITORIAL P. R. O. C. M. O.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril a las 11.30 horas en el local de la calle Larrea 1343, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de la utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: presidente, Dr. Bernardo J. Guilhe; vicepresidente, Dr. Juan M. Obarrio; secretario, Dr. Juan O. P. Sturla; vocales, Dr. Francisco Fazio y Sr. Eduardo Avila, y dos directores suplentes en reemplazo de los señores: Dr. Nicanor Palacios Costa y Dr. Carlos Fonso Gandolfo, y un síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Dr. Aquiles Ygobone y Sr. Osvaldo R. P. Sturla, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.12 abr.-Nº 12.317-v.30 abr.

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de Abril de 1949 a las 18 horas en el domicilio, Avda Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las cláusulas del convenio celebrado con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibos del depósito de las mismas en bancos.

e.7 abr.-Nº 11.85[illegible]-v.29 abr.

"FRICAL"
Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 1949 a las 11 horas, en su local social, calle Rincón 53 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de seis directores titulares por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.250-v.29 abr.

"F R I G O R"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 10,30 horas, en la sede social, San Martín 1143, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1948.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año, por expiración del mandato de los actuales, pudiendo ser reelectos (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año (Art. tercero).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.692-v.7 may.

"G"

GRECA S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cabildo 555
T. E. 76, Belgrano 1805
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Cabildo 549, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades.

b) Elección de directores titulares y suplentes.

c) Elección de síndico titular y suplente.

d) Designación de dos accionistas, para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.13 abr.-Nº 12.365-v.5 may.

GUTHMANN JOYEROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1949, en la calle Florida 548, a las quince horas, a objeto de considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.745-v.7 may.

GUILLERMO PADILLA LTDA., S. A.
Comercial e Industrial
Orden del Día para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Mayo de 1949
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, deberán de-

positar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.828-v.9 may.

"GUAICURU" S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
Colón 346 - Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de director, director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Resistencia, 6 de abril de 1949. — El Director.

e.11 abr.-Nº 12.198-v.29 abr.

GASOGENA ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril a las 17.30 horas, que tendrá lugar en el local Córdoba Nº 679, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.259-v.29 abr.

GUAÑIZUIL S. A. RURAL Y COMERCIAL

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de abril a las veinte horas, en San Juan 3427, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas ejercicio 1948.

2º Nombrar síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar acta y registro de asistencia.

Buenos Aires, abril de 1949. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.011-v.29 abr.

"I"

"I N C O F I"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Mayo de 1949, a las once horas, en Avda. Corrientes 389, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus funciones, en caso de ser aceptadas;

2º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus funciones;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio

e.28|4-Nº 13.263-v.14|5|49

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Mayo de 1949, a las 18.30 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.058-v.11 may.

INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGRICOLA E INDUSTRIAL S. A.
(I. C. A. I. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de Mayo de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario para la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

3º Elección de presidente y vice.

4º Elección de síndico, y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menor al fijado. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949.

e.26 abr.-Nº 13.067-v.12 may.

INDUPA
INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

Se convoca a los señores tenedores de acciones preferidas a Asamblea Especial para el día 14 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las reformas que apruebe la Asamblea Extraordinaria de accionistas, reunida en la misma fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.890-v.9 may.

IMPREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Mayo de 1949, a las 16 horas, en Bonpland 1460, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico y distribución de las utilidades del X ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.344-v.4 may.

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1949, a las 12.30, en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores y un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Director.

e.9 abr.-Nº 11.995-v.29 abr.

INDUPA
INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
Buenos Aires, Abril 18 de 1949.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Viamonte 1482.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a seis del número de directores y elección de dos directores titulares.

2º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 8, 11, 13, 14, 15, 24 y 29 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 12.891-v.9 may.

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se convoca, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al artículo 25º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o entregar el certificado de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.157-v.29 abr.

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local social Cerrito 466, 5º piso, escritorio 51, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo al art. 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.13 abr.-Nº 12.406-v.2 may.

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.
De Biología Experimental Agropecuaria
Dirección Científica Dr. F. Rosenbusch
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Abril a las 10 horas, en San José Nº 1481, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Destino de las utilidades y remuneración de los directores y del síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.392-v.30 abr.

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo a las 11 horas, en San José 1481, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social, incorporando al mismo un nuevo tipo de acciones que se denominará "acciones de participación".

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas por parte de las autoridades públicas competentes, y elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.20 abr. Nº 12.658-v.5 may.

"L"

LA COLMENA S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1949, a las 11 horas, en Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1948.

2º Renuncia de directores y elección de reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|4-Nº 13.320-v.14|5|49

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril próximo, diez y treinta horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.248-v.29 abr.

LA PROPIEDAD COMUN, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 6 de Mayo de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para efectuar compra y ventas de inmuebles de conformidad con lo prescripto en el inciso 2º) del artículo 33º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 12.609-v.5 may.

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de Mayo de 1949 a las 11.30 horas en el local social, calle Carlos Calvo 1149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 de los estatutos sociales, relativo al aumento del capital social a la suma de siete millones de pesos y reforma del art. 26 de los estatutos sociales, conforme al proyecto presentado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 12.412-v.3 mayo

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A. correspondientes al décimo octavo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A., mediante la elección de tres suscriptores

de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen, el acta respectiva.

Buenos Aires, Abril 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.12 abr.-Nº 12.318-v.30 abr.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo a las 18 horas en la sede social, calle Uruguay 478, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 19 de los estatutos, para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado bancario de su depósito, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.273-v.30 abr.

LAVADERO SANTA INES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 (inciso g) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 4 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el domicilio Federico Lacroze 2025, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los miembros del Directorio.

4º Elección de cinco nuevos directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Presidente.

e.11 abr.-Nº 12.224-v.29 abr

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Mayo de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Carlos Calvo 1149 de esta Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Aprobación de remuneraciones a miembros del Directorio que desempeñan funciones especiales (art. 24, inc. c) de los estatutos sociales).

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el art. 25 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Directorio.

e.16 abr.-Nº 12.411-v.3 mayo

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 7 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Azcuénaga Nº 1058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de ganancias y pérdidas; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneraciones al presidente.

3º Elección de directores, titulares y suplentes.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1949 — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 12.634-v.5 may.

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 1949, a las diez y treinta horas en el local social, Alsina 500 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de enero del corriente año sobre supresión de las acciones preferidas y su canje por ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.21 abr.-Nº 12.671-v.7 may.

"LIFA"
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, abril 18 de 1949. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.751-v.7 may.

"M"

M A X I M O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Tucumán 535 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 abr.-Nº 12.665-v.7 may.

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en 25 de Mayo 347 (esc. 41418), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 7 de 1949. — El Directorio.

e.11 abr.-Nº 12.201-v.29 abr.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 38 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 13 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 5 de mayo de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Emisión de 64.000 acciones ordinarias y determinación de las condiciones en que se ha de realizar (artículo 4º, párrafo 3º de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán haber dejado depositados para el día 2 de mayo de 1949 en la caja social, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento o cédula de identidad. — Buenos Aires, 13 de abril de 1949. — El secretario.

e.21 abr.-Nº 12.716-v.2 may.

MOSS & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril corriente a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1949. — José María Moss, vicepresidente.

e.11 abr.-Nº 12.181-v.29 abr.

MECANICA RURAL S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 inc. G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Ayacucho 989, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1948, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Reforma del art. 8º de los estatutos sociales.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 - inc. G - de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1949. — El Presidente.

e.13 abr.-Nº 12.390-v.29 abr.

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Domicilio: Salta 980 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 12 de mayo a las 16.00 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Ratificación de todo lo actuado y resuelto por las asambleas generales ordinarias celebradas, respectivamente, el 24 de abril de 1946, el 29 de marzo de 1947 y el 31 de marzo de 1948, o sean, las correspondientes al 3º, 4º y 5º ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio. — Olivares Taanga, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.21 abr.-Nº 12.728-v.7 may

"P"

"PROAR"
Industrial y Comercial S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1949, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, ... de Abril de 1949. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 13.057-v.11 may

"R"

RIVER PLATE DAIRY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el jueves 5 de Mayo de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del inciso b) del art. 21 de los estatutos sociales de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.13 abr.-Nº 12.369-v.2 may.

"S"

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al XXIIIº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.
3º Fijar remuneración a los directores y síndicos por el ejercicio 1948.
4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 abr.-Nº 13.004-v.11 may.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 42, 43 y 57 de los estatutos sociales, convócase a los socios para el día 30 del corriente a las 16,30 horas, en el local social, a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos en su artículo 1º, que refiere al nombre de la sociedad, e inclusión de un nuevo artículo estableciendo la calidad de socios honorarios.
3º Designación de una comisión especial para el estudio de una reforma integral de los estatutos sociales, que armonice el otorgamiento de sus amplios beneficios con los recursos de que dispone la institución y en consonancia con el costo actual de los medicamentos, internación en hospitales, sanatorios y casas de salud, etc., contemplando asimismo la posibilidad de la reimplantación del "Subsidio por fallecimiento". — Enrique N. Loedel, presidente. — Rafael Melman, secretario.
e.27 abr.-Nº 13.194-v.29 abr.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1948, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú 1398, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948.
3º Presupuesto administrativo y servicios permanentes.
4º Elección por terminación de mandato de presidente, vicepresidente, secretario y dos vocales titulares y uno por renuncia, en reemplazo de los señores Enrique N. Loedel, Antonio Sánchez, Rafael Melman, Angel Longo y Bartolomé Crotti y Marcial J. Bruno, respectivamente. Cuatro vocales suplentes en reemplazo de los señores Santos Jémoli, Emilio Merlino, Saturnino Ochoa y Fernando Serantes. Una comisión revisora de cuentas por un año, en reemplazo de los señores José M. Ledesma, José Orpelli y Atilio Biéfari. — Enrique M. Loedel, presidente. — Rafael Melman, secretario.
e.27 abr.-Nº 13.195-v.29 abr.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1949 a las 15 horas en la calle Sarmiento 204, de esta capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director por el término de un año en reemplazo del director don Rodolfo Paarmann, que falleció.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, Abril 2 de 1949. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 11.981-v.29 abr.

SEARS, ROEBUCK
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1949, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de enero de 1949.
2º Determinación del número de directores y nombramiento de un presidente y de los correspondientes directores.
3º Designación del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — El Directorio.
e.25 abr.-Nº 12.991-v.11 may.

Sociedad Anónima EXPRESO STANDARD TRANSPORTES

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Rincón 270|74, el día 30 del corriente a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio;
2º Reforma de los estatutos;
3º Elección de directores y síndicos y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 32º de los estatutos. — Hugo Oviedo Zelaya, presidente. — B. M. Benmergui, secretaria.
e.11 abr.-Nº 12.174-v.29 abr.

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
7º Ejercicio — 31 de Diciembre de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Mayo de 1949 a las 10.30 horas, en Cangallo 555, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación del número de directores y elección de los mismos, y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.136-v.29 abr.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 30 de Abril de 1949, a las 18 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
2º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1949.
3º Pedidos de donaciones de instituciones benéficas.
4º Elección de: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente y tres vocales suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Abril de 1949. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.140-v.29 abr.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS, S.A.I.A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle San Martín Nº 575, tercer piso, el día 30 de Abril de 1949, a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre la marcha de la sociedad.
2º Consideración de los documentos que prescriben el art. 347 del Código de Comercio.
3º Mandato del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Convocatoria. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.254-v.29 abr.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día tres de Mayo del corriente año en el local de la sociedad, calle Santa Fe 1072, a las diez horas con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Determinar la remuneración del Directorio.
3º Distribución de utilidades y dividendos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.169-v.29 abr.

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el 4 de mayo 1949, a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria que considerará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Prórroga de la duración de la sociedad.
3º Reforma de los estatutos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea tendrá lugar en Sarmiento 930, piso 8º A, recordando a señores accionistas Art. 18 estatutos, depositar acciones o certificados hasta 3 días hábiles antes del fijado asamblea. — El Directorio.
e.9 abr.-Nº 12.002-v.29 abr.

SAMIDER, S. A.
Financiera Mercantil e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 del mes de Mayo de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Independencia 1839, 1º piso, dpto. 3, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección de un director titular, un suplente por tres años de acuerdo con el artículo 9º, y de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos sus acciones en la caja de la sociedad, o los certificados de sus depósitos bancarios. — El Directorio.
e.13 abr.-Nº 12.519-v.2 may.

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Abril próximo, diez horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección miembros Directorio y síndico.
2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.249-v.29 abr.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen Nº 672 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948-1949.
2º Elección por dos años de seis vocales titulares. Elección por dos años de seis vocales suplentes. Elección por un año de doce socios para componer el jurado. Elección por un año de nueve socios para la comisión de presupuesto. Elección por un año de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 28º de los estatutos. — El Directorio.
e.18 abr.-Nº 12.574-v.30 abr.

S. A. L. V. A. SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril a las 9 horas, en Corrientes 330, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Cód. Com.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.11 abr.-Nº 12.194-v.29 abr.

SANA
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760, 8º piso C.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribuciones a los directores y síndicos (Art. 5 estatuto).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por un año.
5º Integración del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
e.18 abr.-Nº 12.542-v.4 may.

Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
25 de Mayo 567
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo, a las 18 horas, en 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los actuales titulares y suplentes que terminan su mandato anual.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los actuales titular y suplente, que terminan su mandato anual.
4º Fijación de la remuneración del síndico y del gerente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.12 abr.-Nº 12.226-v.30 abr.

STORA ARGENTINA S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de Henry Martin y Cía., Avda. Roque S. Peña 547, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Ratificar la remuneración de los directores gerentes.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.
e.12 abr.-Nº 12.326-v.30 abr.

"T"

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA LINEAS AUSTRALES S. A.

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Transcontinental Argentina Líneas Australes a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 8 de Mayo de 1949 a las 15 horas en la sede social, situada en la calle San Martín 543.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.

2º Informe de Directorio sobre la marcha de la compañía.

3º Consideración sobre la continuidad de la sociedad. — Eduardo Löwenberg, síndico.

e.21 abr.-Nº 12.776-v.6 may.

THE BRECHT Corporation Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y dos suplentes y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijar sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la asamblea conjuntamente con quien la presida. — El Directorio.

e.9 abr.-Nº 12.006-v.29 abr.

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1949 a las 10 horas, en su sede. Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio

2º Elección de directores y síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 abr.-Nº 12.337 v.30 abr.

"U"

UNION ISRAELITA BESARABIA

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 8 de Mayo de 1949, a las 10 horas, en el local Corrientes 3112, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Elección de: a) por dos años: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, dos vocales suplentes, dos revisadores de cuentas. b) Por un año: prosecretario.

5º Designar dos socios para firmar el acta. — Aarón Barbalat, presidente.

e.28/4-Nº 13.235-v.30/4/49

"V"

V E R I T A S
F. ANTONIO RIZZUTO
Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales
Domicilio: Maipú 286 - B. Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo, a las 18 horas, para:

a) Designar los accionistas que firmen el acta.

b) Lectura y aprobación del Acta anterior.

c) Reforma de estatutos en los artículos: 1º al 6º, 8º y 10º.

d) Ratificación de remuneración a los Directores (Art. 6º inc. B. de los estatutos).

e) Autorización amplia al Sr. Presidente. — El Directorio.

e.25 abr.-Nº 12.908-v.11 may.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

"RUWAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1947, entre los señores Bernardo Wargoch, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Pampa 5052|4, por una parte; el señor Efroim Rulicki, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en La Haya 4051, por la otra; estos dos primeros como únicos componentes de la sociedad: "RUWAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente en inscripción ante el Registro Público de Comercio, y el señor: Manuel Goldstein, soltero, mayor de edad, domiciliado en Av. Los Incas 3122, por la tercera, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Efroim Rulicki, en su carácter de socio de Ruwar S. R. L. y como poseedor de cien cuotas de capital totalmente integradas, que importan la suma de Diez Mil Pesos moneda legal, cede y transfiere las mismas, por un total de Diez Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos moneda legal, a favor de Bernardo Wargoch, noventa acciones de cien pesos m|n. cada una y Manuel Goldstein diez acciones de cien pesos m|n. cada una. — Segundo: La suma de $ 10.541 m|n., se abona al señor Efroim Rulicki en la siguiente forma: Tres mil cuarenta y un pesos m|n. en este acto en un cheque a su orden, sirviendo el presente de suficiente recibo; Setecientos cincuenta pesos m|n. en el endoso de la boleta de depósito efectuado el día 2 de Octubre ppdo. en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento del art. 10 de la Ley 11.645; Dos mil cuatrocientos pesos m|n. a los ocho días de la fecha, firmando pagaré a su orden, y Cuatro mil trescientos cincuenta pesos m|n. con garantía de prenda agraria sobre las máquinas de la sociedad, que están libres de gravamen, en la forma y plazos que se determina en la misma prenda. — Tercero: El señor Bernardo Wargoch, con tal motivo, acepta la cesión de las cuotas de su socio señor Rulicki y la incorporación a la sociedad del señor Manuel Goldstein, en la forma establecida. — Cuarto: En virtud de la cesión que efectúa el Sr. Rulicki, queda modificada la cláusula 5a. del contrato social de Ruwar S. R. L., en el sentido de que queda designado como Gerente de la sociedad el Sr. Bernardo Wargoch, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. — Quinto: El señor Rulicki queda apartado de la sociedad, no teniendo ninguno de los firmantes que reclamarse más nada, fuera de los conceptos especificados precedentemente, otorgándose en lo demás carta de pago recíprocamente. — Sexto: El Señor Bernardo Wargoch queda facultado para correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Bernardo Wargoch. — Manuel Goldstein. — E. Rulicki". — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.28|4-Nº 13.216-v.3|5|49

"RICHTER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 13 de Diciembre de 1948, los señores Cristóbal Ricardo Solari, Roberto Máximo Emilio Meyer y Julio Ernesto Puricelli venden, ceden y transfieren a favor de la Compañía Importadora de Aceros, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las veinte y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada cuota, que cada uno de ellos tiene y posee en la sociedad "RICHTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.261-v.3|5|49

ARGENSEDA

Primera Hilandería Argentina de Seda Natural, Torsión y Tejeduría

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: José Casamayor, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Lisboa sin número, Villa Allende, provincia de Córdoba; Félix Maluf, brasileño, casado, industrial, domiciliado en la calle Florida número setecientos cuarenta; Jaime A. Llauró, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos noventa y cinco; Jorge Castro Nevares, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve; Enrique J. Piccardo (hijo), argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte; José Luis Victorica, argentino, casado, empleado, domiciliado en Arenales número dos mil doscientos treinta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Castro O'Connor, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Escalada número ciento veinte y cuatro, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Ladislao Lustig, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos once; Domingo Casamayor, argentino, casado, marino, domiciliado en la calle San Juan número mil setecientos cuatro; Manuel Blanco Amores, argentino, casado, abogado y contador público, con domicilio en la calle Anchorena número quinientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Pedro Zamora Casas, argentino, casado, con domicilio en la calle V. Ceballos número doscientos sesenta y nueve; se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas que se determinan a continuación: Primera: Que a partir de esta fecha se constituye la sociedad denominada "ARGENSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRIMERA HILANDERIA ARGENTINA DE SEDA NATURAL, TORSION Y TEJEDURIA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y su duración será de cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar principalmente la industria y comercialización de la seda natural en todo su ciclo de elaboración tanto en el país como en el extranjero, pudiendo asimismo tratar y/o comercializar en el país o en el exterior cualesquiera otra materia prima o fibra textil, elaborada o semielaborada, algodón, rayón, ramio, lana, etcétera. — Tercera: El capital de la sociedad se establece en la suma de Un Millón Ochocientos Veinte Mil Pesos ($ 1.820.000) Moneda Nacional. — El capital social se divide en Mil Ochocientas Veinte Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios componentes de la firma en la siguiente proporción: José Casamayor, Cuatrocientos setenta (470) cuotas; Félix Maluf, cuatrocientos sesenta y nueve (469) cuotas; Jaime A. Llauró, doscientos setenta y tres (273) cuotas; Enrique J. Piccardo (h.), ochenta y cuatro cuotas (84); Jorge Castro Nevares, ochenta y cuatro (84) cuotas; Domingo Casamayor, ochenta y cuatro cuotas (84); Ladislao Lustig, ciento cinco (105) cuotas; José Luis Victorica, setenta (70) cuotas; Ricardo Castro O'Connor, veintiuna (21) cuotas; Manuel Blanco Amores, veinte (20) cuotas; y Pedro Zamora Casas, ciento cuarenta (140) cuotas. — En este momento, del capital arriba señalado, se deposita el cincuenta por ciento (50%) de la parte en efectivo, o sea, Siete Mil Trescientos Cincuenta y un Pesos con Sesenta y dos Centavos ($ 7.351.62) Moneda Nacional, según boleta que se acompaña del Banco de la Nación Argentina. — El capital social podrá ser aumentado hasta que el mismo alcance la suma de Cinco Millones de Pesos ($ 5.000.000.—) Moneda Nacional, mediante la suscripción de nuevas cuotas, en número de Tres mil ciento ochenta (3.180). — Para la suscripción de nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y en proporción a sus cuotas originales, y solo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores en ella. — Todo aumento de capital, será debidamente celebrado y registrado. — Las cuotas serán indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos al que considere único propietario hacia la Sociedad. — Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios anotándolos a tal efecto en el Libro de Actas de la Sociedad, la transferencia efectuada y el número de cuotas. — El año financiero comenzará el primero de julio de cada año y para este primer ejercicio, solamente se efectuará por un período de cinco meses, desde la fecha al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todos los años se celebrará inventario y Balance General con su Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. Las utilidades líquidas después de efectuar las reservas para leyes sociales o las especiales que se dispongan, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y en igual proporción se soportarán las pérdidas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cuatro Gerentes, recayendo la designación en los Dres. Jorge Castro Nevares, Enrique J. Piccardo (hijo), Manuel Blanco Amores y el Sr. Jaime A. Llauró, estando la administración y la firma social indistintamente a cargo de dos cualesquiera de ellos, incluso para el movimiento de fondos y todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna, incluyendo la de otorgar poderes. La firma social sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo o para afianzar obligaciones de terceros. La Dirección Técnica de los establecimientos industriales estará a cargo conjunto de los socios Sres. José Casamayor y Félix Maluf. En caso de diferencia de opiniones entre los Directores Técnicos, la Gerencia decidirá en última instancia. Los socios fijarán la distribución de funciones de los gerentes y sus respectivas retribuciones. — Quinta: En caso de que un socio deseare ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas y al valor que les corresponda de acuerdo al último balance. — Sexta: Para la aprobación de los balances, disolución de la Sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los Gerentes, transferencia de la cuota a terceros y aceptación de nuevos socios, se requerirá el ochenta por ciento (80 %) de los votos de la Asamblea de socios. Se llevará un Libro de Actas rubricado para anotar las decisiones sociales. La Asamblea de Socios se reunirá cuantas veces sea necesario. — Séptima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad y ésta continuará con la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido y sin perjuicio de los ordenamientos que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán admitidos con la representación que corresponda a las cuotas respectivas. — Octava: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por los Códigos de Comercio y Civil. — Novena: Para la realización de los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato de Sociedad en el Registro Público de Comercio, se autoriza a cualesquiera de los Gerentes designados. — Décima: A todo efecto las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados al comienzo. Se firman doce ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original para la sociedad y una copia para cada uno de los socios, debidamente repuestos con el sellado de ley. Se hace constar que el capital de Un millón ochocientos veinte mil pesos

($ 1.820.000) moneda nacional, está representado por las maquinarias y demás elementos que entregan los socios en proporción a sus capitales y de acuerdo al Inventario General practicado por el Contador Público Nacional, Sr. Carlos M. Piccardo, que con su firma se adjunta al presente contrato. — Firmado: M. Blanco Amores: R. Castro O'Connor; P. Zamora Casas: José Casamayor; J. A. Llauró: Félix Maluf; Jorge Castro Nevares; D. Casamayor; José Luis Victorica: E. J. Piccardo h.: Ladislao Lusting. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1949. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula séptima queda condicionada a lo dispuesto en el art. 1761 del C. Civil.... inscríbase. — Suárez, ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|4-Nº 13.297-v.3|5|49.

"AGUIRRE Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Aquino Tomás Aguirre, que firma "Tomás Aguirre", argentino, casado en primeras nupcias; don Adalberto Cornalba, casado en primeras nupcias, italiano, ambos mayores de edad, y don Brunello Mario Héctor Armellin, que firma "B. Armellin", italiano, soltero, menor de edad, emancipado en virtud de la autorización para ejercer el comercio que por este mismo acto le será conferida, todos los comparecientes vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y bajo la razón social de "AGUIRRE Y CIA.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes dicha Sociedad, que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alvarez Thomas mil ochocientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales o agencias que los socios estimen conveniente abrir o instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha, cuyo plazo se considerará obligatorio que se renueve por nuevos períodos de diez años, salvo oposición de cualquiera de los socios hecha en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha de vencimiento de cualquier período. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, debiendo para ello notificar su resolución a los demás socios con una anticipación de seis meses, una vez vencidos los cuales se procederá a practicar un Balance especial para determinar su haber en la sociedad. — La suma que resulte le será pagada al socio saliente en dos cuotas iguales, una al suscribir la escritura correspondiente, que deberá otorgarse dentro de los quince días de practicado el balance referido, y la otra a los ciento ochenta días contados también desde la fecha de dicho balance. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al reacondicionamiento y reparación de automotores y demás trabajos afines, instalando o adquiriendo al efecto las plantas o talleres necesarios para desarrollar sus actividades. — Quinta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta mil pesos, o sea cuarenta cuotas, por el señor Armellin; y cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas, por cada uno de los otros dos socios. — Dicho capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento y el saldo lo será a medida que lo requiera la evolución de los negocios, debiendo en cualquier caso quedar totalmente integrado antes del día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, que quedan designados Gerentes, teniendo la obligación de reunirse periódicamente para resolver las directivas o normas comerciales bajo las cuales serán ejecutadas las operaciones de la Sociedad por los socios Gerentes que tendrán a su cargo las tareas específicas en las actividades técnicas y administrativas. — Los socios señores Aguirre y Cornalba quedan obligados a dedicar a la Sociedad toda su actividad, tiempo y conocimientos, y por lo tanto, les está absolutamente prohibido cualquier acción incompatible con sus obligaciones para con la misma. — En cuanto al socio señor Armellin, podrá desarrollar libremente cualquier otra actividad. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los socios para todas las operaciones y actos de la Sociedad, salvo en los casos en que se trate de endosos de cheques o valores para ser acreditados en la cuenta de la Sociedad, para lo cual bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — La firma social solo podrá ser usada para operaciones, actos o contratos de la Sociedad, estando absolutamente prohibido su uso para fianzas o garantías que no sean las que se relacionen con el afianzamiento de operaciones propias de la Sociedad. — En consecuencia los socios podrán usar la firma social para realizar y otorgar cualquier acto o contrato privado o por escritura pública, operaciones comerciales y bancarias de cualquier naturaleza, otorgamiento de poderes o revocatorias de los mismos, comprar, vender, dar recibos y en general para todo acto que se relacione con la Sociedad, sin más limitación que la consignada respecto al uso en forma conjunta de dos cualquiera de los socios y a las fianzas o garantías a terceros. — Octava: Las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios lo serán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada socio tendrá derecho a un voto. — Serán válidas las deliberaciones con la presencia de por lo menos dos socios que representen la mayoría del capital. — Todas las resoluciones se insertarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes, y a la misma fecha se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que incluirá las amortizaciones y castigos admitidos por la Dirección Impositiva para cada rubro. — Las utilidades líquidas que resulten, después de destinarse un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y de practicadas las reservas, amortizaciones y castigos que se estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Aguirre; diez y ocho y medio por ciento, para el señor Cornalba y cuarenta y uno y medio por ciento para el señor Armellin. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, todos sus derechos pasarán automáticamente a sus herederos o representantes legales, quienes en todos los casos deberán unificar la representación. — De común acuerdo deberá resolverse entre los socios y el representante del fallecido o incapaz si la sociedad continuará con dicho representante o bien si se liquida al socio fallecido o incapaz su haber en la sociedad, que lo determinará un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En este último caso, la liquidación del haber resultante se hará también en dos cuotas en la forma prevista para el caso de retiro de un socio. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, aquélla será practicada por todos los socios, y el líquido producto que se obtenga después de pagado todo el Pasivo, será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Segunda: Para cuanto no esté previsto en este contrato se apicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conviniéndose además, que toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante del fallecido o incapaz durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar nombrarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo que aquéllos o este último dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Presente también a este acto el señor Antonio Armellin, casado, vecino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que Autoriza a su hijo legítimo el compareciente don Brunello Mario Héctor Armellin, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos ochenta y seis, para que ejerza libremente el comercio, y en consecuencia lo emancipa de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Leída que les fué a todos los presentes esta escritura, ratificaron su contenido en lo que respectivamente les concierne, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Tomás Aguirre. — Adalberto Cornalba. — B. Armellin. — A. Armellin. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio treinta y seis vuelto y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aguirre y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del tres mil cuatrocientos setenta y nueve al presente, todos serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Ricardo E. España - Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|4-Nº13.246-v.3|5|49

FLORITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1949, entre los señores Moisés Mauricio Modai, Lea Foa de Bises y Andrés Bises, todos ellos en su carácter de socios de "FLORITEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSAPILIDTD LIMITADA", constituída por instrumento privado el día 29 de septiembre de 1948, e inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 1.750, folio 138 del Libro XVI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 28 de octubre de 1948, y el señor Saby Nissim, español, casado, domiciliado en la calle Posadas Nº 1466, convienen modificar el contrato social mencionado "ut supra", con efecto retroactivo al día 15 de marzo del cte. año, en la siguiente forma: Primero: El señor Saby Nissim ingresa por este acto como socio, y con carácter de gerente a Floritextil S. de Resp. Ltda., en la forma, condiciones y facultades estatuída respecto de los demás socios en el instrumento constitutivo de la Sociedad, y con las limitaciones contenidas en aquél y en la presente reforma, que en manera general se enuncian a continuación. — Segundo: Reforma a la cláusula Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. Para obligar a la misma, deberán firmar conjuntamente dos de los socios gerentes. Las demás estipulaciones de esta cláusula conservan su vigencia. — Tercero: Reforma a la cláusula Cuarta: El capital social se aumenta de Pesos Ochenta Mil Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n.) a Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en cuotas de Pesos Un Mil Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, y cuyo equivalente en mercaderías, muebles, útiles, efectos y créditos, existe en el activo de la Sociedad que se reforma por este acto, conforme al balance practicado al día 15 de marzo de 1949, que los socios manifiestan conocer y aceptar en todas sus partes, y del cual se infiere que en los aportes de los socios señores Lea Foá de Bises, Moisés Mauricio Modai y Andrés Bises, se hallan incluídos los que efectuarán oportunamente a la Sociedad, y las utilidades devengadas durante el funcionamiento de la misma. Los socios, en la forma indicada respecto de la naturaleza del haber que poseen actualmente en la Sociedad, lo aportan en la siguiente proporción: Moisés Mauricio Modai, Cincuenta Cuotas (50), o sea Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional ($ 50.000. —m|n.), de los que contribuye $ 48.520,78, de acuerdo al balance citado, y $ m|n. 1.479,22 en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; Lea Foá de Bises, Treinta y Cuatro Cuotas (34), o sea Pesos Treinta y Cuatro Mil Moneda Nacional ($ 34.000.— m|n.) de los que contribuye $ 33.098,47, de acuerdo al mencionado balance, y $ 901,53, en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; Andrés Bises, Diez y Seis Cuotas (16) o sea Pesos Diez y Seis Mil Moneda Nacional ($ 16.000.— m|n.), de los que contribuye $ 13.873,09, de acuerdo al mencionado balance y 2.126,91, en efectivo, efectuándose el depósito del 50 % de esta última cantidad, que ordena la ley; y el señor Saby Nissim, efectúa su aporte que asciende a Cien Cuotas (100) o sea Pesos Cien Mil Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), en efectivo, de los cuales el 50 % se depositan, de acuerdo a la ley. — Cuarto: Reforma a la cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas de la (Continúa en el sellado nacional de $ 0,10, Nº 1,483,823.) (Continuación del sellado nacional de $ 0,10, Número 1,483,822.) Sociedad serán distribuídas, y soportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Saby Nissim, cuarenta por ciento, señor Moisés Mauricio Modai, treinta y cuatro por ciento, señora Lea Foá de Bises, doce por ciento y señor Andrés Bises, catorce por ciento. — Quinto: El señor Saby Nissim, dedicará toda su actividad a la Sociedad, y percibirá un sueldo mensual de Pesos Un Mil ($ 1.000.— m|n.), que se imputará a gastos generales. Los demás socios no tendrán obligación de contribuir con su actividad íntegra, y podrán dedicarse a los demás negocios que exploten en la actualidad o que pudieren explotar en el futuro. — Sexto: Todas las cláusulas del contrato social, reformado por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas o disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, suscriben este convenio modificatorio, el que se comprometen a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|r: "de acuerdo", "Andrés", "distribuídas". Vale. — M. Modai. — Lea Foá de Bises. — S. Nissim. — A. Bises. — Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.317-v.3|5|49

AGOP SERAGOPIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 102 v. — Primer Testimonio. Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Agop Seragopian, de estado casado, nacido el cuatro de Mayo de mil novecientos diez, de nacionalidad armenio, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos noventa y uno; doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, de estado casada, nacida el veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete, armenia, domiciliada en la calle Larrea cuatrocientos noventa y uno; don José Hakim, de estado soltero, nacido el cinco de Febrero de mil novecientos veintisiete, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Elías Hakim, de estado soltero, nacido el once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, domiliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos cincuenta y ocho; don Juan Haitayan, de estado soltero, nacido el siete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento diez y siete; don Hambartsoum Bairgian, de estado soltero, nacido el seis de Agosto de mil novecientos veintiséis, griego, comerciante, domiciliado en la calle Céspedes y Verduga, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito de ésta, hábiles, para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe, como que el compareciente don Elías Hakim, se halla debidamente autorizado para el otorgamiento de este acto, por la escritura pasada en este mismo Registro, al folio noventa y siete vuelto, por la cual se le autoriza a ejercer el comercio, cuyo texto en sus partes pertinentes se copiará más adelante, y los comparecientes exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo los artículos si-

guientes: Artículo Primero: Entre los seis comparecientes queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y con una duración a contar de dicha fecha de veinticinco años. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "AGOP SERAGOPIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio legal en esta Ciudad, calle Larrea número cuatrocientos ochenta y ocho, sin perjuicio de establecer establecimientos, sucursales, agencias o escritorios en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de mercería y sus anexos, sin perjuicio de realizar todo acto comercial o civil autorizado por las leyes. — Artículo Cuarto: La presente sociedad no podrá ser disuelta durante el primer año, pasado ese lapso el señor Agop Seragopian puede disolverla en cualquier momento; ninguno de los socios don José Hakim; don Elías Hakim, don Juan Haitayan y don Hambartsoum Bairgian, no podrán pedir su retiro hasta tanto no hayan transcurrido cuatro años de la fundación de la Sociedad, y si alguno de ellos quisiera retirarse pasado dicho plazo, podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado a los socios gerentes con noventa días de anticipación al cierre del Ejercicio financiero. — Artículo Quinto: Para el caso de que se resuelva la disolución social se procederá de la siguiente forma: los socios Agop Seragopian y doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, tendrán derecho a quedarse con todo el activo y pasivo de la Sociedad, entregándoseles a los socios salientes lo que les corresponde por capital y utilidades que surjan del balance a practicarse, en dinero efectivo o mercaderías a precio de costo o cuentas a cobrar. Liquidándoseles los haberes que surjan en seis cuotas iguales sin interés a pagar con vencimientos escalonados de treinta en treinta días. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma:don Agop Seragopian: Ciento cincuenta mil pesos curso legal o sean ciento cincuenta cuotas; por doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; por don José Hakim, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas, por don Elías Hakim diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; por Juan Haitayán diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; y por Hambartsoum Bairgian, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuota, cuyo capital, se encuentra invertido en la Sociedad, en mercaderías y demás detalles que se especifican en el balance inventario especialmente efectuado y que firmado por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por los socios don Agop Seragopian y doña Ashjen Toufeksian de Seragopian, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes. Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para todo los actos que se relacionen con la Sociedad y las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto del primer artículo. Pudiendo los gerentes otorgar indistintamente cualquier clase de escrituras públicas, inclusive mandatos especiales y generales. — Artículo Octavo: Los socios Agop Seragopian y Ashjen Toufeksian de Seragopian están autorizados para tener intereses en otras actividades comerciales y que en consecuencia no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo regular y activamente en esta Sociedad. En cambio los demás socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a toda otra actividad por cuenta propia ó ajena y ocuparán los cargos que le designe la Gerencia quedando entendido de que si algún socio faltare a esta obligación la Gerencia podrá tomar un empleado que suplante el trabajo del socio, cuyes haberes que se abonen a éste le serán descontados de las utilidades que le pudieran corresponder, sin perjuicio que por resolución tomada en reunión de socios y por mayoría de votos se resuelva separarlo de la Sociedad para cuyo caso se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo que establece el artículo quinto. Los socios José Hakim, Elías Hakim, Juan Haitayán y Hambartsoum Bairgian gozarán de una licencia anual de diez días. — Artículo Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones de la Dirección General Impositiva, cuyo balance será puesto a disposición de los socios, por el término de diez días, pasado el cual se considerará aprobado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Agop Seragopian el cincuenta y seis por ciento; para doña Ashjen Toufeksian de Seragopian el diez por ciento; para don José Hakim el diez por ciento; para don Elías Hakim el ocho por ciento; para don Juan Haitayán el ocho por ciento y para don Hambartsoum Bairgian el ocho por ciento, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que sean tomadas en reunión de socios las cuales serán convocadas por los socios gerentes o a pedido de dos socios como mínimo. Cada cuota de capital da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán derecho a retirar cada uno de ellos mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional a cuenta de sus utilidades por imputación a sus cuentas particulares, retir que podrá efectuarse siempre y cuand. existan utilidades que cubran dichos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un Representante del fallecido, y para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios don José Hakim, don Elías Hakim, don Juan Haitayán y don Hambartsoum Bairgian se practicará un balance especial, para determinar lo que le corresponda por capital y utilidades al momento del fallecimiento, cuyo monto le será abonado a sus herederos legítimos en seis cuotas iguales y sin interés con vencimientos escalonados de treinta en treinta días debiendo de abonarse la primera a los treinta días de ocurrido el deceso. — Artículo Décimo Cuarto: El señor Agop Seragopian, alquilará a la Sociedad las estanterías, enseres y útiles que se encuentren en el negocio de la calle Larrea cuatrocientos ochenta y ocho, la denominación y el nombre en la suma de ochocientos pesos mensuales cuyo contrato deberá celebrarse de inmediato y por documento aparte; los cuales seguirán siendo de pertenencia del señor Agop Seragopian y le serán devueltos una vez finalizado la vigencia del presente contrato, quedando perfectamente entendido que ninguno de los socios podrá exigir suma alguna en concepto de llave de negocio. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán dejar las utilidades sin retirar en cuyo caso la Sociedad le abonará cinco por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo de éste será inapelable. En todo cuanto no está previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil, la autorización al menor Elías Hakim y que se hace relación en el cuerpo de esta escritura en sus partes pertinentes dice: a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparece don Jacobo Hakim, de estado viudo, nacido el quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno,.., de mi conocimiento de lo que doy fe y expone: Que considerando a su hijo don Elías Hakim, de veinte años de edad, argentino, de estado soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil seiscientos cincuenta y dos, de este vecindario, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su propia cuenta, o en sociedad con terceros, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia, emancipado de su patria potestad, y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho.... Jacobo Hakim. — Tgo.: Oscar Casas. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. — Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. Leída, que le fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Ricardo García Esporas y don Oscar Casas, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Agop Seragopian. — Ashjen Toufeksian. — J. Hakim. — E. Hakim. — Juan Haitayán. — H. Bairgian. — Tgo.: R. García Esporas. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio ciento dos vuelto, doy fe. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28|4-Nº 13.298-v.3|5|49.

LUMINOSA

.Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el B. Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Gordon, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe 1277; don Francisco Gordon, casado, domiciliado en la calle Catamarca 60 de la localidad de Acassuso, los dos húngaros y dos Stefan Kostickertes, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1868 de la localidad de Vicente López, se ha convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el siguiente contrato social: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LUMINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 1409, o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer sucursales o agencias. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la propaganda comercial en todos sus aspectos, así como la comercialización e industrialización de objetos atingentes y de objetos técnicos, mecánicos y químicos en general y la explotación de patentes de invención y otros privilegios, pudiendo la Sociedad formar parte de otras empresas, hacer financiaciones y ejecutar mandatos, sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando los señores Francisco Gordon y Alejandro Gordon, treinta y tres cuotas de Mil pesos cada una y el señor Stefan Kostic-Kertes, treinta y cuatro cuotas de Mil Pesos, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios. Todos los aportes se realizan en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad dentro de los diez días de haberse inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse antes de esa fecha en la forma que establece el artículo Noveno. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar dos de ellos siempre conjuntamente, como gerentes en tal forma y carácter pueden efectuar todos los actos comerciales jurídicos y de cualquier índole que permita la ley y en especial realizar todas las operaciones bancarias y representar a la sociedad ante toda autoridad nacional. Para la representación de la sociedad en juicio y ante autoridades administrativas, bastará la actuación de un sólo apoderado gerente. Les queda a los gerentes y apoderados, absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros; los gerentes gozarán de los sueldos que se acuerden o fijen por simple mayoría de votos que se cargarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: El año de ejercicio coincide con el año calendario, dentro de los noventa días de terminado el año de ejercicio, se practicará el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán aprobados por los socios en asamblea a celebrarse dentro de los quince días de la perfección de los instrumentos referidos. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas, previa formación de los fondos de reservas legales y voluntarios que se convinieren, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, sin perjuicio de la asamblea a los efectos de la aprobación del balance, de acuerdo al artículo séptimo, por lo menos cada tres meses y además cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo citarse a los demás por citación personal, bajo recibo u otra forma auténtica. Todas las resoluciones corrientes y las enumeradas en los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645 y el Artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomaren. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento deberán comunicar a la Sociedad si desean continuar con la misma, o retirarse de ella. — En el último caso los haberes que le corresponda de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento, serán abonados a los herederos en tres cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los ciento ochenta días de haberse comunicado su retiro voluntario, y gozándo las cuotas de un 6 % de interés anual sobre el saldo adeudado en cada momento. — Si optan por la continuación, los demás socios, con simple mayoría de votos pueden rechazar tal opción, en tal caso deberán abonar a los herederos, los haberes calculados en la forma arriba indicada, con más el 10 % en calidad de única indemnización; igualmente tres cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas, a los ciento ochenta días de haberse producido el fallecimiento en cuestión, y gozando los saldos del mismo interés arriba indicado. — Bajo los nueve artículos que anteceden, dan por constituída la Sociedad "Luminosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alejandro Gordon. — Francisco Gordon. — Kostic-Kertes.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.28|4-Nº 13.283-v.3|5|49.

A. R. K. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio María José Becquerel, vende, cede y transfiere por sí y en representación de su hermano don Enrique Carlos Adriano María José Becquerel, al doctor Carlos Roux, cincuenta cuotas de capital, como así también las cincuenta cuotas que les corresponden en la SOCIEDAD "A. R. K. O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y que por documento privado de fecha veinticuatro de Diciembre del mismo año, el Doctor Carlos Roux, vende, cede y transfiere al señor León Fourvel Rigolleau, cien cuotas de capital de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.300-v.3|5|49

ASERRADERO LA PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 397 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albín, argentino; Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano; Don Oscar Mir-

kin, argentino naturalizado, los tres de este vecindario, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos; y Don Luis María Ricarde, argentino, vecino de Loventuel (La Pampa) y de tránsito aquí, con residencia accidental en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos, todos de estado casado en primeras nupcias, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social formalizado el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí al folio mil setecientos cuarenta y nueve vuelto de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los tres primeros comparecientes la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASERRADERO LA PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a los negocios de aserradero, por plazo de cinco años y capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, que les corresponde a los mismos, en partes iguales, todo lo que así resulta más pormenor del respectivo instrumento que en testimonio tengo a la vista, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número veinte y seis, folio siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que ha sido convenido admitir la incorporación a dicha sociedad, del compareciente Señor Ricarde; elevar el capital social, prorrogar el plazo de duración e introducir algunas otras modificaciones al contrato actual citado, y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las que se estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto uniforme del presente contrato, que será ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, celebran el nuevo contrato, bajo los artículos siguientes: — Artículo Primero: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda incorporado a la Sociedad el Señor Luis María Ricarde. — Artículo Segundo: Con la incorporación del nuevo socio antes nombrado, declárase constituída y subsistente la Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aserradero La Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios al interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad continuará como hasta ahora, con los mismos negocios de aserradero y toda otra actividad comercial, industrial y financiera conexa o no con dichos propósitos, por cuenta propia y o ajena y para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos previstos en el artículo séptimo. — Artículo Cuarto: El término de duración de esta sociedad empezó a regir desde el diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y continuará vigente hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por resolución de los asociados que representen tres cuartas partes del capital social y con el voto favorable de la mitad del capital. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a los demás coasociados con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio social. — Artículo Quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado queda aumentado a la suma de Trescientos Mil Pesos de igual moneda, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y es aportada por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi; Don Oscar Mirkin: noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y Don Luis María Ricarde, veinte y un mil pesos moneda nacional de curso legal. — De dichas cuotas, las correspondientes a los aumentos de los tres primeros, quedan integradas en un cincuenta por ciento con los saldos líquidos de los créditos respectivos que hasta su importe derivan del balance practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el aporte del Señor Ricarde, cubierto también en un cincuenta por ciento, parte con el crédito que resulte de dicho balance y el resto de seiscientos diez y nueve pesos cincuenta y cuatro centavos, en efectivo. — Los saldos deudores deberán integrarse en efectivo o con utilidades, según lo resuelvan los gerentes. — Artículo Sexto: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto del capital que han suscripto. — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios únicamente y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, ya se trate por nuevos aportes o capitalización de utilidades, y o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de su respectivo interés en la sociedad en el día en que se resuelva el aumento. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma y condiciones que se resuelva al nombrarlos e investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir el objeto de la sociedad enumerados en el artículo tercero, inclusive para los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; operar con los Bancos Central, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, emitir, avalar y o adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y o cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; solicitar, registrar y o transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes, derechos o privilegios; tramitar y obtener concesiones; celebrar contratos de transportes y de seguro, como asegurado; intervenir en licitaciones; aceptar mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; establecer sucursales o agencias; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar, en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales dentro o fuera del país. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Tampoco podrán los gerentes vender, hipotecar o de algún modo enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Artículo Octavo: Quedan designados Gerentes de la sociedad, los Señores Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi y Don Oscar Mirkin, quienes procederán por separado e indistintamente con todas las facultades y atribuciones conferidos en el artículo séptimo, precedente. — Quedan además autorizados para asumir cualquier representación y ejercer toda industria o comercio. — Artículo Noveno: El nombramiento de gerentes, su remoción, aun sin causa alguna, remuneración, aprobación de balances y demás que interese a la sociedad, serán decididos por mayoría de votos en reuniones convocadas por dos asociados o uno de los gerentes, salvo en los casos previstos en el Artículo cuarto de este contrato y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que regirán estas disposiciones. — Dichas resoluciones se insertarán en el Libro de Acuerdos y firmados por los socios presentes o sus representados. — El voto podrá producirse personalmente, por correspondencia o mandatario. — Artículo Décimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados resuelvan asignar a las personas que desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a "Gastos Generales". — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: quince por ciento al Señor Luis María Ricarde; y veinte y ocho, trescientos treinta y tres por ciento cada uno de los Señores Albin, Giallorenzi y Mirkin. — Los saldos en cuenta corriente de los socios ganarán un interés anual de siete por ciento, acreditado trimestralmente. — Artículo Décimo Primero: En el caso de disolución o separación voluntaria de alguno de los socios, prevista en el artículo cuarto de este contrato, los socios restantes podrán adquirir todo el haber que por capital, utilidades y reservas correspondan al socio o socios que hubiera solicitado la separación o disolución, de acuerdo al balance que se practique al finalizar el ejercicio (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) pagándolo en seis cuotas semestrales, sucesivas, con más el interés del siete por ciento sobre cada cuota, pudiendo anticipar su pago, en cuyo caso el interés se abonará hasta el día en que el mismo se verifique. — Artículo Décimo Segundo: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrán continuar sin interrupción hasta su vencimiento y el socio o socios restantes en proporción a su capital o la sociedad tendrá la facultad de adquirir el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique (en el que la llave del negocio no tendrá valor alguno) y su monto será pagado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior. — Los plazos comenzarán a contarse desde la fecha en que se fije el haber, no teniendo desde ese momento los herederos o representantes del fallecido o incapacitado la menor intervención, ingerencia ni participación en la sociedad y sí sólo el derecho de nombrar un representante único para informarse de la marcha de los negocios o de su liquidación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas, socias o no socias y con las facultades y remuneraciones que se resuelvan, de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarto. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o representantes legales con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución y liquidación, serán resueltos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones quedan facultados desde ya para nombrar un árbitro único, antes de tratar el asunto, y a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda interpretación o intervención judicial. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Se anexa un valor de novecientos pesos nacionales en pago del impuesto de sellos. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don José M. Caño y Don Juan Calvo ambos vecinos, de mi conocimiento doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — O. Mirkin. — L. M. Ricarde. — José M. Caño. — Tgo.: Juan Calvo. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Fecho. — Concuerda con la escritura número ochenta, que pasó ante mí al folio trescientos noventa y siete vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para los otorgantes expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números doscientos cincuenta mil ciento veinte y dos; doscientos cincuenta mil ciento veinte y tres; doscientos cincuenta mil ciento veinte y cuatro; doscientos cincuenta mil ciento veinte y ocho y el presente doscientos cincuenta mil ciento veinte y seis, todos letra L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello. — Honorarios pesos 933. (Dec.-Ley 30.440). — Raspado: artículo — requiere — salvo — Vale.

Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.240-v.3|5|49.

"ESTAMPERIA SEGUI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En Buenos Aires, a veinte días de marzo de 1949, reunidos los señores Aarón Svibel, clase 1907, argentino, casado: Nuta Kwuris, clase 1905, ruso, viudo, y Cecilia Svibel, clase 1913, argentina, divorciada, todos domiciliados en Avenida Pueyrredón 1051 de esta Capital, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada: "ESTAMPERIA SEGUI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Seguí 2549 de esta Capital, cuyo funcionamiento se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar industria textil, estampado y tintorería, importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, pudiendo realizar operaciones dentro y fuera del país, mediante sucursales, agentes o representantes. Segunda: La duración de este contrato se fija hasta el 31 de diciembre de 1954, pudiendo prorrogarse diez años más, por resolución unánime de los socios. El acto constitutivo puede ser modificado por mayoría absoluta de votos. Tercera: El capital social lo constituyen ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, materiales, muebles y útiles, según inventario firmado de conformidad por los socios, y en la proporción siguiente: socio Kwuris, setenta cuotas; socio Aarón Svibel, cincuenta, y socia Cecilia Svibel, treinta. El capital y número de cuotas podrán ampliarse hasta el doble cuando la sociedad lo disponga, debiendo aportar cada socio en la proporción establecida. Para asegurar esta aportación, el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a cada socio se acreditarán en cuenta especial, no pudiendo disponerse de dichos fondos sin autorización de la Sociedad. Cuarta: En este acto se nombran gerentes a los socios Nuta Kwuris y Aarón Svibel con las más amplias facultades de administración que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, quienes podrán actuar en forma conjunta o individual. Quinta: Los socios no podrán otorgar fianza ni garantía alguna en nombre de la Sociedad, ni propio. Tampoco podrán ser deudores de la Sociedad. Sexta: Una vez al mes, por lo menos, los socios se reunirán para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. En caso de empate, se nombrarán árbitros, uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el punto cuestionado nombrarán un tercero para el caso de empate, cuyo fallo los socios se obligan a acatar. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. Séptima: Los socios no percibirán sueld alguno, pero se les reconocerán los gastos en que incurran para la atención de los negocios, que en ningún caso podrá exceder de doce mil pesos anuales para cada uno. Octava: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario de bienes para determinar utilidades, que se distribuirán en la proporción siguiente: socio Kwuris, 37,5 %; socio Aarón Svibel, 37,5 %; socia Cecilia Svibel, 25 %, previa constitución de las reservas: Legal, amortización de activo e indemnización del personal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital, una vez agotada la reserva legal. Constituídas las reservas, de las utilidades que corresponda distribuir a los socios se retendrá el veinte por ciento para distribuir entre el personal que se designe cada año, en concepto de habilitación. Novena: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, menos el ejercicio de la Gerencia y los gastos reconocidos en la cláusula séptima. Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades pero con exclusión absoluta del ramo que explota la misma. Undécima: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores los tres socios, al vencimiento; cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo dispongan la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. Duodécima: El libramiento o endoso de cheques u obligaciones a pagar, deberá efectuarse con la firma conjunta de ambos gerentes. Décima tercera: Lo no convenido expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad se firma el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Aarón Svibel — Nuta Kwuris. — Cecilia Svibel. — Bs. Aires, abril 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28|4-Nº 13.222-v.3|5|49

PEDRO RODRIGUEZ CIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre don Pedro Rodríguez Cima, que firma "Pedro Rodríguez", español, casado, con domicilio en Pozos mil cuarenta y cuatro; Santiago Novoa, que firma "S. Novoa", español, casado, con domicilio en Estados Unidos mil novecientos sesenta y ocho; María Elena Rodríguez de Moure, que firma igual, argentina, casada, con domicilio en Pozos mil cuarenta y cuatro y Pedro Joaquín Rodríguez, que firma "Pedro J. Rodríguez", argentino, soltero, menor de edad, pero habilitado para ejercer el comercio como se justifica con el certificado que se agrega, constituyen, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PEDRO RODRIGUEZ CIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento mil cuatrocientos cuarenta y uno y como continuadora de la firma "Pedro Rodríguez Cima". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y venta de productos para pulimentación y galvanoplastía y en general cualquier otra actividad industrial o comercial y la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, asciende a la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una y que se aportan en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez Cima trescientas cuotas; y cien cuotas cada uno de los otros tres socios. — Dicho capital está representado por máquinas, materias primas, mercaderías y efectos a cobrar de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Cuarta: La gerencia estará a cargo indistintamente de Pedro Rodríguez Cima y de Santiago Novoa, quienes podrán firmar escrituras y documentos públicos y privados, solicitar préstamos, firmar letras, pagarés, y avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar y tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales y con facultades para accionar criminalmente contra los que falsifiquen o usurpen las marcas de fábrica, o de comercio o nombre comercial o patentes de invención de la sociedad y firmar las escrituras de la compra-venta de inmuebles. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas por la ley para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. —

Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías a terceros y gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Si algún otro socio trabajare para la Sociedad percibirá una remuneración en concordancia con el tiempo y categoría de los trabajos que realice. — Séptima: Se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre de cada año conforme a las normas vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección esté o no firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá revisar la contabilidad y solicitar balances parciales cuando lo considere oportuno. — Octava: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen se distribuirán las utilidades del mismo en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. —

Novena: La duración de este contrato será de veinte años. Se considerará prorrogado por diez años más y así sucesiva e indefinidamente si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad con un preaviso dado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período de diez años. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán optar entre unificar una personería que los represente ante la Sociedad continuando el giro de la misma de acuerdo a los plazos estipulados en el punto anterior o pedir en el plazo de treinta días del fallecimiento la cuota social que le corresponda según liquidación al día del fallecimiento. — La sociedad abonará esa cuota en un plazo de seis meses y sin intereses. — Undécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar en Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.28/4-Nº 12.279-v.3/5/49

MAC CORQUODALE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el presente edicto.

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 de Abril de 1949, se reunieron los señores Eulogio Dominguez, casado, español, domiciliado en la calle Paunero 701, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Carlos Rodrigo MacCorquodale, casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí 713; Alfredo Perdiguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle White 450; John Francis O'Ryan, casado, argentino, domiciliado en la calle Marcos Paz 3749 y Guy Nelson Fleury, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes 3546, mayores de edad, hábiles para este acto y dijo el señor Eulogio Dominguez: Primero: Que cede las veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad "MAC CORQUODALE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de dichas cuotas o sea por el valor de $ 2.500,— que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de los cesionarios; que cede una de sus cuotas a don Arturo Arcella, casado, argentino, domiciliado en J. B. Alberdi 2349, y otra cuota a don Edmundo Spencer-Talbois, casado, británico, domiciliado en la calle Sarmiento 443, ambos domicilios de esta Capital Federal y ambos hábiles y mayores de edad, y las restantes 23 cuotas a repartirse en la forma que se decida en este acto. — Segundo: Acto seguido los socios mencionados con anterioridad, que son cinco de los seis socios que componen la referida Sociedad y quienes reúnen y representan las tres cuartas partes del capital y cumpliendo con los requisitos previstos en el primer párrafo del artículo 12 de la Ley 11.645 resuelven, por unanimidad, aceptar a los nuevos socios Arturo Arcella y Edmundo Spencer-Talbois propuestos por el señor Eulogio Dominguez, considerando que su ingreso a la sociedad reporta beneficios por sus conocimientos especializados y resuelven, también por unanimidad. — Tercero: Distribuir las 23 cuotas restantes en la siguiente proporción: Carlos Rodrigo MacCorquodale 16; Alfredo Perdiguero 1; John Francis O'Ryan 3; Guy Nelson Fleury 3; Como consecuencia de esta cesión, el señor Eulogio Dominguez coloca a los mismos en su lugar, grado y prelación y renuncia a toda acción y derecho que pudiera corresponderle en su calidad de socio y contra la Sociedad antedicha. — Cuarto: Se resolvió, además, efectuar el siguiente agregado a la parte final del artículo Décimotercero: "A los efectos de la cesión de la cuota social, la misma puede ser cedida con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital". La sociedad "MacCorquodale y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" fué constituída por instrumento privado el 27 de Diciembre de 1945 entre los señores Carlos Rodrigo MacCorquodale, Jesús Alonso (h.), Adolfo Mastriani, Eulogio Dominguez y Alfredo Perdiguero con un capital de $ 25.000.—, inscribiéndose dicho contrato en el Registro (Viene del sello nacional de pesos 1,50 Nº 1.063.239) Público de Comercio el 22 de Marzo de 1946 bajo el Nº 221, folio 219 del Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por contrato de fecha 12 de Diciembre de 1946 se aumentó el capital en la suma de pesos $ 45.000,— dividido en 450 cuotas y se retiró en su carácter de socio el Sr. Mastriani e ingresaron como nuevos socios los señores John Francis O'Ryan y Guy Nelson Fleury, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio el 14 de Febrero de 1947, al tomo 60, folio 167 del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de lo acordado los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto en la siguiente forma: "Cuarto: El capital lo constituye la suma de $ 45.000,— m|n. totalmente suscripto, integrado y dividido en 450 cuotas de $ 100 (Cien pesos) cada una, aportado así: Carlos Rodrigo MacCorquodale $ 29.100 o sean 291 cuotas; John Francis O'Ryan $ 5.300 o sean 53 cuotas; Jesus Alonso (hijo) $ 4.500 o sean 45 cuotas; Alfredo Perdiguero pesos 600 o sean 6 cuotas; Guy Nelson Fleury $ 5.300 o sean 53 cuotas; Edmundo Spencer-Talbois $ 100 o sea 1 cuota y Arturo Arcella $ 100,— también representando 1 cuota". — Conformes las partes con lo resuelto precedentemente, lo firman en el lugar y fecha indicados al principio, siendo extendido el presente contrato en los sellos de actuación nacionales de pesos uno y cincuenta que llevan los números un millón sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve y el presente un millón sesenta y tres mil doscientos treinta y ocho, ambos de la serie H. — S. R.: "considerando"; "casado" valen. S. R.: "británico" Vale. (Fdo.) E. Dominguez; (Fdo.) C. R. MacCorquodale; (Fdo.) A. Perdiguero; (Fdo.) A. Arcella; (Fdo.) G. N. Fleury; (Fdo.) J. F. O'Ryan; (Fdo.) E. Spencer-Talbois". —

Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.311-v.3|5|49

"FABRIPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días la constitución de la siguiente Sociedad:

"Entre los señores Isaac Jinchuk, Ucraniano, domiciliado en calle Melo número mil ochocientos noventa y cinco; y Humberto Primo Saconi, Argentino, domiciliado Guatemala número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, ambos de la Capital Federal, de común acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases y condiciones; Primero: Se denominará "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Anchorena número mil ciento cuarenta y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: Su objeto será dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos de material plástico y similares, en amplia extensión en cuanto sea considerado renglón del ramo. Exportación e importación de productos del ramo y|o afines. La Sociedad podrá, para el desarrollo de sus negocios comprar, vender, hipotecar, permutar o de cualquier otra manera adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles o muebles, y operar con la más absoluta amplitud que le acuerden las leyes. Podrá tomar y dar dinero prestado, operando con personas o entidades civiles, comerciales o de derecho público nacionales o extranjeras, ofreciendo o aceptando las garantías personales o reales que se estipulen y en definitiva aceptar todo negocio que sin estar expresamente consignado convenga a sus intereses, pudiendo formar parte de otras sociedades actual como accionaria de unas u otras, estar en juicio como actora o demandada, concurrir a licitaciones, efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier institución Bancaria o financiera, oficial o particular. — Tercero: Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional (pesos ochenta mil m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil m|n.) cada una, las que son totalmente suscriptas en este acto por los dos socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas (total pesos cincuenta mil m|n.), por el Sr. Saconi; y Treinta cuotas (total pesos treinta mil m|n.), por el Sr. Isaac Jinchuk. — Quinto: En este acto los socios integran, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los importes suscriptos; y el otro cincuenta por ciento lo integrarán, también en efectivo, inmediatamente de inscripto y registrado este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La Administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios con el cargo de Gerentes, con excepción del manejo de las cuentas bancarias y libramiento de cheques que requerirán la firma conjunta de ambos. Mediante cheques deberán efectuarse todos los pagos superiores a doscientos pesos (pesos doscientos), salvo sueldos y jornales. Los socios estarán obligados a prestar su trabajo personal a la Sociedad. — Séptimo: Se llevará la contabilidad legal y ambos socios podrán fiscalizarla. Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a las normas aceptadas por la Dirección Impositiva y se efectuarán las reservas legales fijadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes, fijación de sueldos de empleados y demás se resolverá por unanimidad. — Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. En caso de liquidación de la Sociedad se distribuirá el Capital: hasta la suma de ochenta mil pesos (pesos ochenta mil m|n.) moneda nacional en proporción a los aportes; y en lo que exceda por partes iguales. — Décimo: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad y ceder su cuota podría hacerlo bajo las siguientes condiciones. Deberá previamente intimar a su otro socio por telegrama colacionado para que dentro del término de quince días manifieste si hace uso de la opción que tiene para adquirir la cuota en venta al precio que resulte de un balance especial que deberá practicarse adjudicando a los bienes de la Sociedad el "precio real de plaza" a esa fecha, el que podrá pagar en cuatro cuotas iguales documentadas mediante pagarés a los tres, seis, nueve y doce meses, sin interés. — Si pasados los quince días, el otro socio no contestare, también por telegrama colacionado, se le intimará nuevamente por otros quince días y si transcurrido ese nuevo plazo tampoco contestare, el socio que se retira podrá vender su parte a cualquier tercero, pero entendiéndose que si el precio que ese tercero ofrece es inferior al precio base antes mencionado, el socio comprador será preferido a ese mismo precio inferior. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán hacerse cargo de la parte del fallecido unificando su personería en una persona apta y no mayor de cincuenta años de edad o bien transferirla en la misma forma que se menciona en el párrafo anterior. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato, como asimismo para la determinación del "precio real de plaza" a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior y de no existir acuerdo de partes, y ya sea durante la vigencia o en estado de liquidación será dirimida por árbitros designados uno por cada una de las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo sobre el arbitraje designarán un árbitro tercero. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el árbitro tercero, éste será designado por el Sr. Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. — Los árbitros deberán ser personas del ramo en el cual se suscita la divergencia. — La resolución del árbitro tercero será inapelable y no recurrible en forma alguna. — De conformidad se firman tres ejemplares, de los cuales original con sellado de ley para su inscripción en Registro Público de Comercio, y dos copias: una para cada parte, en Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Humberto P. Saconi. — I. Jinchuk."

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.28|4-Nº 13.201-v.3|5|49

ALCALAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 14 de Marzo de 1949 pasada ante el escribano Tomás Young al folio 153 del Registro 169 de esta ciudad a su cargo, la sociedad denominada "ALCALAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-

TADA" modificó el artículo séptimo de su contrato social en la siguiente forma: "El ejercicio social terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. — El primer ejercicio se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Si hubiese utilidad líquida, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido por la ley, ésta se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción". — Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|4-Nº 13.229-v.3|5|49

CLAVTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que según escritura pasada el 2 de Abril de 1949 ante el Escribano Alberto J. Garrido, el socio Néstor Ulises Spinetto vendió, cedió y transfirió a don Natan Lazer Lanchuske ciento cincuenta cuotas por valor de quince mil pesos; y a don Ismael Lanchuske cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos, que el citado tenía en CLAVTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente desvinculado el cedente de la referida sociedad, la que en lo sucesivo estará entonces integrada por los socios Natan Lazer Lanchuske con doscientas cincuenta cuotas e Ismael Lanchuske con cincuenta cuotas, quedando subsistentes en lo demás el resto de las disposiciones societarias. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e28|4-Nº 13.304-v.3|5|49

AREMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 312. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, de estado civil, casada y separada legalmente, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle San Martín seiscientos diez y siete, don Raúl Toribio Moyano Olmedo, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle San Martín seiscientos diez y siete, y don Enrique Carmelo Alvarez Carrasco, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos sesenta y uno, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato, que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, don Raúl Toribio Moyano Olmedo, y don Enrique Carmelo Alvarez Carrasco, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del comercio en el ramo de extracción y venta de arena, transporte fluvial y pesca, y demás actividades afines. La Sociedad podrá, asimismo, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles y semovientes, o de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aún por más de seis años; aceptar o constituir prendas agrarias o de otro género; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación o razón social de "AREMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle San Martín número seiscientos diez y siete, Primer piso, escritorio F., pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una que han suscripto y aportado íntegramente y en dinero efectivo los socios, y en la siguiente proporción: cuarenta cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional, por la socia Alicia Rosario Olmedo de Moyano; cuarenta cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional, por el socio Raúl Toribio Moyano Olmedo, y diez cuotas, o sea Cinco mil pesos, por el socio Enrique Carmelo Alvarez Carrasco. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen. Dichos socios, actuando siempre por lo menos dos conjuntamente, uno de los cuales deberá ser en todos los casos doña Alicia Rosario Olmedo de Moyano, tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta efectuar a la entidad que ahora se constituye, yendo entre esas facultades comprendidas, explícitamente, las de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diecisiete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Además, podrán usar la firma, en la indicada forma, para administrar los negocios de la Sociedad, así como para ejercer su representación legal ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; conceder quitas; cancelar hipotecas y firmar las escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeude a la misma o que deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se les otorgan por este contrato, inclusive aquéllas que se relacionan con la administración de la Sociedad o que se refieren a ello; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesarios para obrar a nombre de la Sociedad. Los gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la fórmula "Aremaco Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también en iguales proporciones. Los balances serán aprobados por el voto de la totalidad de los socios, y dentro de los sesenta días de realizados. — Séptima: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precios y condiciones a cuyo efecto el socio que deseare ceder o transferir sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra, de alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán: a), continuar con el giro social abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la suma que a éste correspondiere por capital y utilidades de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al efecto; o b), continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo fin, éstos deberán unificar su personería para la representación en la Sociedad. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones, que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se celebrarán una vez cada tres meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La Asamblea se declarará constituída con la presencia de la totalidad de los socios o de sus representantes autorizados que comprendan las dos terceras partes del capital social, computándose un voto por cada cuota, sin limitación en número. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, salvo en los casos que por ley o por estos estatutos se requiera unanimidad u otro concepto. De las resoluciones adoptadas, así como de cualquier manifestación que deseen los socios, se labrará un acta, que se extenderán en el libro respectivo, y firmarán los socios presentes. — Décimoprimera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados una por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dictare será inapelable para ante los Tribunales respectivos, al cual sólo podrá acudirse para obtener su cumplimiento. — Décimosegunda: La liquidación o disolución de la Sociedad se hará de acuerdo a las normas legales, y en la forma en que los socios acuerden por mayoría que represente las dos terceras partes del capital. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Oscar D. Vicchi y don Jorge A. Palomba, por ante mí, doy fe. — Alicia Olmedo de Moyano. — Raúl Moyano O. — E. C. Alvarez C. — Oscar D. Vicchi. — J. A. Palomba. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio — extendido en cuatro sellos de un peso cincuenta, números sucesivos ciento cuarenta y ocho mil quinientos seis a ciento cuarenta y ocho mil quinientos nueve, serie I —, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay dos sellos. Firmado: Félix Gorga. — Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.262-v.3|5|49

VENDIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan José Aller, argentino, casado, domiciliado en Lartigau 44, Avellaneda; Juan Pascual Datino, argentino, casado, domiciliado en Bonpland 2190, Capital Federal, Antonio D'Amato, italiano, casado, domiciliado en Avda. Colón 1086, Tandil; Paulino Filippello, italiano, casado, domiciliado en Pastor Ferreyra 236, 4 de Junio; José Gioia, italiano, casado, domiciliado en Ferrer 4664, 4 de Junio; José Guerra, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 282, 4 de Junio; Manuel Gutiérrez, español, casado, domiciliado en Pilar 1903, Capital Federal; Rafael Lauletta, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge 1132, Capital Federal; Rinaldo Lugano, argentino, casado, domiciliado en la calle 57 Nº 877, La Plata; Carmelo Rafael Mónaco, argentino, casado, domiciliado en Gral. Madariaga 4252, 4 de Junio; Cayetano Micone, italiano, casado, domiciliado en Cnel. Lugones 416, 4 de Junio; Miguel Antonio Mignelli, argentino, casado, domiciliado en Crámer 458, Quilmes; Antonio Parrilla, argentino, casado, domiciliado en Neuquén 1765, Mar del Plata; Juan Constancio Re, argentino, soltero, domiciliado en Italia 1765, Mar del Plata; Manuel Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Guido Spano 51, 4 de Junio; Secundino Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Presidente Quintana 189, 4 de Junio; Gabriel Sabato, italiano, viudo, domiciliado en Rincón 1582, Capital Federal; Juan Isidro Sardiña, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Cerri 707, Bahía Blanca; Gerónimo Matías Sardiña, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Cerri 707, Bahía Blanca y Salvador Antonio Tripodaro, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomás, entre San Martín y Ramón Franco, Lomas de Zamora, todos mayores de edad, hábiles y libres para contratar, resuelven constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645 y en un todo conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda formalmente constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VENDIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, actualmente, en la calle Charcas 692, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en toda la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad se dedicará a: Importar y comprar y vender en la República Argentina y en los países extranjeros, libros, revistas, periódicos, y diarios nacionales y extranjeros. — Obtener concesiones para la venta de los mismos en ferrocarriles, vapores, máquinas aéreas, y en cualquier otro sistema de transporte de pasajeros. Efectuar el negocio de intermediarios en todo lo relacionado con los abonos y suscripciones de diarios y revistas. Ocuparse de cualesquiera negocios y actividades relacionadas con los ramos de librería, bazar, imprenta, litografía y artes gráficas en general. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente en este acto, y de las que se integran en el mismo quinientas cuotas o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y las quinientas cuotas restantes o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional lo serán dentro de los noventa días de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Cada socio suscribe en este acto cincuenta cuotas o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de las que integra veinticinco cuotas o sea la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y las otras veinticinco cuotas o sea la cantidad de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, lo serán dentro del plazo mencionado. — Quinta: El Capital Social podrá ser aumentado hasta Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, emitiéndose hasta quinientas cuotas más, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que estos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios empleados, hasta completar el capital. — Sexta: La cuota del capital de cada socio no podrá ser vendida ni transferida total o parcialmente a terceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La administración y la dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Se-

ñor Paulino Filippello, quien tendrá el cargo de Gerente y el uso de la firma social, y firmará con su firma particular acompañada de un sello con la razón social, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos nacionales, provinciales o hipotecarios, así como también en Bancos particulares; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a interés con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas de dinero que de adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier otro resguardo; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles; venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos, ya sean de las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; extraer total o parcialmente las sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, conjuntamente con alguno de los tres socios que a este efecto serán nombrados anualmente por la Asamblea de Socios; y realizar todos los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de la administración de la sociedad. — Octava: En caso de cualquier impedimento del Gerente sus funciones serán desempeñadas conjuntamente por dos socios con calidad de subgerentes, nombrados anualmente a este efecto por la Asamblea de Socios. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Los socios llevarán un libro de actas, donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma a la Sociedad. — Undécima: Anualmente se formulará al treinta de Junio, un Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el el artículo 412 del Código de Comercio. Los socios podrán expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para la creación de reservas facultativas, y para amortización de los rubros que corresponda. c) El saldo se distribuirá: Diez por ciento al socio Gerente y el noventa por ciento restante a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Décimo Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a los aportes. — Décimo Cuarta: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital que corresponda a la Sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad, disolverla o para modificar el presente acto, y en los demás casos previstos por las leyes. Cada cuota representará un voto. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes podrán designar un reemplazante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad, hasta finalizar el ejercicio social; en cuya oportunidad se procederá a liquidar la parte que le corresponda de acuerdo con el valor inicial de su cuota más una indemnización del diez por ciento. — Décimo Sexta: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: Diez por ciento al Gerente, y el noventa por ciento restante a los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Séptima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o en la oportunidad de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Dichos árbitros, dictaran su laudo y en caso de no ponerse de acuerdo, se pedirá al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octava: De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 418, in fine, los socios podrán asociar a su cuota social a vendedores y empleados de la Sociedad. — Décimo Novena: Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el arriba indicado. — En prueba de conformidad firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan José Aller. — Juan Pascual Datino. — Antonio D'Amato. — Paulino Filippello. — José Gioia. — José Guerra. — Manuel Gutiérrez. — Rafael Lauletta. — Rinaldo Lugano. — Carmelo Rafael Mónaco. — Cayetano Micone. — Miguel Antonio Mignelli. — Antonio Parrilla. — Juan Constancio Re. — Manuel Rodríguez. — Secundino Rodríguez. — Gabriel Sabato. — Juan Isidro Sardiña. — Gerónimo Matías Sardiña. — Salvador Antonio Tripodaro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.293-v.3|5|49

EL PAMPERO

Importación - Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Santa Rosa, capital del Territorio Nacional de La Pampa, a veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, los señores Gregorio Werthein, casado, argentino naturalizado; Numo Werthein, casado, argentino naturalizado; Noel Werthein, argentino, casado, domiciliado en Miguel Riglos de este Territorio, de tránsito en esta y Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tal decisión, dejan formalizado el contrato bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón o denominación "EL PAMPERO", IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Yatay número cuatrocientos ochenta, en cuya ciudad tiene el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y de extender sus actividades mercantiles a cualquier otra parte del país. — El domicilio de la calle Yatay, ya indicado podrá ser cambiado, si la sociedad que se constituye dejara de ocupar dicho inmueble, en cuyo caso podrá fijar nuevo domicilio dentro de la Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de Mayo del corriente año, ratificando todos los comparecientes, las operaciones realizadas desde entonces por la sociedad de hecho que actuaba para los objetos previstos en este contrato y que se contabilizarán en el orden correspondiente, y será renovable por períodos de cinco años más cada uno, si noventa días antes de terminar cada plazo, alguno de los socios no manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad. — La resolución en este sentido, debe ser dirigida por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse a los ramos de Importación y Exportación, compraventa de máquinas, accesorios, repuestos y anexos y la explotación de cualquier ramo de comercio e industria vinculada a la compra-venta y fabricación de automotores, máquinas y accesorios, comisiones, representaciones, consignaciones y en general toda actividad mercantil lícita que aunque no esté comprendida en la enumeración anterior, los socios por mayoría de votos de capital, resuelvan explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: por don Gregorio Werthein sesenta cuotas; por don Numo Werthein cincuenta cuotas; por don Noel Werthein cincuenta cuotas y por don Julio Werthein cincuenta cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo y mercaderías en razón de que la sociedad, ha comenzado a actuar como sociedad de hecho, según ya se ha establecido, a partir del día dos de mayo del corriente año, ratificando los socios, como se dijo anteriormente, todas las operaciones realizadas por cualesquiera de los cuatro comparecientes, para o a nombre de la sociedad. — Se acredita con una copia del balance, que la existencia de mercaderías y demás rubros del activo importa la suma de veintiocho mil setenta y dos pesos con once centavos moneda nacional y el excedente hasta cubrir la suma de ciento ochenta y un mil novecientos veintisiete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo efectuándose en su oportunidad el depósito en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: Actuarán como gerentes de la sociedad, los cuatro socios señores Gregorio Werthein, Numo Werthein, Noel Werthein y Julio Werthein, indistintamente y tendrán por consiguiente el uso de la firma social sin limitación y la representación de la misma, siempre que obren dentro de los límites de este contrato. — Cualesquiera de los socios puede por consiguiente: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles y derechos; b) Celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) Cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera; f) Celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) Realizar toda clase de operaciones incluso hipotecas con particulares y con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y Cartas Orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del país en general; h) Pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avaluar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) Efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) Nombrar, remover y trasladar el personal; l) Conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Las cláusulas que preceden son simplemente enunciativas. — Sexto: Anualmente en el mes de Abril, se practicará un balance general de los negocios, bajo las siguientes bases: a) No se hará distribución de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. c) Se imputará a gastos Generales, el sueldo que fijen los socios por mayoría de votos de capital y que les corresponde en su calidad de gerentes. — Anualmente antes de comenzar cada ejercicio, se establecerán dichos sueldos. d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. e) De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará la suma que fijen los socios por mayoría de votos de capital, para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados u obreros. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en relación al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que los negocios lo requieran y bastará la citación que haga uno de ellos a los demás para celebrar reuniones, las que tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días posteriores al último día del mes en que se practique el balance anual para la consideración y aprobación del mismo, cuya aprobación se resolverá por el voto de socios que representen más de la mitad del capital social. — Las reuniones para su validez, deberán estar integrados por socios que representen también más de la mitad del capital. — Los socios, por mayoría de votos de capital, en resolución que conste en el libro de Actas, podrán determinar si se capitalizará parte de las utilidades. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Continuará entre los sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido, que entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que les corresponda de acuerdo a sus respectivas hijuelas. — El heredero que no desee formar parte de la sociedad, se le abonará la suma que le corresponda, por capital y utilidades de acuerdo a su cuota hereditaria. — Décimo: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término fijado en el artículo segundo de éste contrato. b) Por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital. c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimo Primero: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, los socios actuarán como liquidadores y se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. — La decisión se tomará por mayoría de votos. — El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. — Décimo Segundo: Resuelta la liquidación, dentro de los quince días de tomada tal decisión, acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente y contra la sociedad. — El socio que no aprobara la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días de haberle sido comunicado bajo pena de darse por aprobadas en forma definitiva esas operaciones. — . — Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado este contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto don Pedro Ortiz y don Nazareno Montesi, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe. — Noel Werthein. — G. Werthein. — Numo Werthein. — Julio Werthein. — Nazareno Montesi. — Pedro Ortiz. — Hay un sello. Ante mí: J. B. Achiary h. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil treinta y uno de este Registro número cinco a mi cargo. — Expido el presente testimonio para la sociedad "El Pampero" en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos al presente inclusive. — Tes-

tado: "soltero". No Vale. — Entre líneas: "antes, legal, as. Sobrerraspado: "Impositiva, Fondos, lugar, resoluciones, parte. Vale. — Entre líneas: "incluso hipotecas con particulares y". Vale. — J. B. Achiary h. Está su sello. — Certifico: que don Juan B. Achiary (h.) es Escribano Público de este Territorio con asiento en esta ciudad de Santa Rosa y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº 784.792/95, Año 1948, son las que usa en todos sus actos. — Santa Rosa, 14 de Diciembre de 1948. — Pablo César Fornes. Está su sello. — El que suscribe Juez en lo Civil y Comercial del Territorio Nacional de La Pampa Central, certifica que el Dr. Pablo César Fornes es Secretario de este Juzgado y que la atestación que antecede hecha por él está en debida forma. — Santa Rosa, 14 de Diciembre de 1948. — A. Fernandes Casal. — Está su sello. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Gregorio Werthein, argentino naturalizado; don Numo Werthein, argentino, naturalizado, don Noel Werthein, argentino, los tres casados, domiciliados en Miguel Riglos, del Territorio Nacional de La Pampa y don Julio Werthein, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "El Pampero, Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven: Modificar el artículo segundo del contrato que tienen celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano de Santa Rosa, don Juan B. Achiary, el que es reemplazado por el siguiente: "Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ratificando todos los comparecientes y firmantes de este instrumento, las operaciones realizadas desde entonces por la sociedad de hecho que actuaba para los objetos previstos en el contrato y que se han contabilizado en el orden correspondiente. — Al vencimiento de los primeros cinco años cualesquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación de la sociedad, enviando un telegrama al Gerente de la sociedad, si lo hubiere y en su defecto a cada uno de sus consocios y también a la sociedad debiendo ser dirigidos al domicilio legal de la sociedad establecido en el artículo primero del contrato de sociedad que han constituído. — Manifestada la voluntad de uno de los socios en tal sentido y en la forma expuesta deberá procederse a la liquidación de la sociedad, siempre que esa resolución sea notificada dentro de noventa días antes del vencimiento de los primeros cinco años". — En fe de lo expuesto se firma el presente por todos los socios en la fecha preindicada, en dos ejemplares, uno para su archivo en el Registro Público de Comercio y otro para agregar al testimonio de escritura del contrato referido debiendo publicarse el contrato con la modificación del artículo segundo y en la forma que resulta de este acto. — G. Werthein. — Numo Werthein. — J. Werthein. — N. Werthein.

Buenos Aires, Abril 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28/4-Nº 13.291-v.3/5/49

FRANCISCO GALLEGO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores: Francisco Gallego, viudo, español; Miguel Gallego, argentino, casado; Florencio Gallego, argentino, casado; Palmira Gallego de Antelo, argentina, casada; y Elvira Gallego de Piqué, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustadas a las normas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo sus cláusulas las que a continuación se detallan: Primera: Por el término de diez años a contar desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del Hotel Victoria, situado en las Termas del Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, el que venían explotando hasta la fecha con carácter de sociedad de hecho. — La sede social de la dirección y administración de la razón social, estará en Avenida de Mayo setecientos setenta y seis, Capital Federal, pudiendo posteriormente establecer otras sedes y establecimientos hoteleros en cualquier punto de la Capital e interior del país. — Segunda: No obstante haber establecido el objeto principal de las actividades de esta sociedad, las mismas podrán ser ampliadas, abarcando otros ramos para desarrollar y efectuar cualquier otra actividad mercantil lícita que a juicio de todos los socios sea conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FRANCISCO GALLEGO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios en partes iguales, o sea diez y ocho cuotas equivalentes a diez y ocho mil pesos, cada socio, y que en conjunto constituye el capital social de noventa mil pesos que se componen en dinero en efectivo, mercaderías y otros "bienes muebles" que constan en el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que en prueba de conformidad ha sido suscripto por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente, quienes quedan investidos con el carácter de socios-gerentes. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, siendo sus firmas manuscritas, precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socio-Gerente". El socio Francisco Gallego, firmará "Francisco Gallego"; el socio Miguel Gallego, firmará "Miguel Gallego"; el socio Florencio Gallego, firmará "Florencio Gallego"; la socia Palmira Gallego, firmará "Palmira Gallego de Antelo"; la socia Elvira Gallego, firmará "Elvira Gallego de Piqué". — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requieran para su mejor desenvolvimiento; los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la sociedad, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) De resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) De firmar en nombre de la sociedad, contratos, documentos, escrituras; c) Solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; d) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, con la excepción que se establece, que para cualquier operación inmobiliaria, la sociedad será representada por las firmas de tres socios, cualquiera de los cinco, conjuntamente; e) operar con Bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales y privadas; f) Representar la sociedad ante las instituciones oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales; g) cualquiera de los socios gerentes, indistintamente, tendrá facultad para representar a la sociedad en todas las acciones judiciales entabladas a la misma, o en carácter de actor, pudiendo demandar, rechazar, apelar, transar, cobrar, percibir, desistir, poner y absolver posiciones, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, tachar y presentar testigos, diga de nulidad, pida inhibiciones y sus levantamientos, proponga y nombre árbitros, arbitradores y amigables componedores, preste caución juratoria, intervenga en las tercerías y sus incidentes, y haga uso de todas las facultades y derechos que le acuerda la ley. — Todo lo mencionado en el artículo séptimo, no es de carácter limitativo, sino simplemente enumerativo. — Octava: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance general, a efecto de establecer el resultado de cada ejercicio, y si hubieran utilidades, se deducirá de las mismas el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que la misma disposición prescribe, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: treinta por ciento para Miguel Gallego, veinte y cinco por ciento para Francisco Gallego, quince por ciento para Florencio Gallego, quince por ciento para Palmira Gallego de Antelo y quince por ciento para Elvira Gallego de Piqué. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Los balances deberán aprobarse dentro de los sesenta días de practicados, pasado dicho término quedarán aprobados automáticamente. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) por la terminación del plazo contractual, en caso de no haber dispuesto su renovación; b) Por la decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Primero: Si uno cualquiera de los componentes de esta sociedad expresara su voluntad de retirarse de la misma, por cualquier motivo o circunstancia, deberá preavisar a los demás socios tal decisión con una anticipación de seis meses a la fecha del balance general, mediante un telegrama colacionado. — Al término de este plazos y practicado el balance, se le reintegrará su capital, utilidades y otros haberes que podrían resultar a su favor. — Los socios restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del socio saliente, las cuales se adjudicarán a los mismos en partes iguales. — El porcentaje de utilidades que correspondía al socio saliente, serán distribuídas entre los demás socios en proporción a las cuotas adquiridas. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta finalizar el ejercicio anual, fecha en que se practicará el balance general y la disolución parcial de la sociedad, de acuerdo a los resultados del balance, se reintegrará a los herederos, con arreglo a derecho, el capital, utilidades y demás haberes que correspondían al socio fallecido. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese previsto y estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos y con arreglo a derecho, damos por formalizada la sociedad, obligándonos a su fiel y estricto cumplimiento. — En prueba de conformidad firmamos en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Sobre raspado: ampliadas - de - curso. Vale. — Sobre raspado: requieran - para - podrían. Vale. — Firmado: Francisco Gallego. — Miguel Gallego. — Florencio Gallego. — Palmira Gallego de Antelo. — Elvira Gallego de Piqué.

Buenos Aires, abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|4-Nº 13.318-v.3|5|49

JAIME TULIPAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina, Dr. Quirno Costa se hace saber el presente edicto por término de cinco días.

Entre los señores Jaime Tulipan, polaco, casado; José Tulipan, argentino, soltero y Angel Tulipan, argentino, soltero, todos domiciliados en esta Capital, calle Loyola Nº 631, mayores de edad y hábiles, se ha resuelto celebrar el contrato presente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645, cuya denominación será "JAIME TULIPAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Loyola Nº 631, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo es de tres años, a partir del 1º de Enero del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en continuar las operaciones de la fábrica de muebles del señor Jaime Tulipan, situada en la calle Loyola Nº 631, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden setenta cuotas al señor Jaime Tulipan; veinticinco cuotas al señor José Tulipan y veinticinco cuotas al señor Angel Tulipan. Los socios entregan a cuenta de sus respectivos aportes las cantidades siguientes: los señores José y Angel Tulipan, diez cuotas cada uno en efectivo, de cuyo total se depositan el cincuenta por ciento, o sean m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) en el Banco de la Nación Argentina; el señor Jaime Tulipan, cuarenta cuotas o sean m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional) constituídos por Mercaderías, Cuenta Bancaria, Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar, Adelantos y Señas, depósito en Garantía, Títulos y Acciones, Seguros, Máquinas y Herramientas, Muebles, Utiles e instalaciones, Acreedores Varios, Cuentas Varias a Pagar y Obligaciones a Pagar, que constituyen el activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles de su propiedad, situada en el domicilio ya citado, conforme al estado general que se acompaña, siendo el mismo parte integrante de este contrato. Las cuotas restantes, o sean treinta del señor Jaime Tulipan y quince de cada uno de los señores José y Angel Tulipan (en total sesenta mil pesos moneda nacional) se obligan a integrarlas los socios con sus respectivos beneficios de los primeros ejercicios de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, estará indistintamente a cargo de los señores Jaime Tulipan, (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.688 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 093.687 Serie H) y José Tulipan, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes quedan facultados para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos nacionales, provinciales, municipales, así como también en Bancos particulares, y extraer total o parcialmente dichos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses en los mismos bancos , con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago o tipo de intereses. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las deudas o sumas de dinero, otorgando recibos y cartas de pago en forma. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones del caso. Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, con facultad para comparecer ante las autoridades respectivas, ya sean nacionales; provinciales o municipales o ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; siendo todas facultades enunciativas pero nunca limitativas. Para la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la sociedad, será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: Los gerentes señores Jaime Tulipan y José Tulipan, gozarán un sueldo mensual de m$n. 400.— (Cuatrocientos pesos moneda nacional), con impugnación a gastos generales. El socio Sr. Angel Tulipan, percibirá mensualmente la suma de m$n. 300.— (Trescientos pesos moneda nacional) en concepto por su actuación en la sección expedición de la fábrica, que se imputará también a gastos generales. — Séptima: Los socios dedicarán el máximo del tiempo necesario y su laboriosidad, conocimientos e inteligencia, al cumplimiento de los fines de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a actividades fuera de la misma, ya sea en negocios similares o distintos. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comproba- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.689 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 Nº 093.688 Serie H) ción que podrán practicarse en cualquier época cuando alguno de los socios lo exija, debiendo los mismos hacer conocer sus observaciones dentro de los quince

días de terminado la aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social, importará su aprobación. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de cada balance, se destinará el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, pudiendo crearse otras reservas para cubrir riesgos, indemnizaciones por despido y amortizaciones. El remanete será distribuído en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para un fondo de aumento de capital; treinta por ciento al señor Jaime Tulipan y quince por ciento a cada uno de los señores José y Angel Tulipan. La capitalización del fondo para aumento de capital se adjudicará a los socios en la relación que se acaba de transcribir. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. La distribución a que arriba se alude, no se hará efectiva hasta la integración de sus repectivos aportes, que los socios adeudan, según la cláusula cuarta. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado, que será llevado por la gerencia. — Undécima: La sociedad no se disolverá por deceso o la incapacidad de uno o más socios, gerentes o no. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una sola y misma persona, para que los represente en la Sociedad. En caso de que no desearen continuar en la misma, podrán hacer cesión de las cuotas del causante, una vez terminado el balance correspondiente al ejercicio en curso, y bajo las demás condiciones que se indican en la cláusula duodécima. — Duodécima: El socio o socios que deseen ceder todas o partes de sus cuotas, sólo podrán hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, a partir del término inicial de que habla la cláusula segunda, en cuyo caso deberán comunicar su resolución a la razón social, mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, a adquirir las expresadas cuotas por su valor nominal, abonando además al cedente las utilidades que le hayan correspondido, con más la parte proporcional de los fondos de reserva acumulados, en cuotas a convenir de común acuerdo. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que las desea ceder, éste podrá hacerlo a terceras personas que cuenten con la conformidad de los otros socios por la mayoría indicada en la cláusula décima. — Décimateree- (Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 093.690 Serie H) (Continuación del sello de $ 0.20 número 093.688 H) ra: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. Dicha liquidación estará a cargo de la gerencia. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para estos de designar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Jaime Tulipan e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Tulipan. — José Tulipan. — Angel Tulipan. — S|r. "facultades" "enunciativas", valen.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28|4-Nº 13.313-v.3|5|49

TALLER DE CARROCERIAS "LOS CRIOLLOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Joaquín Antonio Libro, argentino, casado, domiciliado en la calle Alianza número siete mil ochenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad y hábil para contratar y los señores Celso Fracchia y Vicente Pandolfo, en su carácter de gerentes con el uso de la firma social de la sociedad TALLER DE CARROCERIAS "LOS CRIOLLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato privado de sociedad firmado el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, celebrado entre los señores Celso Fracchia, Francisco D'Agostino, Vicente Pandolfo, Joaquín Antonio Libro, Carlos Laboranti, Angel Vicente Rimoldi y Nicolás Re, con domicilio en la calle Rivadavia número doce mil doscientos diez y seis de la localidad de Ciudadela, del Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio del Tribunal de Comercio de La Plata el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el libro uno de sociedades de responsabilidad limitada al folio doscientos setenta y dos bajo el número cuatrocientos tres por mandato del Sr. Juez Dr. Alberto Zavalía Moreno, secretaría número diez y ocho de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: El señor Joaquín Antonio Libro, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad Taller de Carrocerías "Los Criollos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad Taller de Carrocerías "Los Criollos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante importe que recibe en dinero en efectivo, por cuya suma, dos mil pesos moneda nacional de curso legal, otorga la más amplia carta de pago y recibo en forma, colocándose en su mismo grado y prelación y declarando no tener nada que reclamar a la sociedad de la que era su integrante y que por este acto se separa de la misma. Ambas partes están de acuerdo en aceptar que los beneficios o pérdidas que resulten de las operaciones celebradas entre el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y la fecha en que se firma el presente contrato estarán a cargo exclusivamente de la sociedad Taller de Carrocerías Los Criollos Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que el señor Joaquín Antonio Libro, no tiene nada que reclamar por los beneficios que resulten ni responder por las pérdidas que pudieran resultar de las operaciones realizadas en ese período. Los señores Celso Fracchia y Vicente Pandolfo, en su carácter de gerentes con el uso de la firma social de la sociedad Taller de Carrocerías Los Criollos Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Joaquín Antonio Libro, por derecho propio, firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Celso Fracchia. — Vicente Pandolfo. — Joaquín Antonio Libro. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.28|4-Nº 13.282-v.3|5|49

"LA CARLOTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha 17 de febrero de 1949, don Pascual Sainz de Vicuña, vende, cede y transfiere a la Compañía Agrícola San Antonio S. A., la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n., cada una, de "LA CARLOTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.155-v.2 may.

"YAZZAR Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 103. Primer Testimonio. Escritura Número: Sesenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Kassem Mohamed Yazzar, casado, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y cuatro y don Manuel Ale, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y cuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que siendo los únicos componentes de una sociedad de hecho que hasta el presente tenía por objeto en esta plaza explotar el negocio de bazar y anexo con sede en la calle Jujuy número mil trescientos ochenta y cuatro, vienen por la presente a asociarse bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el contrato por el cual han de regirse, el que verifican con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero del corriente año a cuyo efecto retrotraen los efectos legales del presente y aprueban todas las operaciones realizadas, queda constituída, entre ellos, una sociedad mercantil, la que girará bajo la denominación y rubro de "YAZZAR Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, y sede social en la calle Jujuy mil trescientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de tres años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio o de bazar y anexos, con sede y domicilio en el lugar indicado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y que se aportan en la proporción de treinta y cinco mil pesos, o sea treinta y cinco cuotas por el señor Yazzar y veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas por el señor Ale. Este capital se halla representado por las instalaciones, mercaderías, muebles, implementos y útiles que formaban parte del negocio anterior, el cual arroja, según balance e inventario suscripto por las partes, un valor, como queda dicho, de sesenta mil pesos moneda nacional y que enteramente suscripto corresponde a ambos socios en las proporciones antes dichas. — Quinta: El gobierno pleno de la sociedad y su administración, será ejercida por los dos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o individual para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: Operar en los Bancos, ya sea en el Central de la República, el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes en los mismos y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, vales y pagarés, otorgar y firmar las escrituras de ventas, hipotecas y cuantos instrumentos públicos y privados se requieran, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada, ante los jueces, oficinas públicas, nacionales y municipales, corporaciones y demás autoridades, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, sustituir mandatos y practicar todo otro acto que fuere conducente al mejor logro de la administración, ya que las facultades precedentes no son limitativas, sino puramente enunciativas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que de ellas resulten, previa la deducción que establece la ley se distribuirán en la forma que sigue: Un setenta por ciento de dichos beneficios para el señor socio Yazzar, y el treinta por ciento restante para el otro socio, señor Ale, debiéndose distribuirse en proporciones exactamente iguales, recién y para la época que el señor Ale iguale capital con su consocio. — Séptima: En un todo de acuerdo al artículo diecisiete se determina que ninguno de los socios podrá ceder su cuota a terceros extraños, significando, en consecuencia, que el retiro de uno de ellos, manifestado expresa y fehacientemente y con anticipación semestral, así como el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios hará que la sociedad queda disuelta ipso facto, entrando en liquidación inmediata, la cual se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las Cláusulas precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, agregando que para este acto facultan al autorizante para que proceda en su nombre y representación a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y proceda al retiro del testimonio inscripto. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Francisco Bernues y don Rodolfo E. Federico, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. K. M. Yazzar. — Manuel Ale. — Francisco Bernues. — Rodolfo E. Federico. Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. Raspado: arreglo — A — los — Yzzar — gobierno — para — proporciones — manifestado — la cual — mi. Vale.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|4.-Nº 13.245.-v.3|5|49

"LA CARLOTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1948, la Compañía Agrícola San Antonio S. A., cede y transfiere a "LA CARLOTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, nominales, en cuotas de la Compañía Arrocera "El Rincón", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.153-v.2 may.

"LA CARLOTA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de fecha 30 de setiembre de 1948, don Pascual Sainz de Vicuña, vende, cede y transfiere a la Compañía Agrícola San Antonio S. A., la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional nominales, en cuotas de "LA CARLOTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 19 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.154-v.2 may.

LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber or cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Alfredo Tomás Legarreta, argentino, casado, mayor de edad: don Ramón Serra Cetrá, argentino, casado, mayor de edad; doña Antonia Tomás de Legarreta, española, casada, mayor de edad; doña María Tomás de Serra, española, casada, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Las Heras 3897, 5º "E" de esta Ciudad, y don Ramón Tomás Ribó, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Santaló 27, 5a. 2a. de la Ciudad de Barcelona (España), y doña Raquel Tomás de Oriol, española, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Consejo de Ciento 403, 3a. 2a. de la Ciudad de Barcelona (España), representados los dos últimos en este acto, por doña Antonia Rosa Tomás de Legarreta, según poder especial conferido con fecha doce de Julio de 1948 en la Ciudad de Barcelona, España, e inscripto en el Registro de Mandatos de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 25 de Agosto de 1948, bajo el número seis mil cuarenta y siete. Folio veintitrés mil seiscientos sesenta y cinco del Registro número Cincuenta y dos, se conviene formar una sociedad inmobiliaria, comercial y financiera de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación inmobiliaria en la forma más amplia, comprar, vender, hipotecar o enajenar propiedades, dedicarse a la compra de tierras, fraccionarlas, venderlas o edificar sobre las mismas, siendo su razón social "LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por igual término, no habiendo manifestación en contrario de los socios, formulada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad fija su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil ciento setenta y uno, noveno piso, pudiendo ser transferida a otro lugar por determinación de los socios en simple mayoría. — Cuarta: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional divididos en Dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el socio Alfredo T. Legarreta, quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una aportadas en dinero efectivo, habiendo adelantado como parte de las mismas antes de este acto, la su-

ma de Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, abonados en concepto de seña y a cuenta de precio por la compra de una fracción de tierra en la localidad de General Pacheco adquirida al doctor José Pacheco Alvear, fracción que será escriturada a nombre de la Sociedad que por este acto se constituye; el socio Ramón Serra Cetrá quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero en efectivo; el socio Ramón Tomás Ribó doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; el socio Raquel Tomás de Oriol doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; el socio María Tomás de Serra, doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo; y el socio Antonia Tomás de Legarreta, doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad sino con la autorización de la totalidad de los socios. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio Alfredo Tomás Legarreta, con cargo de Gerente General, quien además tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés. — Tendrá el uso de la firma social para la cuenta corriente bancaria, el socio Ramón Serra Cetrá quien actuará como subgerente. — Séptima: En cumplimiento de estos fines la Sociedad representada en la forma establecida en la cláusula que antecede, podrá ejecutar entre otros los siguientes actos: a) comprar, permutar, vender, gravar, o en cualquier otra forma permitida en derecho, adquirir, enajenar o afectar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; b) celebrar contratos o convenios con cualquier otra empresa; c) financiar, explotar, administrar bienes raíces e mobiliarios, por cuenta propia o ajena en cualquier punto del país; d) tomar o dar bienes inmuebles en locación o arrendamiento, tomar o dar dinero en hipoteca, contratar empréstitos con o sin garantías reales o personales, solicitar créditos en descubierto en cuenta corriente o en otra cuenta especial, hacer descuentos, firmar pagarés y libranzas u otras obligaciones, endosar toda clase de documentos, aceptar gravámenes sobre bienes raíces en pago o en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas o daciones en pago de cualquier clase de bienes; e) operar en la forma más amplia en los Bancos de esta plaza o de otra, nacionales, provinciales, particulares o extranjeros, incluso Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas casas centrales, matrices y en cualquiera de sus agencias, sucursales, abriendo Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorros u otras cuentas especiales, haciendo toda clase de depósitos ya sea en dinero, títulos, valores y demás documentos civiles y comerciales, librando cheques y órdenes de pago contra los depósitos que se hicieran y aún contra los ya existentes, pudiendo igualmente girar en descubierto, otorgando en todos los casos, documentos, recibos y cuantos recaudos se requieran; f) nombrar representantes, veedores, mandatarios generales o especiales, confiriéndoles las respectivas autorizaciones, poderes o mandatos que podrá revocar y otorgar a otros; g) firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, conviniendo cláusulas, condiciones y demás que sea necesario y de la naturaleza del acto de que se trate; h) efectuar en general toda operación, negocios o contrato encuadrado dentro de las disposiciones de las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Octava: En ningún caso podrá usarse de la firma social para asuntos o negocios ajenos a la Sociedad. — Novena: En su carácter de Gerente General, el socio Alfredo Tomás Legarreta percibirá la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales y el socio Ramón Serra Cetrá como subgerente, percibirá mil pesos moneda nacional mensuales, importes que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de la Gerencia en la Sede Social y llevados perfectamente al día conforme a las leyes y usos del comercio, estando los mismos a disposición de los socios o persona debidamente autorizada para su control. — El año social comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, iniciándose por excepción el primer ejercicio en la fecha de constitución de la Sociedad. — Décimo Primera: Todos los años en la segunda quincena de Enero, los gerentes someterán a los socios el resultado del ejercicio como asimismo las propuestas correspondientes a la repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la Sede Social, quince días antes, por lo menos, el Balance y el Inventario del ejercicio vencido. Los socios tendrán derecho durante este plazo a consultar estos documentos personalmente o por medio de un mandatario especial. Los socios resolverán sobre estas cuentas y sobre las propuestas que harán los gerentes fijando su resolución en el Libro de Actas respectivo. — Décimo Segunda: El resultado del ejercicio anual, suministrado por la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones al momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de la amortización, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios se descontará el diez por ciento para constituir el fondo de reserva repartiendo el saldo del mismo entre los socios de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: El saldo líquido de los beneficios netos será repartido entre los socios de la siguiente manera: el cuarenta por ciento al socio Alfredo Tomás Legarreta, el veinte por ciento al socio Ramón Serra Cetrá; el diez por ciento al socio Ramón Tomás Ribó; el diez por ciento al socio Raquel Tomás de Oriol; el diez por ciento al socio María Tomás de Serra y el diez por ciento al socio Antonia Tomás de Legarreta. — Décimo Cuarta: En caso de muerte, interdicción, falencia o cualquier otro impedimento de uno o más socios, la Sociedad no será disuelta. Ella continuará en caso de muerte de un socio, con los socios sobrevivientes y el representante legal que a tal efecto nombren los herederos del socio fallecido. — Décimo Quinta: El retiro voluntario de alguno de los socios no integrantes de la razón social, antes del plazo estipulado para el vencimiento del contrato, podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes. Su participación en el capital social será adquirida por los socios en la proporción en que integran el capital social. El importe del capital social, correspondiente al socio que se retira, le será abonado dentro de los seis meses de su retiro de la Sociedad. Se practicará un inventario a la fecha de la firma del contrato de cesión de cuotas, a los efectos de determinar los beneficios existentes a la misma. Dichos beneficios serán liquidados después del cierre del balance anual y en la fecha en que se distribuyan los beneficios entre los demás integrantes de la Sociedad. — Décimo Sexta: Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a todo fuero especial que pudiera corresponderles. A tal efecto cada socio constituye domicilio legal en la Sede Social, Lavalle 1171, donde les serán hechas todas las notificaciones judiciales. — Décimo Séptima: Los gastos de constitución de la Sociedad serán imputados a la cuenta de gastos generales. De conformidad con los diez y siete artículos que anteceden las partes firman este contrato en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, vale. — Alfredo T. Legarreta. — R. Serra Cetrá. — María Tomás de Serra. — Antonia Tomás de Legarreta. — Por Ramón Tomás Ribó: Antonia Tomás de Legarreta. — Por Raquel Tomás de Oriol: Antonia Tomás de Legarreta.

Buenos Aires, Abril 23 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.188-v.2 may.

"TEXTILUNIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Martín Hasdeu, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos cuarenta y nueve; don Miguel Hasdeu, rumano, domiciliado en la calle F. Alcorta tres mil ochenta y cinco, y don Alejandro Wedmedev, también rumano, domiciliado en Río Bamba doscientos cincuenta y uno, todos de estado civil casados y mayores de edad, existe constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato formalizado en escritura privada de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de Octubre del mismo año bajo el número mil setecientos ocho, del folio ciento setenta y seis, del libro quince y su posterior convenio de cesión de cuotas capital realizada en instrumento privado de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad ésta que gira bajo el rubro de "TEXTILUNIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En esta fecha los antes nombrados han resuelto modificar el aludido contrato, de acuerdo a lo que se establece a continuación: Primera: Se aclara la cláusula tercera del contrato social en el sentido de que si bien el término de duración de la sociedad oportunamente convenido, continuará siendo el mismo, cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir la disolución de la Sociedad preavisando a los otros con tres meses de anticipación y ello aunque no hubieran transcurrido todavía los dos primeros años desde su vigencia, como se había pactado en la cláusula de cuya aclaración se trata. — Segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Quinta: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen el carácter de gerentes pero sólo podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando don Alejandro Wedmedev en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — También en esa forma conjunta tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente Alejandro Wedmedev con Martín Hasdeu o con Miguel Hasdeu, y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — No obstante ello, a los efectos de libranzas de cheques bastará con la sola firma de don Martín Hasdeu, cuya sola firma individual precedida del rubro social adoptado será suficiente para suscribir los cheques, pudiendo éste girar en esa forma contra las cuentas bancarias sociales, ya sea que tengan provisión de fondos o que lo haga en descubierto. — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato social, la que en lo sucesivo queda reemplazada por la siguiente: "Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el socio Martín Hasdeu, el Veintisiete y medio por ciento para el socio Miguel Hasdeu y el Veintisiete y medio por ciento para el socio Alejandro Wedmedev. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Al final de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar el sesenta por ciento de las utilidades que a su favor se hayan devengado, debiendo quedar en la Sociedad el cuarenta por ciento restante para ser capitalizado". — Cuarta: Quedan en lo demás subsistentes todas las otras estipulaciones del contrato de cuya modificación se trata, y en prueba de conformidad firman todas las partes en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: M. Hasdeu. — Hasdeu Miguel. — A. Wedmedev. — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.190-v.2 may.

"INTERTEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Isaac Mauas transfiere sus cuotas de capital que tiene suscriptas y aportadas en la sociedad "INTERTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Carlos Salomón Mauas, según escritura pasada por ante el Escribano Eduardo T. Tronconi de fecha 23 de diciembre de 1948. — Edo. Isaac, vale. — Buenos Aires, Abril 1º de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.081-v.30 abr.

J. SAEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1949, pasada ante el Escribano Público Don Pedro Saúl Briones, la sociedad J. SAEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA revoca y remueve de su cargo de Gerente al Señor Felipe Alberto Loizaga. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.092-v.30 abr.

ETABA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve se reunen los Señores Dr. Pedro Parini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras dos mil ochocientos cuarenta y siete y el Dr. Alfredo Lisdero, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte quinientos uno, este último en representación de los Señores: José Palini, mayor de edad, italiano, casado, domiciliada en Calle San Damiano cuatro, Milán (Italia); Señora Sandra Loro de Palini, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle San Damiano cuatro, Milán (Italia); Señor Bautista Palini, italiano, viudo, mayor de edad, domiciliado en Pisogna (Provincia de Brescia) Italia; Señora María Palini de Milesi, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Corso Venezia cincuenta Milán (Italia), en virtud del poder otorgado por los nombrados Señores con Escritura Número treinta, en la Ciudad de Milán (Italia) por ante el Cónsul de la República Argentina; y deliberan dejar constituída con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. — Primero: queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ETABA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en general el negocio de compra, venta, importación, exportación y fabricación, consignación, representación y arrendamiento de caños tubulares y en general de toda estructura metálica para construcciones y sus anexos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideran necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles, e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: La sociedad tiene su Sede en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Cangallo cuatrocientos sesenta y uno. Pero el Gerente podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país o suprimirlas. — Cuarto: El domicilio de los socios, con respecto

a sus relaciones con la sociedad se entiende establecido a todos los efectos de Ley en la Sede social salvo lo establecido en el artículo once. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. Capital. — Sexto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos m|n.) dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: Señor Pedro Parini, cuarenta y cinco mil pesos (cuarenta y cinco mil pesos m|n.) es decir cuatrocientas cincuenta cuotas; Señor José Palini, doscientos cuarenta y seis mil pesos (doscientos cuarenta y seis mil pesos m|n.) es decir dos mil cuatrocientas sesenta cuotas; Señora Sandra Loro de Palini, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas; Señora María Palini de Milesi, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas y Señor Bautista Palini, tres mil pesos (tres mil pesos m|n.) es decir treinta cuotas, integrándose mediante aporte en efectivo o bien mediante aporte de tubos, abrazaderas, máquinas, etcétera. — Séptimo: En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán aunar personería. — Octavo: La transferencia de las cuotas, salvo la hereditaria, no podrá efectuarse sino con el consentimiento de la Asamblea de socios. — Asambleas. — Noveno: La Asamblea regularmente constituída representa a la totalidad de los socios y sus resoluciones, conforme a la ley y al presente contrato, son obligatorias para todos los socios. La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminadó el ejercicio para la aprobación de balance; las extraordinarias se celebrarán a requerimiento de cualquiera de los socios o del gerente para tratar asuntos de interés para la sociedad. La Asamblea puede celebrarse también fuera de la Sede social. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Undécimo: La citación a las Asambleas será hecha por el o los Gerentes por carta certificada o telegrama colacionado en forma tal que el aviso llegue al domicilio personal del socio con veinte días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. Se entiende por domicilio personal, a este efecto, el lugar donde el socio reside habitualmente y donde tiene establecido el asiento principal de sus negocios. Serán válidas las asambleas que se celebren aún sin convocarse en forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social y asista el Gerente. — Duodécimo: Podrán intervenir a las Asambleas todos aquellos que resulten inscriptos en el libro de socios ocho días hábiles antes de la Asamblea. — Décimotercero: Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o especial mediante simple carta poder. Corresponde al Gerente o en su caso al Presidente de la Asamblea, verificar la regularidad de los poderes. Décimo Cuarto: Presidirá las Asambleas el Gerente o persona por él designada o, en su defecto, el Presidente designado por la Asamblea. El Presidente podrá nombrar un secretario socio o no. — Décimo Quinto: El quórum para que se constituyan válidamente las Asambleas será de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las deliberaciones, de cualquier naturaleza que sean, serán válidas por mayoría de votos presentes. — Décimo Sexto: Las deliberaciones de la Asamblea se extenderán en un Libro de Actas que será firmado por los socios presentes. — Administración. — Décimo Séptimo: La sociedad será administrada por un Gerente único que durará en su cargo hasta el vencimiento del presente contrato. — Décimo Octavo: La Asamblea podrá designar en cualquier momento un segundo administrador quien tendrá las mismas facultades que el primero. En caso de desacuerdo entre los administradores sobre lo que concierne a la administración de la sociedad, decidirá la Asamblea de socios. — Décimo Noveno: El Gerente gozará de las más amplias facultades para la ordinaria administración de los negocios sociales, y podrá por lo tanto realizar todos los actos y operaciones que considere oportunos para la normal evolución de la empresa, como ser: adquirir o vender toda clase de bienes muebles, satisfacer o percibir sus importes, abrir cuentas corrientes bancarias depositando en las mismas cuanto pertenezca a la sociedad o a terceros que la sociedad administra, realizar todas las normales operaciones con las oficinas de Correos y Telégrafos, aduaneras, ferroviarias, empresas de transportes; exigir intereses, o sumas, demandar, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros que ella represente, retirar cartas y valores del correo; percibir giros postales y telegráficos; aceptar fianzas y depósitos; presentar recursos y reclamaciones a las Autoridades Administrativas, financieras y políticas; demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su terminación; nombrar abogado, procuradores y peritos; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; declaratorias de quiebra y concursos y nombrar y destituir empleados fijando su remuneración y atribuciones. Para tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades o Bancos y obtener como sea, financiaciones, se necesitará el consentimiento de la Asamblea en la forma indicada en la cláusula quince o bien de la totalidad de los socios. El Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales para la realización de una parte o de la totalidad de los actos de ordinaria administración que se le autorice. — Vigésimo: Nómbrase Gerente al Dr. Pedro Parini. — Fiscalización. — Vigésimo Primero: La Asamblea de socios podrá designar un revisor de cuentas o un Colegio de revisores cuyas atribuciones serán: a) examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzgue conveniente; b) dictaminar sobre el inventario y balance general, informando si los mismos concuerdan con los libros y comprobantes de contabilidad y si están confeccionados de acuerdo a las normas pertinentes. — Balance y Utilidades. — Vigésimo Segundo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Vigésimo Tercero: De las utilidades netas que arroje el balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias deberá destinarse: a) un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento como remuneración al Gerente; c) el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales suscriptas salvo que la Asamblea por mayoría absoluta de capital lo destine en todo o en parte a reservas especiales o fondos de previsión o remita a ejercicios futuros. — Vigésimo Cuarto: El pago de las utilidades se efectuará en el lugar y en el plazo que fijará el Gerente. — Vigésimo Quinto: Las utilidades no cobradas dentro de los cinco años de la fecha en que fueron puestas a disposición se prescribirán a favor de la sociedad. — Vigésimo Sexto: Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital, pero en caso de que las mismas alcancen una tercera parte del capital social, la sociedad se disolverá, siempre que la Asamblea de socio, convocada al efecto, por el Gerente, por sí o a pedido de los Revisores, no delibere su reintegración. Disolución y Liquidación — Vigésimo Séptimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, cualesquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea, la que fijará sus poderes y las normas de liquidación. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y uno; novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos; novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres y novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro. Entre líneas "parte". Vale. Pedro Parini. Alfredo Lisdero. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26 abr. Nº 13.105-v.30 abr.

PANAEXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores doctor Sergio Mojaiskoy, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Madero ciento catorce, de esta Capital; señor Augusto Mojaiskoy, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Madero ciento catorce, de esta Capital; señora Nelly Chianelli de Mojaiskoy, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Madero ciento catorce, Capital; y deliberan dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, San Martín cuatrocientos noventa y dos, escritorio cincuenta y nueve y sesenta, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PANAEXIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuya duración será de diez años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro y fuera del país o suprimirlas. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra y venta de mercaderías y productos en general, pudiendo establecer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general, inclusive la representación de compañías de navegación y marítimas, y aéreas y de transportes en general. — Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá: realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos y tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantías reales personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o coligado al propio; ejercer representaciones y mandatos, dar y tomar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de cien pesos cada una, distribuído en la forma siguiente: Señor Sergio Mojaiskoy trescientas cuarenta (trescientas cuarenta) cuotas, es decir, treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (treinta y cuatro mil pesos moneda nacional); señor Augusto Mojaiskoy trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas, es decir, treinta y tres mil pesos moneda nacional (treinta y tres mil pesos m|n.); y señora Nelly Chianelli de Mojaiskoy trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas, es decir, treinta y tres mil pesos moneda nacional (treinta y tres mil pesos m|n.). — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento. — Lo restante, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Los Gerentes actuarán indistintamente, salvo para los casos de: suscripción de pagarés, aceptación de letras de cambio, créditos en descubierto, compra y venta de inmuebles, para lo cual se necesitará la firma conjunta de los dos Gerentes. — Los Gerentes conjuntamente podrán nombrar apoderados generales que podrán substituir a uno de los Gerentes con todas las facultades previstas en este artículo. — Quinto: Las asambleas de socios serán convocadas a pedido de uno cualquiera de ellos. — Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — La Asamblea será válida, aun sin convocatoria, con la presencia del total del capital social. — El socio podrá hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por apoderado especial, mediante simple carta poder. — Sexto: Todas las deliberaciones de la Asamblea de socios de cualquier naturaleza deberán ser tomadas por la mitad más una de las cuotas sociales, exclusive el caso de modificación del contrato social para lo cual se necesitará la aprobación del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Esta mayoría rige también para el caso de la remoción y nombramiento de gerentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de marzo de cada año. — El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. — El balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias será comunicado a los socios, quedando entendido que si no hacen observaciones al mismo dentro del plazo de quince días después de haberlo recibido, el balance se entenderá aprobado, aún si no existiera el conforme y la firma del socio. — Octavo: Para la cesión de las cuotas entre socios o extraños es necesario el acuerdo unánime de los socios. — Noveno: En caso de muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o habientes derecho, quienes deberán unificar representación. — Si se tratara de un socio gerente se nombrará otro Gerente, quedando el Gerente sobreviviente, mientras no se proceda al nombramiento, con el uso de la firma y la representación de la sociedad, con todos los poderes que el artículo cuarto asigna a los Gerentes, separada o conjuntamente. — Los herederos tienen derecho de receso, lo cual debe manifestarse dentro del término de noventa días de la fecha del fallecimiento; en este caso se liquidarán las cuotas en base a un balance confeccionado a la fecha del fallecimiento, pagándolas en cuatro cuotas semestrales, la primera después de seis meses a partir de la comunicación de la decisión de receso, con intereses del seis por ciento anual. — Décimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los Gerentes o un Gerente supérstite y otro nombrado por la Asamblea con la mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Undécimo: Nómbranse Gerentes los socios señores Dr. Sergio Mojaiskoy y Augusto Mojaiskoy. — El Gerente señor Augusto Mojaiskoy dedicará toda su actividad personal exclusivamente en beneficio de la sociedad, percibiendo por ello un sueldo que será fijado oportunamente por los socios. — Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos, números novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y uno, novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos y novecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres. Sobre raspado: "y tres mil", Vale. — Entre líneas: "San Martín cuatrocientos noventa y dos, escritorio cincuenta y nueve y sesenta", Vale. — Sobre raspado: "conjuntamente" Vale. — Sergio Mojaiskoy. — Augusto Mojaiskoy. — Nelly C. de Mojaiskoy.

Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 abr. Nº 13.106-v.30 abr.

ARTE-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Sr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Adolfo Juan José De Vicenzi, que firma "Adolfo J. José De Vicenzi", de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Yerbal número seis mil doscientos ochenta, Wáshington Laurino, de nacionalidad uruguayo, casado, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil doscientos cuarenta y tres y Francisco Peiro Sandigliano, que firma "F. Sandigliano", de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número cuatro mil ciento cuarenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "ARTE-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Yerbal número seis mil doscientos ochenta. — Segunda: Su objeto princi-

pal será la explotación de una herrería artística —muebles forjados— trabajos metalúrgicos en general y todo cuanto se relacione a esa clase de actividades, inclusive su importación y exportación. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del Artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando en consecuencia, los firmantes del presente, todos los actos y operaciones efectuadas desde la fecha de su constitución. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad, después de tres años de vigencia de este Contrato. — Para ejercer este derecho deberá dirigir telegrama colacionado a la Sociedad, por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha de cierre del ejercicio anual. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula desde ya, que no tendrán derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras cargas legales o estatutarias. — También queda convenido que en ese caso los valores del activo de la Sociedad, serán los mismos asignados en el último balance aprobado, y al costo, las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) y representado en sesenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas en la siguiente forma: veintidós cuotas por el socio Adolfo Juan José De Vicenzi, veintidós cuotas por el socio Wáshington Laurino y dieciséis cuotas por el socio Francisco Pedro Sandigliano, estando totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y herramientas, materiales y dinero en efectivo. — Quinta: Los tres socios quedan designados "Gerentes" con las más amplias facultades inherentes a esa condición. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente por los socios Gerentes, pero para la firma de cheques, pagarés y todo acto que comprometa a la Sociedad se requerirá la firma de dos de ellos, debiendo anteponer a sus firmas personales, la denominación de la Sociedad. — Podrán comprometer la firma en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos particulares y oficiales del país, con entidades privadas y con particulares y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto de la Sociedad, incluyendo los enumerados en los incisos pertinentes del Artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías en que la Sociedad sea extraña. — Con las mismas formalidades expresadas, los Gerentes podrán conferir poderes judiciales, especiales, generales y revocarlos. — La Sociedad podrá adquirir, vender, ceder, permutar, bienes inmuebles y constituir hipotecas, renovarlas y cancelarlas, constituir prendas sobre las maquinarias, siendo necesario para ello, la conformidad de todos los socios. — Las escrituras correspondientes serán firmadas por dos de los socios Gerentes. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de ésta quedará aprobado si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios, no se hubiere formulado observación. — De las utilidades líquidas que resulten después de practicar las amortizaciones que corresponda y las depreciaciones que demanden las operaciones pendientes, se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el límite fijado por la misma. — b) las reservas necesarias para cubrir las leyes de Previsión Social y el remanente se repartirá: al socio Adolfo Juan José De Vicenzi, el treinta y siete (37 %) por ciento; al socio Wáshington Laurino, el treinta y siete (37 %) por ciento y al socio Francisco Pedro Sandigliano, el veintiséis (26 %) por ciento. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Séptima: Las remuneraciones de los socios Gerentes serán fijdas de común acuerdo entre los mismos socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás socios abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento cada una sin intereses, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz contra la cesión de la cuota social, su aporte de capital y utilidades, o de lo contrario, proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, siendo los gastos de ese representante, por cuenta de los representados. — En el caso de continuar en la Sociedad los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, queda establecido que no podrán gozar de sueldo ni de remuneración especial alguna. — En los casos precedentes y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad, en cuyo balance se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y materias primas, los mismos valores asignados en el último balance aprobado. — Novena: La cesión de cuotas de capital no podrán hacerse a terceros sin previo ofrecimiento preferencial entre los socios que componen esta Sociedad. — Décima: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pero en los casos determinados en el Artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décima Primera: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la Sociedad o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta Sociedad, que actuarán en forma conjunta. — Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente, para cumplir las formalidades de registro y publicidad de este contrato que sean necesarias. — Los comparecientes sobre la base de doce cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arte-Metal", obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando de conformidad todos los socios. — Firmado: Adolfo J. José De Vicenzi. — Wáshington Laurino. — F. Sandigliano.

Buenos Aires, abril 21 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.132-v.30 abr.

I M A R
INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguietne edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se celebra el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Mario Torriero, italiano, soltero, C. I. de la Provincia de Entre Ríos Nº 8452, domiciliado en la calle Guayaquil 480, Dto. 2; José A. Majul, argentino, soltero, L. E. Nº 2.447.273, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 615; Abraham Kaplan, argentino, casado, C. I. 1.871.101, domiciliado en la calle Rojas 1365, Dto. B.; y Enrico Barrella, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil 480, Dto. 2; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "IMAR. INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación de tornillos, clavos y remaches, trafilación de alambres y afines. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, oficina 312, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de todos los contratantes. La fábrica funciona actualmente en Avellaneda. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente instrumento con plena validez para todos los actos sociales celebrados desde esa fecha; y se considerará prorrogada automáticamente por un nuevo período igual de no manifestarse voluntad en contrario dentro de los 3 meses anteriores al vencimiento del primer período indicado. — Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas sociales sin la conformidad escrita de los demás. — En igual condición y precio tendrá preferencia aquella. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma total de Cien Mil Pesos Moenda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Torriero cuarenta cuotas con un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Majul veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional; el señor Kaplan, veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda naciona; y el señor Barrella veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional. Estos importes los integran los contratantes en maquinarias por el valor total indicado y según resúmenes firmados de conformidad entre los mismos. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los señores Torriero y Kaplan quienes tendrán el carácter de socios gerentes. La dirección técnica estará a cargo exclusivamente del señor Barrella. Todos los socios podrán realizar otras operaciones distintas del presente negocio ya sean actuales o futuras. El señor Barrella deberá dedicarse única y exclusivamente a esta Sociedad con prescindencia total de toda otra actividad afín. — Séptimo: El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios gerentes, haciéndolo en cada caso con sus firmas personales y un sello con la Razón Social y la denominación "Socios gerentes". La firma social no podrá ser destinada para efectuar operaciones ajenas al presente negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Qudan facultades los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Igualmente para actuar ante todas las reparticiones ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtas o de otro orden y ante todos los fueros o jurisdicciones que corresponda otorgando poderes especiales y generales o revocarlos. En cuanto a las actuaciones en que la Sociedad sea parte por ante los Tribunales de Trabajo de la Capital Federal, como así con respecto a las actuaciones administrativas de mero trámite o de poca importancia, bastará la firma de uno sólo de los socios gerentes de manera indistinta representando a esta entidad. Bien entendido que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa, siendo del resorte de los señores gerentes, realizar cuantos más actos fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General el día 31 de Diciembre de 1949, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva que establece la ley de la materia y el total remanente se distribuirá de la siguiente manera un cuarenta por ciento para el socio Torriero y el sesenta por ciento restante —veinte por ciento por cada uno— para los señores Majul, Kaplan y Barrella. En caso de existir pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Se deja expresamente convenido que de las utilidades resultantes, sólo podrán retirar cada uno de los socios un cincuenta por ciento de las mismas, quedando el cincuenta por ciento restante de la sociedad para ir capitalizándose hasta llegar a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. — Noveno: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual de Setecientos pesos moneda nacional por su desempeño activo en la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará su desarrollo y con iguales condiciones para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado en el momento de firmarse la escritura de disolución, y el resto en el término de dos años en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a partir la primera desde la firma del instrumento provisorio de disolución. De no existir acuerdo, pero siempre respetando la forma mínima de solución que se deja expresada, quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencias, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. Laudando dentro de los quince días de su designación los primeros y acordándose quince días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro de tercero día contado así para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Primero: Vencido el término de cinco años que se fija como duración de la Sociedad, y si alguno de los socios quisiera continuar con el negocio, los restantes podrán retirarse libremente y el capital y utilidades que les correspondiesen a esa fecha deberá serles integrado como se ha previsto en la cláusula que antecede para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Se deja constancia de que en ambos casos se firmarán documentos con garantía e interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo para las mercaderías, con las despreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. — Para la liquidación o disolución de la Sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Décimo Tercero: La Sociedad efectuará reuniones cada treinta días, cuyos resultados en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el libro de actas que se llevarán al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad deberá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley 11.645 y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, con el carácter de amigables componedores, uno por parte divergente, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de la designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décima. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad y fiel cumplimiento con arreglo a Derecho. — Entre líneas: "Primero". — Sobre raspado: "utilidades". Enmendado: "caso" — Todo vale. — Sobre raspado: "312" — Enmendado: "pérdidas" — También vale. — Firmado: Mario Torriero. — José A. Majul. — Abraham Kaplan. — Enrico Barrella.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.122-v.30 abr.

N. GURNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 14 de Marzo de 1949, el señor Mauricio Kanevsky se retira de la sociedad "N. GURNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" renunciando asi mismo al cargo de Gerente que investía y cede y transfiere las cuatrocientas veinte y cinco cuotas valor nominal de cien pesos nacionales cada una, a la referida sociedad. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr. Nº 13.012-v.29 abr.

TEXTILES TRENZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº tres se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Marcelo Grosz, domiciliado en José A. Terry doscientos sesenta, doña Magda Krausz de Kasner, domiciliada en F. R. Beltrán doscientos treinta y cinco y don León Eisikowitz, domiciliado en Vidal mil novecientos cuarenta, departamento siete, todos mayores de edad convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la fabricación y compra-venta de toda clase de cordones y cintas elásticas y rígidas, y toda clase de trenzados. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: Se establece como término de duración cinco años, pudiendo el socio señor Grosz pedir la disolución o el retiro de sus aportes y las utilidades, en cualquier momento antes de dicho plazo, con un preaviso de noventa días. — Cuarto: La sociedad se denominará "TEXTILES TRENZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en dinero efectivo en la siguiente forma: El señor Grosz treinta cuotas, la señora Krausz de Kasner, diez cuotas, y el señor Eisikowitz, una cuota. — Sexto: La gerencia, administración comercial y suscripción de documentos de toda índole, y contratos públicos y privados, estará a cargo del socio señor Marcelo Grosz, o de cualquier persona autorizada por él, con poder suficiente a tal fin, confiriéndosele las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, omitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — La señora Krausz de Kasner atenderá personalmente o por intermedio de persona autorizada por ella, las compras, ventas, control de entrada y salida de mercaderías, y empleados, movimiento de fondos, valores y efectos, existencia de material y materia prima, y todo lo atinente al control de la fábrica y del escritorio. — El señor Eisikowitz, técnico especializado en la industria mencionada tendrá a su cargo todo lo relacionado con la marcha de la fábrica, inclusive las maquinarias, estándole prohibido intervenir directa o indirectamente en cualesquiera otra empresa de la misma índole que la que motiva este contrato, y mientras el mismo se encuentre en vigencia. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán: cincuenta por ciento al señor Eisikowitz; treinta y cinco por ciento al señor Grosz, y quince por ciento a la señora Krausz de Kasner. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Noveno: El señor Eisikowitz podrá retirar la suma de seiscientos pesos mensuales a cuenta de utilidades, pudiendo completar al final de cada ejercicio lo que le corresponda hasta llegar a las cuatro quintas partes de las utilidades que se le adjudican de acuerdo a la cláusula séptima. — La quinta parte restante será capitalizada en favor del señor Eisikowitz, hasta que sus aportes lleguen al cincuenta por ciento del total del capital social no pudiendo en ningún caso dichos aportes exceder de la suma de veinte mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimo: De las utilidades que correspondan al señor Eisikowitz, a que se refieren las cláusulas anteriores, y tomando como base que el capital social está constituído por la suma de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, se descontará un punto por cada diez mil pesos de nuevo capital que aporten en el futuro los demás socios, computándose ese punto en favor del socio que haga el aporte. — Esa disminución de las utilidades del señor Eisikowitz no podrá pasar del veinticinco por ciento, de modo que las utilidades que le correspondan, nunca podrán bajar del veinticinco por ciento de los beneficios que obtenga la sociedad. — Se deja aclarado que al emplear en esta cláusula el término "punto", se lo hace con referencia al porcentaje de las utilidades del señor Eisikowitz, de modo que una rebaja de un punto significa rebajar por ejemplo sus utilidades del cincuenta por ciento, al cuarenta y nueve por ciento. — Undécimo: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad. — Las compras, ventas asuntos de interés para la sociedad y del personal serán resueltos de común acuerdo entre los socios. — Duodécimo: Se practicarán balances generales el primero de Mayo de cada año sin perjuicio de los de comprobación. — Décimo Tercero: No se admitirán nuevos socios sin la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de ser necesario nuevos aportes de capital, se dará preferencia a los socios existentes. — Décimo Cuarto: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios Grosz o Krausz de Kasner, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación y designar una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades. — Si el fallecimiento o la incapacidad fuera del socio Eisikowitz, se pagará a sus herederos o representantes su capital hasta el momento del fallecimiento, y las utilidades, pudiendo los demás socios resolver si ellos continúan con la sociedad, o proceden a su disolución o liquidación. — Décimo Sexto: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir durante la vigencia de este contrato, o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación. — M. Grosz. — León Eisikowitz. — Magda K. de Kasner.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.984-v.29 abr.

E. D. C. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de Diciembre del año 1948, entre los Señores Felicisimo Perez, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta capital calle Humberto 1º 2101, el señor Osvaldo Juan Arnedo, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta capital calle Moreno 1831, y el señor Lorenzo Victor Salaüe, de nacionalidad argentino, de 28 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta capital calle Larrea 428, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguiente cláusulas: 1º La sociedad girará bajo el rubro de E. D. C. Y. S. y se dedicará a la explotación de Desinfección de Cereales y Subproductos teniendo su asiento legal en esta capital, calle Humberto 1º 2101. — 2º — El capital se fija en la suma de pesos Seis Mil moneda nacional de curso legal (pesos 6.000.— m/n. c/l.) divididos en sesenta (60) cuotas de pesos Cien moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. c/l.) cada uno aportado por los socios en la siguiente forma: El socio Felicisimo Perez suscribe 20 cuotas integrando el monto de diez cuotas en efectivo, el socio señor Osvaldo Juan Arnedo suscribe veinte (20) cuotas integrando el monto de diez cuotas en efectivo y el señor Lorenzo Victor Salaüe suscribe veinte (20) cuotas integrando el monto de diez (10) cuotas en efectivo, comprometiéndose los socios de común acuerdo a integrar las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — 3º — La Dirección, administración y uso de la firma estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios a excepción de las compras y operaciones bancarias que deberán efectuarse en forma conjunta por todos los integrantes de la sociedad. — 4º — Cada año se practicará un balance de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio si las hubiere las que se repartirán o soportarán respectivamente por partes iguales entre los socios, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, para indemnizaciones o despidos. — 5º — El presente contrato rige con carácter retroactivo al 8 de Noviembre del cte. año y tendrá una duración de tres (3) años pudiendo cualquiera de los socios rescindir del mismo dando un aviso a las partes con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. — 6º — Si dos de los socios quisieran comprarle la parte al tercero deberán comunicarlo con una anticipación de 180 días por telegrama colacionado al otro socio. — 7º — Serán considerados como producto de la actividad social y por lo tanto deberán ingresar a la sociedad todos los haberes que cualquiera de sus integrantes perciba por actividades comprendidas en el ramo a que se dedica la sociedad que se constituye por este acto. — 8º — Les está prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales a personas o entidades extra- — Sigue al sello valor diez centavos Nº 1.216.200 — Viene del sello valor diez centavos Nº 1.009.280 — ñas a la firma sin consentimiento expreso dado por escrito por los demás socios. — 9º — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — 10º — La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios, si alguno de los mismos fallece o se incapacita se realizará un Inventario y Balance General para determinar la parte de capital que le corresponden y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen personería y que los otros socios estén de acuerdo en aceptarlo, en caso de que no lo acepten, los socios supervivientes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonándosele a los herederos o representantes diez (10) cuotas trimestrales de igual valor con un interés anual del seis por ciento (6 %). — Conformes las partes firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 6 de Diciembre de 1948. — Firmado: Felicisimo Perez. — J. Arnedo. — Lorenzo V. Salaüe. — Se corrige la cláusula 1ª en la siguiente forma: La sociedad girará bajo el rubro de E. D. C. Y. S., Sociedad de Responsabilidad Limitada y se dedicará a la explotación de Desinfección de Cereales y Subproductos, Sociedad de Responsabilidad Limitada teniendo su asiento legal en esta capital calle Humberto 1º 2101. — Todo Vale. — Firmado: Felicisimo Perez. — J. Arnedo. — Lorenzo V. Salaüe.

Buenos Aires, Abril 9 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.996-v.29 abr.

MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Mariano Martínez, domiciliado en la calle Mendoza 5731 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, el señor Agustín Bernardo, domiciliado en la calle Neuquén 713 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, y el señor Roberto Oscar Albano, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5541 de esta Capital, mayor de edad, casado, hábil para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Entre los nombrados queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Comercial "MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es de cuatro años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años más con la conformidad unánime de todos los socios. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de zapatería sito en la calle Charcas 1269 de esta Capital, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otro actos de comercio lícitos afines con la índole principal del negocio. El comercio cuya explotación efectuará la sociedad, fué adquirido por el socio Mariano Martínez, al señor Antonio Anunzio, en nombre de todos los contratantes, participando cada uno de ellos con el importe que han suscripto en esta sociedad. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Charcas 1269, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte, fuera o dentro de la República. — Quinto. El capital social se fija en la cantidad de Ochenta y tres mil pesos moneda nacional. Divididos en ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente forma: El socio Mariano Martínez cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Agustín Bernardo cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Roberto Oscar Albano, tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan la cantidad de tres mil pesos moneda nacional; importe que se integran con mercaderías, inmuebles y útiles, etc., según inventario y balance realizado, que los socios conocen y dan fe, y que constituyen parte integrante del presente. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo del socio Mariano Martínez, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones que se hagan, pudiendo usar la firma válidamente en operaciones relacionadas al objeto social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, en representaciones gratuitas. El Gerente de acuerdo a lo establecido precedentemente firmará las escrituras públicas o documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. Se deja establecido para el caso de enfermedad, imposibilidad física o ausencia temporal del socio Gerente será reemplazado por el socio Agustín Bernardo con las mismas obligaciones y atribuciones indicadas precedentemente. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Enero se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará cuando cualquiera o todos los socios lo soliciten; y de las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para responder al fondo de reserva legal y hasta el límite de la Ley 11.645 preceptúa, y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Al socio Mariano Martínez el 48 o|o, al socio Agustín Bernardo el 48 o|o, al socio Roberto Oscar Albano el 4 o|o. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: El socio Roberto Oscar Albano, deberá dedicar todo su tiempo a la atención del negocio social, quedándole expresamente prohibido intervenir en otras actividades comerciales, ya sean similares o distintas al objeto del pre-

sente contrato. Por su parte el socio Gerente deberá ajustar sus funciones a lo establecido en el presente contrato, poniendo en ejecución todos sus conocimientos y capacidad que tiendan al mejor éxito de los negocios sociales; no estándole prohibido dedicarse a otras actividades distintas al comercio principal de la sociedad siempre que los mismos no obstaculicen el normal desempeño de su cargo. El socio Agustín Bernardo deberá colaborar con su trabajo personal a la mejor consecución de los fines sociales no quedándole prohibido dedicarse a otras actividades que las ênunciadas en el objeto social. Todos los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades las sumas necesarias para atender a sus gastos personales. — Noveno: Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerente o cualquier resolución que interese a la sociedad se tomará por mayoría de votos. — Décimo: Vencido el plazo de duración de la sociedad a que se refiere el artículo segundo, el socio que no quisiera continuar con la misma deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses por lo menos. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad de calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Duodécimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia la misma se efectuará por los tres socios en conjunto o uno o dos designados de común acuerdo quien o quienes procederán a realizar el activo, extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a la parte que a cada uno de ellos le corresponde. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a decidir nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En consecuencia los contratantes renuncian a la vía judicial. — Décimo Cuarto: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Quinto: Todo aquello no previsto en este contrato resolverá por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conforme las partes suscriben el presente en este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicada. — Redactó el presente el Dr. Julio A. Bellver, con Estudio en la calle Lavalle 1475, 1er. piso, escritorios 101|02. — S|r. "febrero", "nueve", Todo vale. — Sobre raspado: "febrero", vale. — Testado: "de los", no vale. — Mariano Martínez. — Agustín Bernardo. — Roberto Oscar Albano.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 abr.-Nº 11.882-v.29 abr.

CADIO

Compañía Argentina de Industrias Opticas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Javier (Xaver) Ohneis, de estado casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la calle Besares tres mil novecientos sesenta y nueve, Don Luis Licurgo Rastrelli, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Don Juan Carlos Andersen, de estado viudo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve y don Domingo Juan Ronchetti, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad objeto de este contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes, a saber: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Don Javier (Xaver) Ohneis, Don Luis Licurgo Rastrelli, Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, Don Juan Carlos Andersen y Don Domingo Juan Ronchetti una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADIO, COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS OPTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio será en esta Capital pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El término de duración se fija en diez años, contados del treinta y uno de Agosto último, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, siendo especialmente convenido que cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad en caso de pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social; seis meses antes de la expiración del término establecido los socios deberán ponerse de acuerdo respecto de si continuará o no la Sociedad. — En caso de resolverse por la no continuidad de la Sociedad, tendrá preferencia para continuar con la explotación de los negocios sociales y denominación de la Sociedad, el socio o conjunto de socios que hiciera la mejor propuesta, que formularán en sobre cerrado al árbitro a que hace mérito el artículo décimo quinto de este contrato. — En caso de resolverse por la disolución total, se procederá a la liquidación de la Sociedad dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de la resolución. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de artículos de óptica y mecánica afín, como también a la importación y exportación de artículos ópticos determinados o semi-fabricados y materias primas para los mismos. — Podrá también adquirir inmuebles por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, pudiendo venderlos o de otra manera enajenarlos, tomar o dar bienes inmuebles en arrendamiento, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otor Banco oficial o particular, del país o del extranjero, creados o a crearse, sociedades anónimas o particulares y en garantía de las operaciones que efectuase gravar con hipoteca o prenda los bienes inmuebles o muebles, como también aceptar los gravámenes que reconozcan los bienes que adquiera. — Sexta: El capital se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y cinco cuotas Don Javier (Xaver) Ohneis, cuatrocientas setenta y cinco cuotas Don Luis Licurgo Rastrelli, trescientos cuotas el Doctor Virgilio Ubaldo Sánchez, cuyas participaciones estan representadas por máquinas, hornos, herramientas y aparatos, matrices, moldes, instalaciones, muebles y útiles, artículos elaborados, materias primas y materiales; seiscientas veinte y cinco cuotas Don Juan Carlos Andersen y seiscientas veinte y cinco cuotas Don Domingo Juan Ronchetti, ambos aportes en dinero efectivo, integrado el cincuenta por ciento y el resto a medida que el giro de la Sociedad lo requiera. — Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Javier (Xaver) Ohneis y Don Luis Licurgo Rastrelli y la dirección comercial estará a cargo de los Señores Don Juan Carlos Andersen y Don Domingo Juan Ronchetti. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de votos de capital. — Cuando la Gerencia sea desempeñada por socios se requerirá para la remoción el voto unánime de los demás socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente para todas las operaciones sociales, con las más amplias facultades, incluso la de conferir poderes para asuntos determinados, o para representación en juicio, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a sus fines, como tampoco en garantías ni fianzas. — Los Gerentes podrán delegar el uso de la firma en otro socio, confiriendo al efecto los poderes del caso. — Todos los socios conjuntamente podrán designar uno o más apoderados, socios o no, con la amplitud de facultades que los mismos determinen. — Novena: Quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad los socios Don Javier (Xaver) Ohneis y Don Domingo Juan Ronchetti. — Décima: Los Gerentes, de común acuerdo, fijarán semestralmente las remuneraciones a los socios por sus trabajos, con cargo a gastos generales. — Undécimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que reputare conveniente la Sociedad, el treinta y uno de Agosto de cada año, se dará balance general, el que será controlado por una entidad de contadores públicos, si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrateo de sus capitales. — Duodécima: El balance anual deberá ser sometido por los dos Gerentes o por uno de ellos indistintamente a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio anual. — Décima Tercera: Las Asambleas de socios deberán tener lugar en las oportunidades que determine este contrato o a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria deberá ser efectuada por uno de los Gerentes, o por cualquiera de los socios, según el caso, notificando a cada uno de los socios en el domicilio respectivo, con cinco días de anticipación, por medio de telegrama u otro medio auténtico. — Las resoluciones de las Asambleas de socios deberán tomarse con un quórum y voto favorable a las dos terceras partes del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas munidas de telegrama o carta-poder en forma. — Las resoluciones deberán asentarse en un libro rubricado que deberá llevarse al efecto. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros sin el voto favorable de todos los demás socios quientes tendrán derecho de prioridad para adquirirlas a prorrata de sus respectivos aportes al valor que resulte del último balance anual. — Este requisito no rige para el caso de transferencia hereditaria, en cuyo caso los herederos del socio fallecido entrarán automáticamente a ocupar su lugar en la Sociedad, con la sola condición de que al efecto deberá unificarse la personería. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y cuya designación la efectuarán los socios por mayoría de las dos terceras partes de capital. — Si ésta no pudiera obtenerse, la designación del árbitro corresponderá al Señor Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Blanco y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — D. J. Ronchetti. — Luis L. Rastrelli. — Juan C. Andersen. — J. Ohneis. — V. U. Sánchez. — Testigo: Alfredo Blanco. Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número treintinueve y queda al folio ciento cincuentinueve del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número ciento cuarenta y tres mil doscientos quince. Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: Primer — contrato — total — se — emplearla — resoluciones. Vale. — Julio Otaegui. Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.013-v.29 abr.

VIVARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Raúl Alejandro Esteban Sabouret, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veinte y nueve, Don Santiago José Alberto Sabouret, de estado soltero, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Larrea novecientos veinte y nueve, Don Guy Gastón María de Poilloue, Marqués de Saint Perier, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Montevideo quinientos setenta y uno, y Andrés German Gibert, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Pino dos mil ciento dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: que han convenido en constituir la Sociedad objeto de este contrato, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes a saber: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "VIVARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Larrea novecientos veinte y nueve, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: Primero: Dedicarse a la construcción de casas, a la construcción general de viviendas, locales para comercio e industria, casas de renta, cinematógrafos, teatros, instalaciones para clubs, edificios para oficinas públicas, obras públicas, y para todo tipo de empresas generales y trabajos públicos y de construcciones. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, tranformación, importación o exportación de toda clase de materiales o artículos que directa o indirectamente se relacionen con el ramo de las construcciones, como igualmente a la financiación de obras o empresas que se dediquen a la construcción. Segundo: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, todos los actos enumerados por el artículo octavo del Código de Comercio. Tercero: Ejercer toda clase de representaciones y mandatos. Cuarto: Hacer operaciones de compra, venta, de títulos, financiaciones de sociedades y negocios en realización o a realizarse. Para los fines expuestos podrá a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones y propaganda, funcionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositarios de cualquier clase de bienes y efectuar funciones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para

su instalación. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse del país o del extranjero. h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse si está encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. i) Inscribirse como importadores a los efectos de importar mercaderías y materias primas del extranjero necesarias para la actividad de la Sociedad y realizar tales operaciones. — Artículo Cuarto: El capital asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal subdivididos en cien cuotas de mil pesos integradas en la siguiente forma: cincuenta por ciento a la constitución de la Sociedad, el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios cuando la marcha de los negocios sociales lo requiera. Las cuotas son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Alejandro Esteban Sabouret: cuarenta cuotas, Santiago José Alberto Sabouret: cuarenta cuotas, Guy Gastón María de Poilloüe, Marqués de Saint Perier: diez cuotas, Andrés German Gibert, diez cuotas. — Artículo Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes según lo requieran las actividades de la misma, se nombrarán los socios por mayoría del capital, pudiendo recaer la designación en socios o en terceros, pero uno de los gerentes, al menos, debe ser socio. Sus funciones se desempeñan bajo la intervención de la sola firma de los gerentes Raúl Alejandro Esteban Sabouret o Santiago José Alberto Sabouret, o bajo la firma conjunta de otros dos gerentes en caso de ausencia de los Señores Raúl Alejandro Esteban o Santiago José Alberto Sabouret. En la misma forma los gerentes podrán designar apoderados delegando en ellos total o parcialmente la representación de la Sociedad y uso de la firma, pudiendo recaer la designación en socio o en tercero. A tal efecto otorgarán los poderes del caso con amplitud de facultades y por el término que el mandato determine. En este acto quedan designados gerentes, los socios Señores Raúl Alejandro Esteban Sabouret, Santiago José Alberto Sabouret, Guy Gastón María de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, Andrés Germán Gibert. — Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo indistintamente de los gerentes designados una vez cumplidos los requisitos fijados por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para actuar en todos los asuntos ante los poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas, empresas de servicios públicos o privados, juntas de conciliación de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y demás dependencias de dichos organismos, con facultad de conferir poderes generales o especiales para tales fines. Para hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación y demás Bancos de Estado o particulares, del país o del extranjero y volverlos a retirar, firmando o endosando los cheques y demás documentos que fueren precisos, como igualmente para intervenir ante los mencionados Bancos, en todos los asuntos que las circunstancias requieran. Para hacer pagos y para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro social. Para comprar y vender mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, otorgando y firmando en este último caso los pagarés y demás garantías que fueren precisos. Para aceptar garantías, reales o personales por las sumas que se adeuden o adeudaren a la Sociedad provenientes de las operaciones relacionadas con el giro social. Será en cambio necesaria la firma conjunta de dos gerentes para las operaciones de compra y venta de inmuebles, constitución de derechos reales, para tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones de Crédito oficiales y particulares de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgando y firmando las escrituras, documentos, pagarés, cheques en descubierto y demás que se requieran y practicar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Artículo Séptimo: Los gerentes gozarán de las asignaciones que con cargo a gastos generales les fijen los socios, sin perjuicio de la participación en las utilidades realizadas y líquidas que los mismos resuelvan acordarles y esas remuneraciones regirán mientras esas resoluciones no se modifiquen. Los Gerentes serán nombrados por el voto de la simple mayoría del capital social y durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Octavo: Los gerentes cesarán en sus funciones en caso de renuncia, muerte o impedimento que le impida desempeñar el cargo por más de seis meses, así como en el caso de liquidación de la Sociedad, antes de la expiración del plazo de su duración o al término del mismo o por cualquier otra causa resuelta en las condiciones previstas en el artículo décimo segundo. — Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento, y a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta de Junio de cada año se hará un balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el porcentaje que se hubiere asignado como retribución del personal, distribuyéndose el remanente como dividendo de las cuotas. — Artículo Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en las oportunidades que consideren convenientes. Las reuniones serán convocadas por los gerentes o socios y las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado, en el domicilio que el socio tenga, registrado en la Sociedad, con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con anticipación de diez días. Pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado con carta poder, telegrama o poder en forma, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, debiendo conservar la Sociedad los comprobantes correspondientes. Podrán igualmente los socios votar directamente por telegrama dirigido a la Sociedad, de lo que se dejará también constancia en acta con citación del número, individualización del telegrama. Las resoluciones de los socios así como las que los gerentes crean necesario dejar constancia, se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes a las respectivas reuniones. — Artículo Duodécimo: Cada cuota dará derecho a un voto y la validez de las resoluciones en los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará sujeta a los requisitos de mayoría en el mismo establecidos. En todos los demás casos se requerirá la presencia y voto favorable de la mayoría del capital. Los socios podrán decidir la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, o cualquier otra clase de Sociedad, a constituirse en el presente o en el futuro, con la simple mayoría del capital social. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los gerentes quienes actuarán en la misma forma y con la amplitud de facultades dispuestas en el artículo sexto de este contrato, una vez pagadas todas las deudas se procederá a reintegrar con el remanente el capital aportado por los socios. El saldo, si lo hubiere, se distribuirá en proporción en las cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad y los herederos o representantes del fallecido o interdicto, bajo una sola representación, podrá ocupar el lugar de ése o percer el pago de su crédito por capital y utilidades, que serán pagadas en cuatro cuotas semestrales al cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte, quienes previamente al desempeño de su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo a este respecto, se solicitará su designación al juez de Comercio en turno. El laudo que dicten será inapelable. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes al Código de Comercio. Bajo los diez y seis artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Dalmiro Freire, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Sabouret. — S. Sabouret. — Saint Perier. — A. Gibert. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número cincuenta y uno y queda al folio ciento ochenta y nueve vuelto del Registro número ciento diez y ocho de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, el primero número cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno. I. que sello y firmo en Buenos Aires a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Santiago — Larrea — fines — disposiciones — uso — reparticiones — pidiera. Vale. Testado: Argentina. No vale. — Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25 abr. Nº 13 014-v.29 abr.

BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de Cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Domingo Bullet, suizo, de veintisiete años, soltero, domiciliado Libertad doscientos cincuenta y siete; don Fermín Juliarena, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña ochocientos ocho, y don Agustín Domingo Badaracco, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, los dos primeros comerciantes y el último martillero, convienen de común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se mencionan: Primera: Queda entre los comparecientes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital calle Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de inmuebles, negocios, sus transferencias y modificaciones, y todo lo concerniente al ramo inmobiliario, sin perjuicio de las negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con el giro comercial. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "BADARACCO Y CIA. FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El plazo de duración de la misma es de cinco años a partir de la fecha a cuyo vencimiento podrán renovarla por otro período igual previo consentimiento de los socios, o proceder a su liquidación. No obstante el referido plazo de duración, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del segundo ejercicio anual, mediante telegrama previo que hará saber a sus consocios con anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará en manos de dos de los socios indistintamente quienes para el uso de la firma social estarán investidos del carácter de gerentes generales. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Raúl Domingo Bullet la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas valor de cien pesos cada una; el señor Fermín Juliarena, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas valor de cien pesos cada una; y el señor Agustín Domingo Badaracco, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas valor de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital aportado en dinero efectivo ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, en un todo de acuerdo con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que forma parte integrante del presente; obligándose los firmantes a completar dicho capital cuando así lo requieran las exigencias del giro comercial. — Séptima: El mandato de administración ejercido por los señores gerentes generales comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de locación por los plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren conveniente; modificar, renovar y rescindir los existentes; adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, ya sean urbanos o rurales, como así también semovientes, títulos, acciones, bonos u otros papeles de comercio, pudiendo adquirirlos o transferirlos por los precios, formas de pago y demás condiciones que estipularen; administrar propiedades; efectuar consignaciones y daciones en pago; adquirir para la sociedad o para terceros bienes inmuebles, efectuar remates y ventas a plazos; otorgar y solicitar recibos y cartas de pago; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos de esta plaza u otros, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos público o privado; girar, descontar, avalar, negociar, depositar y comerciar giros, pagarés, vales, cheques u otros papeles de comercio; girar hasta las cantidades en descubierto permitida por las instituciones bancarias; solicitar saldos activos y pasivos, depositar dinero y efectos en caución o garantías, celebrando con las referidas instituciones, y de acuerdo a sus reglamentos y leyes orgánicas, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo dar garantías reales, prendarias o personales; dar y tomar dinero prestado a interés y a plazo fijo, otorgar fianzas, escrituras hipotecarias y prendarias; gravar a favor de la sociedad a favor de terceros todos sus bienes muebles e inmuebles con los plazos formas de pago y demás condiciones que convinieran a sus intereses y finalmente en defensa de sus intereses presentarse ante toda administración nacional, provincial, o de otro orden en todo el territorio de esta República, Cámaras, Tribunales y demás que correspondan con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicción, tomar y absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de este u otro recurso legal, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, nombrar funcionarios de toda naturaleza, aprobando o rechazando sus peritajes, reclamar daños, perjuicios e indemnizacones, cobrar, percibir, dar recibos y sustituir, quedando expresamente convenido que las cláusulas que anteceden son de carácter puramente enunciativo y no limitativo, estándoles prohibido a los señores Gerentes prestarla en fianzas a terceros de carácter gratuito y en negociaciones ajenas al giro comercial. Octava: — Los señores gerentes o las personas que éstos indiquen, llevarán los libros de contabilidad que marca la ley de la materia, como así también los libros comerciales necesarios, y un libro de actas en donde se asentarán por lo menos una vez por mes toda resolución que se relacione con la marcha de la sociedad. — Novena: Los socios deberán emplear su mayor celo y trabajo al objeto social, estándoles prohibido pertenecer a sociedades similares o iguales a la presente. — Décima: — Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente y tanto uno como otro quedarán auto-

máticamente aprobados a los cinco días de ser conocidos por los socios sin que mediare oposición por escrito. — De las utilidades que el balance general arrojare, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Un cinco por ciento para gastos de amortizaciones legales y previsiones sociales, y el resto se dividirá en partes proporcionales a los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la proporción de sus capitales. — Undécima: Los socios se asignarán mensualmente una cantidad remunerativa para sus gastos particulares, que esté de acuerdo con el desenvolvimiento comercial, la que será cargada a gastos generales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial al día de su fallecimiento o incapacidad, y las cuotas sociales más las ganancias que existieran serán entregadas a los herederos del prefallecido o preincapacitado, teniendo prioridad para la adquisición de ese activo, los socios restantes, y en caso contrario los terceros ocuparán el cargo del prefallecido o preincapacitado. — Dicho capital a entregarse a los herederos se hará en la siguiente forma: el treinta por ciento al mes que ocurrió el hecho y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir del sexto mes subsiguiente al anterior. — Décimo Tercera: En el caso de liquidación de la sociedad, su régimen se observará de acuerdo al Código de Comercio y serán sus liquidadores dos cualesquiera de los socios gerentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad, obligándose conforme con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación, la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl D. Bullet. — Fermín Juliarena. — Agustín Badaracco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Raúl Domingo Bulet, suizo, de veintisiete años, soltero, domiciliado Libertad doscientos cincuenta y siete; Don Fermín Juliarena, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña ochocientos ocho, y don Agustín Domingo Badaracco, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado Avda. Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, como únicos componentes de la Sociedad formalizada el nueve del corriente mes y año bajo la denominación de "Badaracco y Cía. Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen de común acuerdo ampliar la cláusula Octava del contrato social, agregando en la parte "in fine" lo siguiente: "Toda resolución sobre la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución, se tomará por mayoría de capital a cuyo efecto se le asigna a cada cuota un voto". — Queda en esta forma ampliado el artículo octavo, y previa lectura y ratificación firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Bullet. — Fermín Juliarena. — Agustín Badaracco.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1949. — Raspado — automáticamente — pasivos. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.044-v.29 abr.

LABORATORIOS LESAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que "LABORATORIOS LESAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula octava de su contrato constitutivo, en la forma siguiente: Octava: De las utilidades líquidas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal, b) el importe de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del capital integrado por cada socio y c) las cantidades que se considere conveniente destinar para amortizaciones y reservas especiales. El remanente se distribuirá en la forma siguiente: Sesenta por ciento para el socio Roberto Vicente y el cuarenta por ciento restante para el socio José Susmansky. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Según documento privado de fecha 30 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.191.-v.2 may.

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 23 Diciembre 1948 los Señores José Abuin, Antonio Leira y Justo García, cedieron a los Señores Félix Vilfredo Suárez, Emilio Clementi y Domingo Raúl Ortiz, respectivamente, una cuota de capital cada uno, que constituía su aporte en la Sociedad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.118-v.30 abr.

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 23 Diciembre 1948 los Señores Marcial Rey, Manuel Ricardo Rey, Manuel Iglesias y Avelino Iglesias, cedieron a los Señores Constantino Alvarez, Carlos Orfilio Festa, Miguel Terranera y Andrés Isabelino Iglesias, respectivamente, una cuota de capital cada uno, que constituía su aporte en la Sociedad "CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 18 de 1949. Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.119-v.30 abr.

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Teodoro Stachow, ucraniano, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza seis mil doscientos quince; don Marcos Klinger, alemán, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, y doña Anita Neiss de Korn, nacida en Alemania, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto como únicos integrantes de la Sociedad "ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio dos mil ochocientos cuarenta y tres de este Registro y protocolo respectivo, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción, ante el Registro Público de Comercio, siendo las partes pertinentes del mismo del siguiente tenor: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social)...". — Es Copia Fiel, Doy Fe, de las partes pertinentes del contrato de la referencia, y los comparecientes en el carácter invocado continúan manifestando: Que han resuelto modificar el artículo séptimo del contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto en la forma que resulta de la redacción que a continuación se indica. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Agosto de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, con excepción de aquellas para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o el Código de Comercio requieren la unanimidad, las que deberán ser adoptadas en las condiciones que establecen las disposiciones legales pertinentes, debiendo labrarse acta de todas ellas en libro que a tal efecto se llevará. — En este estado los comparecientes continúan manifestando que dejan vigente todas las demás cláusulas del contrato social pretranscripto en lo pertinente, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución con excepción de la modificación que resulta de esta escritura. — Leída que les fué, se Ratifican y firman con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Marcos E. Rodríguez Portal, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — T. Stachow. — Anita Neiss de Korn. — M. Klinger. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: M. E. Rodríguez Portal. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y seis vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Astex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en dos sellos de ley, números: doscientos noventa mil novecientos sesenta y el presente, ambos de la serie "I", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.170-v.2 may.

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Teodoro Stachow, ucraniano, comerciante, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Manuela Pedraza seis mil doscientos quince, don Marcos Klinger, alemán, comerciante, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco, y doña Anita Neiss de Korn, nacida en Alemania, mayor de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Federico Lacroze mil novecientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que la señora Anita Neiss de Korn, concurre a este otorgamiento por su propio derecho y los señores Stachow y Klinger, lo hacen por su propio derecho y además en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Stachow y Compañía", que fué constituída por escritura pasada ante mí con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil doscientos sesenta, de este Registro y Protocolo respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, habiendo sido modificado dicho contrato social por la disolución parcial otorgada por escritura pasada ante mí el catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil seiscientos treinta y uno, de este Registro y Protocolo de dicho año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos al folio ciento quince del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, siendo las partes pertinentes de los aludidos documentos del siguiente tenor: "... (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social, y de la disolución parcial ...". — Es Copia Fiel, de las partes pertinentes del contrato social y de su disolución parcial, doy fe, como de que los tres comparecientes, por su propio derecho, continúan manifestando: Que han convenido constituir entre los señores Teodoro Stachow, Marcos Klinger y señora Anita Neiss de Korn, una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "ASTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada trienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro; veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los oferantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y todas las partes y si no se arribara a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de textiles, telas, tejidos, hilados, hules y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada, anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Teodoro Stachow, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; don Marcos Klinger, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; y doña Anita Neiss de Korn, cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura, que formaban la totalidad del activo y pasivo de la sociedad "Stachow y Compañía", que por este acto los señores Stachow y Klinger, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la misma, transfieren a la sociedad que por este acto se constituye a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, transmitiéndoles con absoluta subrogación

en forma los derechos de propiedad y dominio que sobre dicho activo y pasivo había y tenía la sociedad "Stachow y Compañía", aceptando la transferencia aludida todos los socios integrantes de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios señores Teodoro Stachow, Marcos Klinger y Anita Neiss de Korn, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente bajo el sello "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Por su parte la señora Anita Neiss de Korn, designa como su apoderado a quien confiere poder general en este acto con carácter de gerente y también para que la represente en el seno de la sociedad como socia, a don Alfredo Korn, argentino de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Federico Lacroze mil novecientos treinta y ocho, quien gozará de las mismas facultades a ella conferidas. — En consecuencia la firma social podrá ser utilizada por dos socios conjuntamente o por uno cualquiera de los señores Teodoro Stachow y/o Marcos Klinger, conjuntamente con el señor Alfredo Korn en el carácter indicado. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de la Capital Federal y/o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de agosto de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balance y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonarán a cada uno de los gerentes y apoderado los sueldos que se fijen de común acuerdo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y/o sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, la ejecución conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran la venta de las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuera. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Y yo el autorizante dejo constancia de que con motivo de la transferencia de que instruye el artículo quinto se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete en el Boletín Oficial de esta Capital y en "Sentencias y Comentarios", y en razón del establecimiento fabril que funciona en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la ciudad de La Plata, y en "El Comercio", de la ciudad de San Martín, según así resulta de los diarios y recibos que se agregan por cabeza de escritura y que habiendo transcurrido los plazos legales no se han formulado oposiciones y las que fueron notificadas al autorizante han sido desistidas y levantadas o se le han exhibido los respectivos recibos de pago. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Stachow. — M. Klinger. — Anita Neiss de Korn. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline.— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochocientos cuarenta y tres del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Astex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos once mil doscientos setenta y uno al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.171-v.2 may.

MAYRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Abraham Majdalani, soltero, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y seis, don Estanislao Mallari, soltero, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Monroe cinco mil ciento treinta y seis, don Alfredo Pascual Romagnoli, soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Ceretti tres mil siete y don Juan Majdalani, soltero, de nacionalidad brasileña, domiciliado en la calle Monroe cinco mil trescientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MAYRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Pasaje Lituania número cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve al cincuenta y uno. — Tercera: La duración se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución transcurridos dos años de su vigencia previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de muebles, sin perjuicio de toda otra actividad o industria que los socios estimaren conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: Abraham Majdalani, treinta y cinco cuotas; Estanislao Macellari, veinte cuotas; Alfredo Pascual Romagnoli, treinta cuotas y Juan Majdalani, treinta y cinco cuotas, totalmente integradas, habiéndose efectuado los aportes en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles cuyos detalles y valores figuran en el inventario que se acompaña por separado suscripto por todos los socios el cual forma parte integrante de este contrato. — Sexta: A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios se obligan a responder para el caso previsto con cuota de garantía suplementaria igual al cinco por ciento de sus respectivos aportes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abraham Majdalani y Estanislao Macellari, conjuntamente y/o de Juan Majdalani y Alfredo Pascual Romagnoli, también conjuntamente, quienes actuarán en carácter de gerentes administradores de los negocios sociales y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la Sociedad, para constituir sociedades con terceros o con otras sociedades, en la forma, término, condiciones, objeto, (Viene del sello nacional de 0,10 Número 203,304|I) aportes, etcétera, que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, adquirir por compra o cualquier otro título bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos, permutarlos, gravarlos; contraer préstamos bancarios en cualquier moneda con las garantías personales o reales que fueren necesarios, o sin ellas, celebrar operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, dar y tomar posesiones, solicitar descuentos, y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar o firmar letras, vales, pagarés y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores y usurpadores civil o criminalmente, otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto judicial, ya sea como denunciante o querellantes; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester para todos los objetos de la Sociedad. La firma social no podrá ser usada en actos ajenos al interés social ni en fianzas, garantías o avales de terceros ni en ninguna clase de operaciones de favor. — Octava: Los socios con goce de sueldo asignado, deberán dedicar un mínimo de ocho horas diarias a las actividades propias de la Sociedad. — Novena: Los socios Abraham Majdalani, Estanislao Macellari y Alfredo Pascual Romagnoli, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional cada uno, imputándose al rubro de Gastos Generales. — Décima: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudieran ser practicados, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán al precio de costo, las cuentas a cobrar deberán ser castigadas eliminándose como valor activo las de los deudores morosos, insolventes o fallidos; ls muebles, útiles, instalaciones, rodados, maquinarias y semovientes que tuviere la Sociedad, serán castigados con arreglo a lo que convengan los socios y por lo menos en un diez por ciento del precio original de costo; en cuanto a los inmuebles que llegaren a tener se tomarán por su precio de costo, salvo los casos de destrucción total o parcial por incendios u otras causas, en cuyo supuesto se tomarán por su valor real en el momento del balance. Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados, quedarán de hecho aprobados. (Pasa al sello nacional de 0,10 Nº 203,305|I.) (Viene del sello nacional de 0,10 Nú-

mero 203,305|I) — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; las utilidades o pérdidas serán divididas o soportadas por los socios por partes iguales. De su parte de utilidades anuales, cada socio podrá retirar hasta un veinticinco por ciento, acreditándose el resto en sus cuentas particulares en la Sociedad, sin perjuicio que los socios de común acuerdo resuelvan aumentar el porcentaje a retirar o suprimir la restricción que se imponen por la presente cláusula. — Duodécima: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de todos. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimotercera: En caso de retiro o separación del socio o socios, sus haberes por capital, utilidades, etcétera, les serán abonados por la sociedad en dinero efectivo, no pudiendo aquéllos percibir dicho importe en maquinarias ni en mercaderías. — Décimacuarta: La liquidación o partición de la Sociedad, se hará en el caso previsto en la cláusula tercera, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y concordantes. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar: a) Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) Por el reembolso de lo que correspondiere al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes. En este caso deberá practicarse un balance general dentro de los treinta días de producido el hecho como base de reembolso y las cuotas del ex socio serán adjudicadas a los demás proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Décimosexta: Todas las cuestiones de cualquier índole que pudieran suscitarse entre los socios, o entre éstos y sus herederos o causahabientes de los fallecidos durante la vigencia de la Sociedad y con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida la misma pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas a la resolución de árbitros, amigables arbitradores, componedores y terceros en caso de discordia, designados en la forma y con los requisitos que establecen los títulos XXVII y XXVIII del Código de Procedimientos Civiles. — Décimaséptima: Se faculta expresamente al señor Abraham Majdalani, para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como así también solicitar rubricación de libros de la Sociedad, fir- (Sigue en el sello nacional de 0.10 Número 177,274|I) — (Viene del sello nacional de 0,10, Nº 203,303|I) mando al efecto los escritos y demás solicitudes que fuera menester. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad "Mayro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. —Isaac Leff, secretario.

e.27 abr. Nº 13.160-v.2 may.

CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del Dr. H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en la casa calle Pareja cuatro mil dosci[entos] cincuenta de esta ciudad todos lo[s] [so]cios integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS", señores Cornelio Gear, Juan Rodolfo Borasi, Florencio Felipe, José Angel Andrés Borasi, Fulbio Alberto Gregorio Borasi, Rosa Rebisso de Borasi, María Leonor Borassi de Seeger y Alfredo Miguel Raggio, de común acuerdo Declaran: Que designan para el cargo de Gerentes de la nombrada sociedad a los señores: María Leonor Borasi de Seeger, argentina, casada, de treinta años de edad, y Alberto Emilio Seeger, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, ambos con domicilio en la calle Pareja cuatro mil doscientos cincuenta. — Establecen que será atribución de cada uno de ellos, por sí solo, todo lo referente a la administración de la sociedad, dirección de los negocios y, en general, la realización de todos los actos que hagan directa o indirectamente al objeto de la sociedad, sin excluir aquéllos que requieren poder especial conforme a lo preceptuado en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas a ese fin; podrán asimismo realizar toda clase de operaciones en los Bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así efectuar toda clase de operaciones y gestiones en cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial y municipal, sean o no autárquicos, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas; estarán por último facultados para promover querellas y formular denuncias, y para la realización de toda clase de operaciones comerciales, civiles, financieras y de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Los Gerentes desempeñarán sus cargos honorariamente. — Declaran también que, para el caso de nombramientos de nuevos Gerentes, o remoción, la sociedad se atendrá a lo preceptuado por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan autorizados los Gerentes para tramitar la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto la señora María Leonor Borasi de Seeger y el señor Alberto Emilio Seeger, manifiestan que aceptan sus designaciones y prometen ejercer sus cargos conforme a derecho. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad. — María Leonor Borasi de Seeger. — Rosa R. de Borasi. — J. A. Borasi. — R. Borasi. — F. A. Borasi. — C. Gear. — Florencio Felipe. — A. M. Raggio".

Buenos Aires, 18 de Abril de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secertario.

e.27 abr.-Nº 13.161-v.2 may.

COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 142. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, yo el Escribano autorizante, me constituí en la finca de la calle Rivadavia cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, a requerimiento de don Ernesto Pedro Alvarez, que firma "Ernesto P. Alvarez", casado en primeras nupcias con Hebe Deamores Cattaneo, domiciliado en la expresada finca, a quien hallé en cama y estando presente doña Eugenia Gatti de Lambrechts, que firma "Lambrechts", casada en primeras nupcias con el doctor Carlos Roberto Lambrechts, domiciliado en la calle Garay número tres mil veinte y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, el primero, por ante mí y testigos que se expresará Dijo: Que es socio y Gerente de la Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato que en testimonio tengo a la vista, doy fe, ha sido íntegramente traucripto en la escritura del folio mil ciento veinte de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, siendo la parte pertinente del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires ..., a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco..., comparece: Doña Eugenia Gatti de Lambrechts, casada, que firma "Lambrechts"; doña Velia Lina Gicca de Denot..., don Ernesto Pedro Alvarez, soltero, que firma "Ernesto P. Alvarez"..., don Ernesto Alvarez Saez..., don Luis Escolary... y don Albino Gatti..., dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL SUDAMERICANA LAMBRECHTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ... Segundo: La sociedad se dedicará a la producción industrialización y comercialización de productos deshidratados en general, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir su objeto ... Tercero: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ... Cuarto: El capital de la sociedad será de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiendo cada socio las sumas siguientes... el señor Ernesto Pedro Alvarez, Veinte y cinco mil pesos ... Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes, designándose a tal efecto..., al señor Ernesto Pedro Alvarez, Gerente de Administración... Leída que le fué la presente a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando como acustumbra juntamente con los testigos don Ramón F. Castilla y don Salvador J. Dana..., Ernesto Alvarez Saez. — Lambrechts V. L. G. de Denot. — Albino Gatti. — Ernesto Pedro Alvarez. — Luis Escolary. — Ramón F. Castilia. — S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — "Es copia Fiel de la parte pertinente, doy fe, así como de que el referido contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y don Ernesto Pedro Alvarez Continuó Diciendo: Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad, por la presente, Cede y Transfiere a la otra compareciente las Veinte y cinco cuotas de Capital de la Compañía Industrial Sudamericana Lambrechts, Sociedad de Responsabilidad Limitada que le pertenecen, por su valor nominal o sea Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido en dinero efectivo y a su satisfacción, por cuyo importe otorga a la cesionaria recibo y carta de pago en forma, subrogándola en todas sus acciones y derechos en la Sociedad referida; agrega que, la presente cesión comprende además del capital las ganancias que pudieran corresponderle y que estuviesen pendientes de liquidación, los sueldos, comisiones, aguinaldo y cualquier otra suma que tuviera derecho a percibir en su calidad de Gerente Administrador de la Sociedad, cargo que por la presente renuncia en forma expresa. — Impuesta doña Eugenia Gatti de Lambrechts de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos don Fortunato Luis S. Lizza y don Leonardo Patiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto P. Alvarez. — Lambrechts. — Lizza. — L. Patiño. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Villoldo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la cesionaria expido el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los sellos números doscientos noventa mil doscientos setenta y ocho y el presente número doscientos noventa mil doscientos ochenta y dos. — Entre Líneas: Lina; y cinco. — Sobre Raspado: Cattaneo; Escolary; Lambrechts. — Pedro; se; Lambrechts: Vale. — Hay un sello Mario L. Villoldo. — Honorarios $ 232.— moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.177-v.2 may.

BORGHIANI & VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Duilio Luis Borghiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 7148; y Joaquín Francisco Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Calderón 1064, los dos mayores y hábiles para este acto, quienes tienen constituída una sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Borghiani y Vázquez", y que tiene por objeto la explotación del negocio de platería, fabricación y venta de artículos para regalos. Que la expresada sociedad fué constituída el día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y el contrato social fué inscripto el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número 969, folio 405, libro 48, de contratos privados. Los nombrados han resuelto, de acuerdo con los términos del artículo 23 de la Ley 11.645, transformar la expresada sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, y a la vez efectuar modificaciones en el contrato social para que se adopte al nuevo carácter. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados dejan constituída la sociedad, que girará bajo el rubro "BORGHIANI & VAZQUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del negocio de platería, fabricación y venta de artículos para regalos, compra-venta de inmuebles para uso social y operaciones comerciales e industriales en general, y con domicilio en la calle Calderón 1060|64 de esta ciudad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años y se prorrogará tácita y sucesivamente por iguales períodos, si uno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario por lo menos noventa días antes de la terminación del plazo respectivo por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, íntegramente suscriptas e integradas en mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y depósitos bancarios y demás rubros que constan en el inventario practicado que se acompaña, el que se considera como parte integrante de este contrato, y en la siguiente proporción: al señor Duilio Luis Borghiani, doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una, y al señor Joaquín Francisco Vázquez doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: Los dos socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos convenientes al giro de los negocios sociales. Podrán endosar cheques, efectuar depósitos, otorgar poderes generales de administración o judiciales, firmar escrituras de compra-venta de inmuebles, descontar documentos en entidades bancarias, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo la enumeración precedente puramente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición de no comprometer el patrimonio social en negociaciones ajenas a su giro, o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Los dos socios deberán dedicar todo su tiempo al mayor rendimiento del negocio que explotan, quedándoles vedado ocuparse en actividades ajenas a la sociedad. Gozarán de una remuneración mensual de hasta mil pesos cada uno, la que se fijará de común acuerdo, y que se imputará a gastos generales. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con las normas vigentes a esa época para la liquidación del impuesto a los réditos. Los socios podrán impugnar el balance hasta los treinta días de su confección; transcurrido ese plazo se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. Los saldos personales de los socios gozarán de un interés del seis por ciento. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes del plazo por resolución unánime de los socios y será liquidada por los mismos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá continuar la sociedad con sus herederos, quienes deberán unificar la representación. Producida esta situación, se cambiará la proposición en que se distribuyen las utilidades, correspondiendo el sesenta por ciento al socio sobreviviente y el cuarenta por ciento a los herederos del socio fallecido. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios en razón de las actividades de la sociedad o de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Estando conforme las partes con todo lo estipulado, previa lectura que dieron se firma un solo ejemplar. — Sobre raspado: "normas, podrá", Vale todo. — Duilio Luis Borghiani. — Joaquín Francisco Vázquez.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1949. — S/r.: Abril: vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.167-v.2 may.

REGIBAUD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarentinueve, entre los señores: Miguel Angel Regibaud, Blanca Antonia Gutiérrez de Regibaud, argentinos, y José Schmelz, austriaco, fijando domicilio en Avelino Díaz 548, todos mayores de edad, casados, y hábiles para este acto, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "REGIBAUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: Su objeto será continuar con la fabricación de envases, Importación y reventa de maderas y artículos para embalajes, como lo venían haciendo la sociedad colectiva ''Regibaud y Cía.'' de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad será de tres años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero si hasta treinta días antes del vencimiento de este plazo de tres años, ninguno de los socios expresara deseos de retirarse, esta sociedad continuará automáticamente por un período de tres años más. Cualquier expresión de voluntad entre los socios por esta cláusula deberá ser efectuada por telegrama colacionado. — Cuarta: Los tres socios asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma por la sociedad en forma indistinta. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa deducción de la reserva legal) o las pérdidas en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento (40 %) para el socio Miguel Angel Regibaud; el treinticinco por ciento para la socia Blanca Antonia G. de Regibaud, y el veinticinco por ciento (25 %) restante para el socio José Schmelz. — Sexta: El capital social se compone de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: por los socios Regibaud, cuarenta cuotas que suman cuarenta mil pesos cada uno, y las veinte restantes que suman veinte mil pesos por el socio Schmelz. — Séptima: Además de los otros libros de contabilidad se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que ingresen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos tendrán derecho a optar entre retirar la parte que corresponda en ese momento al socio fallecido, o continuar como socios en reemplazo del extinto, en cuyo caso se harán representar por uno solo de ellos. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a las operaciones de esta sociedad. Conformes con lo que antecede firman los contratantes. — Firmado: M. A. Regibaud. — Blanca A. Gutiérrez. — José Schmelz. — Cláusula Adicional. — Entre Miguel Angel Regibaud, Blanca Antonia Gutiérrez de Regibaud y José Schmelz, componentes de "Regibaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven agregar la presente cláusula aclaratoria a su contrato social, formando parte del mismo: esta sociedad tendrá su domicilio en Avelino Días 548, de esta Capital. El capital social establecido en la cláusula sexta se integra por los siguientes rubros: Mercaderías, Deudores en Cuentas Corrientes, Materias Primas, Maquinarias, Vehículo, Muebles y Utiles, Tipos y Lingotes, Instalaciones, Deudores Varios, estimado todo en la suma de cien mil pesos moneda nacional, netos, en un todo de acuerdo al balance general practicado al 31 de diciembre de 1948, suscripto por los tres socios. — Estando también de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarentinueve. — M. A. Regibaud. — Blanca A. G. de Regibaud. — José Schmelz. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr. Nº 11.346-v.2 may.

LAVADERO DE LANAS CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría Leff, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Arón Gurevich, argentino, casado, domiciliado en calle Ramón Falcón 4451 Dto. A., Capital; León Fridman, ruso, casado, domiciliado en calle España 208, piso 6º M., Capital; Luis Gurevich, ruso, casado, domiciliado en calle Moreto 67, Capital; Ignacio Blinder, ruso, casado, domiciliado en calle República Argentina 2005, Valentín Alsina; Jacobo Rosenberg, ruso, casado, domiciliado en calle Rivadavia 8923 Dto. F., Capital; Kaj Möller, dinamarqués, casado, domiciliado en calle Dorrego 2567, Avellaneda; y Naun Ravinovich, argentino, casado, domiciliado en calle Alvear 757, Concordia (E. R.); todos mayores de edad y cada uno por su parte, declaran y acuerdan constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por lo que se establece en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de LAVADERO DE LANAS CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 8923 Dto. F., sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 400.000—) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que los otorgantes suscriben totalmente en la siguiente proporción: El Sr. Luis Gurevich suscribe la cantidad de Ciento cincuenta (150) cuotas; el Sr. León Fridman, cien (100) cuotas; el Sr. Aron Gurevich, Cincuenta (50) cuotas; y los Sres. Ignacio Blinder, Jacobo Rosenberg, Kaj Möller y Naun Rabinovich, Veinticinco (25) cuotas cada uno. — El capital suscripto se integra por los otorgantes en la siguiente forma: Los Sres. Jacobo Rosenberg, Ignacio Blinder y Naun Rabinovich, integran totalmente el valor de sus cuotas en este acto y en dinero efectivo los Sres. Rosenberg y Rabinovich, haciéndolo el Sr. Blinder mediante la entrega a la sociedad de un camión de su propiedad, marca ''Volvo'' modelo 1946, chapa 66.947 de la Pcia. de Bs. Aires, motor Nº 143.272 cuyo valor es de Veinticinco mil pesos m|n. de c|l. ($ 25.000.—). — Por su parte los Sres. Luis Gurevich, Aron Gurevich, León Fridman y Kaj Möller aportan en este acto y todos en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas respectivamente suscriptas, debiendo integrar el resto en la siguiente forma: Los Sres. Luis Gurevich y Aron Gurevich dentro del término de un año a contar desde la fecha; el Sr. León Fridman, antes del 30 de Junio del corriente año, y el Sr. Kaj Möller con las primeras utilidades que le correspondan en la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un lavadero de lanas y peladero de cueros situado en la calle Brasil Nº 1954 de la ciudad de Avellaneda, tomado en arrendamiento a su propietario Don Amato Di Maio, según contrato celebrado con la conformidad de todos los otorgantes del presente, y además la compraventa e industrialización de lanas, subproductos ganaderos y demás artículos del ramo y afines al mismo. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Sres. Aron Gurevich y León Fridman, a quienes se designa por este acto Gerentes de la sociedad y que ejercerán su mandato en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto de la misma, incluso: adquirir, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales y particulares del país, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando los reglamentos de los mismos; obtener y otorgar toda clase de créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria; otorgar los poderes generales y especiales que consideren necesarios; percibir todo lo que sea debido a la sociedad, en dinero y en especie; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; estar en juicio; transar y comprometer en árbitros; presentarse a las autoridades nacionales, provinciales y municipales en toda clase de gestiones administrativas y realizar cuantos más actos sean menester para el desempeño de su mandato, siendo esta nómina de facultades meramente enunciativa. — Quinta: El Sr. Kaj Möller, en su calidad de técnico, tendrá a su cargo la dirección técnica de los trabajos del lavadero y peladero de cueros; debiendo el Sr. Ignacio Blinder secundar a aquél en los trabajos internos y externos del mismo. — Por su parte el Sr. Luis Gurevich colaborará en la sección compras y ventas: el Sr. Jacobo Rosenberg se encargará de las anotaciones contables; y el Sr. Naun Rabinovich, de las compras en el interior. — Sexta: Cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa la reserva legal y las demás que fueren necesarias, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Para los Sres. Aron Gurevich, Luis Gurevich y León Fridman, el Veintiún por ciento (21%) a cada uno; para el Sr. Kaj Möller, el doce por ciento (12 %); para el Sr. Ignacio Blinder el Catorce por ciento (14 %) y para los Sres. Jacobo Rosenberg y Naun Rabinovich el Cinco y medio por ciento (5½ %) a cada uno. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios las cuotas del mismo pasarán a los demás socios, debiendo éstos abonar a los herederos del causante el valor nominal de dichas cuotas y las utilidades correspondientes al día del fallecimiento, previa deducción de lo que adeudare a la sociedad. — Octava: En caso de disolución social por cualquier motivo, se procederá por los Gerentes a la liquidación de la sociedad de conformidad a las normas establecidas por el Código de Comercio. — Novena: En caso de divergencia entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, quienes deberán emitir su fallo por unanimidad y en caso de desacuerdo el diferendo será sometido a la decisión de un tercero designado por los árbitros antes de laudar. — El fallo que se diere en uno u otro caso, será de acatamiento obligatorio para las partes, renunciando los mismos desde ya a toda apelación. — Décima: El término de duración de la sociedad se fija en la cantidad de Cinco (5) años a contar desde la fecha. — Cláusula transitoria: Los otorgantes facultan al Dr. Adolfo Staricow, redactor del presente, a realizar los trámites conducentes a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: ''sexta'', vale. — Luis Gurevich. — León Fridman. — Ignacio Blinder. — Kaj Möller. — J. Rosenberg. — N. Rabinovich. — Aron Gurevich.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.169-v.2 may.

ARPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días de Marzo de 1949, ante mí Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: don Arturo Peralta Ramos, que firma de igual modo o "A. Peralta Ramos", casado en primeras nupcias con doña María Gertrudis Carboni, hacendado; don Arturo Jacinto Peralta Ramos, que firma "Arturo Peralta Ramos", casado en segundas nupcias con doña Alice Rutherfurd, hacendado, ambos domiciliados calle Viamonte 682; don Héctor Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Otilia Casado Justo, ingeniero agrónomo, con domicilio calle Callao 1793; don Ricardo Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Carlota Cortejarena, periodista, domiciliado calle Callao 1801 y don Hernán Peralta Ramos, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Graciela Pinasco Piñeiro, hacendado, con domicilio calle Callao Nº 1793, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los contratantes una Sociedad que se denominará "ARPERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista número 281, podrá establecer sucursales en cualquier parte del país y exterior y su duración será de 20 años, pudiendo prorrogarse por períodos de 10 años sucesivos e indefinidamente, sin necesidad de una nueva manifestación por escrito, si ninguno de los socios manifestare su deseo de disolverla, con una anticipación de seis meses, a la terminación de cada período fijado. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de 1.300.000 pesos moneda nacional, dividido en 1.300 cuotas de 1.000 pesos de igual moneda, cada una, que los socios aportan, en la siguiente forma: el señor Arturo Peralta Ramos, aporta la suma de 1.284.000.— pesos moneda nacional, o sean 1.284 cuotas, en bienes detallados en el inventario y balance general de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado el que firmado por los socios y certificado por el Contador Carlos María González, forma parte de este contrato, se agrega una copia a la presente, bienes cuya ubicación, naturaleza y valores, asignados en dicho inventario y balance son los siguientes: En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Bienes Inmuebles. — Partido de General Pueyrredón. — a) El lote número 4 del Establecimiento "Cabo Corrientes", que mide: 744 metros 76 centímetros al Nord Este, lindando con quintas 24, 25 y 36 y parte quintas 13 y 37; 3.227 metros 12 centímetros, al Nord Oeste lindando con el lote 3, hoy lotes D, E y F., de otro plano; 1.473 metros 76 centímetros al Sud Oeste, lindando con parte de los lotes 7 y 16; 2.336 metros al Sud Este, lindando lote 6 y parte del 5, — a la terminación de esta línea el terreno forma un martillo en contra que mide 729 metros al Nord Este y 893 metros 43 centímetros al Sud Este, lindando por ambos rumbos con lote 5, o sean 410 hectáreas, 72 áreas, 34 centiáreas, 08 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Parcela 171 d. — En el Pueblo "Peralta Ramos". — b) La Chacra 82 que mide: 398 metros 36 centímetros frente Sud Este, por 398 metros 36 centímetros de fondo, o sean 15 hectáreas, 86 áreas, 90 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este Avenida Tomás Alva Edison; Nord Este calle 47; Nord Oeste calle Triunvirato y Sud Oeste calle 55. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Chacra 74. — c) La Chacra 50, que mide: 407 metros 02 centímetros frente Sud Este por 620 metros 38 centímetros de fondo, o sean 25 hectáreas, 25 áreas, 7 centiáreas, 07 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este chacra 63; Nord Este calle 47; Nord Oeste calle Talcahuano y Sud Oeste chacra 49. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Chacra 70. — d) La Chacra 96, que mide: 398 metros 36 centímetros — frente Sud Este, por 606 metros 20 centímetros — fondo o sean 24 hectáreas, 14 áreas, 85 centiáreas, 83 decímetros cuadrados, lindando: Sud Este calle 58; Nord Este calle 47; Nord Oeste Avenida Tomás Alva Edison y Sud Oeste calle 55. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Chacra 75. — e) La Quinta Número 1, que mide: 71 metros 60 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros al Nord Este y 70 metros 73 centímetros al Sud Este o sean 13.558 metros 36 decímetros cuadrados, lindando: Nord Oeste calle 58; Nord Este calle 61; Sud Este calle 54 y Sud Oeste Estancia Cabo Corrientes. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G., Quinta 71. — f) La Quinta Número 2, que mide: 86 metros 60 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros de fondo, o sean 16.499 metros 03 decímetros cuadrados, lindando: Nord Oeste calle 58; Nord Este calle 59; Sud Este calle 54 y Sud Oeste calle 61. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Quinta 50. — g) La Quinta Número 12; que mide: 70 metros 65 centímetros frente Nord Oeste por 190 metros 52 centímetros de fondo al Nord Este y 69 metros 77 centímetros al Sud Este, o sean 13.376 metros, 41 decímetros cuadrados, lindando: Nord Este calle 61; Sud Este

calle 50; Sud Oeste Estancia Cabo Corrientes y Nord Oeste calle 54. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Quinta 72. — h) La Manzana 40 A., de la Quinta 40 y Manzana 40 B., de la Quinta Cuarenta, que lindan: la primera: al Nord Oeste calle 32; al Nord Este calle 55; al Sud Este calle 30 y a Sud Oeste calle 57; y la segunda: al Nord Oeste calle 34; al Nord Este calle 55; al Sud Este calle 32; y al Sud Oeste calle 57. — Cada manzana está subdividida en 24 lotes, que conforme al plano de subdivisión que se agrega, miden: Los lotes números 1; de Cada Manzana, miden cada uno: 19 metros 516 milímetros de frente — Nord Oeste; 9 metros 124 milímetros de frente Nord Este 4 metros 24 centímetros de ochava al Norte; 22 metros 516 milímetros al Sud Este y 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados; Para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21, de cada Manzana, mide cada uno: 10 metros 392 milímetros de frente por 22 metros 516 milímetros de fondo, o sean 233 metros 98 decímetros 62 centímetros 72 milímetros cuadrados, Para Cada Lote. — Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 32 metros 908 milímetros de fondo, o sean 341 metros 97 decímetros 99 centímetros 36 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes 5, 11, 17 y 23, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo, o sean 449 metros 97 decímetros 36 centímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 8, de Cada Manzana, miden: cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord-Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Este; 4 metros 24 centímetros de ochava al Este; 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados para Cada Lote. — Los Lotes Números 13, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Sud Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros de ochava al Sud; 12 metros 124 milímetros al Nord Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Y Los Lotes Números 19, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Oeste; 19 metros 516 milímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros de ochava al Oeste; 12 metros 124 milímetros al Sud Este y 22 metros 516 milímetros al Nord Este o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Manzanas 26b; y 26a; respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — i) Las Manzanas A. y B., de la Quinta 7 y Manzanas A. y B., de la Quinta 8, según título o Manzanas 7 A. y 7 B., de la Quinta 7 y Manzanas 8 A. y 8 B., de la Quinta 8, según plano de subdivisión que se agrega; que lindan: Manzana 7 A., de la Quinta 7; al Nord Este calle 51; al Sud Este calle 52; al Sud Oeste calle 53 y al Nord Oeste calle 54. — Manzana 7 B., de la Quinta 7: al Nord Este calle 53; al Sud Este calle 52; al Sud Oeste calle 55 y a Nord Oeste calle 54. — Manzana 8 A. de la Quinta 8; al Nord Este calle 51; al Sud Este calle 50 al Sud Oeste calle 53 al Nord Oeste calle 52. — Manzana 8 B., de la Quinta 8; al Nord Este calle 53; al Sud Este calle 50; al Sud Oeste calle 55 y al Nord Oeste calle 52. — Cada Manzana está subdividida en 24 lotes que conforme al citado plano, miden: Los Lotes Números 1, de Cada Manzana, miden cada uno; 9 metros 10 centímetros de frente Nord Este; 19 metros 50 centímetros, frente Nord Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Norte;; 12 metros 10 centímetros al Sud Oeste y 22 metros 50 centímetros al Sud Este, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, Para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21 de Cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 40 centímetros de frente por 22 metros 50 centímetros de fondo, o sean 234 metros cuadrados, Para Cada Lote. Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana cada uno miden: 10 metros 40 centímetros de frente por 32 metros 90 centímetros de fondo, o sean 342 metros 16 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes 5, 11, 17 y 23 de cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 40 centímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo, o sean 450 metros 32 decímetros cuadrados, para cada Lote. — Los Lotes Números 8 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Nord Este; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Este; 4 metros 24 centímetros ochava al Este; 12 metros 10 centímetros al Sud Oeste; y 22 metros 50 centímetros al Nord Oeste, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 14 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Sud Este; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Sud; 12 metros 10 centímetros al Nord Oeste y 22 metros 50 centímetros al Nord Este, o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados para Cada Lote. — Y Los Lotes Números 19 de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 10 centímetros de frente al Nord Oeste; 19 metros 50 centímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Oeste; 12 metros 10 centímetros al Sud Este y 22 metros 50 centímetros al Nord Este o sean 267 metros 75 decímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección G; Manzanas 3 a; 3 b; 4 a y 4 b; respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — j) Las Manzanas 69, 71 y 72, que lindan: Manzana 69; al Nord Este calle 47; al Sud Este Avenida 46; al Sud Oeste calle 49 y al Nord Oeste calle 48. — Manzana 71: al Nord Este calle 49; al Sud Este calle 44; al Sud Oeste calle 51 y al Nord Oeste Avenida 46; y Manzana 72: al Nord Este calle 47; al Sud Este calle 44; al Sud Oeste calle 49 y al Nord Oeste Avenida 46. — Cada manzana está subdividida en 24 lotes, que conforme al plano de subdivisión que corre agregado al folio 551 vuelto, de este Registro, protocolo del año último, miden: Los Lotes Números Uno, de Cada Manzana, miden: cada uno: 19 metros 516 milímetros de frente Nord Oeste; 9 metros 124 milímetros frente Nord Este; 4 metros 24 centímetros ochava al Norte; veinte y dos metros 516 milímetros al Sud Este y 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros, 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 2, 3, 7, 9, 13, 15, 20 y 21 de Cada Manzana, miden cada uno: 10 metros 392 milímetros de frente por 22 metros 516 milímetros de fondo, o sean 233 metros 98 decímetros 62 centímetros 72 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Los Lotes Números 4, 6, 10, 12, 16, 18, 22 y 24, de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 32 metros 908 milímetros de fondo o sean 341 metros 97 decímetros 99 centímetros 36 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 5, 11, 17 y 23 de Cada Manzana, cada uno mide: 10 metros 392 milímetros de frente por 43 metros 30 centímetros de fondo o sen 449 metros 97 decímetros 36 centímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 8, de Cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Este; 4 metros 24 centímetros de ochava al Este; 12 metros 124 milímetros al Sud Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Oeste, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para cada lote. — Los Lotes Números 14 de Cada Manzana, miden Cada Uno: 9 metros 124 milímetros de frente Sud Este; 19 metros 516 milímetros de frente Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Sud; 12 metros 124 milímetros al Nord Oeste y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para cada lote. — Y Los Lotes Números 19 de cada Manzana, miden cada uno: 9 metros 124 milímetros de frente Nord Oeste; 19 metros 516 milímetros de frente al Sud Oeste; 4 metros 24 centímetros ochava al Oeste; 12 metros 124 milímetros al Sud Este y 22 metros 516 milímetros al Nord Este, o sean 268 metros 48 decímetros 39 centímetros 84 milímetros cuadrados, para Cada Lote. — Nomenclatura Catastral. — Circunscripción VI; Sección F; Manzanas 115; 129 y 116, respectivamente, coincidiendo la nomenclatura catastral de las parcelas con la designación de lotes. — k) Una Fracción de Campo, ubicada en el Cuartel 4º, que es resto del lote número 5 del plano de subdivisión, agregado al folio 176 vuelto de este Registro, protocolo del año 1947, que mide: 1.185 metros 75 centímetros al Sud Este, línea M-N., lindando con las chacras 5. 6, 7 y 8, calle en medio; 999 metros 40 centímetros al Sud Oeste, línea M-B., lindando calle en medio con María Cristina Nazar Anchorena de Peralta Ramos; 788 metros 20 centímetros al Nord Este, línea N-E. lindando calle en medio, sucesión Raúl Peralta Ramos, hoy varios; estando el costado Nord Oeste formado por una línea quebrada, que mide: 327 metros 34 centímetros línea B-C.; 174 metros 77 centímetros línea C-D.; y 707 metros 85 centímetros línea D-E., hasta alcanzar el costado Nord Este, lindando calle en medio con el lote 1, del plano que cita su título, o sean 103 hectáreas 43 áreas 24 centiáreas 03 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Parcela 176 a. — "Partido de San Pedro". — l) Una Fracción de Campo, con sus poblaciones, plantaciones, alambrados, molinos, tanques, bebederos, y demás adherido y enclavado en el suelo, que forma parte del Establecimiento "El Manantial", situado en el Cuartel 14, constituída por los 2 lotes contiguos que a continuación se determinan: Primero: Lote que formó parte del campo denominado antes "Estancia Santa Elena" y parte a su vez del lote número 5 de un plano anterior de la Estancia "Bella Vista", designado actualmente con el Número 2 de los planes firmados por el Ingeniero Ernesto N. Bontempo, en Agosto de 1930 y en Septiembre de 1931 que en copias se encuentran agregadas en la escritura corriente al folio 96 vuelto del Registro a cargo del Escribano de la Ciudad de San Pedro, don Luis Olivieri protocolo del año 1933, compuesto de las dimensiones lineales, superficie y linderos siguientes según títulos: 2.482 metros al Sud Oeste desde el punto D., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con parte del lote 4 de otro plano, hoy con el número 3 de la "Estancia Bella Vista", que se deslindará a continuación; 1.815 metros 70 centímetros en el costado Nord Oeste, lindando con campo de la Sociedad Anónima "Campo Negro Muerto de Galli", hoy con la Sociedad Anónima "La Financosa"; 3.143 metros 80 centímetros en el costado Nord Este desde el punto C., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con el lote número 1 de propiedad de Jaime Franco Diligenti y Enrique Lubinski; y al costado Sud Este tiene las dimensiones que resulten siguiendo las sinuosidades del mencionado río Arrecifes con el que linda en toda su extensión, dimensiones y linderos que encierran una superficie de 530 hectáreas 16 áreas 75 centiáreas, estando incluído en esta superficie el sobrante de 26 hectáreas 10 áreas 20 centiáreas, según la mensura y plano del Ingeniero Bontempo, de Agosto de 1930 ya citado, por la cual la superficie por títulos de este lote número 2 queda reducida a 504 hectáreas 6 áreas 55 centiáreas. — Y Segundo: Lote de Terreno de Campo que formó parte del Establecimiento denominado antes "Bella Vista", próximo a la Estación Ingeniero Moneta del Ferrocarril Central Córdoba, contiguo al lote número dos antes deslindado, el cual es parte del lote 4 de un plano anterior y se designa dicho lote de campo con el Número 3 en el plano de división firmado por el mencionado Ingeniero Bontempo, en Septiembre de 1931, ya citado, compuesto dicho lote 3 de una superficie de 311 hectáreas 52 áreas 17 centiáreas, con las siguientes dimensiones lineales y linderos, según títulos: 2.482 metros en el costado Nord Este, desde el punto D., hasta el río Arrecifes, lindando por dicho costado con el lote 2 del mismo plano, recientemente deslindado: 1.381 metros 40 centímetros en el costado Nord Oeste lindando con el lote cuatro B., y parte del lote 4 C. que fué de Christian Heinrich Lahusen, en su mayor parte y en una pequeña parte con A. Llanos; el costado Sud Oeste está formado por una línea mixta que mide: en su primer tramo a partir del costado Nord Oeste en dirección al Sud Este, 433 metros a la terminación de los cuales se medirán cuadrando en dirección al Sud Sud Oeste, 87 metros 30 centímetros lindando por estas dos líneas calle de circunvalación en medio, con la estación Ingeniero Moneta; cuadrando nuevamente hacia el Sud Este se miden 1.261 metros 60 centímetros hasta hallar el punto D., de allí se medirán en una línea curva 277 metros 70 centímetros continuando luego en línea quebrada, cuyo primer trazo mide 114 metros 80 centímetros; el segundo mide de 251 metros 90 centímetros; el tercero mide 599 metros 70 centímetros y el último hasta dar con el río Arrecifes mide 144 metros lindando por todo este costado Sud Oeste con el lote 6 de la Estancia "Bella Vista" de propiedad de don Christian Heinrich Lahusen (vías del Ferrocarril Central Córdoba en medio); y el costado Sud Este tiene las dimensiones que resulten siguiendo las sinuosidades del río Arrecifes, con el que linda en toda su extensión. — La superficie total de los mencionados lotes números 2 y 3 según sus títulos es de 815 hectáreas 58 áreas 72 centiáreas. — En oportunidad de adquirir "Fatex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los lotes deslindados, la Sociedad que le vendió a ésta, dejo sobre el costado Nord Oeste de los mismos una calle que comprende 10 metros de ancho por todo el largo de 3.197 metros 10 centímetros, o sean 3 hectáreas 19 áreas 71 centiáreas, con cuya deducción la superficie libre de los dos lotes deslindados sería de 812 hectáreas 39 áreas 1 centiárea. — Sin perjuicio del destino de dicha fracción de 10 metros de ancho por 3.197 metros con 10 centímetros de largo, y por estar comprendida dentro del dominio de la Sociedad vendedora, se incluyó en su totalidad en esa operación de venta. — Se hace presente que los alambrados de los costados Nord Este y Nord Oeste son medianeros con los propietarios colindantes y como tales han quedado establecidos. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV; Parcelas 1.493 y 1.501, respectivamente. — Corresponden a don Arturo Peralta Ramos, los bienes deslindados en los incisos a), b), c) y d), por la escritura de división de condominio que otorgó con Horacio Peralta Ramos y otros, el 7 de Noviembre de 1947, ante el Escribano de La Plata, Miguel Mennella, hijo, la que fué anotada en el Registro de la Propiedad, el 18 de Diciembre de ese año, bajo el número 6.318 del Partido de General Pueyrredón. — Los deslindados en los incisos e), f), g), h), i) y j), por la escritura de división de condominio que otorgó con las mismas partes, ante el citado Escribano, el 24 de Noviembre de 1947, la que fué anotada en el Registro de la Propiedad, el 22 de Enero del año próximo pasado, bajo el número 336 del Partido de General Pueyrredón. — El deslindado en el inciso k), por adjudicación en la testamentaría de su padre Jacinto Peralta Ramos, que tramitó ante el Juzgado de la Capital Federal, a cargo del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Ricardo Ramaugé, según la partida 221, hijuela segunda, de la cuenta particionaria aprobada por auto de 20 de Mayo de 1931, la que fué protocolizada por mandato del señor Juez de Primera Instancia de La Plata doctor Horacio A. Casco, secretaría 14 del doctor Oscar V. Menvielle, según escritura de 25 de Septiembre de 1931, pasada ante el Escribano de esa Ciudad Tomás M. Almada, e inscripta en el Registro de la Propiedad, el 8 de Octubre de ese año, bajo el número 697 del Partido de General Pueyrredón. — Y el deslindado en el inciso l), por compra que hizo a "Fatex", Socidead Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilíria y Agropecuaria, por escritura de 31 de Dicimebre de 1947, pasada ante el Escribano de la Capital Federal Ernesto Guerrico, inscripta el 3 de Setiembre último, bajo el número 342 del Partido de San Pedro. — Los Certificados que agrego, entre ellos: los del Registro de la Propiedad, números: 22.826 al 22.832, inclusive, despachados el 21 del actual y los que se archivan en la Dirección General de Rentas, acreditan: Que don Arturo, ni don Jacinto Peralta Ramos, están inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo domi-

mo consta no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real, no los afecta la Ley 4.564, no adeuda Contribución Directa, Impuestos Municipales, ni Obras Sanitarias de la Nación, como tampoco por Contribución de Mejoras y Afirmados. Los valores asignados a los bienes inmuebles deslindados precedentemente hacen la cantidad total de 887.223 pesos con 23 centavos moneda nacional y son las respectivas valuaciones fiscales al 1º de Enero de 1946. a excepción de la fracción de campo ubicada en el Partido de San Pedro, cuyo valor asignado es el de adquisición por el señor Arturo Peralta Ramos. — Bienes Muebles. — ll) Maquinarias, útiles, herramientas y vehículos, estimados en la cantidad de 16.835 pesos con 02 centavos moneda nacional. — Semovientes. — m) Ganado vacuno, equino y lanar, estimados en la suma de 187.137 pesos con 91 centavos moneda nacional. — En Jurisdicción de la Capital Federal. — Bienes Muebles. — n) Muebles y útiles de oficina, estimados en 8.263 pesos con 08 centavos moneda nacional. ñ) Dinero Efectivo, aportado en este acto, por el señor Arturo Peralta Ramos, 3.490 pesos con 80 centavos moneda nacional. — En Jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — Bienes Inmuebles. — o) Un Establecimiento de campo, con lo en él edificado, clavado, plantado, y demás adherido al suelo y derechos de riego, denominado "La Porteña", situado a dos leguas y media del pueblo "Jesús María", Pedanía Río Pinto, Departamento Totoral, formado por dos facciones contiguas conocidas como "Pampa del Gato" y "Las Gemelas", con superficie de 1.594 hectáreas, 2.473 metros 705 milésimos cuadrados, lindando: al Norte y Nord Oeste con la sucesión de Julio A. Roca; por el primer rumbo y Río Santa Catalina, de por medio, con propiedad de los Rivero, por este último rumbo; al Este y Sud Este con el expresado Río de por medio con los Rivero y por este último rumbo con el susodicho río que a esa altura lleva el nombre de "Jesús María"; al Sud en parte con la Estancia "La Paz", y en otra parte el Río de la Paz, de por medio con la estancia de este nombre, que fué del General Roca y al Oeste y Sud Oeste con la Estancia La Paz y en una pequeña parte con el río de este nombre, que se llama Santa Catalina, Jesús María y Corral de Piedra. — De esta superficie debe deducirse las siguientes fracciones de terreno vendidas por Arturo Peralta Ramos a su hijo Ricardo Peralta Ramos, en escritura del 26 de Agosto de 1944, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Córdoba don Roberto Figueroa, a saber: a) Fracción denominada "Del Chalet", de 400 metros en cada uno de sus costados, o sea 16 hectáreas, que linda con todos sus rumbos con más terreno del Establecimiento "La Porteña", antes descripto. — b) Otra fracción de terreno ocupada por el camino que da salida a la fracción antes deslindada, camino que arranca de la misma, hasta empalmar con el camino de Jesús María a Santa Catalina, formada ésta por dos tramos que partiendo de la referida fracción, consta el primero de 136 metros y el segundo de 497 metros 50 centímetros, haciendo en conjunto una longitud de 633 metros 50 centímetros, con un ancho también en toda su extensión de 10 metros, formando una superficie total de 6.335 metros cuadrados, que linda: al Oeste, con la predescripta fracción, al Este con el dicho camino de Jesús María a Santa Catalina y al Nord Oeste y Sud Este, con restos del Establecimiento "La Porteña". — Sobre esta última fracción, el señor Arturo Peralta Ramos se reservó a perpetuidad, para sí y sus sucesores en el dominio de aquellas tierras, el derecho de tránsito. — Descontando lo vendido, la superficie total que se transfiere es de 1.577 hectáreas 6.138 metros 705 milésimos cuadrados. — p) Una fracción de campo de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados y la otra de 81 hectáreas 70 áreas 48 centiáreas, que unidas forman una fracción de 294 hectáreas 2.048 metros cuadrados, partes del Establecimiento "Belén", ubicadas en Pedanía Río Pinto, Departamento Totoral, que forman el lote que en el plano de división de dicho campo se designa como de Eufemia Rivero de André, que afecta la figura de un polígono irregular y mide 1.022 metros a rumbo Sud, 89 grados 53 minutos Oeste, en el Norte, lindando con Ramón y María A. Rivero; 3.311 metros 50 centímetros en el lado Este, al rumbo Sud, 10 grados 35 minutos 10 segundos Oeste, lindando con el lote adjudicado a doña Josefa Quinteros de Ossés; 1.894 metros, en el Oeste, a rumbo Sud 23 grados 18 minutos Oeste, lindando con Mercedes Rivero, teniendo al Sud en su primer sector, con rumbo Sud, 44 grados 49 minutos Este; 381 metros; a continuación y hacia el Este 623 metros 50 centímetros con rumbo Sud, 66 grados 48 minutos 50 segundos Este; a continuación girando el rumbo que es ahora Sud, 18 grados 52 minutos 50 segundos Este, mide 306 metros 50 centímetros; a continuación hacia el Sud Este, con rumbo Sud 26 grados 18 minutos 20 segundos Este, mide 348 metros 70 centímetros y finalmente a continuación hacia el Sud, en un último sector de esta línea, con que cierra el perímetro que constituye el lado Sud, mide con rumbo Sud, 70 grados 12 minutos 0 segundo Este, la distancia de 361 metros 20 centímetros, lindando: con el Río Santa Catalina y éste en medio con el otorgante Arturo Peralta Ramos. — Corresponden a don Arturo Peralta Ramos, siendo de igual estado civil, en esta forma: el primero por adjudicación que se le hizo en el juicio sucesorio de su padre Jacinto Peralta Ramos, tramitado en la Capital Federal, ante el Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, cuya hijuela fué protocolizada en la Provincia de Córdoba, ante el Escribano Prudencio Bustos, en Registro 12 a su cargo, el 7 de Septiembre de 1932, por orden del Juez de Tercera Nominación Doctor Javier de la Torre, e inscripta en el Registro General de Propiedades, al número 58, Folio 81, Tomo I del Protocolo de Totoral, el 19 del mismo mes y año; la fracción de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados, por compra a Gerónimo André Rivero, soltero, en escritura otorgada ante el Escribano Silvano Gallego, en el Registro 8, el 4 de Septiembre de 1919, la que fué inscripta al número 67, Folio 50 vuelto, en el Protocolo de Totoral de ese año; y las 81 hectáreas 70 áreas, 48 centiáreas, por compra a don José Irineo Ferreyra, casado con doña Jesús Bustamante, en escritura otorgada el 30 de Noviembre de 1943, ante el Escribano José Ignacio Cornejo, e inscripta al número 17.759, Folio 21.978, Tomo 88 en 10 de Diciembre del mismo año. — De los Certificados que agregaré, resulta: Del de la Dirección del Registro General de la Provincia de Córdoba, número 11.296, que con los datos personales indicados no aparece Inhibición, los bienes descriptos no reconocen gravamen y el dominio consta, y que el bien con superficie de 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados, se encuentra dado en fianza, ofrecida por doña María Emilia Gómez, a los efectos del desempeño del cargo de escribiente del Registro General de Propiedades, hasta cubrir la suma de 3.000.— pesos moneda nacional, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, anotada al folio 226 año 1935, de cuya garantía toma conocimiento la adquirente. Del de la Dirección General de Rentas número 12.636, que las propiedades números 196.868, 196.867 y 334.382, Departamento Totoral, con superficies de 1.577 hectáreas, 61 áreas, 38 centiáreas; 212 hectáreas 5.000 metros cuadrados y 81 hectáreas, 70 áreas 48 centiáreas, avaluadas en 78.880.— pesos moneda nacional; 10.625 pesos moneda nacional y 4.100 pesos moneda nacional respectivamente, no adeudan Impuestos de Contribución Territorial y adicional. — Y del de la Dirección General de Hidráulica, informe número 1.254, que el campo denominado "Pampa del Gato" no adeuda hasta la fecha, Canon alguno por la concesión de riego. — Los valores asignados a los bienes inmuebles deslindados precedentemente, hacen la cantidad total de 75.570 pesos moneda nacional, y son las respectivas valuaciones fiscales al primero de Enero de 1946. — Bienes Muebles. q) — Maquinarias, útiles, herramientas, y vehículos estimados en la cantidad de 40.487 pesos con 85 centavos moneda nacional. — Semovientes. — r) Ganado vacuno, equino y lanar, estimados en la suma de 64.992 pesos con 11 centavos moneda nacional. — En Consecuencia el señor Arturo Peralta Ramos, transfiere a esta Sociedad los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenía sobre todos los bienes inmuebles deslindados, los que quedan incorporados por este acto a la misma, y se obliga al saneamiento y la evicción con arreglo a derecho. — Enterados los demás socios de lo expuesto, manifiestan conformidad y aceptación, declarando haber tomado posesión de los inmuebles en nombre de la Sociedad. — Testimonios de lo relacionado he tenido a la vista y le pongo de ésta, doy fe. — Los señores Arturo Jacinto Peralta Ramos, Héctor Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos y Hernán Peralta Ramos, aportan la suma de 16.000 pesos moneda nacional, o sean cuatro cuotas cada uno, de las cuales integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el 50 % restante se obligan a suministrarlo al fondo social dentro de los quince días a partir de hoy. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la compra venta de inmuebles, para proceder a su venta en lotes, quintas y chacras; al contado, a plazos o en mensualidades, urbanización de tierras, edificaciones y toda clase de transacciones sobre bienes raíces; explotar la industria agrícola ganadera, en su más amplia extensión y demás actividades lícitas, comerciales e industriales. — Para los expresados fines podrá adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y afectarlos con prendas comunes o agrarias, y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora y deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locación de servicios, estar en juicio como actora o demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares o extranjeros, en sus casas centrales o sucursales, especialmente con los Bancos de la Nación; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y otros similares con sujeción a sus Cartas Orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales, especiales y cartas poderes siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas, no limitativas. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos socios gerentes. — Tendrán el cargo de socios gerentes los señores Arturo Jacinto, Héctor, Ricardo y Hernán Peralta Ramos. — El señor Arturo Peralta Ramos será socio gerente asesor y sus funciones serán concurrentes con las de los socios gerentes en lo concerniente al uso de la firma social, pudiendo reemplazar a cualquiera de éstos. — Queda prohibido a los socios, el uso de la firma social, en fianzas, garantías en favor de terceros o en actos ajenos a la Sociedad. — Salvo estas limitaciones tienen los socios todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete al trece, quince y diez y siete del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Quedan autorizados para firmar escritos, documentos públicos y privados, otorgar y firmar escrituras de compraventa o constitución de hipotecas, servidumbres, derechos reales, cancelaciones, tomar y dar posesiones, obligando a la Sociedad por la evicción y saneamiento, otorgar y firmar en favor del Fisco o Municipalidades, las escrituras respectivas de las reservas, calles y ochavas en forma onerosa o gratuita, hacer y consentir cesiones, hacer quitas, condonar deudas, abonar los precios de compra al contado o a plazos, cobrar y percibir, abrir cuentas en los Bancos, pedir y hacer transferencias de fondos, depositar en la cuenta de la Sociedad cualquier suma de dinero, retirarla y girarla, librar y firmar cheques. — Realizar todas gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — Las órdenes y organización internas serán impartidas por los socios de acuerdo con la distribución de tareas que se fijen de común acuerdo, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Quinta: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se practicará el 30 de Noviembre de cada año y las ganancias que resulten se repatirán en proporción a los aportes de capital, apartándose el 5 % para el fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios, retribuciones especiales y demás resoluciones, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la Sociedad. — En caso contrario, y previo aviso con seis meses de anticipación se le devolverán sus créditos en la Sociedad a la fecha del fallecimiento, en cuotas semestrales del 10 por ciento, con más un interés del 5 por ciento. — Octava: Si cualquiera de los socios, a excepción del señor Arturo Peralta Ramos, quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo, previo aviso con 6 meses de anticipación y en este caso las cuotas sociales que correspondan al renunciante se repartirán entre los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Producida la renuncia deberá practicarse un balance general en cuya confección intervendrá el renunciante, que determinará su haber por capital y utilidades, haber cuyo pago se le hará efectivo en cuotas semestrales del 10 por ciento, con más un interés del 5 por ciento. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un balance general resultara la pérdida del 50 por ciento del capital social. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que designarán los socios, uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Si los árbitros no llegaran a un acuerdo en la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la Cámara Argentina de Comercio o la Institución que haga las veces de ésta. — Undécima: Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo de ésta. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, junto con los testigos del acto don Raúl Ferrando y don Juan Meyer, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número cinco, de fecha de ayer, que no tuvo efecto. — A. Peralta Ramos. — Arturo Peralta Ramos. — Héctor Peralta Ramos. — Ricardo Peralta Ramos. — Hernán Peralta Ramos. — Tgo.: Raúl Ferrando. — Tgo.: J. Meyer. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto A. Serra. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Arpera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en 19 sellos notariales, de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: 3.223.239 al número 3.223.257 inclusive, que firmo y sello en la localidad de Villa Ballester, a los 6 días del mes de Abril de 1949. — Hay un sello. — Ernesto A. Serra. — Sobre raspado: que — alambrados — otorgó — forman — partir — sujeción — cuyo — Entre líneas: calle — cuadrados — números — irregular. — Todo vale. — Buenos Aires, Abril 22 de 1949. — Nota. Por auto de fecha 21 Abril de 1949, se declara sin valor la parte de la cláusula primera que establece un plazo indefinido de duración. — Abril 22 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.156-v.2 may.

LEWKOWICZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Diciembre de 1948, entre los señores Idel Lewkowicz, polaco, casado, Zelman Lewkowicz, polaco, casado, y Abraham o Abram Lewkowicz, polaco, soltero, domiciliados en la calle Dr. Luis Beláustegui 819, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de empresa de pinturas, restauración de fincas y actividades conexas en general, actualmente con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui 819. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro LEWKOWICZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera, podrá la sociedad, abrir sucursales, hacer operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, celebrar contratos de arrendamiento por el máximo de tiempo permitido por la ley; adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles; hipotecar los mismos. — Igualmente pueden conferir poderes generales o especiales, revocarlos, dar y proponer concordatos, solicitar y aceptar condonación de deudas y saldos y cualquier otra actividad compatible con su objeto. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, pudiendo disolverse con anticipación, de común acuerdo entre los socios. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional aportado por partes iguales entre los socios. — El capital se halla dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrado por herramientas, maquinarias, materiales, un automóvil marca Buick chapa número 72.820 de la Capital; un automóvil marca Ford chapa número 334-876, y un camión marca Dodge, chapa 182306, Capital Federal, cuentas a cobrar y dinero en cuenta corriente. — Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, pudiendo cualquiera de ellos obligar a la misma. — La firma no podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Séptimo: Anualmente se realizará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las ganancias se reservará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del capital social, y podrá formarse un fondo de reserva para responder a reclamos por leyes de previsión social, en la proporción admitida por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Todos los socios tendrán el cargo de gerentes, y deberán aportar su trabajo personal a lo sociedad, gozando de los siguientes sueldos: Idel y Zelman Lewkowicz ochocientos pesos mensuales y Abraham Lewkowicz cuatrocientos pesos. — Cuando este último contraiga enlace automáticamente se elevará su sueldo a ochocientos pesos. — Noveno: Las cuotas de capital social no podrán cederse sin conformidad de todos los socios. — Décimo: Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, asentándose en un libro de actas rubricado. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. —

De conformidad, firman para su inscripción en el lugar y fecha indicados. — "819" sobre raspado. Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.021-v.29 abr.

MUEBLES MARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº tres, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Aron Findelstein, domiciliado en Gaona tres mil doscientos cuarenta y siete, departamento cuatro, Isaac Levin, domiciliado en Caracas mil doscientos cincuenta y Moisés Salz, domiciliado en Cuenca setecientos setenta y dos, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación de un comercio de mueblería y anexos, con domicilio en la Capital Federal, calle Gaona tres mil trescientos trece, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la Sociedad será por cinco años, a partir de la fecha de su inscripción, con opción a cinco años más, si ninguno de los socios lo denunciare mediante telegrama colacionado noventa días antes de vencer dicho plazo de cinco años. — Ello no obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, o retirarse de la misma, en cuyo caso deberá preavisarlo a los demás socios con ciento ochenta días. — Tercero: La Sociedad se denominará "MUEBLES MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social se fija en Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales y en dinero efectivo, suscribiendo veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Quinto: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, siendo necesario la firma del señor Findelstein y la de cualquiera de los otros socios para todos los actos y contratos de la sociedad, la cual podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas. — Será suficiente la intervención y la firma de uno de los socios para estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones así como para intervenir ante las autoridades administrativas, y para otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán cincuenta por ciento al señor Finkelstein y veinticinco por ciento a cada uno de los otros socios. — Séptimo: El socio señor Finkelstein, no podrá dedicarse a otros negocios ni sociedad, salvo los que pudiera tener en los señores Levin y Salz, debiendo dedicar a esta sociedad todo su tiempo y actividad. — En cambio los otros socios pueden formar parte de otras sociedades y tener otros negocios o sociedades, aún de la misma índole que el que motiva el presente contrato. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni fianzas a terceros. — Noveno: El socio señor Finkelstein retirará en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales quinientos pesos mensuales. — Décimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Undécimo: Se practicarán balances anuales el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de ciento ochenta días, en cuyo caso el capital aportado y las utilidades que le corresponden deberán serle reembolsados en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales, sin interés. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, los que percibirán en la misma forma que la prevista precedentemente para el caso de retiro voluntario, pero el resto a pagar en mensualidades devengará un interés del siete por ciento anual. — Décimotercero: Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz percibirán los retiros o emolumentos que correspondieren al mismo hasta el monto de la liquidación. — Décimo Cuarto: Se establece la intervención de amigables componedores, nombrados uno por el señor Finkelstein y otro por los señores Levin y Salz, para el caso de divergencia durante la vigencia de este contrato o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación. — Los dos componedores así nombrados, antes de entrar a laudar designarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes. — Entre líneas: indistintamente. Vale. — M. A. Finkelstein. — I. Levin. — M. Salz.

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.981-v.29 abr.

A L B E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Isaac Beszverg, ruso, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes tres mil quinientos diez y ocho, piso cuarto, departamento "H", Arnaldo Beszverg, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos treinta y cuatro, primero "D", Jack Berensohn, contador público nacional, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Defensa mil setecientos sesenta y tres, y León Altaraz, yugoeslavo, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Juramento tres mil ciento cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad llevará la denominación de ALBEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y tendrá una duración de tres años, entendiéndose renovado a dos años más, siempre que dos socios por lo menos no expresen su voluntad de que se disuelva la sociedad a su vencimiento, por medio de telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Dicha comunicación deberá dirigirse con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad, es importación, exportación, fabricación, compra, venta al por mayor y menor, de tejidos, anexos y afines, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos vinculados al referido, como así también ampliar sus negocios habiendo acuerdo unánime de los socios y para el mejor desenvolvimiento de sus fines podrá comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles o de cualquier naturaleza inclusive por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, y darlos o tomarlos en locación o arrendamiento, aún por más de seis años, aceptar o constituir prendas agrarias, o de cualquier naturaleza, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, inscribir y registrar patentes y marcas, para todo lo cual podrá suscribir y otorgar todos los documentos públicos y privados que fuere menester. — Cuarto: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Azcuénaga seiscientos sesenta y seis, local veintitrés, o donde en adelante se traslade, y podrá establecer sucursales en el interior del país, o en el extranjero. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, habiendo los socios realizado los siguientes aportes: Isaac Beszverg: cincuenta mil pesos en efectivo; Arnaldo Beszverg: cincuenta mil pesos en efectivo; Jack Berensohn treinta mil pesos, de los cuales corresponden catorce mil trescientos ocho pesos con cincuenta y un centavos en efectivo y quince mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y nueve centavos en mercaderías, según inventario y balance practicado por las partes, de común acuerdo con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, que las partes consideran como parte integrante del presente contrato, y el socio León Altaraz aporta treinta mil pesos de los cuales corresponden quince mil quinientos setenta y seis pesos con sesenta centavos en efectivo y catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos en mercaderías, conforme al balance ya referido. Los bienes consistentes en mercaderías, se han integrado totalmente. Con la boleta del Banco Oficial se comprueba el depósito del cincuenta por ciento integrado por los socios de sus aportes en efectivo, ya nombrados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de todos los socios, que se designan en el carácter de gerentes. El uso de la firma social para todas las operaciones, actos, contratos, documentos y cheques, se suscribirá con la firma de dos gerentes que deberá ser uno de los Señores Beszverg, y la otra del señor Berensohn o el Señor Altaraz, en forma particular, precedida del sello de la sociedad. Los gerentes, tendrán amplias facultades, a cuyo fin podrán realizar todos los actos mencionados en la cláusula tercera, los que se dan por reproducidos, y además podrán: conferir indistintamente poderes generales y especiales, y revocarlos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir, compensar, lo adeudado por la sociedad o lo debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones, quitas, y conceder esperas, reconocer, novar, y extinguir obligaciones, nombrar y despedir el personal, suscribir contratos de locación, de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, entablar y contestar demandas en todos los fueros y jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, y amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contenciosas administrativas; representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones, bancos oficiales y particulares, de la Nación, Banco Central, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y entidades Provinciales, particulares y autárquicas. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Los socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares las siguientes sumas: Arnaldo Beszverg hasta mil pesos; socio Altaraz, hasta mil seiscientos pesos, los restantes no retirarán suma alguna por ningún concepto, salvo acuerdo posterior tomado por mayoría de tres parra cuatro votos de capital. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a idénticas actividades que las que forman el objeto de la sociedad, excepto; a) socio Isaac Beszverg: que podrá realizar sus actividades comerciales como hasta la fecha; b) socio Arnaldo Beszverg, que podrá continuar con la compraventa de inmuebles; c) socio Berensohn: que podrá realizar sus tareas profesionales, todo ello sin descuidar los intereses de la sociedad. Todos los socios son activos. — Noveno: El ejercicio terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y al final del mismo se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación o arqueo de caja, que la mayoría de tres cuartos de votos de capital, disponga en cualquier momento. Además de los balances mencionados, se hará uno de comprobación de estado mensual. A los efectos de las asambleas de socios, se llevará un libro, donde en forma ordenada y cronológicamente consecutivas se asentarán. La aprobación de los balances se hará por mayoría de tres cuartas partes de votos de capital. Cada cuota de capital representa un voto. — Décimo: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta que alcance un diez por ciento del capital previa deducción de las desvalorizaciones, castigos legales autorizados y otras diversas eventualidades. Los socios podrán disponer en la asamblea inmediatamente posterior al balance anual, el porcentaje de utilidades que quedará como reserva voluntaria. Esa decisión se tomará por mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Undécimo: Las ganancias y pérdidas se dividirán de la siguiente manera: socio Isaac Beszverg: diez y ocho por ciento; socio Arnaldo Beszverg; diez y nueve por ciento; socio Berensohn: treinta por ciento; socio Altaraz: treinta y tres por ciento. — Décimo Segundo: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será disuelta, si así lo resuelve la mayoría de tres cuartas partes de socios, según cuotas de capital. Tal liquidación será realizada por tres socios, que se designarán al efecto, o por personas ajenas si así lo resuelve la sociedad por mayoría de tres cuartas partes de capital. Los liquidadores nombrados encauzarán su gestión conforme al artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios, se necesita unanimidad de votos. Para la disolución anticipada, modificación de acto constitutivo, prórroga de la sociedad al vencer el primer período si se cambian condiciones, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, se necesita la votación favorable de las tres cuartas partes de los socios y cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Si alguno de los socios quisiera retirarse, deberá comunicar su voluntad a la socie-

dad, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Si los demas socios accedieren al retiro del socio renunciante, tendrán la opción de comprar las cuotas de este, en base a lo que arrojare el balance que se practicará al efecto, las que se dividirán entre todos los socios y se abonará al socio renunciante la parte que le corresponde en cuatro cuotas de las cuales la primera al ser aprobado el balance general y las tres restantes iguales en tres trimestres a contar desde la fecha del primer pago. En este caso el socio saliente o renunciante no tendrá derecho alguno a oponerse, aún cuando un tercero ajeno a la sociedad le ofreciera mayor suma por las cuotas sociales que la que resulta del referido balance. Sólo en el caso de que los socios restantes no quisieran hacer uso de la opción, podrá el socio renunciante cederlas o venderlas a un tercero extraño a la sociedad. — Décimo Quinto: En caso de muerte o incapacidad de un socio, los restantes por mayoría de tres cuartos de capital podrán optar entre liquidar la parte del extinto o incapacitado, en cuatro cuotas, trimestrales iguales y consecutivas con el interés del seis por ciento anual, o continuar con los representantes legales del incapacitado o herederos judicialmente declarados, quienes deberán unificar representación. En este último supuesto, dichos herederos o representantes del incapaz, continuarán como los antecesores, pero no podrán ser designados gerentes. — Décimo Sexto: En caso de divergencias entre los socios, o entre gerentes, y socios con gerentes, que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en forma normal, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones o desacuerdo. Los árbitros podrán además designar un tercero en discordia. Se expedirán en el término de diez días corridos desde la designación de los últimos, y el laudo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Décimo Séptimo: Las asambleas de socios se reunirán por lo menos mensualmente, tomándose las decisiones por las mayorías explicadas en cada caso, y asentándose en el libro de actas, que se llevará al efecto. — Décimo Octavo: En todo cuanto no se hubiere previsto expresamente, regirá las relaciones de esta sociedad la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y los preceptos del Código de Comercio que les son aplicables. Bajo las cláusulas anteriores, las partes dan por formalizado el contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada Albex, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve. Las partes aclaran que el aporte de los socios Berensohn y Altaraz, no representado por efectivo, está comprendido por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., todo según el balance mencionado. Buenos Aires, Abril dos de mil novecientos cuarenta y nueve. Los socios dejan aclarado que el apellido de los señores Bezverg es como se expresa y no Beszverg, como por error se consignó en el cuerpo de este contrato. Buenos Aires, Abril dos de mil novecientos cuarenta y nueve. — Isaac Bezverg. — Arnaldo Bezverg. — Jack Berensohn. — León Altaraz. — Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.978-v.29 abr.

S.I.A.G.Y.T.
(Sociedad Instaladora Aislaciones Generales y Térmicas)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Sven Sterning, noruego, domiciliado en Reconquista número 341, Ragnvald Nilssen, noruego, domiciliado en Lamadrid Nº 1920, Uno Wahren, sueco, domiciliado en Reconquista Nº 341, Carl Munters, sueco, domiciliado en 25 de Mayo 489, oficina 500, Erling Berner, sueco, domiciliado en 25 de Mayo 489, oficina 500, y Aarón Smalinsky, argentino, domiciliado en Lambaré 1174, todos de estado casado y mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con sujeción a las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará S.I.A.G.Y.T. (SOCIEDAD INSTALADORA AISLACIONES GENERALES Y TERMICAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — El primer domicilio de la Sociedad está en la calle Reconquista Nº 341. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, pero después de transcurrido dos años podrá ser liquidada si lo exigen socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son la venta e instalación y preparación de aislaciones en general. — A tal efecto la Sociedad podrá comprar y vender al contado o a plazos y con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar y edificar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, comprar títulos y acciones de sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo, y formar parte de ellas, siendo entendido que los objetos y facultades indicadas son simplemente enunciativas y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos M|N., dividido en noventa cuotas de quinientos pesos m|n. cada una. — El capital es suscripto por los socios en partes iguales, o sea quince cuotas por un valor de siete mil quinientos pesos m|n. cada uno, abonando los socios en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción, y el saldo cuando lo requieran los negocios de la Sociedad. — En caso que el capital fuera aumentado en el futuro, su suscripción será ofrecida en primer término a los socios a prorrata. — Quinta: Los aportes de Capital de los socios devengarán desde la fecha en que fueron hechos efectivos un interés del seis por ciento anual que se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas al cerrase cada ejercicio. — Este interés será acumulativo, es decir, si las ganancias de un año cualquiera no fueran suficientes para pagarlo todo o en parte, el será abonado o completado con las ganancias de él o los ejercicios posteriores. — Sexta: Los socios se reunirán en Consejo por lo menos una vez por mes para tomar resoluciones sobre cualquier punto que interese a la Sociedad, firmándose actas correlativas en un libro especial. — Siempre que haya mayoría de capital el Consejo tendrá quórum para funcionar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos. — No habrá asunto ajeno a la competencia del Consejo. — La Sociedad tendrá uno o más gerentes, según lo resuelva el Consejo. — Se resuelve ahora que el gerente de la Sociedad será el Sr. Aarón Smalinsky y gerente suplente, para todos los casos y circunstancias en que no pueda actuar el primero, el Consejo designará a cualquier otro socio. — El gerente tendrá el uso de la firma social y todas las facultades que menciona el Art. 16 de la Ley 11.645, contando además con facultades para solicitar préstamos en dinero de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de esta Capital, girar en descubierto y descontar toda clase de documentos, otorgar poderes generales o especiales, vender bienes muebles o inmuebles, todo con la única limitación de que les está prohibido comprometer la firma social, ya sea en negocios extraños a la Sociedad o en negocios particulares o en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías de terceros. — La enunciación de facultades que queda hecha es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 11.645, serán tomadas por los socios con la mayoría de votos establecida en la cláusula anterior. — Los votos de los socios se computarán con la regla del art. 19 de la Ley Nº 11.645. — Octava: El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de julio y terminará el 30 de junio de cada año. — Las cuentas y balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminacion de cada ejercicio, y los beneficios netos serán distribuídos entre los socios en partes iguales, ya que tienen capital igual. — Mientras el Sr. Smalinsky sea gerente recibirá el 25 o|o (veinticinco) de las utilidades netas de la Sociedad y esa suma cubrirá su remuneración como gerente y también el beneficio de sus cuotas de capital. — Si por cualquier causa el Sr. Smalinsky dejara de ser gerente su participación en los beneficios de la Sociedad será únicamente la que corresponda a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con bienes de la Sociedad y fondos de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al capital social. — En caso de que dentro del plazo de treinta días de la terminación del Balance los socios no hubieran hecho observación, se considerará aprobado. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán formar parte de la Sociedad, unificando su representación en una sola persona, si el socio o socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello. — En caso de no estarlo, la Sociedad liquidará la parte del socio fallecido a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento, de acuerdo con el Balance General que se practique, haciéndose cargo los demás socios de las cuotas o reduciendo el Capital de la Sociedad. — Décima: Ningún socio tiene el derecho de ceder sus cuotas a personas extrañas de la Sociedad, salvo la conformidad de la mayoría establecida en la cláusula sexta. — Todo socio que deseare retirarse podrá hacerlo recién después de cerrado el cuarto ejercicio anual, ofreciendo en primer término sus cuotas a los demás socios a prorrata y en proporción al Capital de cada uno por el valor que éstas tengan, de acuerdo con el último balance practicado. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será practicada por él o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 434 y 447 del Código de Comercio. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado) Sven Sterning. — Ragno Nilssen. — Uno Wahrren. — Carl Munters. — Erling Berner. — A. Smalinsky. — Entre líneas: "balance". Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.043-v.29 abr.

TALLERES METALURGICOS ESCALADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Max Fiszman, domiciliado en Larrea quinientos sesenta y ocho, por una parte, y por la otra Elías Mendelievich, domiciliado en Alvarez dos mil ochenta y ocho, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para la explotación de un taller de fundición de metales y anexos — Segundo: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal calle Córdoba dos mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer talleres, agencias y sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercero: La duración de la sociedad será la de cinco años a partir de la inscripción, con opción a dos años más si ninguno de los socios lo denunciara noventa días antes del vencimiento de los primeros tres años mediante telegrama colacionado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso de ciento ochenta días, en cualquier momento. — En ese caso el capital y las utilidades que le correspondan le serán pagados treinta por ciento al contado, y el resto en Diez y ocho meses, en cuotas mensuales iguales y a partir de los sesenta días de efectuado el retiro, salvo que el otro socio optase por pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS ESCALADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Fiszman, sesenta cuotas y el señor Mendelievich cuarenta cuotas. — El aporte del primero se hace en efectos conforme al detalle que se suscribe por separado, y el del segundo, se hace en dinero efectivo. — Sexto: La administración y la gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pero el uso de la firma social, y demás actos que a continuación se enumeran, deberá hacerse con la firma conjunta de ambos socios, precedidas de la denominación social mencionada en la cláusula cuarta. — Dichos actos son: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documento de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos, y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas. — Será suficiente la intervención y la firma de uno solo de los socios para estar en juicio en representación de la sociedad, absolver posiciones, y para intervenir ante las autoridades administrativas, y otorgar poderes generales, especiales y revocarios. — Séptimo: Después de descontado un cinco por ciento de las utilidades líquidas, que se destinará a un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, las utilidades se adjudicarán en la siguiente forma: Se destinará un veinticinco por ciento para habilitación del personal, a juicio de los socios; al señor Fiszman el cuarenta por ciento y al señor Mendelievich el treinta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán repartidas entre ambos socios por partes iguales. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a terceros. — Décimo: El socio señor Fiszman podrá retirar hasta mil pesos mensuales y el señor Mendelievich hasta ochocientos pesos mensuales, a cuenta de utilidades. — Undécimo: Se practicarán balances anuales, el treinta de Diciembre de cada año. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, unificando su representación y designando una persona idónea, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, que percibirán: treinta por ciento a los sesenta días de comunicado el deseo de retirarse de la sociedad, y el resto en diez y ocho cuotas mensuales correlativas, iguales, y con un interés del siete por ciento anual. — Décimo Tercero: Se establece la intervención de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, para resolver cualquier divergencia durante la vigencia de este contrato o por cuestiones relacionadas con la disolución y liquidación, los cuales nombrarán un tercero en caso de discordia. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Efectuado, cien cuotas. — Vale. — Max Fiszman. — E. Mendelievich. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.982-v.29 abr.

"LYMIL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Nº 2, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Samuel Jorge Ezequiel Milberg, que firma "Samuel J. Milberg", argentino, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos setenticinco, don Juan Carlos Lenhardson, que firma "J. C. Lenhardson", argentino, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, don Thilo Martens, que firma "T. Martens", argentino, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos ochenticuatro, don Antonio María Lynch, que firma "A. M. Lynch", argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil treintiuno y don Manuel Modesto Roque Lynch, que firma "M. M. Lynch", argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil seiscientos cuarenta, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido: Primero: Don Samuel Jorge Ezequiel Milberg y don Juan Carlos Lenhardson, venden, ceden y transfieren al señor Thilo Martens, las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "LYMIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de cien cuotas o sean Cien Mil pesos moneda nacional el señor Milberg y cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Lenhardson, según el respectivo contrato social, celebrado con fecha catorce de Diciembre

de mil novecientos cuarenta y cuatro por escritura pasada por ante el Escribano de esta Capital don Luis M. Lamarca hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco, bajo el número cuarenta y dos al folio doscientos ochenta del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura otorgada con fecha veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Escribano Luis M. Lamarca hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y nueve de Diciembre siguiente bajo el número cuatrocientos sesentitrés, al folio ciento veinte y nueve, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los Señores Milberg y Lenhardson realizan esta cesión por el precio de Cien mil y Cincuenta mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, que declaran haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del cesionario señor Thilo Martens, por cuyas cantidades le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. — Tercero: El señor Thilo Martens impuesto de las cesiones hechas a su favor manifiesta aceptarlas y junto con los señores Antonio María Lynch y Manuel Modesto Roque Lynch, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros componentes de la expresada sociedad "Lymil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, proceder a la modificación del artículo quinto del referido contrato social a cuyo efecto declaran: Queda modificado el artículo quinto del referido contrato social, celebrado con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro y veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco, en la forma siguiente: Artículo Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los señores don Thilo Martens y don Antonio María Lynch, quienes actuarán, conjunta separada o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del nombre "Lymil" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan vigentes y sin modificación todos los demás artículos establecidos en el relacionado contrato social, los que se a dan aquí por reproducidos. — Convienen los otorgantes que cualquiera de ellos queda facultado para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizada la presente cesión y modificación del contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente se encuentra extendido en este sello y otro de igual valor número dos millones treinticinco mil quinientos veintiuno. — Sobre raspado — Cincuenta: — obligándose: — favor: — Vale. — (Firmado) Samuel J. Milberg. — J. C. Lenhardson. — T. Martens. — A. M. Lynch. — M. M. Lynch.

Buenos Aires, marzo 29 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 abr.-Nº 13.008-v.29 abr.

SANTIAGO CIGANOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 21 de Marzo de 1949, se han efectuado las siguientes cesiones: Primero: El señor Antonio Juan Gerardo Callens cede, vende y transfiere a favor de los señores Santiago Ciganotto, y Antonio Ciganotto, todas las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada cuota o sean seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el capital social de "SANTIAGO CIGANOTTO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Además el señor Antonio Juan Gerardo Callens también por este acto cede, vende y transfiere a favor de los señores Santiago Ciganotto y Antonio Ciganotto el crédito que tiene y le corresponde contra la sociedad Santiago Ciganotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un importe total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, que se le adeudan en concepto de saldo en cuenta corriente personal, utilidades, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho e intereses.

Buenos Aires, Abril 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 abr.-Nº 13.186-v.2 may.

CRISCAUT-AZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 31 de Enero de 1949, y con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948, el señor Moisés Azar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 643, piso 5º, Dto. 8, se incorpora a la sociedad: "CRISCAUT-AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reformándose la cláusula quinta del contrato de constitución de esta última, por aumento de capital, hasta un total de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos, divididos en cuotas de un mil pesos nacionales integrados así: ciento quince cuotas cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, y veinticinco cuotas el señor Moisés Azar, distribuyéndose las utilidades, cuarenta y cinco y cinco por ciento para cada uno de los dos nombrados en primer término y diez por ciento para el último. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 abr. Nº 13.123-v. 30 abr.

FAGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Sr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Esteban Risi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2..; Atilio Mantel, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3142, Florian Mantel, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rafaela Nº 1142, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Julio Arzeno, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1754, y Juan Risi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Canalejas Nº 1422; convienen: Que los socios Atilio Mantel y Florian Mantel, transfieren al socio Esteban Risi las cuotas capital que por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), cada uno tiene en la fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines "Fagina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que el socio Julio Arzeno transfiere al Señor Juan Risi, sus cuotas capital que también por Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.), tiene en la misma Fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines "FAGINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; habiendo recibido sus importes y quedando en consecuencia los Señores Esteban Risi y Juan Risi, colocados en lugar de los cedentes en dicha Sociedad, que fuera constituída el 12 de Abril de 1947 e inscripta el 9 de Junio de 1947 bajo el número 708, folio 271, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta del mes de marzo de 1949. — Firmado: Esteban Risi. — Atilio Mantel. — Florian Mantel. — Julio Arzeno. — Juan Risi. — Buenos Aires, Abril 21 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 abr. Nº 13.116-v.30 abr.

JORGE GONZALEZ, EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir la modificación de la cláusula tercera del contrato de la sociedad "JORGE GONZALEZ EMPRESA DE ESTIBAJE Y PESADOR OFICIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que queda redactada en la siguiente forma: "Tercero: El capital será de Ochenta mil pesos moneda legal dividido en Ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo y corresponde: al señor Jorge González, Ochenta y dos cuotas por valor de Cuarenta y un mil pesos moneda legal; al socio Don Roberto Eduardo Marcelo Sonne, Cincuenta cuotas valor Veinticinco mil pesos moneda legal; al señor Jorge Alfredo González, Diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda legal y a los demás socios señores: José Ots; Jacobo Kahan; Manuel del Busto; Rogelio José Gambino; Amado Nicolás Galli; Domingo Santiago Fasce; Juan Magín Laureano Rabassó; Alfredo Milegro y Francisco Berté, dos cuotas a cada uno, valor Un mil pesos moneda legal a cada uno de ellos. Dicho capital se encuentra integrado en su totalidad: las demás cláusulas del contrato constitutivo permanecen sin alteración en todo su vigor". Dicha modificación lleva fecha diez y ocho de Abril corriente. — Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Enmendado — Alfredo — vale. — Isaac Leff, secretario.

e.25 abr. Nº 12.993-v.29 abr.

LIMPAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1948, entre don Moisés Goldsmit, casado, ruso, domiciliado en la calle Corrientes 2820, don Jaime David Warenbron, soltero, polaco, domiciliado en la calle Paraná 926, don Gregorio Levin, casado, polaco, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2799 y doña Sara Goldsmit de Rudaeff, casada, rusa, domiciliada en la calle Pasaje Isidoro Demaría 995, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro LIMPAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un lavadero mecánico de botellas, elaboración y fraccionamiento de aceites y sus derivados y el lavado y envasamiento de botellas y productos en general, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales en cualquier punto de la República, o del exterior, si fuere necesario o conveniente. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo y maquinarias y muebles y útiles según balance adjunto a la presentación de este contrato, y en la forma que en dicho balance se expresa, constituyendo el aporte de cada socio veinticinco cuotas. — Los aportes deberán estar totalmente integrados el día 28 de Febrero de 1949. — Quinto: Sin que ello constituya su objeto principal podrá la sociedad, adquirir y transferir el domicilio de bienes inmuebles, celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley, como locador o locataria, dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar concordatos, moras, quitas o esperas; dar y recibir una cosa por otra: otorgar poderes especiales y generales pudiendo revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y realizar sin limitación todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, estén o no especificados en este contrato. Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse a los cinco años a solicitud de cualquiera de los socios, mediante aviso anticipado de tres meses al término últimamente citado, mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Los socios señores Goldsmit, Warenbron y Levin tendrán en la sociedad el carácter de gerentes pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad en todos sus actos y representarla, utilizando la firma social. — Esta última bajo pena de nulidad no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Octavo: Los señores Levin y Warenbron percibirán respectivamente como sueldo las sumas de setecientos cincuenta y quinientos cincuenta pesos. — Los restantes no percibirán sueldo. — Noveno: Cada socio retirará a cuenta de ganancias setecientos cincuenta pesos mensuales. — Décimo: Anualmente de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios los solicite. — De las ganancias brutas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y las ganancias líquidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas también se soportarán en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Los señores Warenbron y Levin deberán trabajar ocho horas diarias los días hábiles para la sociedad salvo los sábados que serán cuatro horas, y el señor Goldsmit cuatro horas diarias. — Décimo Segundo: Las disposiciones se asentarán en un libro especial, que se rubricará. — Se adoptarán por unanimidad mientras el número de socios no exceda de cinco, y en caso contrario, de acuerdo al capital. — En caso de empate, cada parte en desacuerdo designará un árbitro, y ambos a su vez un tercero, para el caso de divergencia entre ellos, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — Los socios se obligan a reunirse mensualmente, por lo menos una vez. — Décimo Tercero: Las cuotas sólo podrán transferirse con el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con un representante de los herederos o del incapaz quien actuará en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el socio imposibilitado o premuerto. Si los herederos o representantes del incapaz no desean continuar en la sociedad, se practicará un inventario general y balance, y la parte de capital y ganancias que le correspondieren se los abonará en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, la primera de ellas a los 30 días de comunicada la decisión en el sentido indicado. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman para su inscripción, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Moises Goldsmit, Jaime David Warenbron, G. Levin, Sara G. de Rudaeff. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero de 1949, entre los señores Moisés Goldsmit, Jaime David Warenbron, Gregorio Levin y Sara Goldsmit de Rudaeff, como únicos componentes de Limpac, Sociedad de responsabilidad limitada, resuelven dejar sin efecto la cláusula novena de su contrato social de fecha 26 de Noviembre de 1948, y en consecuencia dejar aclarado que no efectuarán retiros de dinero a cuenta de ganancias, debiendo considerarse el presente documento como parte integrante del del contrato original y aclaratorio del mismo. — De conformidad firman en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: M. Goldsmit. — Jaime David Warenbron. — G. Levin. — Sara G. de Rudaeff.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.144-v.30 abr.

MARTEGANI Y BULZOMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Martegani y Bulzomi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas, hábiles para contratar: Argilio Martegani, italiano, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 232 y Arcangel Bulzomi, italiano, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Valle 580, ambos de esta Capital Federal. — Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "MARTEGANI y BULZOMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 129 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La duración será indeterminada, pero el término mínimo inicial será de dos años, a partir del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o pos-

teriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento veinte días, dirigiendo al otro socio un telegrama colacionado notificándole su decisión, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad, es el de Fábrica de Calzados, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000,— m|n. de c|l.) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado con bienes muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etc., según inventario que se acompaña, correspondiendo a cada uno de los socios veinte y cinco cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos moneda nacional totalizando la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitaciones que la que importan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares, o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de Diciembre a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que técnicamente lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Undécimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose en ambos casos un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades o pérdidas a la fecha. — Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad esta será efectuada por los gerentes, quienes actuarán entonces conjuntamente. — Los liquidadores percibirán el mismo sueldo que el que recibian como gerentes, pero el honorario total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Industrial del Calzado, cuo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y las copias se distribuyen como sigue: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y será inscripto en el Registro Público de Comercio, la primer copia se entrega al señor Argillo Martegani y la segunda es para el señor Arcangel Bulzomi. — Décimo Sexto: Se faculta expresamente al gerente señor Argillo Martegani, para llenar las formalidades que exige la Ley 11.645, para que esta sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — En prueba de conformidad, firman en el presente acto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Marzo del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Arcangel Bulzomi. — Argilio Martegani. — Buenos Aires, Abril 5 de 1949. — Solicita Modificación de la Segunda Cláusula del Contrato de Martegani y Bulzomi S. R. L. — Señor Juez de Comercio: Argillo Martegani, constituyendo domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 129 de esta Capital, representando a Martegani y Bulzomi S. R. L., en su calidad de Gerente según consta en el contrato correspondiente, a V.S. respetuosamente se presenta y expone: "Que estando deficientemente anotada la segunda cláusula del contrato de Martegani y Bulzomi S. R. L., solicita que ésta quede redactada de la siguiente manera: Segunda: La duración será de treinta años pero el término mínimo inicial será de dos años, a partir del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento veinte días, dirigiendo al otro socio un telegrama colacionado notificándole su decisión, rigiendo para el reintegro del capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Asimismo solicita que el anterior escrito presentado a V.S. se dé por anulado en virtud de la presentación del presente. — Provea V.S. de conformidad, Será Justicia. — Argillo Martegani. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.090-v.30 abr.



BOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Ciento Veintiocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Aris Onassis, soltero, de treinta y seis años de edad; Hatsic Semerdjian, casado, de cincuenta y siete años de edad; Haritioun Semerdjian, casado, de treinta y un años de edad, y Vahe Semerdjian, soltero, de veintisiete años de edad: todos los comparecientes griegos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "BOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, importación y exportación de hilados y tejidos de seda, algodón, lana o mezcla de toda clase, y ramos afines; a tal fin podrá realizar todo género de operaciones financieras, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Tercera: Su duración se establece por el término de Cuatro Años a contar de la fecha, considerándose automáticamente prorrogada por períodos de igual duración siempre que por mayoría de votos no se resolviera su disolución, con una anticipación mínima de seis meses a cada uno de esos vencimientos. — Al vencer el plazo fijado o cada una de sus prórrogas expresadas, podrá cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, debiendo hacer saber su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; en tal caso podrá la Sociedad o cada uno de sus componentes individualmente adquirir las cuotas del socio saliente, abonándosele el total que le correspondiera por todo concepto, en seis cuotas mensuales y consecutivas documentadas en pagarés iguales, a cada uno de los cuales se agregará el importe resultante por intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Don Aris Onassis ciento veinticinco cuotas; Don Hatsic Semerdjian, cincuenta cuotas; Don Haritioun Semerdjian, treinta y ocho cuotas, y Don Vahe Semerdjian, treinta y siete cuotas. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas, habiéndose invertido a la fecha la suma de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional en maquinarias e instalaciones detalladas en inventario practicado por separado que firman los comparecientes y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, en calidad de Gerentes, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta del Señor Onassis con uno cualesquiera de los otros tres. — Podrán así usar del rubro social para todos los actos que requieren mandato expreso según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la mayor amplitud, y especialmente, efectuar toda clase de operaciones financieras o bancarias con establecimientos bancarios privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y cualesquiera otros creados o a crearse tanto en esta República como en cualquier país extranjero; abrir cuentas corrientes; efectuar depósitos de dinero, valores, títulos, acciones y cualesquiera otros; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables; girar contra depósitos o en descubierto conforme a las autorizaciones que se concedieran; solicitar descuentos; tomar cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósito, "trust receipts" y|o cualesquier otros documentos; tomar dinero prestado de los Establecimientos citados, con o sin garantías reales o personales, dando cumplimiento a los requisitos que cada una de esas instituciones llegare a exigir; caucionar títulos de toda clase; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, fletamentos o embarques; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros; registrar marcas de fábrica y patentes de invención. — Podrán asimismo representar a la Sociedad ante todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, y ante entidades de cualquier índole, incluso ante las Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluyendo Tribunales del Trabajo, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados, en todos los asuntos que tuviese como actora o demandada, pudiendo concurrir a audiencias, y absolver posiciones cada uno de los Gerentes separada e indistintamente considerándose suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de ellos. — Podrán también conferir poderes generales y especiales, con todas las facultades inherentes a la índole de los mandatos, y revocarlos en cualquier momento. — La Sociedad podrá asimismo designar otros Gerentes administradores fuera de los aquí designados, apoderados generales y|o especiales, estableciendo en cada caso los sueldos y retribuciones incluso para los Gerentes nombrados por este acto, mediante Acta que se asentará en el libro rubricado que se llevará al efecto, y firmando por intermedio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos o privados que para el cumplimiento de sus actividades se requiera. — Unicamente para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los Gerentes. — Sexta: El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento; sobre las maquinarias, instalaciones y rodados se hará una depreciación o amortización del veinte por ciento anual o el máximo admitido por las disposiciones legales en vigencia en ese momento; además se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social, y un porcentaje que se fijará en el momento oportuno para distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones y habilitaciones, asimismo se deberá prever un fondo de reserva especial para despidos del personal. — El remanente será distribuído en un cincuenta por ciento entre los socios, proporcionalmente al número de sus respectivas cuotas, destinando el cincuenta por ciento restante para capitalizar durante los dos primeros años; después de ese plazo se distribuirá el total de las utilidades líquidas resultantes previa las deducciones enumeradas. En caso de producirse pérdidas serán soportadas proporcionalmente al número de cuotas, obligándose cada uno de los socios a reponer el importe resultante al finalizar el ejercicio. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto; sus resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas respectivo. — Octava: Las cuotas pueden ser vendidas y transferidas por los socios, con simple aviso a la Sociedad y dando cumplimiento a los requisitos legales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, pasarán sus cuotas a poder de sus herederos o representantes, quienes continuarán en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo tan sólo unificar su representación. — Décima: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; en caso de no llegar los árbitros a un acuerdo designarán un tercero, recurriendo al Presidente de la Bolsa de Comercio para ese nombramiento si no concordaran. — El fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrá recurrirse a la vía judicial, a cuyo fin se someten las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron los comparecientes por ante mí y los testigos señores don Julio Zorrilla y don Julio Hersalis, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — A. Onassis. — H. Semerdjian. — H. Semerdjian. — V. Semerdjian. — Julio Zorrilla. — Julio Hersalis. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinticinco del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Botex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números correlativos desde el doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho al doscientos treinta y cuatro mil ochocientos, inclusive, y el presente número trescientos setenta y un mil trescientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Steinman. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.117-v.30 abr.

"ESTABLECIMIENTO ULRICO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de enero de 1949, los suscriptos, señor Guillermo Ulrich, austríaco, industrial, domiciliado en la Avenida Laprida 1304, Vicente López, F.C.C.A. (Provincia de Buenos Aires) y el señor Kurt F. Ulrich ciudadano de los Estados Unidos de América del Norte, domiciliado en 415 East 72and, Street, New York, representado en este acto por el señor doctor Manuel Ordóñez, argentino, abogado, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, convienen en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se especifica en los catorce artículos siguientes: Artículo Primero. — Se constituye entre los comparecientes la Compañía Comercial denominada "ESTABLECIMIENTO ULRICO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y la ley 11.645. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número 530, escritorio 517, de esta Capital, sin perjuicio de otros domicilios en esta Capital y de las sucursales, agencias, o representaciones de cualquier clase en el país o en el extranjero, que estableciere en el futuro. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercio de piezas y productos metalúrgicos; la explotación de fábricas y talleres; negocios de importación, exportación, consignación, representación como agente mandatario o comisionista, de sociedades o individuos del país o del extranjero; compra y/o venta de bienes y mercaderías y, en general, operaciones de comercio, en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Artículo Cuarto. — El plazo de la duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de este acto. Dicho plazo se tendrá por prorrogado por sucesivos períodos de diez años, salvo expresa decisión contraria de uno o más socios que representen por lo menos cuarenta por ciento del capital, notificada a la Sociedad en forma fehaciente, tres meses antes de la expiración del período inicial, o una de sus prórrogas. — Artículo Quinto. — La Sociedad será administrada por un gerente, socio o no, que será designado conforme el artículo décimo tercero de la ley Nº 11.645 y tendrá todas las facultades para decidir y obrar por la Sociedad sin restricción alguna, inclusive el uso de la firma social, sin que pueda poner o comprometer la misma en negocios ajenos al giro social. En su calidad de gerente, estará sujeto a las disposiciones de los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la ley 11.645. En este acto, se designa para desempeñar dichas funciones, con las facultades y obligaciones inherentes, al socio señor Guillermo Ulrich. Artículo Sexto. El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional, dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la forma siguiente, al socio señor Guillermo Ulrich 90 (noventa) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) moneda nacional cada una de las cuales 40 (cuarenta) cuotas corresponden a aportes en dinero efectivo, integrándose en este acto el 50 %, o sea 20 (veinte) cuotas, y el saldo o sea 50 (cincuenta) cuotas corresponde a aportes en bienes, que se integran totalmente en este acto, según inventario levantado en esta fecha; y al señor Kurt Ulrich 10 (diez) cuotas de pesos 1.000 (mil pesos) moneda nacional cada una, que corresponden a aportes en dinero efectivo, que integra en este acto. — Artículo Séptimo. — El socio señor Guillermo Ulrich podrá retirar mensualmente de los fondos sociales, hasta la suma de $ 1.500 (un mil quinientos pesos) moneda nacional en concepto de gastos de representación y viáticos, sin perjuicio de erogaciones extraordinarias que hiciere en el desempeño de sus trabajos sociales. — Artículo Octavo. — Cada año se practicará el inventario y balance general al 31 de diciembre, que demuestre el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se confeccionarán sobre las bases que los socios acuerden en cada caso. Artículo Noveno. — Las utilidades realizadas y líquidas que arrojare cada balance anual se destinarán en la forma siguiente: a) 10 % (diez por ciento) al Fondo de Reserva Legal prescripta por el artículo 20º (vigésimo) de la ley 11.645 hasta el límite del mismo, b) el porcentaje que los socios acuerden, a un Fondo de Previsión, y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo. — La Sociedad para el cumplimiento de su objeto, tiene las más amplias facultades de administración y disposición de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales, por las leyes, se requiere mandato especial. En particular, y sin que esta enumeración sea limitativa, puede: a) Establecer y explotar fábricas, talleres u otras instalaciones destinadas a la producción industrial, b) Comprar, vender, locar y efectuar cualesquiera otros contratos en relación a inmuebles, inclusive adquirir o transferir su dominio, constituir hipoteca u otros derecho real, ceder tal derecho y arrendar aún por más de seis años, c) Efectuar operaciones comerciales de toda clase y, en particular, comprar y vender; cobrar y percibir lo que se le adeude; hacer novaciones, aun de obligaciones preexistentes, renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; reconocer o confesar obligaciones anteriores o no a su constitución, prestar fianzas para garantizar sus propias obligaciones, constituirse en depositaria, con exclusión de depósitos bancarios; formar sociedades o participar de otras; endosar pólizas; dar y tomar dinero prestado, girar o aceptar, endosar, descontar y avalar letras, vales o pagarés o demás papeles de comercio, a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósito o contra créditos o descubiertos bancarios acordados; efectuar las operaciones bancarias antedichas o cualesquiera otras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros establecimientos, oficial o mixto, existentes o que se creasen, aun aceptando condiciones que resulten de sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Establecer sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, dentro o fuera de la República pudiendo asignarles un capital, e) Otorgar mandatos y poderes, constituir gerentes generales o especiales, delegándoles las facultades que estime conveniente; nombrar, destinar o remover los empleados, f) Iniciar o contestar acciones judiciales, inclusive asumiendo la función de querellante, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar de los deudores acciones en pago de bienes inmuebles o muebles, g) Efectuar cualquier acto que encontrare conveniente a la consecución de los fines sociales. — Artículo Décimo Primero. — En caso de muerte de cualquiera de los socios, el señor Guillermo Ulrich, o respectivamente sus herederos tendrán derecho a decidir si la Sociedad se disuelve o continúa. Si optaren por la disolución, la liquidación estará a cargo del socio supérstite y los herederos del otro, que a ese efecto deberán unificar su representación. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de liquidación de la sociedad por una causa distinta de la prevista en el artículo anterior, la liquidación estará a cargo de los socios señores Guillermo Ulrich y Kurt Ulrich, quienes actuarán conjuntamente. — Artículo Décimo Tercero. — A los efectos de la liquidación, cualquiera sea la causa, los bienes de la sociedad serán vendidos en remate público, por partes o en conjunto, y en la oportunidad en que los liquidadores lo resolvieren. Sin embargo, hasta que se haya impartido orden de remate, cualquiera de los socios o sus herederos podrán optar por comprar el patrimonio social por el importe que resulte, según balance practicado conforme a lo prescripto para el balance anual en el artículo 8º. Para el pago del precio tendrá el plazo de noventa días desde la fecha de la compra. Artículo Décimo Cuarto. Los socios renuncian a llevar ante los Tribunales las desinteligencias o controversias que se susciten en la interpretación o aplicación de este contrato, y se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para que resuelva en definitiva, pues su fallo será inapelable. Para el caso de no acordar el nombre del tercero, su designación será hecha por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. En el convenio arbitral se pactará siempre una multa que podrá ser hasta de $ 5.000 (cinco mil pesos) moneda nacional y que la pagará la parte que dificulte o no cumpla los actos necesarios para la solución arbitral de la desinteligencia o se alzare contra el fallo. Conforme ambas partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado "Establecimiento" Vale. — S. Q.: "Ulrico" Vale. — Edo. "consignación" "Nº", "tiene", "avalar", "mixto", "remate". Todo Vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.25 abr.-Nº 12.995-v.29 abr.

PRITSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Entre don Falik Pritsch, por una parte, polaco, soltero, con domicilio en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve, doña Cyla Bronner de Hans, por otra parte, polaca, casada, con domicilio en la calle Rodríguez Peña doscientos cuarenta y ocho, tercer piso, departamento B; don Arturo Navarra, por otra parte, italiano, viudo, con domicilio en la calle Ambrosetti doscientos diez y nueve y don Abraham Yaroschevsky, por otra parte, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Medrano treinta, quinto piso, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo en la celebración del presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los cuatro contratantes, como únicos componentes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PRITSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta de artefactos a gas y enlozados y la importación y exportación de materias primas y productos elaborados. — Tercero: El domicilio de esta sociedad queda fijado en esta Capital Federal, estando actualmente su sede en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve y pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier otro punto exterior o interior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ($ 200.000 m|n. de c|l.) Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en (400) Cuatrocientas cuotas de (pesos 500 m|n. de c|l.) Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas e integradas por los contratantes en la siguiente forma: el señor Falik Pritsch (120) Ciento veinte cuotas, que importan la cantidad de ($ 60.000 m|n. de c|l.) Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; doña Cyla Bronner de Hans (75) Setenta y cinco cuotas, que importan la cantidad de (pesos 37.500 m|n. de c|l.) Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Abraham Yaroschevsky (195) ciento noventa y cinco cuotas, que importan la cantidad de ($ 97.500 m|n. de c|l.) Noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Arturo Navarra (10) Diez cuotas que importan la cantidad de ($ 5.000 m|n. de c|l.) Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes lo efectúan los socios en la siguiente forma: los señores Falik Pritsch, Cyla Bronner de Hans y Arturo Navarra, aportan el total comprometido, mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad Pritsch y Cía., con asiento en Bolivia tres mil ochocientos treinta y nueve, Sociedad Colectiva inscripta el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos catorce, al folio trescientos tres, del libro cincuenta de contratos privados, y el socio Abraham Yaroschevsky, mediante entrega en mercaderías según detalle adjunto, firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: Se han efectuado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, respecto a la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad Pritsch y Cía., que realizan los señores Falik Pritsch, Cyla Bronner de Hans y Arturo Navarra. — Sexto: La administración, dirección y uso de la firma social queda a cargo conjunto de los socios Falik Pritsch y Abraham Yaroschevsky. A este fin estos socios asumen el carácter de gerentes, debiendo firmar con sus respectivas firmas particulares, precedidas de la razón social adoptada y pudiendo ésta ser estampada con un sello. La firma social así otorgada lo es con los caracteres más amplios inclusive las de comprar, vender y gravar en toda forma bienes y muebles, inmuebles, y semovientes y realizar toda clase de operaciones aún a crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y todo otro Nacional, Mixto o particular. La única limitación es que la firma social no podrá ser otorgada en operaciones ajenas a la Sociedad o en fianzas a terceros. — Séptimo: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, para representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, o municipales y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo, pudiendo cualquiera de ellos otorgar poderes especiales. — Octavo: La duración de la presente sociedad queda fijada en cinco años a partir desde la fecha. Sin embargo la sociedad se disolverá si con sesenta días de anticipación al vencimiento de los dos años, cualquiera de los socios preavisara a los otros su voluntad de disolución. Igualmente podrá solicitar la disolución de la sociedad si al practicarse cualquier balance anual, éste arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital. La liquidación estará a cargo, en todos los casos, de ambos socios gerentes conjuntamente. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar en todo tiempo, anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad y de las utilidades o pérdidas que de la misma correspondan se repartirán entre los cuatro socios, previa deducción del (5 o|o) Cinco por ciento, de las utilidades hasta formar el (10 o|o) Diez por ciento, del capital, en la siguiente forma: al señor Falik Pritsch, el (24) Veinte y cuatro por ciento; a doña Cyla Bronner de Hans el (16 o|o) Diez y seis por ciento, a don Arturo Navarra el (20 o|o) Veinte por ciento, y al señor Abraham Yarovschevsky el (40 o|o) Cuarenta por ciento. Para el caso de venta del negocio, o de cualquier rubro del Activo fijo, las ganancias eventuales que se obtengan se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Décimo: Las cuotas de capital podrán transferirse entre los socios y para transferirlas a personas extrañas se necesitará el consentimiento escrito de los demás socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría computándose el voto por cuota. Los socios señores Falik Pritsch, Abraham Yaroschevsky y Arturo Navarra, deberán dedicar a las actividades de la Sociedad todo su tiempo, celo y actividades. Esta obligación no regirá para doña Cyla Bronner de Hans. — Décimo Primero: Queda convenido que el señor Navarra, tendrá a su cargo especialmente la sección "enlozados", de la sociedad bajo la supervisión de los socios gerentes. En caso de que por cualquier circunstancia el señor Navarra, dejara de dirigir la sección mencionada, tiene desde ya la obligación de transferir sus cuotas de capital a los otros socios, proporcionalmente, y a su valor nominal. — Décimo Segundo: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios los restantes podrán resolver la continuación de los negocios sociales, prorrateando entre ellos las acciones del socio saliente, en relación a sus capitales y abonándole al que se retire el capital y utilidades que le correspondiera en Cuatro cuotas, trimestrales iguales, sin interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del causante podrán: a) continuar en la sociedad con los sobrevivientes en las mismas condiciones que las actuales y a cuyo efecto unificarán su representación, la que deberá ser aceptada por los demás socios; si los socios sobrevivientes no aceptaran al representante de los herederos, tendrán derecho a adquirir sus acciones proporcionalmente en base al último balance, abonándole a los herederos el capital y utilidades en Cuatro cuotas trimestrales sin interés, o bien proceder a la disolución de la misma. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al término de su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia con facultades de designar a otro en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de "Pritsch y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuyo fiel cumplimiento se obligan a derecho, consintiendo que se inscriba en el Registro Público de Comercio y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 26 días, del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Abril 20 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26 abr.-Nº 13.143-v.30 abr.